

LIBERTAD
ARGENTINOS
EMIGRAN
LIBERTAD

Obras de
Domingo Faustino Sarmiento

Tomo XVIII

Discursos parlamentarios

1857 - 1860

Buenos Aires
6072 - Imprenta y Litografía «Mariano Moreno», Corrientes 829
1898

Datos sobre edición digital

Título:

Obras de Domingo Faustino Sarmiento, Tomo XVIII

Discursos parlamentarios 1857 - 1860

Autor:

Domingo Faustino Sarmiento

Editor:

A. Belin Sarmiento

Digitalización:

University of Toronto

https://archive.org/details/obrassarmiento18sarm

Imagen original de cubierta:

Wikimedia Commons

https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Ignacio_Baz_-_Domingo_F._Sarmiento_-_Google_Art_Project.jpg

Diseño de cubierta:

JP Avila Foto

https://jpavilafoto.pixieset.com

Tipo de letra:

DejaVu Fonts

https://dejavu-fonts.github.io/

Maquetado:

Sebastián Javier Avila

avila.seba@yahoo.com.ar

epub:

Febrero 2020

Versión 1.0

Discursos parlamentarios

Año 1857

Senado del Estado de Buenos Aires

Convocatoria de las Cámaras — atribución del P. E.

Sesión del 19 de mayo de 1857
(En asamblea general)

La Constitución del Estado creaba una comisión legislativa permanente con facultad de convocar la Legislatura en receso, disposición imitada de Chile, y se trataba de facultar a una minoría de tres senadores y siete diputados para provocar una convocatoria extraordinaria. Dicha reforma fue rechazada.

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra, señor Presidente, para oponerme en cuanto mis fuerzas me lo permitan a que sea corregida la Constitución en el sentido que se indica.

Hay ciertas proposiciones que llevan una apariencia que a veces seduce el ánimo de todos y que no presentan a primera vista los peligros, la subversión completa de todas las instituciones.

Un hecho solemne debo citar, porque es muy instructivo y debe prevenirnos para mirar con calma y con circunspección proposiciones semejantes.

Sabemos todos que la Constitución federal de los Estados Unidos fue dada por los primeros estadistas del mundo. Todos

los países que han querido darse constituciones han seguido este ejemplo. Después de ella, todos los grandes sabios de la Francia no han producido sino errores que se han pagado con sangre cuando se han puesto en práctica. Esa Constitución de los Estados Unidos no ha sido corregida: una sola palabra ha sido deficiente. Todos los nuevos acontecimientos, todas las cosas nuevas que han ocurrido, han venido a confirmar la sabiduría de los hombres que hicieron esa Constitución, y sin embargo, señor, cometieron un error al redactarla que no habrían cometido chicuelos.

Me refiero al artículo que atañe a la elección de presidente, que dice una cosa que a la simple vista no ofrece dificultad. ¿Qué cosa más natural de elegir presidente al que obtenga mayoría de votos, y vicepresidente al que tenga menos que aquel, pero más que los otros? ¿Y cuál ha sido el resultado en la práctica? que se elija presidente al jefe de un partido y vice al jefe del partido vencido. Es claro que han de haber dos candidatos y uno de ellos ha de ser vencido, y este quedando de vicepresidente puede traer y trajo dificultades de todo género. Esto lo han remediado del modo más sencillo, con elegir presidente y vice por mayoría de votos, sin quedar burlada la disposición constitucional.

Puede suceder lo mismo con la proposición de que nos ocupamos. ¿Qué cosa más natural que consultar la opinión de diez diputados? Y bien, yo formularía la proposición en estos términos, que equivalen en la práctica a lo que se propone: «Se concede a tres senadores y a siete diputados el derecho en momentos de conflicto (porque nunca se convoca en otra situación a las Cámaras en receso) de llamar al gobierno a residencia». Lo que se hace es dotar a una minoría del poder de convocar las Cámaras, e imponer una minoría su voluntad a la mayoría y ser superiores a la comisión permanente que ya existe sin precedente constitucional y cambiar la situación del país.

Sr. Mármol.—No dice eso el proyecto; si no vienen los legisladores, no hay reunión.

Sr. Sarmiento.—Veremos.

Se trata de una práctica de que no hay ejemplo, y no hay que decir para justificarla que la situación de Buenos Aires es nueva, única en el mundo; y para creerlo, sería preciso que se me probara que aun la existencia de la comisión permanente ha sido inventada. Sería preciso para pretenderlo no estar en los antecedentes de las instituciones universalmente adoptadas. La comisión permanente no pertenece ni a las monarquías ni a las repúblicas de los Estados Unidos, únicas que merecen fe. Las repúblicas sudamericanas no se componen sino de errores de épocas anteriores, de doctrinas falaces; de ensayos de los filósofos que no han podido producir una constitución con resultados medianamente prósperos. A eso añado nuestra ignorancia natural. Ninguna constitución puede citarse como ejemplo, sin correr el riesgo de caer en uno de estos errores, y el señor presidente ha presenciado una de esas vacilaciones de los principios constitucionales. Acaba esta cámara de verse en conflicto por no saberse qué es lo que debe hacer; acaba de verse que no hay más que reunirse en asamblea los diputados y senadores y en media hora despachar lo que todos los pueblos han rodeado de infinitos trámites, de manera que puede hacer triunfar una reforma trascendental en un instante la voz de un orador elocuente, y no es este el espíritu de nuestras instituciones.

Ahora me permitiré decir lo que hay con respecto a la comisión permanente. No es la Constitución de Buenos Aires la que ha inventado ni la palabra, ni la institución. La constitución chilena de 1829 creó esta institución y de que las palabras de la de Buenos Aires son copiadas de aquella, lo demuestra el que las repita letra por letra. Y todavía es mucho mejor copiar que lanzarse a la ventura al dirigir a los pueblos según el capricho de una imaginación más o menos juiciosa.

Me permitiré también observar que este era un hecho nuevo en la historia parlamentaria. No existen comisiones permanentes en ninguna parte, porque no deben existir. El P. E. es el único que pueda tener esas facultades durante el receso de las Cámaras.

Cada una de las constituciones de los Estados en la Unión americana ha sido reformada cinco o seis veces, y todas mantienen incólume este principio: el P. E. es el único que tendrá derecho a convocar las Cámaras. Se ha sentado como un axioma que los cuerpos políticos no caducan. Es cierto; pero ninguno debe caducar menos que el Poder Ejecutivo, poder que está existiendo siempre, y de ahí viene la necesidad de proveer en las repúblicas de un personal que esté en todo caso pronto a llenar las necesidades administrativas; mientras que la necesidad de legislar no es inmediata, y supone que entre pueblos civilizados hay un arsenal de leyes.

Las repúblicas todas en la América del Norte, las de la América del Sud misma, la antigua de Buenos Aires y esta de que formamos parte, han convenido con el sentimiento universal de que es demasiado cuatro meses de legislación todos los años.

Parte el error que combato de venir ya esto en la institución de la comisión permanente de que va a ser una ampliación el proyecto que se propone. Hay extravíos que vienen a hacer borrar todos los límites de los poderes públicos. Una sola comisión permanente se ha creado en la América del Sud, y esa en Chile tuvo origen en las desconfianzas que tenemos siempre del Poder Ejecutivo. Tenemos que luchar a menudo con tiranos y entonces se dijo: queda el Poder Legislativo para vigilarle, para este caso único de si viola o no la Constitución, porque su naturaleza no le permite otra intervención; y es claro que ha de penetrar en el resorte administrativo, que no pertenece al cuerpo de que emana.

Esas comisiones permanentes están fundadas en el mismo error que hice notar de la Constitución de Estados Unidos; están fundadas en el error de establecer que el Ejecutivo puede extraviarse, sin recordar que los mismos individuos que componen la comisión pueden extraviarse también. Un ejemplo práctico: en las Cámaras al nombrar la comisión permanente prevalecerá una mayoría adicta o adversa al gobierno. Si es adicta, es claro que ha de ser inútil su presencia, puesto que le es afecta, y si lo contrario, ha de tener el Ejecutivo una espuela permanente que lo esté incomodando. ¿Quién tendría razón? Sería preciso preguntar cuál es el que no posee una parte de la *razón política*, que es la que anima en estos casos.

Las comisiones permanentes no están fundadas en los principios de gobierno, son al contrario una violación de estos, y me apoyo en el ejemplo de los pueblos más libres del mundo que no han concedido a las Cámaras el derecho de prorrogarse, siendo el Ejecutivo solo quien puede hacerlo. Me equivoco, hay Cámaras, como el Senado, que pueden prorrogarse, pero en virtud de una facultad muy limitada.

De modo, pues, que por el proyecto en discusión, habrá tres entidades que puedan convocar la reunión de las Cámaras, el Poder Ejecutivo, la comisión permanente, cuando crea que este ha violado la Constitución y en seguida cualquier minoría de las Cámaras. Se ve venir un tercer poder, y como las Cámaras no se convocan sino en momentos de conflicto, es un ultraje más agregado contra el Poder Ejecutivo. Se le viene a decir a este Poder Ejecutivo que se reúnen las Cámaras —¿por qué razón? —por razones de administración —¡pero si yo soy el administrador! ¡si yo sé si hay peligro o no!

De este modo vamos extendiendo de tal manera las atribuciones del Poder Legislativo, que hemos de concluir con administrar también, y es preciso que nos guardemos de hacerlo, nosotros que estamos encargados de mantener a los otros poderes públicos del Estado.

Quiero seguir la historia de la comisión permanente. Cuando en 1823 se dio en Chile una constitución, dominaba otro espíritu y se quiso dar al Ejecutivo más fuerza y menos responsabilidad de la que tenía. Vino después la del 29, y sometió al Presidente a la responsabilidad de ser acusado por los crímenes designados. La Constitución del 23 permitía la acusación, desde los ministros, es decir, menos al Presidente a quien solo se hacía responsable cuando dejase de serlo y un año después. Se formó, pues, la comisión con las facultades de anular al Presidente, pero con las de convocar la Asamblea. No es cierto, pues, que la comisión permanente de Buenos Aires se haya creado en virtud de circunstancias peculiares, sino que se ha copiado de otras instituciones que habían inventado ese procedimiento.

Concluiré, señor Presidente, aconsejando que en vista del peligro de resolver una cuestión que va a cambiar, no solo la Constitución del Estado, sino también los principios de gobierno, se proceda con toda cautela en asunto tan grave.

Mi opinión es que se deje a la comisión permanente con las facultades que tiene, y si se hiciese alguna reforma, yo estaría por la abolición de la comisión permanente.

Adopción del Código de Comercio

Sesión del 18 de junio de 1857

Proyecto de ley:

Art. 1° Se suspenden las disposiciones reglamentarias de la discusión del proyecto de Código de Comercio.

Art. 2° Es ley del Estado el Código de Comercio, para el Estado de Buenos Aires, tal como lo ha elevado a las Cámaras el P. E.; debiendo ponerse en ejercicio a los seis meses de la publicación de la presente ley, en los términos prescritos por el mismo Código.

Art. 3° Las enmiendas o adiciones que se propusieran en adelante serán presentadas a las Cámaras en forma de proyecto de ley, indicando el número-artículo, capítulo y libro en que ha de entrar la enmienda o adición y la parte, derogada, enmendada o adicionada por el proyecto de ley que será discutido y sancionado en la forma ordinaria.

Art. 4° Autorízase al P. E. para nombrar dos jurisconsultos revisores, que tendrán el encargo de relacionar en las subsiguientes ediciones del Código de Comercio, las enmiendas y adiciones sancionadas y cada diez años suprimir las partes derogadas; debiendo llamarse desde entonces, la edición así enmendada o

adicionada, Código Revisado de Comercio del Estado de Buenos Aires.

Art. 5° Cuando haya de hacerse una nueva edición del Código de Comercio, los revisores, o uno de ellos, certificará haber sido examinada y comparada por ellos con el código original y las leyes posteriores que lo adicionan o enmiendan; y depositar un ejemplar así certificado en el archivo del ministerio de gobierno, que será reputado evidencia concluyente en la exactitud de la edición.

Art. 6° Toda persona o personas residentes en el Estado de Buenos Aires pueden imprimir el todo o parte del Código de Comercio; pero para que un ejemplar así impreso y publicado pueda ser citado en evidencia, el libro contendrá un certificado del ministro de gobierno o de los dos revisores, que tal ejemplar o edición es una copia correcta del texto del Código de Comercio, tal como fue publicado, excepto aquellos errores de imprenta en el original que hayan sido corregidos en la copia y excepto aquellas partes que hayan sido alteradas por la Legislatura y que con respecto a estas partes está conforme con las leyes en cuya virtud tales alteraciones han sido hechas.

Comuníquese, etc.—SARMIENTO.

Sr. Sarmiento.—Me he tomado la libertad de presentar este proyecto de ley para la adopción del Código de Comercio que la administración pasada dejó acabado e impreso, a fin de que no se introduzca una nueva forma en la manera de sancionarlo. Para ese objeto se han coordinado en este proyecto varias disposiciones que salvan la discusión en particular de cada uno de los artículos y dejan abierta la puerta para introducir las enmiendas que quieran ponerse en práctica, pues según la disposición del mismo Código, solo seis meses después de

sancionado se pondrá en ejercicio, dando en el entretanto, el tiempo necesario para la discusión tranquila que requiere el examen de cada uno de los artículos.

El sistema ordinario de las Cámaras para discutir los proyectos de ley no está calculado para códigos que son, como en el caso presente, una ley que abarca 1700 leyes, y lo que es más, fundadas todas en un solo principio, obedeciendo a cierta doctrina, la que interrumpida una vez en alguno de los artículos por enmiendas parciales, puede desquiciar toda la obra.

Me he decidido a hacer esta indicación, careciendo de las luces especiales en materia de legislación que son necesarias para disculpar este paso, precisamente para salvar la incompetencia que reconozco en mí mismo para dictaminar con acierto en materia tan ardua. Lo que experimento para conmigo mismo, creo que debe ser común a muchos de los miembros de esta cámara, porque lo es generalmente a todas las asambleas legislativas, emanadas del voto del pueblo, cuyos miembros no traen por requisito indispensable, la calidad precisa de ser profesores en derecho.

Pero aun en asambleas en que casi se sobreentiende que todos sus miembros tienen nociones generales de derecho, en cuestiones casi idénticas al caso actual se ha abstenido la generalidad de emitir su opinión, por consideraciones de conveniencia que deben tenerse presente.

Me permitiré recordar, señor, que en 1843 en Inglaterra, cuando O'Connell fue condenado a prisión de un año y una fuerte multa, apeló a la cámara alta del parlamento, que por la Constitución tiene la calidad de corte suprema, aunque de ordinario no se recurra a ese tribunal. Generalmente los lores ingleses han recibido una educación científica en materia de legislación, porque por herencia tienen que desempeñar el cargo de legisladores; sin embargo, por respeto a la cámara, es

la práctica del parlamento que en cuestiones judiciales tomen la palabra primero los lores que desempeñan altas funciones en la magistratura.

Cuando el juicio de O'Connell, dos magistrados se pronunciaron porque la sentencia fuese confirmada y tres en contra. El parlamento estaba resuelto a condenar a O'Connell como perturbador de la paz pública, y sin embargo, el mismo ministro que había traído a O'Connell ante este tribunal hizo notar la inconveniencia de que los senadores legos votasen para revocar la sentencia que habían dado los magistrados aquellos, y el parlamento dio por sentencia definitiva su opinión.

Por otra parte, no es nuevo este modo de adoptar códigos tal como propongo en el proyecto que me he tomado la libertad de someter a la consideración de la Cámara. El código de comercio de Wittenburg ha sido publicado y colacionado con los otros códigos en estado de proyecto antes de ser sancionado, y generalmente en todos los Estados de Alemania han sido los códigos de comercio publicados en proyecto y las Cámaras los han aceptado tales como fueron redactados por sus autores.

«Determinación prudente —dice un autor de quien he tomado estos hechos—, para evitar que los cambios parciales que puede hacer una asamblea deliberante, rompan la unidad de la ley, que es el único mérito que tiene esta clase de trabajos, por el estrecho encadenamiento de todas sus partes».

Nosotros tenemos iguales razones que las que han impulsado a obrar así a congresos y asambleas más competentes que lo puede ser en general cada uno de los individuos que compone esta cámara. Por iguales razones el Código de Comercio que está hoy en proyecto, ha sido encomendado por el gobierno a personas que son tenidas por competentes en la materia, ya como abogados, ya por escritos

del mismo género que les han labrado una reputación; y como las asambleas deliberantes deciden las cuestiones por mayoría de votos, resultaría que las personas no versadas en cuestiones de derecho vendrían a decidir según su juicio lego, de las disposiciones que abogados de crédito han confeccionado y preparado en el silencio del gabinete, rodeados de todos los auxilios de la ciencia que los libros y la erudición pueden proporcionarles.

A estas consideraciones generales me permitiré agregar otras que no salen de mi rol de lego en estas materias.

Es conveniente que se adopte lo más pronto posible un código de comercio entre nosotros, ya porque llena necesidades importantes en el país, ya porque es un código al fin y el primero de este género que se haya preparado en esta parte de la América española. Cada uno de los miembros de la Cámara conoce la inestabilidad de nuestras cosas y la facilidad con que nuevos sucesos surgen a cada momento, para distraer la opinión de los trabajos más serios y dejarlos incompletos. El aplazamiento suele ser un medio efectivo de rechazar los proyectos, y en nuestras tradiciones, en nuestros monumentos públicos y en mil otros trabajos, se encuentran a cada paso pruebas tangibles de lo que a este respecto ha sucedido. Yo me permitiré citar como ejemplo un monumento que ha estado a la vista del público, el antiguo Coliseo. Ese monumento ha pasado ha sesenta años por una revolución que hizo dejar al maestro arquitecto la pluma que tenía en la mano, creyendo que al día siguiente iba a perseguir, y han pasado la colonia y la Independencia, Rivadavia, Rosas, Caseros, y ha sido preciso que algunos jóvenes atolondrados expusiesen su fortuna particular para que saliese ese edificio de la apariencia de Termas de Caracalla, que había tomado con los años para convertirse hoy en el teatro de Colón.

Un código, señor Presidente, además, tiene otra importancia para las costumbres públicas y para el progreso de

la sociedad. Es el libro que importa poner cuanto antes en manos del pueblo para que se habitúe al mecanismo de la ley: ese pueblo que tiene que ser juez y legislador por nuestras instituciones. He observado con complacencia muchas veces, que en Buenos Aires está muy adelantada la educación del pueblo con respecto a formas parlamentarias. Los clubs, la Legislatura, las sociedades, las empresas mercantiles mismas, han generalizado en la pluralidad de las personas el uso de aquellas formas. Pero no sucede así con respecto a las disposiciones de principios legales que están más difundidas en otros países. A cada momento se echa de menos en proyectos de ley, en la prensa misma y en otras manifestaciones de la opinión, estas nociones.

Una vez observaba en Chile que habían trescientos abogados y solo cuarenta médicos, al mismo tiempo que en Estados Unidos estaban estudiando en las aulas de jurisprudencia solo cuatrocientos estudiantes y en las de medicina cinco mil. La comparación de estos dos hechos daban suficiente idea, a mi juicio, del estado de la inteligencia de ambos pueblos: mucha ignorancia donde muchos abogados se necesitan y poco bienestar donde el médico no es por todos consultado.

Afortunadamente la materia de este código es una de aquellas que se prestan a la interpretación fácil del pueblo, pues que todos tienen interés y necesidad a cada paso de ocurrir a la ley que regla las transacciones diarias.

Una ley de comercio no puede decirse que sea una ley especial a un país, porque el comercio se hace vendiendo y comprando productos y artefactos; el mar es su gran intermediario, los buques los portadores y el mar liga a todas las naciones y a todos los hombres y les da ubicuidad e intereses en todas partes. Así es que el Código de Comercio de Buenos Aires, es también el código para los ingleses y franceses, genoveses y españoles, que gozarán de sus ventajas

y sufrirán sus defectos.

Varios pueblos de América han empezado a publicar sus códigos: el Brasil los tiene y Chile ha dado el Código Civil después de ocho años de preparación.

Nuestras cosas son muy pequeñas para poder interesar a los demás pueblos: una aduana que construimos, un muelle que empezamos a levantar, son cosas que dicen muy poco en favor de nuestro adelanto; son cosas que muestran que estamos muy atrasados y si fuéramos a decirlo en Europa, tendrían derecho a preguntar qué hemos hecho en tres siglos, cuando recién ponemos los medios para desembarcar y guardar las mercaderías.

Un código es otra cosa: un jurisconsulto en Chile, Francia o Alemania, podrá juzgar por él de nuestro progreso y decir si es un plagio o un paso dado en las nuevas doctrinas que rigen las transacciones comerciales del mundo. Necesitamos, pues, mostrar un código sancionado y puesto en práctica a los otros pueblos de América, para hacerles ver que no hemos perdido el tiempo en reyertas políticas y que se trabaja con economía y actividad. El código cual hoy se presenta a la consideración de la Cámara, tendría la notable recomendación de haber sido redactado en seis meses, impreso en uno y sancionado en quince días, pues que no necesitamos más tiempo para sancionarle.

El medio que propongo para la adopción pura y simple del proyecto de Código de Comercio, deja abierta sin embargo la puerta a las enmiendas que quieran hacerse; lo que importa es que quede sancionado, sin perjuicio que al día siguiente puedan continuar las enmiendas por los medios que he propuesto y que no son invención mía sino la aplicación de leyes existentes. Es la manera como se mantienen los Estatutos revisados de los Estados Unidos. Cada Estado tiene sus Estatutos y por medio de esa revisión se consigue que se vayan

aumentando y corrigiendo, sin dañar a la unidad de la obra, sin haber confusión ni desorden.

Yo pediría, pues, si encontrase apoyo este proyecto, que cuando él estuviese impreso y repartido y los señores miembros de la Cámara hubiesen leído el código, se declarase la Cámara en comisión y se examinase en general el código. Afortunadamente uno de los jurisconsultos que han formado parte de la comisión de redacción es hoy día miembro de esta Cámara y podría dar las explicaciones que ella exija sobre el plan seguido en su redacción y los principios en que está montado y la Cámara se ilustrará, allanándose las objeciones que pudieran ocurrir a los otros jurisconsultos que forman parte de la misma.

Sesión del 4 de julio de 1857

En la sesión siguiente, la comisión de legislación, compuesta del Sr. Alsina y de Sarmiento, despachó el proyecto presentado en la sesión anterior para sanción del Código de Comercio, desechando el del P. E. que contenía simplemente la aprobación del Código y que su publicación no pudiera hacerse sino por medio de ediciones oficiales.

Sr. Sarmiento.—La comisión de legislación, de que soy miembro informante, ha tenido en consideración los dos proyectos sobre adopción del Código de Comercio, presentados el uno por el gobierno y el otro por uno de los miembros del Senado. La comisión se ha decidido por el segundo, porque contiene al primero y remedia disposiciones de detalle que el otro no contenía y que habrían hecho necesario discutir un segundo proyecto. El proyecto del gobierno solo indica que se adopte el código como ley del Estado y da algunas disposiciones sobre la manera de reimprimirlo.

El segundo proyecto provee a la manera de hacer la discusión de dicho código y entra en otros detalles sobre la manera de reimprimirlo, que respecto a códigos es una parte importante a que debe atenderse.

La comisión, señor Presidente, ha mirado este asunto con mucha detención. Desde luego el proyecto de ley que se presenta, el Código de Comercio, no es un simple proyecto de ley. Tiene ya casi los caracteres de un decreto, de un acto público administrativo: ha costado gastos para prepararlo; han sido consultadas y ocupadas en su redacción personas de autoridad en la materia, es decir, que representan ciencia y que dan a la Cámara y al gobierno la confianza de que se han puesto todos los medios para acertar con la verdad; trae, además, la recomendación y el apoyo del gobierno, de manera que una de las partes integrantes de la ley, que es la aceptación del P. E., está ya en este proyecto allanada.

A más de estas consideraciones, el código presentaba dificultades nuevas en la discusión como proyecto de ley. La comisión ha calculado que un código que se compone de 1752 artículos, no alcanzaría a discutirse en el Senado este año y por tanto tendría que continuar en el siguiente; como la Cámara de Diputados tendría que proceder después en la misma discusión, artículo por artículo, no acabarían ni en el segundo, ni quizá en el tercer año. Y como el Código de Comercio provee que solo después de seis meses de publicado podrá ponerse en ejercicio, tendríamos que hasta aquí cuatro años, no podría ponerse en ejecución siguiendo el curso natural de las discusiones, y puede asegurarse que aun dentro de cuatro años no sería seguro que terminase la discusión.

Habría otra consideración importante que atender. La naturaleza de la cuestión que va a discutirse, haría casi imposible la continuidad de la discusión. Los miembros del Senado son personas que se reúnen voluntariamente, y es necesario que la materia de que se ocupen no los fastidie y

aburra, y es casi seguro que el Senado quedaría disuelto con la sola discusión del Código de Comercio. Es un hecho observado en esta Cámara y en casi todas las Cámaras del mundo, que en los asuntos laboriosos o molestos por sus detalles, no consiste la dificultad a salvar sino en que se reúnan los diputados; y el año pasado ha sido testigo esta Cámara de que por no parecer bien un asunto a sus miembros, no se reunían y se perdía el tiempo de las sesiones. Así, pues, es casi seguro que no se discutiría el código.

Hay otra consideración por la que no se discutiría el código.

¿Quién haría observaciones sobre los defectos que tiene o puede tener?

Naturalmente los jurisconsultos que están en la Cámara. Pero la parte no preparada para esta discusión, que no tiene más función que oír el debate de materias que no son de su resorte, no asistiría con frecuencia. Naturalmente, cuando dos abogados discuten principios opuestos doctrinas diversas, ante un tribunal, se entiende que este sabe más que ellos, al menos ese es el concepto de la ley, y por eso es que se nombran para componer los tribunales supremos a hombres que tienen nota de abogados eminentes. Pero sería ridículo tratar ante una Cámara cuestiones que ella no conoce.

Estas consideraciones han hecho ocuparse a vuestra comisión de estudiar en dónde estaba la dificultad y cómo podía remediarse; y ha encontrado que esta no estriba sino en una cuestión de reglamento.

El reglamento de la Cámara previene que se discutan las leyes artículo por artículo, con el objeto de guardar la detención y el orden de la discusión. Pero aquí, en un proyecto de tanta extensión, no produciría su objeto el reglamento, porque no puede haber atención en asunto tan largo, ni hay elementos en la Cámara para esa discusión. Así es que la comisión aconseja la adopción del art. 1° por el cual se

suspenden las disposiciones reglamentarias para este solo caso de la discusión del código.

La comisión se ha informado muy detenidamente sobre la manera en que se han adoptado los códigos en todas partes, y no ha encontrado un solo ejemplo de una cámara legislativa que se haya ocupado de discutirlo de otro modo que el que propone la comisión. No conoce sino la de la Holanda, que empleó catorce años en la discusión, pasando de comisión en comisión, imprimiéndose cada vez que se presentaba un proyecto y sancionándose siempre el último, porque no se sabía cuál era el mejor.

Así, pues, proceder en el sentido que la comisión aconseja, es consultar el objeto de llegar a sancionar el código. La cuestión se reduce a esto: ¿se ha de dar un código de comercio, o no? Si se ha de dar, es por el medio que indica la comisión. Sino; si se entra en la discusión de los detalles, vale más rechazarlo en general, y que no haya código, porque es seguro que no se adoptará.

La comisión ha creído que es urgente la adopción del código y que el proyecto presentado salva el medio de poder hacer su discusión. Lo sanciona en general, pero deja abierta la puerta para la discusión de los proyectos de enmienda que los miembros de las Cámaras tengan a bien presentar.

Provee también a la forma en que se ha de reimprimir el código, a fin de que el impreso pueda servir de ley y ser citado ante los tribunales.

Se omitió el artículo último que proveía que la segunda impresión llevase la misma forma que la primera, por haberse hecho la observación de que la impresión actual era pequeña y que puede hacerse otra que sirva de modelo.

La comisión de que tengo el honor de ser miembro, se reserva hacer las explicaciones que fueren necesarias, aunque cree que son suficientes las ya dichas, para que la Cámara

proceda por el sistema indicado, el único que mostraría el deseo de tener un Código de Comercio, que trae ya los requisitos que lo hacen aceptable, a saber: la inversión de rentas, el apoyo y recomendación del gobierna y el no menos importante de las personas competentes que lo han formulado.

Combatido por Mármol y Carreras, sostenido por el ministro de gobierno en un erudito discurso, contestó Sarmiento sobre el punto de los precedentes de otros países. A una exclamación del señor Mármol de que nadie había leído el Código, contestó Sarmiento: «Yo lo he leído hasta la última palabra, porque lo he corregido».

Sr. Sarmiento.—Quería contestar a algunas observaciones que se han hecho; porque es importantísimo que hayan ideas fijas en la Cámara sobre los puntos que abraza el debate. Se ha preguntado si hay algún Estado que ha hecho...

Sr. Mármol.—No, señor. Si un Estado ha venido con una ley, sin que nadie la haya leído sino sus autores, a pedir que se apruebe.

Sr. Sarmiento.—A eso respondería que se tomase o se trajese a la Cámara la recopilación de los códigos comparados de toda la Tierra, en que están señalados todos los Estados en que se han adoptado los códigos que el gobierno ha confiado a un solo jurisconsulto y las Cámaras han sancionado sin alteración ni examen. Es necesario que no se inventen hechos y suposiciones, sin traerse antecedentes. Así, pues, el señor senador que ha pedido que se diga si eso ha sucedido en alguna parte, quedará satisfecho, porque precisamente eso es lo que ha sucedido en todas.

La observación hecha con respecto a los códigos franceses responde a un caso muy diverso. Esos códigos eran, por decirlo así, de primera idea: había que confeccionar la materia. Costaron muchos años y el concurso de muchísimos hombres

capaces; pero el día que estuvo hecho un código, ese código ya dio la pauta para la formación de otros.

Me permitiré, para ilustración de la Cámara, decir lo que he pensado y conozco de la redacción de este código. Me serviría mucho para hablar de esto el que uno de los jurisconsultos que hay en esta Cámara haya renunciado a su carácter de jurisconsulto y apelado a su solo sentido común, para que yo me considere con libertad para hablar sobre leyes de comercio, sobre lo que por ignorancia y aun por modestia no quisiera hacer; porque cuando se habla sobre materias de este género, yo tengo pudor de emitir opiniones y quisiera respetar la de los jurisconsultos.

Antes de todo, diré cómo se ha confeccionado el código de que nos ocupamos y cómo se han hecho todos. Hay una obra impresa, los *Códigos comparados* de distintas naciones que están puestos en columnas correlativas. Tiene siete códigos, español, francés, etc., de manera que se pueden comparar fácilmente sus artículos. Así, pues, un abogado y nadie mejor que el abogado, que eso no es para el comerciante, ve en qué discrepan las leyes de las naciones.

Así se ha hecho este código. El señor Acevedo estaba encargado de la redacción de un capítulo: redactado un capítulo, lo llevaba a una conferencia y con el otro jurisconsulto se sometía a discusión. Entonces venía otra parte del examen o discusión con relación a las leyes españolas que no son más que las leyes de Francia. Las ordenanzas de Bilbao no son otra cosa, lo que prueba que las leyes comerciales son las mismas en todas partes, y las pequeñas diferencias que pueden y deben existir están marcadas en ese libro.

La segunda discusión a que era sometido el código era con relación a las costumbres y a las leyes de nuestro país. Así, pues, los doctores que han confeccionado este código han tenido presentes las decisiones de nuestros tribunales que han

establecido jurisprudencia y señalado vicios, así como las leyes recientes de los Estados Unidos que han venido con la aprobación del comercio y tienen la sanción de los sabios más eminentes de Alemania y de Francia.

Un señor senador jurisconsulto ha dicho que no podía ponerse mucha confianza en el juicio de los jurisconsultos; pero esa observación, si fuera aplicable a ellos, lo sería igualmente al que haga la objeción, pues se hallan en el mismo caso.

Para la confección de este código se ha tenido presente cuanto se ha escrito sobre la materia hasta ahora seis meses. Por tanto, los abogados redactores tienen o han tenido el cúmulo de luces que era posible en el asunto.

En seguida se nos dice, y voy a entrar en una cuestión delicada, que hubiere sido mejor que este código hubiera sido redactado por comerciantes. ¿Y qué van a hacer los comerciantes?...

Si los comerciantes de Buenos Aires, sancionado este código, encontraran pasado mañana reparos que hacerle, y en los seis meses que siguen y en los sesenta años después, ¿no tendrán suficiente tiempo para hacer esas mismas observaciones?

Esta es la ventaja del método propuesto. No es cerrar el camino a las enmiendas; es, al contrario, abrir las puertas de par en par. Al día siguiente se puede presentar un proyecto de ley enmendando el código, y el mismo señor senador que ha encontrado defectos puede presentar un proyecto. Pero nunca va el código a una comisión, porque los señores que la componen nos darán su opinión y luego nosotros tendremos que discutir. No estarán presentes los que hicieron el código y no habrá quién diga el pensamiento que han tenido al formularlo, ni las razones de derecho o de conveniencia o de correlación, que han hecho necesarias las disposiciones que se llegaren a criticar.

Uno de los que han preparado este código es miembro del Senado, y naturalmente no ha asistido a esta discusión, porque sabía que se iba a tratar de su trabajo. No asistirá, pues, y no vendrá ninguno de los autores. ¿De qué serviría, pues, esta discusión, entre personas a quienes sería preciso explicar de qué modo se liga tal o cual parte del código, sin contar con que los que llegasen a discutir los últimos capítulos no serán los mismos representantes que hayan discutido los primeros.

El simple medio que propone vuestra comisión de legislación consulta todas estas operaciones y lo consigue con más calma. De lo contrario, en lugar de nombrar una comisión de cuatro o cinco individuos, se nombra una de setenta, que son los miembros de ambas Cámaras. Cada uno presenta una enmienda sobre cualquier defecto que puede haber encontrado. ¿Qué nos dirá? ¿Sus opiniones, y que son muy buenas? Pero ¿quién es el juez? Nosotros, que no tenemos conocimientos en la materia, ni podríamos abarcarla, ni sabemos las ideas que se han tenido presente en la formación del código.

Yo, por mi parte, estoy seguro de que cuando hable con el señor senador me persuadirá de que el artículo que ha citado, está muy mal como está; pero estoy seguro de que, cuando hable en seguida con uno de los autores me hará pensar de otro modo, porque sé tanto de lo uno como de lo otro.

Es preciso que las observaciones se hagan por medio de proyectos de ley separados, para que haya tiempo, calma y todos los medios necesarios para que podamos ilustrarnos en esta materia.

La cuestión, pues, es simplemente cuestión de reglamento, de manera de hacer la discusión sin perjuicio alguno. Ya se ha repartido el código hacen diez días. Un señor senador ha dicho que no ha leído una palabra del código, y estoy seguro de que la cuarta o quinta parte de los señores senadores se hallan en

el mismo caso, por la sencilla razón de que esas cosas no se leen, ni se discuten tampoco en detalle. Yo sé lo que contiene el código, por una circunstancia que he indicado, no por mi voluntad, sino por necesidad.

Creo que el medio propuesto es el mejor para aprovechar el tiempo que tenemos que ocupar en tantos otros asuntos. Debemos aprobar el código, aprovechando las luces de los hombres que lo han confeccionado; pues que nos responden que de los mil setecientos artículos que contiene, hay mil seiscientos por lo menos inatacables, porque ellos no han podido hacerlo mal; porque queda toda facultad para hacer enmiendas; porque vendría la cuestión sobre si el jurisconsulto o el comerciante se han equivocado. De todos modos, es mejor hacer la ley con todas las seguridades posibles de buen resultado. Por eso es que la comisión ha creído que debe hacerse la adopción pura y simple del conjunto de las disposiciones del código y que desde el día siguiente se puede enmendar, y que en lugar de nombrar una comisión de cuatro o cinco individuos, nombrar otra de toda la Cámara, cuyos miembros, una vez que tengamos Código de Comercio, puedan presentar los proyectos de ley que les parezca.

Se insistió en que el proyecto violaba la Constitución y el reglamento.

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra para pedir simplemente que se lea el artículo de la Constitución que se ha citado. (Se leyó). Si no hay otra disposición en la Constitución, ella en nada se opone ni tiene que hacer con la cuestión actual. Pasará de aquí el proyecto de código sancionado; supongo que la otra cámara lo rechazará, y entonces esta procederá como juzgue conveniente; pero no ha de dejar de hacerlo hoy por lo que suceda entonces.

En cuanto al reglamento, no está violado de ninguna

manera. Esta es la cuestión precisamente que nos ocupa. La comisión presenta una cuestión reglamentaria y el reglamento da cabida a que se puedan alterar sus disposiciones hasta por moción verbal. Si se suspende el reglamento por moción verbal, tanto mejor si es por moción escrita. El miembro que habla no había propuesto originariamente este artículo, por tener el reglamento muy presente, y reservábase hacer la moción verbal, pero la comisión creyó más oportuno hacerlo por escrito.

Se reduce todo a una cuestión de reglamento, a saber: si la comisión se ha de nombrar antes o después; si conviene nombrar una comisión, o si al contrario, es mucho más eficaz no nombrar comisiones, sino facilitar a todos para presentar proyectos de ley, y en definitiva y en verdad lo que se propone es precisamente para dar más calma a la discusión, mayor amplitud a las enmiendas y salvar los inconvenientes de una demora indefinida.

Me permitiré observar que esta cuestión ha surgido para todos los códigos, antes que se adoptara el sistema de que nos ocupamos. Ya cité el caso de la Holanda, en que se quiso hacer lo mismo que proponen ahora nuestros honorables contendientes. Pasó a una comisión el código, esta tardó cuatro años en expedirse y presentó otro código distinto, pasaron catorce años y últimamente adoptaron el último propuesto para salir de la dificultad.

Por estas razones, creo que nuestra discusión se reduce a una cuestión de oportunidad y de conveniencia. Con respecto al reglamento, puede corregirse o suspenderse.

...

Sr. Sarmiento.—Me permitiré, señor, insistir en algunas ideas que ya he indicado. La situación en que se encuentra el Senado de Buenos Aires en presencia de la sanción de un código de comercio y la que encontrará mañana en presencia

de un código civil, criminal, etc., no es nueva en el mundo. Todos los congresos y cada uno de los miembros que los componen, se han hallado con las dudas que hoy asaltan a algunos señores senadores, y eso mismo ha sido la base de mi proyecto.

Es un principio que leyes formadas y basadas en principios del derecho y de la jurisprudencia, no puedan ser juzgadas por legos. Yo me considero incompetente después de haber leído ese código, porque desgraciadamente no he recibido la preparación que los jurisconsultos para juzgar de esas materias, y en esta posición se encuentran todos los congresos y a sus miembros ha debido asaltarles la misma duda que a los señores senadores.

El problema es este. Un gobierno elige aquellos jurisconsultos, o aquel jurisconsulto que viere que es competente en la materia, y este presenta en ciencia y conciencia una cosa que dice que es el fruto de sesenta años de trabajo, porque en el momento de redactar el código, debe tener a la vista todo el cúmulo de las legislaciones del mundo y todos los casos prácticos del país donde se va a aplicar. Este hombre puede decirse que representa la ciencia del país, puesto que es uno de los más eminentes. El trabajo de este hombre va a ser juzgado por una cámara que no sabe, o sabe muy poco en la materia. Pero esto no puede discutirse, porque el juez es inferior al reo que se presenta; es al juez a quien le falta el juicio; el juicio lo tiene aquel que va a ser juzgado. Esto no puede ser de ningún modo.

Por otra parte, la comisión propone el medio más fácil de dejar abierto el camino a las enmiendas, y creo que con ello se consultan todos los objetos, se consulta la Constitución, el espíritu de la Constitución. Pero se dice: nómbrese una comisión que examine ese código; enhorabuena, ¿pero qué va a hacer esa comisión? Yo me permitiré decir a la Cámara algo más para ilustrar su juicio.

El Código de Comercio que los jurisconsultos nombrados han presentado, es la misma jurisprudencia establecida en Buenos Aires, y solo en cuatro puntos se han separado de la legislación existente. No quisiera, señor, entrar en detalles, pero conozco la extensión de estas variantes.

El uno, es: ¿cómo se han de reputar las letras de comercio? si son simplemente documentos dados por valores recibidos, o son papeles de comercio, son emisiones de banco que hacen las personas que prestan sus firmas a un tercero. ¿Cuestiones de este género van a resolverlas los comerciantes o la comisión que se nombre? Entonces sería preciso un debate contradictorio entre la comisión y los abogados que sostienen que ellos tienen razón.

Creo, pues, que lo más acertado sería adoptar el proyecto de la comisión de legislación y dotar al país de un código de comercio, sobre el que todos pueden proponer las enmiendas, tomándose todo el tiempo necesario.

No me parece que son graves las consideraciones que se han opuesto al proyecto. Lo que se dice de sancionar un libro cerrado, es un error y en todas partes se ha procedido así, porque no hay otro medio de proceder y nosotros no somos más delicados que los demás.

Se rechazó el proyecto, resolviendo el Senado nombrar una comisión de cinco miembros para estudiar el código. Más adelante se verán los resultados negativos de esta medida y los esfuerzos del orador para conseguir la sanción del código.

Nombramiento de jueces — facultad privativa del P. E.

Sesión del 16 de julio de 1857

Sr. Sarmiento.—Haría una observación, señor Presidente, simplemente como doctrina y como explicación de una cosa que se ha dicho en términos muy absolutos.

No es enteramente cierto que el Poder Ejecutivo no tenga una intervención muy directa en el nombramiento de los jueces. La Cámara de Justicia no presenta las ternas en virtud de un derecho absoluto, sino en virtud de una limitación a un poder que existe en otra parte.

Este poder existe en el Ejecutivo; y la Constitución, en el deseo de la buena armonía con los otros poderes, ha impuesto una cierta limitación a ese poder. Sucede otro tanto con la provisión de obispos, que es exclusiva del P. E., pero al que la Constitución ha puesto cierta limitación, para que no abuse. Los nombramientos de grados militares son atribuciones especiales del P. E., pero se hace concurrir al Senado como un medio de morigerar esas facultades, y no se dirá que la facultad de nombrar coroneles sea privativa del Senado.

Lo mismo sucede con el nombramiento de jueces entre los propuestos en terna por la Cámara de Justicia, porque correría el Estado un gravísimo inconveniente, cual sería crear poderes

tan desligados los unos de los otros, que un día pudieran ser verdaderos cuerpos independientes. Los parlamentos franceses habían llegado a ese caso. Eran naciones independientes, si es posible usar esa palabra; no había poder humano que los contuviese, eran dotados de todas las atribuciones públicas.

En el caso presente se trata de una nominación, de un acto administrativo, y sería por lo menos cuestionable y materia de duda, quién administra, quién nombra el juez que ha de subrogar a otro que falta.

Se ha dicho que la Cámara de Justicia, en principio. No; no es la cámara la que nombra juez del crimen. Hay un coto puesto a la facultad del Ejecutivo, a quien la ley impone la obligación de mantenerse en ciertos límites. El administrador nombra, pero con conocimiento de aquel que puede proponer la terna.

Falta un juez; es preciso reemplazarle; no se reemplaza, se pasa la jurisdicción a otro juzgado; pero podría suceder muy bien que hubieran razones administrativas por las que al gobierno le interesase que fuese tal o cual juzgado; como pudiera ser muy bien que hubieran razones, tal vez de cuerpo, que existen en toda corporación social, por las que interesara a la corte superior elegir tal juez y no tal otro, no por motivos de interés general, sino por motivos de cuerpo.

No creo fundado en razón el que de derecho pertenezca ese nombramiento a la corte superior. No; ese es punto administrativo; y la nominación de los jueces corresponde al Ejecutivo y no a la Cámara de Justicia, y la influencia de la cámara es un coto puesto a ese poder. Ella presenta tres candidatos, para que no vaya a nombrar el P. E. a Perico el de los palotes, diremos así. Es preciso que nombre a una persona que no esté en diametral oposición con la cámara. Esta es la verdadera teoría a este respecto.

No me intereso en que se sancione el artículo así; pero me

parece que cuando se ha puesto ha sido bien fundado. La teoría está en regla; no sé si en la práctica se encontrará alguna dificultad. Es evidente que no es la corte la que debe hacer el nombramiento, porque es un acto administrativo, y la corte no administra, y no nombra jueces, ni aun *ad hoc*. La corte no tiene esa facultad. Es el Ejecutivo quien tiene ese derecho, repetido veinte veces en todos los contrapesos puestos en la Constitución. La Constitución determina hasta dónde llega ese poder y ese contrapeso; porque viniendo a los empleos más subalternos ya no hay interés social en cuidar los posibles excesos. La Constitución no ha querido hacer del Ejecutivo un poder sin traba alguna; de manera que cuando dice: el tribunal de justicia, de acuerdo con el gobierno, etc. etc., debe decir: *El Poder Ejecutivo de acuerdo con el tribunal*. La cámara no está sino como contrapeso, es decir, que la cámara puede decir al Ejecutivo: este juez que nombra es insoportable, me incomoda, es enemigo capital; pero el poder de nombramiento reside realmente en el Ejecutivo.

Por tanto, me parece, señor, que debiera conservarse la redacción como está.

Espíritu del ejército

Sesión del 23 de julio de 1857

Se discutía un proyecto determinando delitos militares en faltas fuera del servicio y creando un tribunal de oficiales de superior graduación. El proyecto, que lo era de circunstancias, era apoyado por la comisión de que formaba parte Sarmiento con Alsina.

Sr. Sarmiento.—Como miembro de la comisión, he tenido que informarme de algunos detalles de esta ley. Yo hacía una objeción que no deja, a mi juicio, de tener cierto valor: para la pequeñez de las faltas que van a someterse a juicio, es demasiado alto el tribunal que se exige, y naturalmente eso ha de traer ciertas desproporciones.

Pero de todo lo que se ha alegado en la discusión y de todos los datos que se han recogido, la comisión piensa que este es un remedio supremo aplicado a un mal existente.

Los ejércitos, señor Presidente, son cuerpos colectivos que tienen sus caracteres especiales. A veces es el heroísmo, a veces es la disciplina lo que los distingue, a veces es la insubordinación. Ha llegado el momento en que nuestro ejército tiene un carácter especial, compuesto de las clases menos preparadas para desempeñar destinos en los que se requiere mucha delicadeza y mucho honor.

Cuando se formaron los primeros ejércitos de la independencia, habían otros elementos que hoy han desaparecido, y cuando en San Juan se formaba el ejército de los Andes, he visto jóvenes de las familias en clase de cabos y sargentos, recibiendo varillazos y de reclutas aprendiendo a ser cabos. Así se han formado los ejércitos de la patria. Todas las familias acomodadas de Buenos Aires han dado uno de sus mejores hijos para formar esos ejércitos. Hoy día nos asombramos de sus hazañas; pero eran naturales, por la clase de hombres que los componían. Estaban un Zapiola, un Lavalle, todos esos nombres de las primeras familias y que empezaron sus servicios de cadetes, de cabos y sargentos. Así, pues, habían ejércitos.

Han habido en la República Argentina movimientos que le son muy peculiares y hechos históricos que hasta ahora se han comprendido.

Los ejércitos son como Saturno que se comía a sus propios hijos. La guerra de la independencia hizo que se armase toda la República Argentina y que desenvolviese un poder excesivo; y toda vez que en una sociedad se desenvuelve un poder excesivo, sea militar, eclesiástico o civil, sucede una reacción que lo destruye, por la misma tendencia de las aguas a recuperar su nivel.

Es un hecho que Rosas, que Quiroga, que López y otros caudillos de esta clase, han tenido una especie de misión, un odio, que les ha hecho matar, donde quiera que lo encontrasen, a todo militar de alto rango. Todas nuestras reputaciones militares han muerto degolladas por el paisanaje sublevado por esos caudillos. No es este un hecho aislado, sino natural: la reacción del pueblo contra los ejércitos; eran armas que estaban demás y era necesario romperlas, y se rompen así.

Resultaba otra cosa de la desmoralización en que cayó la clase militar. El mal pago que se daba a los militares, trajo en

las familias de viso otra reacción peor todavía. Yo recuerdo a poco de caer Rosas, y aún en el año 54, haber oído decir a padres de familia: «quiero que mi hijo sea bandido, antes que militar». Este ha sido el grito del sentir público y ha tenido las consecuencias que se han notado después.

Se abandonó el servicio militar a la plebe, porque alguno ha de llevar las armas, y nos encontramos que las clases altas y ricas eran pisoteadas por las clases inferiores. Todavía después de caído Rosas, ha habido otra reacción y hemos tenido que estar destituyendo a los militares, depurando el ejército y apartando por centenares a los hombres enrolados en él, visto los vicios que se notaban en ellos, la degradación, la falta de carácter, las malas costumbres, etc.

Cuando San Martín montó los Granaderos a caballo, había ciertas leyes entre esos mismos militares para mantener la dignidad de cuerpo. Un militar no podía cometer una acción de mal género, ni jugar con un canalla, sin merecer una gran reprobación de sus compañeros; ni podía insultar a una mujer. Los oficiales se hacían la policía unos a otros para conservar la moral, y todavía deben recordar algunos el aspecto distinguido que tenían, por el orgullo y dignidad de su porte.

Pero nuestros ejércitos actuales son otra cosa. Yo he estado en el ejército y he visto al oficial tendido de barriga, jugando con el soldado; no hay distinción de clases.

¿Qué se hace para remediar estos males? Se dice: crear un tribunal superior de vigilancia correccional, porque no se trata de castigar crímenes comunes, sino faltas que no son juzgadas por la ley, sino que son de policía correccional y se ha creído necesario crear un tribunal... *(El orador fue interrumpido)*.

Pesas y medidas decimales

Sesión del 28 de julio de 1857

Con esta fecha se proyecta por primera vez la adopción del sistema decimal, que no llegó a ser ley sino durante la presidencia Avellaneda.

Sr. Sarmiento.—He presentado este proyecto de ley creyendo que es llegado el momento de que en Buenos Aires se adopte el sistema métrico decimal, que es el que practican todas las naciones y que entre nosotros es más necesario que en parte alguna, porque carecemos de tipos exactos de medidas.

He tenido en otra parte que compulsar las medidas existentes y notar los errores capitales que ellas causan, y sobre todo, las incertidumbres de dichas medidas. Sucede más todavía. La fanega de Buenos Aires es arbitraria; no es la de España, ni de ningún otro punto; pero tampoco es de ninguna otra parte de América, ni de las provincias; de manera que, cuando se dice que la fanega de trigo de Buenos Aires vale tanto, no se sabe lo que es, porque es preciso estar en Buenos Aires para saberlo y no tiene significado ninguno fuera de aquí. Sucede lo mismo con todas las otras medidas.

El sistema métrico decimal tiene la ventaja de ser bien entendido hoy por todos y parte de una base que permite, en

cualquier lugar y momento, verificar las medidas.

El proyecto no trae los detalles del sistema métrico decimal, porque no se discute eso; se admite el sistema o no; pero no se entra en los detalles, porque no pueden discutirse ni agregárseles nada.

En cuanto a los medios prácticos de realizar el proyecto, este indica los medios sencillos de aliviar los inconvenientes que generalmente se oponen en los países nuevos a la planteación de estas medidas. Me permitiré observar que no es, como generalmente se cree, por la ignorancia del pueblo, o por la resistencia que presenta al adoptar nuevas medidas; porque hay un hecho de que no han tomado razón nunca los que esto han dicho, y es que ningún peso ni medida está en manos de personas absolutamente ignorantes; el pueblo, verdaderamente hablando, no las maneja. Son almaceneros, son tenderos, son pulperos los que esto hacen, de manera que son personas inteligentes y se hallan en aptitud de comprender sus ventajas y la manera de usar estas pesas y medidas.

Pero, la razón principal que hace necesaria entre nosotros la adopción del sistema métrico decimal, es la falta de medidas de aquellas mismas que nos sirven en el uso diario. Es constante que ninguna familia, ni ningún hombre, por instruido que sea, en Buenos Aires, tiene una vara en su mano para medir. La razón es que no hay vara, sino que se llama tal a un palo que usan los comerciantes.

No existen esas medidas de fácil trasporte que tienen todos los hombres en su escritorio y aun en su bolsillo, adaptadas a todas las necesidades de la vida. Resulta, por consecuencia, que en su defecto, los carpinteros hacen uso del pie inglés y podría decirse que a este respecto, estamos en Inglaterra. Los sastres se sirven del metro para la ropa, los tenderos de la vara, y en cada profesión de la vida se usa del metro, de la yarda o de la vara, porque no hay el instrumento de que hablo.

El efecto principal que produciría la adopción del sistema métrico, sería introducir un medio fácil y exacto para todas las medidas.

Yo me reservo, señor Presidente, para cuando se haya de discutir este proyecto (si es que merece el apoyo de mis honorables concolegas), dar una multitud de razones prácticas, puramente aplicables a todas las necesidades de la vida, particularmente a la educación pública. Uno de los atrasos que se nota en ella, es la falta de aritmética, y los hechos así lo confirman. En Buenos Aires toda la enseñanza primaria va a estrellarse en las operaciones de decimales. He examinado algunas escuelas en donde no habían sino dos niños que aprendiesen números denominados. Es obra de romanos enseñar a un chiquillo esas operaciones. Mucho de esto evitaría la planteación del sistema decimal, y de esta clase de consideraciones haré valer un centenar para hacer sentir la necesidad de adoptar este sistema, como asimismo los medios prácticos de llevarlo a cabo, sin chocar ni violentar ningún interés.

> *El proyecto establecía en substancia que el Departamento Topográfico y la Aduana se sirviesen del sistema decimal, sujetándose en sus operaciones a las reducciones establecidas por el anuario de longitudes de Francia; autorizar al P. E. para hacer obligatorio el sistema a medida que se allanen los obstáculos. Declarado por el P. E. de uso legal, los tribunales no oirán demanda, ni tramitarán las oficinas, sino conforme al sistema. El P. E. adquirirá prototipos legales de medidas métricas y colocará columnas kilométricas en los caminos desde la piedra fundamental de Buenos Aires.*

Enjuiciamiento de Rosas

Sesión del 28 de julio de 1857

El año anterior había sancionado el Senado un proyecto de ley declarando a Rosas reo de lesa patria y confiscando sus bienes. La Cámara de Diputados después de brillantes discusiones entre Mitre, Tejedor, Frías, etc., había introducido reformas importantes que hacían más correcto y conforme a derecho el proyecto, sosteniendo su adopción en el Senado Sarmiento y Vélez Sarsfield. El Senado en su anterior proyecto nada decía de los bienes de Rosas y se reducía a declarar acciones y privilegios sobre ellos, mientras la cámara olvidaba esas acciones particulares y declaraba propiedad del Estado esos bienes. Esta ley no confiscaba, sino reconocía las consecuencias jurídicas de los delitos. Las acciones particulares sobre esos bienes que autorizaba el proyecto del Senado hubieran sido imposibles, porque las acciones privadas serían tantas como las personas que residían en Buenos Aires; así es que el Estado, reasumiendo aquellos perjuicios particulares innumerables, provenientes de los actos arbitrarios notorios de Rosas, podía apropiarse los bienes de este y destinarlos al servicio del pueblo. Las conclusiones de la comisión fueron adoptados por unanimidad,

sancionándose el proyecto de la Cámara de Diputados.

Sr. Sarmiento.—La comisión de legislación, señor Presidente, se ha ocupado con mucho interés de la gravísima cuestión cuyo examen le ha sido encomendado. Para mejor formar su juicio, convocó aquellos miembros del Senado que habían presentado el proyecto primitivo, a fin de oír de ellos las razones que les habían aconsejado presentarlo y el espíritu que los había guiado. La comisión de legislación después de pedir explicaciones y discutir muy despacio cada una de sus razones, ha creído que podrá apoyar las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes sin alterar en su espíritu la sanción anterior del Senado.

Entre otras consideraciones, ha tenido una que le ha servido de norma en casi todos los informes que ha presentado hasta ahora y que la guiará en los que habrán de presentarse en adelante.

Es nuevo entre nosotros el uso de dos Cámaras, y el resultado práctico que han dado de dos o tres años a esta parte, ha hecho nacer en el espíritu del pueblo la idea de que con esto no se ha hecho sino complicar la legislación del país, sin traer resultados positivos. Pero más bien que a la organización de la legislatura en dos Cámaras, debe atribuirse este mal éxito a cierta falta de discreción en la manera de manejar los asuntos. Generalmente los proyectos presentados en la Cámara de Diputados que vienen a la de Senadores pasan a comisión, y las comisiones sin motivos muy graves y solo por perfeccionar el proyecto, lo cambian todo, cosa que puede hacer una cámara dentro de su recinto; pero cuando el proyecto ha pasado a la otra cámara no es posible corregir lo que trae ya cierto grado de ley sin razones muy poderosas, y en cuanto al Senado, las razones que debe consultar son especialísimas. Cuando las leyes vengan de la otra cámara con cierto grado de sanción, el derecho del Senado es simplemente

una especie de censura, digamos así, establecida por la ley, en que eligiendo los hombres de cierta edad, se les pone como garantía de que no serán violados ciertos principios generales ni conculcados ciertos intereses vitales.

De manera que la comisión de legislación a que tengo el honor de pertenecer, se ha propuesto como una regla segura, por lo general no proponer enmiendas a los proyectos que vengan sancionados por la Cámara de Diputados, sino cuando un principio fundamental o grandes intereses estén comprometidos.

En el caso actual cambiaba un poco la cuestión. Es este un proyecto del Senado que ha pasado a la Cámara de Diputados y entonces parecía natural sostener el antiguo proyecto del Senado; pero la comisión ha creído que era preciso hacer cesar este debate que agita la atención pública, a pesar de que con los debates de estas grandes cuestiones sociales se forma la conciencia pública; pero Rosas, al fin, está gozando de bienes que nosotros no tenemos a nuestro alcance, ni a él le ha de importar mucho su condenación, ni a nosotros nos hace nada.

No es sino una condenación moral; pero si las ideas con que se sostienen las libertades públicas han de triunfar, es de estos debates de donde ha de resultar ese triunfo, y si hubiesen intereses que enfrenar, malas pasiones que contener, sería en el interés de los que están en oposición al proyecto, no prolongar estos debates, porque ellos forman la opinión pública y la conciencia de los individuos. Sin embargo, a más de las consideraciones de orden y de quietud que han aconsejado a la comisión de legislación apoyar el proyecto de la Cámara de Diputados, hay dos motivos substanciales.

En primer término, las razones que ha hecho valer la Cámara de Diputados a juicio de la comisión, son bien fundadas; y en segundo lugar, se aprovecha el tiempo que puede perderse prolongándose este debate, porque si es cierto

que pueden encontrarse resistencias que vencer, también puede asegurarse que hay fuerzas que oponer que harían inclinar la balanza de la justicia.

Pero la comisión de legislación al estudiar los diversos pareceres que se han manifestado en la Cámara de Diputados, y aun en la de Senadores, cuando se discutió este proyecto, ha creído que debía dejar consignados los principios que han debido servir de base a esta ley, porque es muy importante que la opinión pública se fije, y no sea que al sancionar una ley buena en sí, quede establecida una mala jurisprudencia y se dejen en lo sucesivo antecedentes que puedan extraviar la opinión.

Mucho se ha dicho, y pareceres muy encontrados han existido en la Cámara de Diputados, y aun en la de Senadores sobre cosas muy graves; primero, sobre la competencia en general de la Legislatura para juzgar los crímenes políticos; segundo, sobre el alcance o trabas que la Constitución actual opone para el examen de esas mismas cuestiones.

Se ha dicho que lo que aquí se hacía era un juicio contra Rosas, y casi la mayoría de la Cámara no lo ha negado. Se ha dicho que competía a los tribunales ordinarios esta cuestión, y casi la mayoría de la Cámara ha convenido en eso. Bien, señor presidente; por los graves intereses que están comprometidos en esta cuestión, el miembro informante se propone fijar ideas muy capitales a este respecto, declarando que lo que el Senado y la Cámara de Diputados han hecho, ha sido un juicio en regla, pronunciado por quienes debían hacerlo y por nadie más.

Era competente la Legislatura y no los tribunales ordinarios, y la Constitución actual no era un estorbo, ni se salía de los términos de ella al proceder en este juicio que con ella y sin ella, la Legislatura tenía el poder de hacerlo.

Se ha confundido, señor presidente, la Constitución con la esencia de los derechos del hombre. Las constituciones son

meras formas; pero, ni las constituciones, ni la autoridad que las crea, ni los poderes públicos son superiores, ni pueden atacar aquellos derechos de la sociedad, que son muy anteriores a las constituciones, porque son su propia esencia.

La Constitución de 1854, en Buenos Aires, por ejemplo, declara que el Senado tiene el derecho de juzgar a los altos funcionarios públicos, y entonces se dice: «pues Rosas, que es anterior a la Constitución, no puede ser juzgado por esta clase de delitos»; como si en verdad hubiera sido la Constitución quien diera a la Legislatura el derecho de juzgar a los funcionarios públicos.

Es la Legislatura que creó la Constitución, la que tiene ese derecho anterior a la Constitución. Además, la Legislatura antes de la actual constitución tenía ese derecho.

Un proyecto de Constitución formulado en 1834 por los hombres que más se acercaban en ideas políticas a D. Juan M. Rosas, estableció clara y terminantemente ese derecho. Dice así: «es de la competencia de la Cámara el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al gobernador de la provincia y a sus ministros, a los miembros del Tribunal de Justicia (pido atención a la Cámara sobre esta frase) *principalmente con respecto a los derechos primarios de los ciudadanos, u otros crímenes que merezcan penas infamantes o de muerte*».

El año 1831, al usurpar Rosas el poder que dio lugar a los crímenes espantosos de que hemos sido víctimas, sus correligionarios políticos dicen esto: «*por lo que respecta a los derechos primarios*». Hay algo, pues, anterior a la Constitución, que son los derechos primarios de los ciudadanos.

No puede decir D. Juan M. Rosas que él ignoraba que tales derechos existen, y muy principalmente, señor Presidente, han dependido esos atentados que hoy juzgamos, de un error que es preciso dejar desvanecido esta vez, porque veo que puede

cometerse de nuevo, con esa misma limitación que quiere imponerse a la Legislatura de Buenos Aires, como un obstáculo para ejercer sus funciones primordiales.

D. Juan M. Rosas se hizo autorizar con una palabra nueva, que era «*la suma del poder público*», entendiendo que la suma del poder público comprendía los derechos primarios de los individuos. Error capitalísimo, señor Presidente. La suma del poder público puede ser la reunión del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo en un solo funcionario; pero no entra el de condenar a muerte un reo sin proceso, porque los tribunales no tienen ese poder. Por tanto, no estaba autorizado, ni aun con la suma del poder público, a cometer los crímenes que cometió. La Legislatura entonces pareció alucinarse con ciertas palabras que encabezaban las leyes de la misma Legislatura. La Legislatura decía: «*usando de las facultades ordinarias y extraordinarias que inviste, ha sancionado lo siguiente*», y probablemente creía que esta palabra «*extraordinaria*» le daba derechos extraordinarios; otro error.

Esa palabra era usada porque faltaba una Constitución y porque la Legislatura estaba con poder extraordinario a ese respecto solamente.

Pero pudiera citar algunas otras cláusulas más para probar que desde el año 1810 hasta estos momentos, estaban bien y claramente definidos los derechos de los ciudadanos y los límites del poder.

La Constitución del año 34 dice: «todos los habitantes de la provincia tienen derecho a ser protegidos en el goce de su *vida, reputación, libertad, seguridad y propiedad*».

Estos son los derechos primarios.

«Todo funcionario está sujeto a juicio de residencia. No le servirá de excusa en las infracciones de la ley, haber recibido orden del Poder Ejecutivo».

Esta es la responsabilidad del poder.

De manera que no hay medio de sostener que el año 1835, cuando el poder se desenfrenaba, pudiese decir que no conocía esto que forma la conciencia universal de los pueblos.

En 1818, en la Constitución sancionada se dice: «La Cámara de Representantes tiene el derecho de acusar a los gobernadores de provincia», etc., etc.

El Estatuto de 1815 es ley del Estado, y lo era el año 1835, y lo ha sido siempre, no solo en Buenos Aires, sino en las provincias, porque he visto el año 1849 en San Juan y Mendoza resolver cuestiones por el Estatuto de 1815, siendo en toda la República considerada ley vigente. En este estatuto está dicho lo que sigue:

«Art. 1° Los derechos de los habitantes del Estado son la vida, la honra, la libertad, la igualdad, la propiedad y la seguridad».

«*Deberes del cuerpo social*. El cuerpo social debe garantir y afianzar el goce de los derechos del hombre».

«Toda disposición o estatuto contrario a los principios establecidos en los artículos anteriores, será de ningún efecto».

Los artículos anteriores son lo que en todas las constituciones y en la nuestra actual se llaman: garantías sociales, declaración de derechos, *bill* de derechos, etc., que son una serie de declaraciones que no es una constitución quien las otorga, sino que simplemente se hacen constar en ella, en su primera página o en la última, para que las tengan presentes los poderes; y tan cierto es esto, que en la Constitución de los Estados Unidos se encuentra nuestro mismo Estatuto del año 1815, pero en términos más explícitos.

«Esta enumeración —dice— de ciertos derechos, no importará negar o debilitar otros retenidos por el pueblo, y para guardar contra los ataques a los derechos por él retenidos o contra las transgresiones de los altos poderes aquí delegados, declaramos que cada cosa contenida en este artículo (*bill* de

derechos), *está fuera de los poderes generales del gobierno*, y permanecerá por siempre inviolable; y que *todas las leyes contrarias a ellos serán nulas*».

«Es indispensable —dicen otras— la frecuente ocurrencia a los principios fundamentales del gobierno, para mantener la libertad».

«El derecho de crear poderes arbitrarios —dice otra— no está ni en las más grandes mayorías».

Así, pues, en nuestras instituciones, como en las de todos los pueblos libres, estaba de antemano claro y perfectamente establecido, que el poder público no podía degollar ni confiscar, ni podía traer a los hombres presos a la cárcel, sin causa legítima, ni tenerlos allí más de 48 horas sin declaración alguna, ni condenarlos sin haberlos oído; como estaba igualmente declarado que la Legislatura tenía el derecho de juzgar a los altos funcionarios públicos.

Y esto se funda, señor Presidente, en razones muy capitales. Se ha dicho que los tribunales ordinarios pueden juzgar delitos públicos; pero es que no se ha meditado bien lo que se ha dicho a este respecto. ¿Al P. E. realmente lo va a juzgar el Juez del Crimen? ¿Va a llamar al gobernador y decirle: «Usted ha violado la Constitución, lo mando a la cárcel con una barra de grillos». Es preciso para esto que un alto poder diga primero: *ha habido crimen* en el ejercicio del poder público. Digo más: la creencia de que los tribunales puedan juzgar a este respecto es nueva.

Desde luego que no tiene antecedente entre nosotros, y en segundo lugar debo decir, que no los tiene en parte alguna. Nuestro derecho constitucional alcanza en el pasado hasta el año diez, en que hicimos una revolución. En nombre de estos principios que estamos discutiendo ahora, se le arrebató el dominio de estos países a la corona de España: en nombre de estos principios se negó la obediencia a un rey. Es esa la

cuestión que nos ocupa, y desde el año diez atrás no podemos seguir las tradiciones de nuestro gobierno, porque hicimos una revolución en el derecho público. Los gobiernos anteriores al del año diez en Buenos Aires emanaban del *derecho divino*, lo que quiere decir que el gobierno no es responsable de sus actos sino ante Dios.

Desde ese día, por una revolución, nos separamos de ese derecho y adoptamos otro, cual era el derecho parlamentario y representativo, por el cual *el gobierno es responsable* ante los representantes del país entero, y tenemos de un salto que ir hasta la época en que se empezó a constituir la Inglaterra por actos parecidos a este sobre que estamos legislando esta noche. Y sobre este punto me permitiré citar al juez Blackstone, el jurisconsulto inglés que en derecho público es considerado como parte integrante de la ley misma en Inglaterra, quien hablando de esta cuestión que nos ocupa ha dicho esto:

«Cuando se suscita una cuestión entre la sociedad entera y un magistrado revestido de poderes originariamente delegados por esta sociedad, compete a esa misma sociedad decidir. No existe sobre la Tierra otro tribunal ante el cual pueda llevarse este litigio; y esto es lo que nuestros mayores han pronunciado solemnemente, en plena convención parlamentaria representando la sociedad entera».

Y para saber qué es lo que los mayores declararon y a qué se refiere esta doctrina, he tomado las dos sentencias que son las siguientes: En Escocia, (como si dijéramos la Legislatura de Buenos Aires), «los Estados del Reino de Escocia declaran que el rey Jacobo VII ha *atacado la constitución fundamental del reino, y cambiado la de una monarquía limitada y legal en un poder despótico y arbitrario que ha gobernado el Estado en oposición a los objetos del gobierno*, violando las leyes y las libertades de la nación».

Sobre este mismo Jacobo VII, que en Inglaterra era II, hizo el parlamento inglés otra declaración en los mismos términos: «*ha violado la ley fundamental del gobierno, ha salido de los objetos para que estaba constituido el gobierno*».

Añade en otra parte Blackstone: «de facto, la experiencia ha mostrado que, cuando el poder soberano avanza a pasos de gigante hacia la opresión, y amenaza trastornar la Constitución del Estado, los pueblos no se dejan arrastrar hasta renunciar a los sentimientos propios del hombre, y que no sacrifican sus libertades por una adherencia escrupulosa a las máximas políticas originariamente establecidas para defenderlas»…

«Así en los diversos casos que puede prever una imaginación fecunda, cuando la historia ni la ley han hablado, conviene que nosotros (los comentadores de la ley) guardemos el mismo silencio, abandonando a las generaciones futuras, cuando la conservación y la salud de todos lo exijan, el desarrollo de esos poderes inherentes a las sociedades, aunque no en evidencia, que ni el clima, ni el tiempo, ni las constituciones, ni los contratos pueden destruir o disminuir».

Para demostrar que los tribunales ordinarios no pueden decidir esta cuestión y que debe previamente decidirla la Legislatura, como representante de la sociedad, citaré dos de los grandes crímenes, y de los más altos de D. Juan Manuel Rosas, que no se han citado hasta ahora en este solemne debate.

El primero ha sido poner en todos los documentos públicos: *¡Mueran los salvajes unitarios!* Ni los asesinatos que ha cometido, ni cualquier otro crimen de que sea responsable, creo que sean tan graves como esto.

¿Qué importaban estas palabras? Conculcar el principio de la igualdad de los hombres ante la ley: primer crimen. Juzgar a los hombres en masa, sin proceso, sin acusación, sin defensa: segundo crimen. Comprometer la seguridad individual: tercer

crimen. Juzgar las opiniones de los hombres y declararlas un crimen: cuarto crimen. Proceder a rematar los bienes de los salvajes unitarios: quinto crimen.

He aquí lo que tenemos que juzgar.

Yo preguntaría a un miembro de la Corte Suprema de Justicia, si llevase esta demanda ante ella: ¿qué dice la ley sobre la materia?

Voy a citar otro crimen mayor.

Ha existido una sociedad de asesinos llamada *mazorca*. No quiero averiguar si el tirano la pagaba, si estaba a su servicio. No es esta la cuestión.

La cuestión es esta: ¿Existió la sociedad de la mazorca? ¿Asesinó durante años? ¿Asaltó las casas de noche, de día, a la luz del sol? ¿Hay constancia acaso de los esfuerzos que hiciera el Poder Ejecutivo para contener sus desórdenes, desórdenes que pudieron ser muy bien hijos de un extravío de la opinión? No; no hay constancia de eso, y el delito de Rosas está en eso mismo: está en que él no llenó los objetos del gobierno, que consisten en dar seguridad a la sociedad.

Me abstengo de entrar en este camino porque sería demasiado largo, y porque otros son los asuntos de que debemos ocuparnos. Vuelvo al poder de juzgar inherente a la Legislatura, según el derecho público establecido por la Inglaterra.

Para hacer aplicable esta ley a las repúblicas era preciso que se conformase con los principios republicanos, y entonces es muy digno de observarse que cuando en los Estados Unidos se presentó esta cuestión de la responsabilidad del P. E. en el ejercicio de su poder, la primera idea que ocurrió es la que aparece en nuestras Cámaras, a saber: que los tribunales ordinarios debían juzgar en este caso, y así fue redactado el proyecto primitivo de constitución. Pero, cuando vinieron al debate en particular se vio claro que no podía ser sino otro

poder social, puesto que la Cámara de Justicia no se podía juzgar a sí misma, puesto que los jueces ordinarios no pueden atajar al P. E. y ponerlo en la cárcel por un crimen que hubiera cometido.

Desde entonces se han establecido esas reglas que nos sirven de derecho público y que vienen desde la revolución del año diez, y que aunque no estén formuladas, están implícitas en las disposiciones del Cabildo, en la revolución del 25 de mayo, en la declaración de la Independencia, en el Manifiesto a la Nación, y en cuantos documentos han mostrado al mundo los derechos de estos países, y los motivos que los habían llevado a hacerse independientes.

No quisiera abundar en datos, pero había recogido todos aquellos que creía que podrían fijar completamente la jurisprudencia que debe regir en esta cuestión. Sin embargo, me permitiré citar uno que es muy importante.

Story, comentador norteamericano, dice lo siguiente sobre el punto que estamos discutiendo:

«Hay sabiduría, sana política y estricta justicia en la separación de la ofensa, en cuanto al juicio, en sus propios elementos, poniendo bajo el departamento político del gobierno la parte política, y reteniendo la parte civil para presentarla al juicio del fuero ordinario. Porque debe notarse que al investir a un tribunal ordinario de justicia con tan delicados y altos poderes, sería muy inexpediente con respecto a los primeros funcionarios del gobierno. ¿Puede ser removido de su empleo el Presidente por sentencia de un tribunal de justicia con motivo de mala conducta política?».

Así, pues, estaba ya todo esto perfectamente aclarado. Los delitos cometidos por el gobernador en el ejercicio del poder público, solo las Cámaras pueden juzgarlos, porque solo ellas son competentes en esas materias.

Los delitos ordinarios cometidos por un hombre en el

ejercicio del poder público, los juzgan los jueces simplemente, y sobre eso hay declaraciones terminantes; pero se entiende que los delitos ordinarios son el robo, el asesinato, es decir, el asesinato cometido por el individuo; un asesinato que cometió en un momento de cólera, por ejemplo.

Otra cuestión que solo tocaré de paso y que ha dado que hacer a la Cámara, ha sido saber si dado el caso que la Legislatura tuviera el poder de juzgar, podía juzgar un hecho anterior, cuando la Constitución lo que dice simplemente es para el gobierno presente.

Se entiende que la Cámara de Representantes acusará al gobernador ante el Senado y allí se resolverá la cuestión. Bien; este mismo punto estaba dilucidado por los comentadores de una manera perentoria. *(El orador cita a Rawle)*.

Me abstendré, señor Presidente, de entrar en mayores detalles, porque creo que he fijado los puntos de este debate, a saber: que era la Legislatura y no los tribunales quien debía juzgar a Rosas; que así lo han practicado todas las naciones, y que nosotros lo hemos consignado así en todos nuestros estatutos, y que ese derecho público existe desde 1810, declarado y consentido por todo el mundo.

Ahora quedaría una cuestión que es importante tocar y que no quiero dejar pasar: es la cuestión de oportunidad. Se ha dicho que era inoportuno, que hería muchos intereses y encendía muchas pasiones, porque podía haber cómplices o personas interesadas en que no se tocase lo pasado.

Señor Presidente: nosotros estamos haciendo una obra gloriosa, quizá a pesar nuestro, quizá impulsados alguna vez por pequeñas pasiones; pero la obra social, la grande obra encargada a la Legislatura se está realizando, como se realizan las obras de la Providencia, por los medios más pequeños e insignificantes; y a Buenos Aires le ha cabido el honor de haber conquistado uno a uno todos sus principios de gobierno a la

punta de la espada o por actos solemnes en que ha sostenido los principios, a despecho de toda consideración. Hace muchos años que hay Legislatura entre nosotros y que se repite que todos estos principios son inviolables; sin embargo, la Legislatura ha sido disuelta en una época por una persona que no tenía derecho para hacerlo, y aunque fuera imprudente resistirlo, puesto que había treinta mil hombres que pudieran castigar esta imprudencia, el pueblo reivindicó sus derechos y ha quedado sancionado en nuestra historia, más que en nuestras leyes, que no se puede disolver legislaturas.

Estamos, pues (omito muchos detalles que podría ofrecer a la consideración de la Cámara), para gloria de nosotros mismos, estamos constituyendo el gobierno, y esta es la primera vez en que se ha dicho: venga el mismo gobierno a responder de sus actos.

No se hace esto en precaución de miserables como Rosas, que no merecen la pena de ocuparse de ellos. Es para salvar a nuestros hijos, a las generaciones que vienen, que debemos echar estos cimientos de buen gobierno y tener el coraje de sostenerlos sin cuidarse de los gritos de quien gritare; gritos que no importan nada.

Lo que necesitamos es fundar una República y hacer de modo que en adelante las madres duerman tranquilas. Es por esto que importa este juicio, que importa hacer responsable al que gobierna.

Entro ahora a la cuestión de los bienes de Rosas.

D. Juan Manuel Rosas es el gobernador de Buenos Aires, es responsable por la ley que él mismo reconoció ante la Legislatura, ante el pueblo, como es responsable todo administrador de los caudales que administra. El día 4 de febrero este administrador se ha fugado del país. Se dirá que lo hizo de miedo, pero yo recordaré un hecho que es muy notable en la historia.

Sila, después de haber cortado cuarenta mil cabezas de ciudadanos romanos, abdicó la dictadura y vivió tranquilo en Roma y murió en su lecho. ¿Qué quiere decir esto? Que la dictadura que había ejercido estaba en conformidad con las instituciones de su país. Pero ¿por qué fugó Rosas? Porque él sabía muy bien lo que había hecho; que había cometido crímenes espantosos y que había robado, y se escapaba como cualquier pícaro ordinario. ¿De manera que no habría sino tomar un bote para eludir esta responsabilidad ante el pueblo a quien se ha hecho sufrir durante veinte años?

Con legítimo derecho se apoderó el gobierno de esos bienes, no por confiscación, y así lo declaró, sino dictando un decreto que todos los gobiernos dictan en iguales casos: «me apodero de todo lo que tiene un individuo, que es responsable al Estado de cuentas que no ha rendido». Yo pregunto, señor Presidente, ¿vamos a dejar entonces establecido, destruyendo esos fondos del poseedor que los tiene en responsabilidad de cuentas que se le deben; vamos a dejar establecido que cualquier deudor al fisco puede mandarse cambiar y sus propiedades quedan garantidas? ¿Proceden así los comerciantes con sus deudores fallidos? No, ahí está la ley; y en el caso de administración pública es mucho más severa. Lo que estamos haciendo es simplemente hacer efectiva la responsabilidad de un gobernante.

Expuestas así las consideraciones fundamentales que ha tenido la comisión de legislación para adoptar la mente del proyecto, no haré sino indicar dos o tres puntos en que discrepan el del Senado con el de la Cámara de Representantes.

En el artículo primero están conformes, excepto que el de la Cámara de Representantes añade esta frase: *revalidándose por este decreto las disposiciones vigentes*. Estas palabras no aumentan ni quitan nada, y no merecen la pena de discutirse, aunque muestran el buen deseo de legitimar los actos nuestros,

los actos del pueblo de Buenos Aires al sucederse las administraciones que ha tenido, a fin de llevar adelante la condenación de Rosas y legitimar la que el pueblo hizo en Caseros con las armas en la mano y después con la reprobación universal.

En el segundo artículo han discrepado en algo. *(Leyó el artículo)*. Esta es una declaración que me parece se debía haber evitado, porque así es, sin necesidad de decirlo. Los tribunales ordinarios entienden en los delitos ordinarios y los jueces ordinarios son los que entienden en los robos, asesinatos, etc. Pero cuando el delincuente es un alto funcionario, la Legislatura declara la criminalidad primero.

El punto en que más discrepan es este; el Senado dice: Art. 3°... Las viudas y los huérfanos, etc... con exclusión del fisco.

La comisión de legislación, atendidas las razones que ha dado, no estaría nunca de acuerdo con esta redacción o esta postergación de la acción fiscal, no porque quiera que los intereses del fisco vayan en todo caso antes que el de los particulares, sino porque estaría negado el objeto primordial del juicio, a saber: la responsabilidad del Poder Ejecutivo. No es solamente la de D. Juan Manuel Rosas, es para todos los poderes ejecutivos que en adelante hubieran de ejercer el poder, que de lo primero que deben responder es de la administración de los fondos, y segregada esta cláusula como la Cámara de Representantes lo ha hecho, está conseguido el objeto de la ley, está observada la jurisprudencia del caso y resguardado el alto interés social que hay en que la Legislatura como representante del pueblo juzgue los actos del P. E. Sin eso están violados todos las principios del derecho público, que como he hecho notar vienen desde el año diez; están violadas las leyes españolas que hacían antes sujetarse al juicio de residencia a los virreyes, porque era necesario que así fuera, que fueran responsables en el lugar donde habían cometido la ofensa, aunque fuera contra el Rey.

Los demás artículos difieren, dados los principios que cada proyecto ha adoptado, pero la comisión insistirá siempre, señor Presidente, en que sean adoptadas las consideraciones a que ha arribado, a saber: que se acepte el proyecto de la Cámara de Diputados por estar más conforme con los buenos principios, porque no manifestemos de parte de nosotros esa especie de terquedad que hace que los cuerpos deliberantes persistan en sostener sus proyectos y no arriben a entenderse, y porque hay algo de cortesía siempre en ceder. Segundo, porque el interés público exige que no se prolongue más este debate, aunque si he de decir la verdad, yo desearía que se prolongase; no serían por cierto las ideas que yo represento las que perderían con un mes más de discusión.

Primeros tropiezos de los ferrocarriles

Sesión del 4 de agosto de 1857

Se discutía un proyecto destinando cuatro millones de pesos moneda corriente (un millón de francos) de rentas del Estado a la prolongación del Ferrocarril del oeste hasta Morón.

Sr. Sarmiento.—Después de las observaciones que han hecho los señores senadores que me han precedido en la palabra, casi sería excusado que me extendiese sobre este punto para abundar en el mismo sentido; pero me he propuesto aprovechar todas las ocasiones que se me presenten para hablar sobre estos asuntos y decir cuanto pueda que conduzca a llevar, si es posible, más adelante la idea que el público, los legisladores y el gobierno mismo tienen sobre la conveniencia de establecer ferrocarriles.

Se ha dicho con mucha oportunidad que ya no se conocen otros medios de viabilidad en los países civilizados que los caminos de fierro. Las naciones de Europa han gastado durante cuatro siglos inmensos caudales en formar las vías públicas según el antiguo sistema, y esos caudales han quedado perdidos y ha sido necesario construir vías férreas, abandonando ese legado de las generaciones.

Así es que nosotros no debemos hablar ya sino de ferrocarriles y no acordarnos ni aun del macadamizado.

En Buenos Aires tiene esto una aplicación muy especial. El territorio de Buenos Aires, señor Presidente, es una excepción en la Tierra; es el país más desgraciado para las vías de comunicación. Me permitiré apelar a mis recuerdos de viajero; yo no he visto un pedazo de tierra más infeliz a este respecto. No tiene bosques, no tiene montañas, ni ninguno de los elementos que la naturaleza ha puesto a disposición del hombre para facilitar estas obras. No tenemos en el interior del Estado, agua tampoco, que es motor más importante y ahorra millones de brazos, agua que pueda canalizarse y mover los objetos con facilidad. De modo que si hay algún país donde la acción del gobierno es necesaria, es este en que la voluntad del hombre lucha con la obra incompleta de la naturaleza para facilitar el movimiento y el desarrollo. De consiguiente, para hacer los caminos de fierro en Buenos Aires, y habrá que surcar de ellos todo el territorio, yo sostengo que el gobierno debe hacer hasta el último esfuerzo, por la sencilla razón de que todos los demás medios de viabilidad están cerrados y serán siempre ineficaces.

Otra vez he tenido ocasión en la comisión del ferrocarril del oeste de manifestar una teoría que me es peculiar, y es esta: que los ferrocarriles son las únicas obras públicas que no se realizan con el patriotismo y que toda vez que se cuenta solo con el patriotismo, se introduce la confusión y se malbarata la obra; es para lo único que el patriotismo no sirve.

El camino de fierro tiene esta condición primordial, que exige un gran capital que esté sin producir dos o tres años, de modo que hay una tercera parte del capital aumentado, a más del costo de conservación del camino. He aquí un problema que no puede resolver el patriotismo, ni las rentas del Estado, ni ningún medio conocido.

Hay caminos de fierro en Europa, porque son obras que ligan entre sí distritos productores y porque las mercancías que por ellos se transportan, son productos de fábricas y productos del trabajo humano que en pequeños bultos y poco peso están reconcentrados muchos valores. Nosotros no tenemos que transportar sino lanas, trigos, materias primas las más voluminosas para transportar y poquísimos hombres que conducir.

Fuera de esto, hay otro obstáculo para el desarrollo del ferrocarril y aun para todas las vías de comunicación, y es el que resulta de la distribución de la tierra en este país, hecho único de que no hay ejemplo en el mundo. Si se fuera a decir en Europa que un país de nueve mil leguas está en manos de cuatro mil propietarios, nadie lo creería. Se conocen las *estepas* del Asia, donde vagan los Tártaros, y los desiertos del África, donde andan las tribus de los Árabes; pero nadie ha tomado posesión de las tierras.

Mas un pueblo donde la tierra está en relación de legua y media por poseedor, es una cosa de que no ha habido ejemplo, cosa que existe en Buenos Aires únicamente, pues nadie comprendería ese fenómeno.

Existiendo este hecho, imposible aplicar a Buenos Aires las leyes que rigen el establecimiento del camino de fierro, mientras haya que atravesar estancias, y esta es la razón por qué las vías de comunicación son pésimas; porque esas estancias son especies de mayorazgos que no pueden dividirse sin dejar de ser tales estancias. De modo que tenemos una causa que es efecto y un efecto que se vuelve causa; no habrán vías de comunicación porque hay estancias y no dejará de haber estancias mientras no hayan vías para transportar el producto del trabajo humano.

De estas causas, señor Presidente, surge la necesidad de la acción especial del gobierno, es decir, la acción acumulada de

todos los ciudadanos, para forzar los obstáculos y llevar las vías férreas, a despecho de todos los intereses.

Así, cuando se dice que los ferrocarriles han de producir utilidades de aquí a la Boca o a San Fernando, y que de ahí para adelante no hay salvación posible para el camino de hierro, se dice una verdad temporaria, porque no puede penetrar en las estancias, esperando productos que conducir y porque esto viola todas las reglas en que está fundada la economía de los caminos. Entonces debe ir la acción del gobierno con todos sus medios y rentas a vencer estos obstáculos, imposibles de vencer en una provincia de doscientas mil almas y donde la propiedad se acumula de un modo extraordinario.

Sin embargo de estas consideraciones, señor Presidente, en otros puntos de América, como en Chile, donde se ha hecho mucho en materia de ferrocarriles, se han encontrado dificultades que aquí se han sentido igualmente. El gobierno de Chile, deseoso de proveer al país de vías férreas, aseguró el 6% a los capitalistas que tomasen acciones en el ferrocarril a Valparaíso, y después de agotar el patriotismo y el capital, la empresa encontró que no habían capitales que quisiesen comprometerse en esa vía, y el gobierno últimamente ha tenido que encargarse él solo del camino de Valparaíso a Santiago, como veinticinco leguas, porque no había medio posible de llevarlo a cabo.

A más de esto, faltan entre nosotros los medios prácticos de demostrar las ventajas que esos caminos de fierro ofrecen, porque no los hemos tenido todavía, y el capital es siempre cauto para entrar en especulaciones cuyo resultado no conoce; a lo que debe añadirse que en Buenos Aires milita otra circunstancia, y es que el interés del dinero es demasiado subido y demasiado seguro en otra clase de especulaciones, para que entren esos capitales en empresas que parecen aventuradas.

Era necesario, pues, para que los ferrocarriles prosperasen, que la especulación y el espíritu público tendiesen a hacer venir del exterior los capitales y los hombres que deben fomentar estas empresas, y a este propósito haré una observación con motivo de los errores que se han cometido en el camino del oeste. Son los defectos del país, son nuestros propios defectos, y no hay previsión posible para ellos, sino seguir los esfuerzos que hace el niño al empezar a caminar, dándose golpes y tropezones. No hay ingenieros entre nosotros, porque no tenemos ciencia, y no nos vienen de Europa, porque este país no les ofrece todavía interés. ¿Cómo haríamos acudir ingenieros al país, que nos ahorrasen los errores que se cometen? Naturalmente, abriendo caminos de fierro; así es necesario invertir muchas sumas para salvar este mismo aprendizaje, si han de llevarse a cabo otras obras de igual naturaleza.

Creo, pues, señor Presidente, que a más del espíritu que manifiesta el Senado y que he visto con placer que ha predominado en la Cámara de Diputados, al sancionar estas leyes sobre caminos de fierro, debe todavía inculcarse la idea de que nada se ha hecho, absolutamente nada todavía en materia de ferrocarriles, y que es necesario hacer sacrificios enormes para vencer dificultades que en este país son superiores a las que se han encontrado en cualquier otros, y que la largueza y concurso del Estado deben ir mucho más allá de cuatro millones, moneda corriente, que son ínfimas bagatelas en este asunto.

En los caminos de fierro se cuenta por centenares de millones de duros y es indispensable que nos preparemos a gastar millones de duros para solo un radio de veinte leguas en torno de Buenos Aires.

He hecho estas observaciones, para dejar un antecedente a otras que me propongo hacer, presentando un proyecto para establecer un ferrocarril de aquí a Chivilcoy, que cubra la

frontera, porque es medio de defenderla, mejor que soldados, facilitar el movimiento para acudir con facilidad a esos puntos, y de modo que se consulte la ventaja de hacer venir capitales europeos, que son los únicos que pueden realizar estas empresas; de modo que antes de reunirse las acciones puedan realizarse los caminos por las ventajas que proporcionarán.

¿Por qué no se han encontrado accionistas para un camino miserable de aquí a San José de Flores? Porque no hay ventajas en tan corto trayecto y es una quimera ese camino. El capital es demasiado suspicaz para no comprender estas cuestiones mejor que nadie. Cuando el capital se ha negado a suscribir para este camino, es porque tiene las narices más largas que nadie, y ni el patriotismo, ni la ciencia, han sido bastante a hacerlo mover, y la prueba está en que no ha habido poder humano que lo hiciera entrar en una bagatela como es el camino a Flores.

Funciones de la asamblea general

Sesión del 5 de agosto de 1857
(en asamblea)

Habiendo divergencia entre las dos Cámaras sobre un proyecto de privilegio de navegación del río Salado, se introdujo en la Asamblea una propuesta de los empresarios que hacía más aceptable el proyecto y se quiso enviarlo a comisión a moción del Sr. Alsina. El Sr. Sarmiento combatió el precedente que se establecería, dificultando la tramitación parlamentaria, pero fue enviado a comisión el asunto.

Sr. Sarmiento.—Veo en la Asamblea una marcada disposición a enviar este proyecto a comisión. Pero quisiera que antes se reflexionase que va a introducirse una práctica nueva y puede suceder que hagamos un desorden tal en materia de instituciones parlamentarias, que después no nos podamos entender.

Puede suceder que tengamos a un tiempo tres Cámaras funcionando, cada una con sus asuntos respectivos, de manera que no haya una sola hora en el año en que no estén funcionando estos diversos cuerpos. La Asamblea está ya recargada con cuatro asuntos, y es sabido que las Cámaras rehuyen de reunirse en asamblea. De modo que tendríamos

una Cámara de Diputados, otra de Senadores y la Asamblea, cada una con sus asuntos y su tramitación y quién sabe si al postre la última no vendría a tener más asuntos que ventilar que las otras.

Como es nueva esta organización, no hay experiencia en Buenos Aires ni jurisprudencia en ninguna parte, y no es fácil prever adónde pueden conducir estos inventos en materia parlamentaria. Por lo pronto, se puede observar que el sistema bicamarista queda anulado completamente, si se llega a adoptar una práctica contraria a la única conciliable con la coexistencia de dos cuerpos deliberantes. Cuando se ha dividido la Legislatura en dos cuerpos, haciendo que uno conste de menor número de miembros, que sean elegidos en épocas diversas, con más edad, con más fortuna, etc., se ha consultado el poder poner a las sanciones de los Diputados cierto coto y dificultades para marchar de prisa, pues si bien este veto puede ser perjudicial, en la mayor parte de los casos son felicísimas estas disposiciones. Todos los pueblos del mundo sin excepción, han abandonado el sistema de Cámara única, porque estas han sido fatales, y los últimos disturbios en Europa desde 1848, han demostrado que no pueden existir esos cuerpos sin riesgo de echar a rodar los gobiernos todos los días.

La sanción de los proyectos por dos Cámaras, hace que la una sea veto para la otra, después de tocados ciertos medios de entenderse. Por ejemplo, un proyecto que sale de la Cámara, el Senado lo reforma, vuelve a la Cámara y si insiste vuelve al Senado, y si este lo rechaza, cesa la discusión ese año. La misma función desempeña la otra Cámara con respecto al Senado y el Ejecutivo con respecta a ambas, porque ese veto suspensivo del Ejecutivo para hacer reconsiderar un proyecto, es un coto puesto a la voluntad de las Cámaras.

Si abandonamos este principio que rige el mecanismo parlamentario, tendremos discusiones interminables. El objeto

de la Asamblea es que se oigan las razones que motivaron la divergencia de cada Cámara, y la Asamblea resolviese perentoriamente, todo lo cual no se halla del todo disconforme con el sistema parlamentario. Pero desearía que se reflexionara sobre las consecuencias de establecer el precedente de nombrar comisiones de la Asamblea, lo que obligará a recorrer de nuevo todo el trámite de la formación de las leyes, y creo que no nos vamos a entender en adelante con estas tres Cámaras funcionando.

Hago estas observaciones, señor Presidente, para que se medite un poco sobre la conveniencia de nombrar comisiones en la Asamblea; porque lo que se haga ahora se hará en adelante, y yo estaría por la adopción pura y simple de una de las sanciones de las Cámaras, antes que por estas modificaciones que van a abrir una brecha en todo el sistema representativo.

Fomento en tierras a los ferrocarriles

Sesión del 8 de agosto de 1857

Se discutían las condiciones a la empresa del ferrocarril a la Ensenada que pedía unas varas de tierra a los costados de la vía. Varios senadores resistían y el señor Azcuénaga calificaba de alarmante la concesión de cuarenta manzanas en el bajo que él mismo declaraba que nada producían.

Sr. Sarmiento.—Había creído deber abstenerme en este debate, porque pensaba que no había en substancia razones de consideración en que pudieran fundarse los señores senadores para combatir este proyecto.

Si hubiese algún motivo por el que no debiera apoyarse este proyecto, sería por estar lleno de restricciones, de trabas, de multas que hacen imposible su realización.

El Estado no concede nada absolutamente; y todo el proyecto no está formado sino de condiciones que se imponen a la empresa. Se me antoja esto; se me ocurre lo otro; se me han de pagar doscientos mil pesos de multa... en fin, tantas y tantas restricciones, que basta leer el proyecto para comprender que quien quisiera realizarlo, se negaría a hacerlo.

El gobierno nada concede, y voy a demostrarlo. La ley fundamental de este país es regalar las tierras. No hay una sola persona que tenga casa, finca, estancia, lote de tierra de cualquiera clase, que a sus padres o ascendientes no le haya sido regalado. Se han regalado siete mil leguas de país, de a una, de a dos leguas. Uno ha dicho: «a mí se me antoja tomar una y media legua de terreno»; «pues tómelas usted», se le ha contestado. En este momento esa es la ley vigente del país. La suerte de chacra se regalaba, las estancias se regalan también y todo se sigue regalando. Esta es la primera vez que en Buenos Aires se pone precio a las tierras. Se regalaban cuando el gobierno las ha vendido a tres o cuatro mil pesos (mil francos) la legua, que es como decir nada, pagar apenas la prima de preferencia entre los amigos. Esta es la ley que tenemos.

Pero se dice: no hagamos nada en favor de la empresa. Pero se presenta una persona, sea nacional o extranjero, ¡el trabajo es siempre nacional! y dice: yo quiero poner un camino en tal parte; y se le concede y se enriquece. ¿Qué le concedemos con esto? ¿El permiso de moverse, el permiso de hartarse de dinero? ¡Pues no! ¡Que se harte de dinero! El que inventa cada día una cosa nueva, ¿no se harta de dinero? La Grúa, en nuestro teatro lírico, ¿no gana siete mil duros? ¿Por qué, pues, al que va a realizar una cosa utilísima, al que va a hacer surgir riqueza de la tierra para nosotros, no le hemos de decir: hártese usted? Nada va él a pedir a este país, sino el permiso de hacer una cosa útil; pero si se funde, ¿qué nos importa a nosotros? Lo importante es que tengamos caminos; y tal es mi convicción a este respecto, que yo propondría una prima: «al que realice un ferrocarril en el Estado de Buenos Aires se le regala un millón de duros».

Un señor senador acaba de decir que no valen nada esas tierras y puede ponerlas en pública subasta y nada sacará; pero el único que puede hacerlas valer, y por valores enormes, es el

ferrocarril, y será el país el verdadero beneficiado.

De lo que hoy me lamento es de todas estas trabas. Usted gastará millones, usted pagará tanto; y no sé por qué no le amenazan con ponerle en la cárcel por atreverse a beneficiarnos con ese camino. Y si no puede realizarlo, ¿por qué ha de dar doscientos mil pesos? ¿Qué han puesto ustedes para ganar esos doscientos mil pesos? Si él no logra llevarlo a cabo ¿qué mal ha hecho al país?

Este espíritu mezquino es el que se quiere hacer triunfar.

Ahora voy a decir, señor Presidente, porqué tomo con tanto calor esta cuestión de los caminos de fierro.

Los caminos de fierro no pueden hacerse si no hay intereses y esos intereses no existen todavía. Acaba este año de darse en el Estado de Illinois, por un gobierno que vale tanto como el nuestro, dos millones quinientos mil acres de tierra fiscal a la compañía que realice un camino de fierro de ochenta leguas. Son como cuatrocientas leguas de tierra, ¿por qué? para que antes de empezar la construcción de la línea, exista una garantía suficiente y con tal influencia como para que los capitales acudan a sostener a la empresa. De otro modo ¿quién lo ha de hacer? ¿Cómo se hacen caminos en el desierto, sino de esta manera?

En nuestro país más que en ningún otro, es preciso apelar a estos mismos medios; y si hemos de arribar algún día a este resultado, se ha de presentar un proyecto en este sentido, que será rechazado este año, pero que se presentará de nuevo en el que viene y algún día se realizará. Él será concebido en estos términos: «se regalan trescientas leguas de tierra al que realice un ferrocarril hasta tal punto».

En Inglaterra se ha publicado un escrito en que hablando de estos caminos, de los prodigiosos resultados obtenidos en Norte América, se preguntan los estadistas europeos, cómo es que los Estados Unidos han conseguido construir treinta mil

millas de ferrocarriles y toda la Tierra junta, toda la Europa tan orgullosa de su riqueza acumulada, no ha podido hacer lo que los Estados Unidos. Se preguntan, digo, ¿cómo ha podido realizarse este prodigio? De la manera más sencilla. Los norteamericanos tienen tierras y las dan en cambio de ferrocarriles; porque estos, han dicho, hacen rico al país, me devuelven con usura esa riqueza que puedo haberles dado y que sin ellos sería improductiva para mí. En substancia, nada da el país, porque esos terrenos nada producen y por el contrario, traerán grandes bienes al pueblo todo, cambiándolos por caminos.

No se quiere dar ahora esas miserables cuadras de terreno y entre tanto se han estado dando años enteros veinte, treinta y setenta leguas. Pregúntese a los grandes propietarios, ¿cuánto les han costado? nada, absolutamente nada: han adquirido esas tierras por el favor del gobierno en la administración de Rosas, o antes por las leyes y las tradiciones de este país que nos muestran que las tierras siempre se han regalado. Bastaba un plato de lentejas ofrecido al Virrey. ¿De dónde ha salido ahora esta teoría?

Yo me opondría a este proyecto de punta a cabo, porque es irrealizable. Yo estoy seguro que los empresarios no van a aceptar estas cosas, porque no se pueden aceptar. No hay motivo para castigar a unos hombres, porque no pueden realizar una cosa en doce meses y porque son culpables solamente del delito de querer hacernos progresar. Votaré, sin embargo, por el proyecto, porque viene ya sancionado por la otra Cámara y porque no nos haga perder tiempo; pero en realidad no damos nada.

Precio de la tierra fiscal

Sesión del 13 de agosto de 1857

Sr. Sarmiento.—Creo que convendría mejor dejar la ley como viene, para evitar demoras de tramitación que ha de sufrir cualquier enmienda que se introduzca ahora. Creo que los precios puestos como base en las diversas localidades son arbitrarios precisamente, calculando lo que es posible que den por ellos los licitadores; pero ni la Legislatura, ni el gobierno, ni nadie puede en realidad fijar los precios. El medio de conocerlos, es poner en práctica la ley; entonces resultará que habrá demanda o no. La Municipalidad verá lo que ha de vender por esos precios que resulten de la demanda y de allí conocerá el que se pueda fijar a los demás. La Municipalidad instruirá al gobierno y este a las Cámaras sobre la desproporción que puede encontrar o sobre el valor relativo de los terrenos, puesto que son los compradores los que establecen el precio.

Yo hubiera querido, si antes tuviese intervención en este proyecto, que los precios se hubiesen fijado aun más bajos, porque esa circunstancia consulta mejor el objeto de la ley, así como ciertos derechos adquiridos por los que están en posesión de largo tiempo de esos terrenos; pero una vez satisfecho esto, no se han de encontrar otras dificultades que las que provengan de falta de compradores, así es que hubiera sido

más conveniente fijar precios bajos.

En cuanto a los terrenos que no admitan estos precios, los han de haber y muchos, como no los han de comprar, la Legislatura tendrá ocasión de dictar nuevas medidas.

Recordaré un hecho ilustrativo. Hace setenta años que se dio en Estados Unidos una ley única y general para todas las tierras, donde quiera que estén ubicadas; el Congreso ha fijado un precio como de diez reales el acre y no ha preguntado si se compran o no esas tierras. Desde entonces se han ido comprando solo los terrenos que más convenían y recién en 1854 se ha tomado una determinación al respecto, haciendo que los terrenos que cincuenta años antes estaban en pública subasta se vendiesen a un real el acre, los que tenían cuarenta en dos, y así sucesivamente hasta encontrar el precio originario.

Otro tanto ha de suceder aquí cuando hayan de apreciarse las diferencias de los terrenos. Creo, pues, que si hay inconvenientes en los precios, los han de rectificar las municipalidades mismas, y que es mejor librarse a la práctica de la ley que exponerse a cometer errores, tratando de prever cosas que son enteramente de la práctica; en definitiva, los hechos prácticos han de aclarar estas cosas.

Facultad de conmutar penas
(Petición de perdón de Clorinda Sarracán)

Sesión del 27 de agosto de 1857

Informe de la comisión de legislación. Dos años de discusión en dos diversas legislaturas y tres sesiones en el Senado, con retardo de proyectos de importancia, bastarían para demostrar la razón del orador al sostener que no es facultad legislativa, la de oír peticiones de indulto en delitos que no afectan al Estado. A fin el Senado resolvió que no tiene la Legislatura poder para conmutar penas y que los tribunales no pueden suspender la tramitación de las causas y que fue arbitrario el proceder de la Cámara de Justicia, cuando protestó contra la injerencia de todo otro poder que el judicial en la facultad de otorgar indulto. Tuvo también por consecuencia esta discusión la sanción de un proyecto presentado por Vélez y Mármol para abolir los crímenes exceptuados que las leyes de partida establecían. El proyecto de la comisión decía: «La Legislatura no tiene poder para conceder indulto ni conmutación de pena en los crímenes exceptuados, ni aun mediando motivos graves y poderosos que no militan en la causa de Clorinda Sarracán y cómplices».

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: la comisión de legislación de que soy miembro informante, ha tenido que hacer esta vez violencia a los principios que la rigen en materia de examen de los proyectos que traen la sanción de la Cámara de Diputados, por considerar que la cuestión que se versa en el proyecto de ley que va a discutirse, teniendo aparentemente como causa apremiante un hecho, resolvía una cuestión gravísima de derecho y dejaba establecidas para lo sucesivo prácticas que pueden envolver a la Legislatura en dificultades de mucha consecuencia y establecer injusticias escandalosas.

La comisión, señor Presidente, ha llamado para asegurar el acierto en las variaciones que pensaba introducir, a los miembros no asistentes de la misma comisión, y algunos de ellos han asistido especialmente para discutir este asunto. La cuestión que ha querido fijar la comisión de legislación quedaría pendiente, así es que la comisión no introduce doctrinas nuevas, ni una que no estuviese ya aceptada por el Senado en ocasión anterior.

Pido al señor Secretario lea una minuta de comunicación del Senado con respecto al indulto del reo Iramaín y otros reos de 6 de junio del año pasado. *(Se leyó)*.

Esta minuta de comunicación, señor Presidente, comunicada a la Cámara de Diputados, motivó una contestación en que aquella Cámara pretendía que la Legislatura tiene el poder de absolver o conmutar penas en causas particulares, y quedó este asunto pendiente, sosteniendo como era natural el Senado su doctrina a este respecto. Así es que la comisión de legislación creyó oportuno dividir en dos el proyecto de ley que venía sancionado por la Cámara de Diputados, formando un proyecto del segundo y tercer artículo de aquella Cámara, que solo se versa sobre la interrupción de la tramitación de causas en el Tribunal Superior de Justicia.

En el otro dice: *podrá*.

La comisión ha creído que la palabra *puede* satisface mejor a todas las exigencias; y ha suprimido la parte en que dice: «Sin previo consentimiento del cuerpo legislativo».

Con respecto al artículo primero de que la Cámara ha hecho un proyecto aparte, ha creído deber separarlo del proyecto y decir: «la Legislatura no tiene poder para conmutar penas, etc».

Yo quiero, señor Presidente, separar la causa de hecho que se presenta aquí, de la cuestión puramente de derecho. Es preciso que la Cámara sepa antes de aventurarse a dar este paso, si puede hacer lo que se le pide que haga, y no hallarse en el caso del obispo, del jefe político o de cualquier autoridad ante quien apelase un reo para que le conmuten la pena. Es necesario que haya en la sociedad un poder encargado de conmutar las penas; pero entre la necesidad de ese poder y el designarlo y las pretensiones de cualquier poder del Estado para ejercerlo, puede caer en la usurpación de atribuciones por quien no tiene ni sombra de motivo para ejercerlo.

La comisión de legislación ha tenido necesidad de compulsar los antecedentes y encontrado desde luego que hay uno en el Senado, en el que esta Cámara sostiene que no existe este poder en las Cámaras legislativas. Recuerdo, señor, que en la discusión que precedió a la suspensión de la sentencia de Clorinda Sarracán, los mismos senadores que pidieron la suspensión reconocieron que no había poder en las Cámaras; y es preciso que nosotros salvemos las instituciones de nosotros mismos. Si abrimos la puerta a las violaciones de la Constitución, no tendremos más tarde el derecho de reconvenir a los demás, por violaciones semejantes, y en el caso que nos ocupa una parte del proyecto importa una reconvención de un poder a otro. El Tribunal Superior de Justicia se abrogó el poder de conminar a la Legislatura por el acto que había

hecho, declarando que no podría continuar en el conocimiento de las causas. Este es uno de los casos que ha previsto la Constitución en que deben ser acusados los jueces; pero ¿cómo acusan las Cámaras, cuando son ellas las que han dado el primer paso? ¿Ni cómo decir que la Cámara de Justicia ha dado el primer paso en la violación de la Constitución, si las Cámaras han obrado arbitrariamente?

La comisión de legislación ha querido encontrar antecedentes de donde pueda resultar en la Legislatura de Buenos Aires el derecho de conmutar penas en delitos particulares, y no los encuentra ni en la jurisprudencia de Buenos Aires, ni en la de país alguno del mundo.

La razón primordial para que las Cámaras no tengan ese poder, es una razón de administración y de igualdad ante la ley. Las Cámaras no funcionando sino cuatro meses, pues que los ocho restantes del año están en receso, resultaría que los reos que cometiesen delitos de cualquier género durante esos cuatro meses, tendrían todavía la esperanza de ser indultados por las Cámaras, mientras que los que cometieren en los ocho meses restantes, no tendrían a quién apelar. Así, pues, el ejercicio por el cuerpo legislativo de ese poder estatuye la desigualdad ante la ley; son desiguales los reos, porque los unos tienen esperanza del indulto durante cuatro meses, y otros no pueden ser indultados en los ocho restantes. Así es que en todos los países del mundo el poder de conmutar las penas ha estado siempre en un poder permanente, que provea cada día según las circunstancias emergentes; porque si residiere en la Legislatura, resultaría que en su tiempo de receso quedarían en suspenso las sentencias, echando por tierra los efectos morales que se quiere producir con la imposición de penas a los delincuentes.

Esta misma cuestión encuentro que en el Congreso del año 1824 se discutió de la misma manera y se trajeron los mismos antecedentes. Se habían elevado peticiones por cuatro o cinco

reos, y habiendo pasado a una comisión ella trajo al debate esta cuestión: ¿Tenemos nosotros derecho para entender en estos asuntos? y se dijo: no tienen las Cámaras en país alguno este derecho, y se alegaron las mismas razones más o menos que aduce ahora la Comisión de Legislación.

La Constitución que tenemos hoy día es clara y terminante a este respecto. Ella dice en el artículo 55, que «el Poder Legislativo podrá conceder indultos y acordar amnistías por delitos cometidos en el Estado y con tendencia a él, cuando graves motivos de interés público lo reclamen». Téngase presente, conceder indulto o acordar amnistía, hacen una misma cosa de estas dos palabras, aunque en derecho tengan gradaciones diferentes, y *con tendencia al Estado*, es decir, crimen político. Esta frase es tomada de la Constitución de 1834, sin más diferencia que decir aquella, *provincia* en lugar de Estado, y con tendencia *a ella* en vez de la actual que dice *a él*. Los crímenes que se ventilan ante los tribunales ordinarios no tienen tendencia al Estado: son crímenes políticos a los que se refiere este poder que confiere la Constitución al cuerpo legislativo. El Congreso del año 1824 tomó una resolución de este género después de un largo debate sobre si tenía o no facultad para indultar en casos particulares, declarando que no *se admitían peticiones de indulto en causas particulares*. No hay antecedentes en contrario en el país. La Constitución del año 1818, que ha podido servir de guía, no reserva a las Cámaras facultades de ningún género para los casos particulares, dejándolas en el P. E.

Pero si fuera necesario explicar más terminantemente el sentido que le dan todos los tratadistas a esta cláusula de la Constitución de Buenos Aires, respecto a la facultad de conceder indulto o amnistía por delitos con tendencia al Estado, puede servirnos el derecho de las demás naciones.

En la Constitución de Chile tenemos perfectamente deslindada la atribución de conceder indulto o amnistía, es

decir, el mismo derecho que nuestra Constitución da al Poder Legislativo respecto de los crímenes políticos; el Ejecutivo concede indulto en los casos particulares, con acuerdo del Consejo de Estado. La Constitución de Buenos Aires dice, con acuerdo del Superior Tribunal de Justicia, es decir, con un informe que pasa este de lo que subministre la causa, para que el gobierno no obre a ciegas. La Constitución de Buenos Aires a este respecto dice: podrá conmutar la pena capital previo informe del Tribunal Superior y mediando graves motivos, salvo en los delitos exceptuados por las leyes.

La Constitución general de los Estados Unidos no reserva al Congreso facultades ningunas a este respecto, pero sí se les da al Presidente en estos términos: «Tendrá también poder el Presidente para perdonar y conceder moratorias en delitos contra los Estados Unidos».

Aquí se ve, señor, la filiación clara del artículo constitucional: por delitos cometidos en el Estado y con tendencia a él, por delitos contra los Estados Unidos; y entre nosotros entra el Estado, única vez en que tienen las Cámaras el derecho de intervenir en la concesión de indultos.

Precisamente el correo de Chile trae uno de estos casos. Se están juzgando varios individuos actualmente por una conspiración en Chile. La Legislatura ha movido una ley de indulto, que el Ejecutivo ha resistido, y triunfado aquella por una mayoría de dos tercios de votos; y estaba por verse qué proveía el Poder Ejecutivo, que tiene veto absoluto y puede suspender la ley durante un año. Se ve, pues, que si la intervención de las Cámaras para conceder indultos es por causas políticas y por razones muy graves. Ahora queda, pues, la cuestión general sobre las dificultades creadas por la Constitución, por no haber dejado establecido un poder que pueda absolver o conmutar las penas en toda clase de delitos.

Me parece que por las razones que he alegado, no existe ni

puede existir en las Cámaras poder de conmutar las penas, y si hoy sancionamos esto, vendría a establecerse que podrían los Tribunales ordinarios pasar a las Cámaras todas las causas. Así se practican en Chile: no hay una sola causa criminal en que recaiga pena de muerte que no pase al P. E., que tiene el derecho de perdonar; y de tal modo se hace aplicación de este principio, que los jueces que sentencian, merced al indulto del Ejecutivo tienen la obligación de fundar sus sentencias en leyes expresas y rodearlas de todas las formas y trámites que ellas prescriben. Así es muy frecuente en Chile sentencias mandando descuartizar los cadáveres, que se ponga la cabeza en tal parte, y todas esas atrocidades con que rodean las leyes antiguas esas condenaciones; bien entendido que no habrá una sola sentencia que no sea apelada ante el P. E., y entonces este o conmuta la pena, o la desnuda de todos esos aditamentos agravantes, mandando fusilar simplemente.

Si admitimos pues que las Cámaras tienen este derecho van a venir aquí todas las causas, y no nos dejarán ocuparnos de las cosas a que debemos contraernos. ¡Y cuántos males van a sobrevenir, cuántas injusticias! Toda vez que se cometa un crimen aquí, habrá quien excite la opinión pública y por la prensa levante el sentimiento de caridad y de amor por la humanidad. Pero si el crimen se ha cometido en la campaña, a treinta leguas de distancia, es seguro que no se ha de atender la petición de indulto: de modo que vamos a hacer una sucursal en favor de tal o cual criminal y no de todos en general, y esto durante los cuatro meses y no en los ocho restantes del año.

Ahora quedaría, como he dicho antes, una cuestión que resolver, a saber: ¿cómo puede preverse de un poder que en adelante evite el conflicto en que pone a la Legislatura, al gobierno y a la opinión pública el que no exista quién pueda perdonar, cuando este sentimiento de humanidad que hoy día dirige a los pueblos hable demasiado alto y de manera que no pueda ser desatendido?

La Comisión de Legislación no se ha atrevido a presentar esta segunda parte que debe depender de otras consideraciones que se tienen en vista. Cree la Comisión que en vez de atropellar la Constitución es mejor enmendarla. Tenemos hoy afortunadamente este poder de enmienda, y digo afortunadamente, porque ese poder no durará largo tiempo en sus manos.

Un momento llegará en que se desprenda del cuerpo legislativo esa facultad de corregir la Constitución, porque si el mismo legislador que la hace ha de corregirla no hay Constitución posible. Pero mientras exista ese derecho, puede decirse que la tenemos en ensayo para corregir los errores que se vayan presentando. Y bien, ¿es posible enmendarla en la parte que dice: «*salvo los crímenes exceptuados*» por razones muy graves que hay de derecho, y no precisamente en el caso de indulto que se pide? Sí; esos crímenes exceptuados pertenecen a una legislación bárbara que no está en uso, y que está en contradicción con nuestras instituciones; los crímenes exceptuados son ciertos crímenes en que se privaba a los reos de ciertas garantías, como en los crímenes contra Dios o contra el Rey, se les privaba de un careo con los testigos, de un defensor, y se aplicaba el tormento, es decir, penas durante la substanciación de la causa. Hoy, por el contrario, rigen principios muy diversos en la jurisprudencia de los tribunales, y es un axioma de derecho, que cuanto más grave es el delito, de más garantías ha de estar rodeado el reo.

No puede decirse tampoco que tenga efecto retroactivo esta resolución, porque no es la Constitución de Buenos Aires, como he dicho otra vez, la que ha creado esos derechos; son derechos anteriores, que no puede tocar ninguna constitución. Así es que no puede haber fuerza retroactiva porque está en la declaración de derechos. Pero como esta es una garantía que se da al reo, y otorgando más derechos, no hay efecto retroactivo, y en este punto están conformes todos los

jurisconsultos, porque las leyes de procedimientos que mejoran la situación al reo, pueden aplicarse a los casos anteriores a su enmienda. Así es que podemos francamente reformar la Constitución.

Habría otro medio de salvar este caso, y es más breve y sencillo.

La Constitución dice, salvo los casos exceptuados por las leyes, y las leyes son amovibles, si es posible usar de esta palabra. La Legislatura tiene siempre el derecho de corregir sus leyes, y no forman parte de la Constitución todas aquellas a que ella alude. Así es que podríamos cambiar las leyes de elecciones, aunque la Constitución diga, conforme a la ley de elecciones, y así puede decirse por una ley: quedan abolidos los casos exceptuados, y de ese modo se dejaría al alcance del P. E. o de quien compete conceder este perdón, el derecho de obrar según las circunstancias.

La Comisión no ha querido, como he dicho, señor Presidente, proponer por escrito ninguno de estos dos sistemas, porque dependerá de la Cámara elegir uno u otro. La Comisión se habría pronunciado por la reforma de la Constitución, porque los artículos en que se declara que los tribunales no pueden suspender las causas pendientes, también tiene relación a la Constitución: hay en la Constitución un vacío de que no es necesario tratar ahora porque prolongaría esta exposición demasiado.

(El Dr. Vélez aceptando las conclusiones de la Comisión en cuanto al principio de no residir la facultad de indulto en las Cámaras, observó que declarándolo así y rechazando el proyecto de indulto a Clorinda Sarracán que venía de la de Diputados, esta infeliz sería ejecutada y propuso que la Comisión arreglara el proyecto declarando que el P. E. estaba facultado).

Sr. Sarmiento.—La Comisión estaría de acuerdo con las conclusiones del señor Senador, aunque no con los principios que ha expuesto, y creo que no sería necesario que pasase este asunto a Comisión, pues poniendo como articulo 2° lo que indica el señor Senador, queda el asunto resuelto.

En cuanto al artículo 1° la Comisión insistirá siempre en que subsista. Me permitiré observar, con respecto a las observaciones del señor Senador preopinante, que por la misma exposición que ha hecho de la tradición de las leyes y práctica de los soberanos españoles, resulta que en el hecho jamás existió en ellos el derecho de perdonar los delitos exceptuados. Si el soberano decía, no se me presenten tales causas, era para salvar una cosa que no nos atañe a nosotros, es decir, el principio absoluto. No hay cosa que le fuera prohibida al Rey, decían, y se valían entonces de un subterfugio para salvar su absolutismo, mandando que no se presentasen esas causas.

Pero si supiéramos que ese poder debiera existir en alguna parte, existiría en el P. E., que es el que representa la soberanía. Es cierto que el Legislativo la representa también, pero el Ejecutivo la representa como uno solo, mientras que en la Legislatura son cincuenta o más los representantes de todos. En los pueblos modernos, como en casi todas las monarquías antiguas, el Poder Ejecutivo ha tenido siempre ese derecho, y no el parlamento, aun en los países constituidos y completamente libres. En Inglaterra reside por completo en el Ejecutivo este poder, sin que puedan las Cámaras despojarlo de él: es una prerrogativa de la corona que ha tenido diversas graduaciones. En Inglaterra el derecho de perdonar ha marchado más que en la monarquía española, pues en los primeros tiempos el Rey no tenía derecho de perdonar delitos con injuria y daño de otro, es decir, los casos particulares, y los jurisconsultos dicen que el Rey puede perdonar en los casos suyos, en los que atañen a la corona, y fue después de la

revolución de Cromwell que adquirió la monarquía el derecho de perdonar, por el principio de que si los particulares pueden desistir de sus acciones, puede también el Ejecutivo perdonar.

Con respecto a la decisión del Congreso del año 1824, puede ser una de las causales la indicada por el señor Senador; pero yo he leído la discusión de punta a cabo y además de lo indicado por el señor Senador, he visto que una de las consideraciones principales fue que el Congreso no tenía esas facultades; doctrina que sostuvo el Diputado Agüero y sobre la cual hizo una larga disertación sobre la tradición e historia de ese derecho, fundándose en la Constitución inglesa y en la de Estados Unidos y muy principalmente en este hecho, de que la asamblea de Francia, durante la república, no se atribuyó ese derecho.

Conviniendo, pues, en la doctrina que expone el señor Senador, los crímenes exceptuados son conformes a la jurisprudencia que rige, y la prueba es que la suprema magistratura declara «insólito» el proceder de la Cámara: insólito quiere decir no acostumbrado; y sin entrar a juzgar si aquel cuerpo debió producirse en esos términos, la verdad es que es insólito, que es nuevo que la Legislatura se abrogue el derecho de indultar los delitos particulares, y esto es conforme al espíritu de nuestras leyes, que no puedan las Cámaras acordar ese indulto.

Y no es cierto que no pueda existir una sociedad sin un poder que indulte, puesto que esta sociedad de que formo parte hace mil y tantos años que existe sin ese poder, al menos nunca se puso en ejercicio.

Así es que puede continuarse la discusión, redactándose el proyecto en cuarto intermedio, porque este asunto va largo, la opinión pública se excita y es mejor terminarlo, tanto más, cuanto que la enmienda presentada es conforme con la doctrina y puede salvar la dificultad.

El clérigo Dr. Agüero sostuvo que había crímenes, «los delitos atroces», que no podían indultarse porque la sociedad no podía asesinarse a sí misma. El señor Mármol sostuvo las ideas de la Comisión. El señor Alsina lo mismo.

Sr. Sarmiento.—A riesgo de ser importuno, necesito agregar algunas palabras más, con el ánimo de tranquilizar la conciencia del señor Senador que ha manifestado oponerse a este proyecto.

No habría precipitación en aceptar la solución que la Comisión ha propuesto. Ella ha consagrado todo el tiempo necesario para el estudio de esta cuestión, y como es limitado el principio sobre el cual puede recaer este estudio, puede afirmar a ciencia cierta, que lo que propone es lo que debe ser, porque no se conoce ejemplo de que haya que hacerse otra cosa.

La moral pública existe aquí, como existe en la Confederación, como existe en Europa, y lo que aquí es conveniente debe serlo en todas partes del mundo y viceversa, y con tanta más razón que allá la sociedad es más y mejor organizada. En todas las constituciones modernas está concedida sin límites esta facultad al Poder Ejecutivo, por razones muy obvias y muy sencillas, y me permitiré citar palabras que la Comisión ha querido tener presentes para responder a esta clase de observaciones. «*La conciencia de la responsabilidad es siempre más fuerte, a medida que está menos dividida*». Por esta razón se ha puesto el derecho de perdonar en el Ejecutivo. Nadie puede decir: yo siento más que él tal suceso, porque pesando sobre él la responsabilidad, nadie puede sentirlo tanto como él, y tan cierto es este hecho en la práctica, que son poquísimos los casos en el mundo que haya el Ejecutivo perdonado crímenes alevosos.

Cuando se trataba en esta Cámara el asunto de Clorinda

Sarracán, el Poder Ejecutivo tenía conocimiento en un asunto de esta clase, y solo el Ejecutivo tenía energía suficiente para estorbar que la conmutación de la pena dejase burlada la ley; y siempre que se venga a las Cámaras con asuntos de esta clase, siempre perdonarán y ¿por qué razón? Por razones muy conocidas. Los hombres adquieren confianza en proporción a su número; pueden animarse los unos a los otros en actos de conmutación de penas, porque cada uno no se siente responsable individualmente. Esa responsabilidad no pesa sobre un cuerpo colectivo, pero sí sobre el Ejecutivo que es un solo individuo que tiene que responder ante la conciencia pública que le ha de hacer cargos…

Sr. Agüero.—Estoy de perfecto acuerdo en que el Ejecutivo tenga el poder de perdonar, mas en lo único que no estoy de acuerdo es en que las Cámaras y el Ejecutivo puedan tener esta facultad para agraciar o perdonar delitos atroces; creo que ninguno de los dos poderes tiene tal derecho.

Sr. Sarmiento.—Contestaré a eso con cosas positivas. En 32 constituciones de Estados como el nuestro, he encontrado en varios términos, expresada esta idea: «El Poder Ejecutivo tendrá derecho de indulto en todos los casos penales y criminales».

Parece que se hubiera previsto ya esta cuestión, para poner la facultad no solo en un caso, sino en todos los casos. «Tendrá poder para conceder perdón, indultos, etc., según las reglas que se dieren por ley»; y diré que lo que aquí concedemos, es lo que ha concedido todo el mundo, y nuestra sociedad no tiene ni más necesidades ni más derechos que cualquier otra.

Creo, pues, que adoptándose la resolución mixta que propone ahora la Comisión, hemos satisfecho a todas las condiciones de la cuestión, a saber: entrar en los principios generales que rigen en el mundo entero y salvar el caso particular que nos ocupa.

Sr. Sarmiento.—Yo desearía, señor Presidente, no entrar en largas exposiciones que la Comisión de Legislación ha hecho ya otras veces sobre este proyecto, y que en mucha parte ha explicado muy bien el señor Senador que me ha precedido en la palabra. Aprovecho muy oportunamente de una expresión suya, que es preciso oír a los jurisconsultos en esta materia. Yo creo que se debe guardar mucho respeto a las palabras facultativas que se emiten. En este caso el juicio, el buen sentido, el corazón si se quiere añadir también, no valen nada en materia de leyes.

Así es que cuando la Comisión trató de este asunto, obligó, por decirlo así, a un jurisconsulto más, a venir a ilustrarla, porque no podía decir una sola palabra que no partiera de un principio de derecho, y a veces de dos: derecho civil y derecho público, y la Comisión de Legislación ha podido reunir afortunadamente todos los elementos que pueden entrar y concurrir a ilustrar esta cuestión.

No puede decirse nada fuera de ese camino, y cuando un señor jurisconsulto dijo que se había encerrado el asunto en un círculo de hierro, es porque efectivamente hay un círculo de hierro, de donde no se puede salir. En primer lugar se propone al gobierno que indulte, para entonces preguntarse: ¿hay derecho para hacerlo? se ha dicho que hay un antecedente; pero, señor, en pueblo tan novel como el nuestro no debe citarse nunca, lo que han hecho nuestras Cámaras el día anterior. Yo pertenezco a ellas y soy uno de los que han de cometer más frecuentes errores; pero los principios de derecho no están sujetos a resoluciones de las Cámaras. Lo que hacemos una vez podemos deshacerlo en lo sucesivo, y no se diga el año pasado *se terminó esto*, porque de esa manera se condenarían las Cámaras a encaminarse de error en error. No; en materias constitucionales hay ciertos principios

fundamentales que nunca pueden ser olvidados ni pospuestos por resoluciones de las Cámaras.

Se ha dicho bien: el derecho de perdonar viene de Dios, no viene de una votación de las Cámaras, que puede ser el resultado del voto de un Diputado. Estas cuestiones no se deciden de este modo. Antes, pues, de decir, se le aconseja al gobierno indultar; es preciso saber si las Cámaras tienen derecho para indultar. Por esta idea yo faculto al obispo para que diga al gobierno: «indulte V. E.». Pero era preciso saber antes si había derecho a indultar, y entonces la Comisión ha apelado a la Constitución, y la Constitución dice: *Las Cámaras no tienen derecho a indultar*, sino en delitos con tendencia al Estado; de manera que si la Cámara obró del modo que lo hizo, es preciso que no vuelva a violar la Constitución. No se pueden citar hechos anteriores, ya he dicho porqué.

Debe existir el poder de indultar en alguna parte. Ha habido un gobierno como el de la monarquía española que ha existido diez siglos sin ejercer ese poder, y de ahí se saca la consecuencia: luego no ha existido ese poder. Pero la sociedad marcha, la sociedad tiene hoy otras necesidades que las que entonces tuvo. Digo más: no solo la España sino la Inglaterra ha existido bajo el mismo pie hasta Cromwell; y todos los comentadores de sus leyes han reconocido que antes de Cromwell no se encuentra un solo caso en que el rey haya perdonado crímenes particulares. Pero después de la revolución de Cromwell, como los pueblos progresaron el rey adquirió ese derecho, y lo ha adquirido, como ha dicho muy bien un señor jurisconsulto, por crímenes exceptuados de apelación, es decir, exceptuados de entrar entre las garantías que fija la Constitución, que hace a todos los hombres iguales ante la ley. Esta palabra misma es una contradicción contra la Constitución, puesto que desde que exista libertad no pueden haber delitos exceptuados. Así es que si quitamos esta calidad de exceptuados, no hacemos sino cumplir con la Constitución,

ya que había dicho en sus derechos primordiales que los hombres son iguales ante la ley.

Haré otra observación que es importante.

No se puede decir cómo se ha podido argüir que se necesitan dos terceras partes de votos para corregir la Constitución en este caso, porque es un hecho de rutina averiguado, que no necesita discutirse aquí, que todas aquellas leyes a que se refiere la Constitución no son la Constitución misma, y esas leyes pueden ser cambiadas mil veces, y en este momento la Comisión de Legislación se ocupa de redactar un proyecto de elecciones que cambia en parte la base del sistema antiguo de elecciones. Ya un señor jurisconsulto hizo la observación de que se cambia lo que la Constitución tiene entendido conforme a la ley de elecciones que hagan las Cámaras, todas las veces que les convenga hacerlo, y otro tanto sucede en este asunto.

La Comisión de Legislación ha averiguado también punto por punto, cómo entendían los derechos de que hablamos las demás naciones. No es posible decir que en Buenos Aires se va a entender el derecho de perdón, de otra manera que lo que se entiende en otras naciones; lo que es cierto allí, lo es también aquí. Recuerdo que un señor Senador ha dicho que en los Estados Unidos los gobernadores tienen el derecho de perdonar a los reos antes de ser juzgados. Esto no existe en las constituciones, y sin embargo la Constitución se ha ocupado tan a fondo de este asunto, que ha previsto, de dónde debe venir ese derecho. Es que el Rey de Inglaterra en ciertos casos tenía el derecho de parar la causa antes que se sentenciase por el mandato de *nolle prosequi*, de manera que a los reos se les proveía de ese derecho para cuando fuera necesario. Cuando se ha dicho en esta Cámara que la Legislatura de Buenos Aires no tenía el derecho de perdón, se han consultado todas sus constituciones anteriores y las leyes de las legislaturas del mundo, y no hay una sola que demuestre lo contrario. Si en

España los soberanos tuvieron ese derecho, no se ha dicho que las Cortes lo tuvieron, y para que nosotros tuviéramos ahora la representación de ese derecho, era preciso decir también que las Cortes lo tuvieron y que nos lo legaron. Si se me permite esta palabra, el Rey era el abuelo de nuestro Poder Ejecutivo; y por consecuencia, el Ejecutivo debe ser su heredero en ese derecho.

Cuando todas las constituciones republicanas están de acuerdo sobre este mismo punto, sin que haya una sola que discrepe, no hay motivo para que nosotros nos salgamos de esta práctica; tanto más, cuanto que hay razones de derecho para que exista el de que hablamos, en el Poder Ejecutivo, y no en la Legislatura; mucho más cuando se ha hecho comprender, tanto por un señor Senador, cuanto por la Comisión, que los delitos exceptuados eran una violación de la Constitución.

En esta Cámara no se puede decir si Clorinda Sarracán es criminal o no, porque antes de eso le pregunto yo a la misma si tiene derecho para hacerlo. Repito que no se puede hablar en esta cuestión de antecedentes legislativos. Son principios mucho más altos y más inamovibles los que deben guiarnos.

No se debe hablar de antecedentes legislativos, sino de principios; todo lo demás es perder tiempo. Digo que lo que se ha propuesto debe adoptarse, por honor de las Cámaras mismas.

Es innoble e indigno decir al Poder Ejecutivo: *Indulte usted aunque yo no tengo derecho ni poder para decirlo*. Esto es confesar que somos capaces de llevarnos todo por delante. Si yo hubiera estado en la Legislatura pasada, quién sabe lo que habría pensado cuando se trató este asunto. Es cierto lo que ha dicho un señor Senador, que es horrible que se salven criminales de esta naturaleza, pero nosotros no vamos a decidir esa cuestión. La Legislatura no tiene que saber sino si tiene poder para perdonar: si no lo tiene, declárelo así. Sin embargo,

en la Constitución hay una violación de los buenos principios y una desviación de todas las instituciones humanas. Entonces decimos nosotros: quítese ese embarazo y quede el P. E. libre para conmutar la pena en los casos que lo crea conveniente, y del modo que mejor le parezca, seguro que ha de suceder aquí lo que he visto durante diez o quince años en Chile. El primer día el P. E. está inclinado a la indulgencia, al otro día vienen los crímenes con frecuencia, y entonces el P. E. tiene que hacer lo que hemos visto con relación al asunto de Carvalho: mantenerse él solo contra la opinión pública.

Aquí las Cámaras cederían a una excitación pública y los mismos Senadores que dicen no tenemos derecho para conmutar una pena, cederían por el deseo de no contrariar la opinión; y hay muchísimos casos en que es preciso contrariarla. Acordémonos de que el juez es hombre y tiene que obrar según las leyes. Dejemos, pues, resueltas estas cuestiones; que no vengan más estos asuntos a las Cámaras, y que se entienda la justicia como pueda, quede seguro se ha de entender.

Sesión del 27 de agosto de 1857

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: no obstante haberse prolongado tanto este debate y vuelven a repetirse muchas de las observaciones hechas en las sesiones anteriores, a nombre de la Comisión de Legislación me veo yo también en la necesidad de reasumir el debate y fijar en lo posible las ideas.

Un señor Senador observó la otra noche muy oportunamente, que no había entendido cosa alguna de lo que se había dicho. Parece que la persona a quien quiso aludir se consideró ofendida; pero puede decirse que es la verdad de lo que ha sucedido en tres noches de prolongada discusión. Es que no se comprende bien la cuestión que tenemos entre manos y con lo que acaba de decir el señor Senador que me ha precedido *(señor Alcorta)*, viene a resaltar más viva esa idea.

Se habla de Clorinda Sarracán, de hechos; y la Comisión de Legislación se ha ocupado exclusivamente de derecho, sin ocuparse de Clorinda Sarracán. Bien, pues, será preciso que me tome la libertad de reasumir lo que la Comisión ha dicho.

En primer lugar, las Cámaras no tienen facultad para indultar en casos particulares, y parece que ya el Senado está perfectamente convencido en este punto: 1°, porque la Constitución no permite esa facultad; 2°, porque ninguna Constitución lo permite y no hay antecedente en la Tierra a este respecto, y nosotros no hemos de venir a crear precedentes sui géneris y en cuestiones tan graves que no están en discusión en otras partes.

Cuando se dice que la Constitución no ha de permitir que una mujer mate a su marido, no ha podido pensarse que todos los gobiernos, ni las instituciones del mundo entero digan lo contrario; pero las instituciones de todas las naciones han querido que en ciertos casos haya medios de salvar a ciertos criminales; no precisamente a Clorinda Sarracán, pero puede haber otros que se hallen en peor caso. Debo citar un hecho bien conocido para mostrar la antigüedad y la universalidad de esta doctrina. El pueblo de Jerusalén pedía a Jesucristo para matarle o quería que se le condenase; entonces Pilatos ofreció entregarles a un reo que tenía que indultar en la Pascua y el pueblo pidió que no indultase a Cristo, sino a un gran ladrón. Lo que prueba que está en la conciencia de los pueblos cristianos ese derecho de perdón, que no se puede decir que nuestras leyes no lo salvarían en el día. Así sucede también en los tiempos modernos: ni los gobiernos monárquicos, ni los republicanos desconocen que ha de haber en la sociedad un poder que pueda mitigar el rigor y la ceguedad de las leyes, no de los jueces, porque la ley obra en todos los casos sin consideración a las circunstancias y calidad de las personas, y para esto ha sido necesario establecer este poder moderador.

La otra noche se dijo que ese poder estaba mejor en la

Cámara de Justicia y que esta había procedido con mucha prudencia. Parece que se entendía que la conmutación de pena o el derecho de perdón que tiene el Ejecutivo fuese una especie de apelación al Ejecutivo, o revisión de la causa, para ver si ha sido bien seguida y si hay o no circunstancias atenuantes. No, señor. Se perdona por causas extrañas a la causa misma; sus causas están fuera de la esfera de los juicios, están en la sociedad, en las circunstancias de los pueblos en momentos dados, y aquí se han citado ya casos ocurridos, regocijos públicos, etc. ¿Y qué tiene que ver eso de regocijos públicos con el horror de un asesinato? Nada; y sin embargo es un motivo, una causa poderosa para conmutar la pena. La situación o calidad de la persona que comete un crimen puede ser motivo de perdonarlo o conmutarlo. ¡Pues qué! ¿ha de ser lo mismo un padre de familia, un millonario que ha prestado servicios al país, que un bandido, para apreciar la falta que va a causar su pérdida?

De ahí viene, señor, que después de la corona de Inglaterra, en Estados Unidos el Ejecutivo tiene hasta el derecho de suspender la causa y decir: «pongo la mano sobre el proceso de tal persona, no quiero que se le pruebe su crimen», y el pueblo aplaude y la moral pública aplaude, porque es necesario que suceda así en ciertos casos. La ley obra con generalidades, es muy dura y muy ciega, como nos pintan a la Justicia y al fin no somos hombres de hierro para no perdonar en circunstancias dadas.

El artículo 1° propuesto por la Comisión se reduce a un sencillo hecho: las Cámaras no tienen el poder de indultar, porque no lo tienen en ninguna parte, ni en Buenos Aires, ni en país alguno de la Tierra; y creo estamos de acuerdo en este punto.

Queda, sin embargo, un hecho que es cierto y que ha explicado muy bien el señor Senador *(Vélez)*, que la Constitución ha arrojado al tejado la llave de perdonar los

delitos exceptuados.

Queda, por consiguiente, averiguar qué son esos delitos y por qué procedió así la Constitución.

Lo hizo porque la Constitución del 53 copió esto de la del año 33 y esta de la del año 18. Se han ido copiando esas palabras, como sucede muchas veces, sin comprenderlas, como hay cien pasajes en la Constitución que ofrecen dificultades y no obstante se han consignado así, porque los que la confeccionaron no tuvieron ocasión de corregirlas y se han copiado como frases de recibo.

¿Y cuáles son los delitos exceptuados? Son aquellos delitos, señor, que quedan todavía en nuestra legislación, que no forman parte del derecho común, sino que pertenecen a una legislación bárbara y antigua, a la que han renunciado ya todos los pueblos de la Tierra.

No existen ya delitos exceptuados en ninguna legislación del mundo; digo más, no existen sino en Buenos Aires. No los hay en Chile, no los hay en ninguno de los países españoles, ni en ningún otro, porque desde que han adoptado constituciones modernas que establecen la igualdad ante la ley, no pueden existir esos delitos exceptuados que importan una desigualdad en los procedimientos. Aquella ley ha dicho que el que mata a un clérigo y agrega cinco o seis casos más, no tenga apelación ni defensa, es decir, impone penas en la defensa misma, en la tramitación de la causa, como antiguamente el tormento, y el negarle al reo el careo de testigos en ciertos casos.

Es preciso reformar esas leyes a todo trance; tenemos el poder y la ocasión es propicia.

Llega este caso en que resulta que la Legislatura no puede conceder indulto y que no obstante, se ha violado la Constitución; y se nos ha propuesto en la noche anterior que la violemos descaradamente, que así se gobierna, violando la Constitución. Ella dice, que las Cámaras no pueden conceder

indultos en casos individuales, y quieren traducir algunos que sí pueden.

No, señor. Reformemos lo que debe reformarse, porque está en nuestras manos hacerlo. La Comisión ha dicho que hay dos caminos. El primero y más sencillo, reformar la Constitución, porque es mala en esas palabras, «delitos exceptuados». ¿No quiere la Cámara adoptar este temperamento? Pues, hay otro más sencillo y obvio. Vamos a abolir para siempre las leyes que hacen excepción para ciertos delitos; y como esas no pertenecen a la Constitución, la que no hace sino referirse a leyes existentes y esas leyes no adquieren ni pueden adquirir las prerrogativas de la Constitución, como ninguna de las otras a que ella se refiere, pues que mañana puede referirse a códigos, a leyes especiales y no por eso esas leyes pueden adquirir las prerrogativas del instrumento constitucional. Por tanto, está en las facultades de la Legislatura hacer esa reforma de hoy para siempre, no para Clorinda Sarracán, sino para todos los casos de este género que puedan ocurrir.

Concedido el primer artículo cuya substancia ha penetrado en la conciencia de todos, que las Cámaras no conceden indultos sin escándalo, se pregunta: ¿qué se va a hacer? Devolverse el expediente, cuando hay razones poderosas para no ejecutarse la sentencia, pues que en efecto, en el tiempo mediado, se han creado preocupaciones y el interés público ha intervenido y hay la necesidad en algunos de arrojar de sí la sangre que los salpicaría y que yo no acepto. Va a ponerse en conflicto a los jueces, al Ejecutivo, y va a ser para Buenos Aires una calamidad, si no se sanciona el artículo segundo.

La Comisión de Legislación no se ha ocupado de un caso particular, sino que ha querido legislar para lo sucesivo, porque han de venir causas de este género, que en todo país tienen lugar, y es un consuelo para los reos abrigar la esperanza de que puedan ser conmutadas sus penas en los tribunales; y ahí está el Ejecutivo para quitar algunos accidentes odiosos de la

pena y ponerla de acuerdo con los sentimientos de la sociedad por no herir la moral pública y los sentimientos de humanidad.

Creo, pues, que el expediente que la Comisión ha propuesto en su primer artículo y en el segundo que ha adoptado, propuesto por un señor Senador, aunque ella lo había indicado, salva a la Cámara de graves inconvenientes, sin salir del buen camino que consiste en legislar toda vez que se lo indique la necesidad de corregir errores cometidos. Debemos tener presente que no ha sido la mente de la Constitución que adhiramos sin examen a todo lo que hay en ella y que no debamos reformarla cuando sea necesario.

Parece que quisiéramos adoptar la política de Fígaro: no pagaré nunca antes que negar la deuda. Corrijamos la Constitución, que ese es nuestro deber y tenemos el poder de hacerlo y sobre todo, suprimamos esas leyes bárbaras, que han quedado, porque no han sabido, es la pura verdad, las personas que dictaron la Constitución de ahora cincuenta años, ni podían decir que estaban más adelantados que nosotros en organización social. Era que empezaba recién a vislumbrarse en la América del Sud cómo debían organizarse los pueblos, y sus grandes hombres no podían prever los desaciertos que debían resultar de errores que ellos no podían comprender.

...

Sr. Sarmiento.—La Comisión de Legislación, al tratarse de un indulto particular, ha creído deber agregar a su declaración lo que la Constitución establece sobre delitos contra el Estado, para salvar todo error en lo sucesivo, o toda ampliación de las facultades de las Cámaras; puesto que ya en el asunto del reo Iramaín y en notas particulares de la Cámara de Diputados y en el proyecto que presenta ahora el P. E., se nota claramente que existía el error o la pretensión de que la cláusula del art. 55, faculta para algo más que indultar los delitos contra el Estado.

La Comisión ha querido decir lo que la Constitución dice;

pero como puede haber mucho campo para el arbitrario en decir simplemente delitos contra el Estado o con tendencia a él, ha debido fijar precisamente cuáles son los delitos contra el Estado. La Constitución habla en términos generales, mientras que la ley debe fijar los delitos en términos precisos, y estos delitos no son sino la traición y la sedición.

Si estuviésemos en país donde rigiese la jurisprudencia inglesa, no habría necesidad sino de una sola palabra, la palabra traición, porque ella comprende la revolución que es hacer armas contra su país; pero entre nosotros, no es lo mismo revolución que traición, y es preciso significar los dos medios que hay de violar la Constitución en esa parte y en la que la Legislatura debe tener jurisdicción para perdonar.

En la Constitución de Chile y las de las otras repúblicas del norte y del sud de América, que la Comisión ha consultado para guiarse en este punto, está expresamente sancionado que no se consideren delitos contra el Estado sino estos, y al designar la facultad del Ejecutivo para perdonar y conmutar en todos los casos, exceptúan dos, el caso de un crimen que hayan juzgado las Cámaras sobre el que no se le concede al Ejecutivo perdonar, porque puede ser él mismo el juzgado, y el de traición, porque pueden obrar en él influencias contrarias, o estar resentido contra los que conspiran, y no querer conceder el perdón, y por eso se ha puesto en las Cámaras o más bien exclusivamente en manos del Senado, la facultad de perdón para esos delitos.

No veo, pues, qué mal haya en especificar los casos en que la Legislatura pueda perdonar, es decir, en los de traición y de sedición, puesto que se niega al Ejecutivo el hacerlo. No me parece excusado tampoco, porque la Constitución dice de delitos contra el Estado, y si puede haber una frase que se preste a diversas interpretaciones es esta, y es una garantía que quiere dar la Comisión, determinando que esos delitos son los de traición y de sedición. De lo contrario, podrá decirse

después que son otros, como por ejemplo que el robo de caballos del Estado es un delito con tendencia al Estado, y sin embargo no es de los que habla la Constitución, y a este y a otros pudiera creerse que la Legislatura puede indultar. No, señor; traición o rebelión ha de ser el delito.

El artículo primero que deslindaba las facultades de indulto tal como lo establecía el orador, fue aprobado. Se discute en seguida el segundo artículo pedido por el Dr. Vélez, suprimiendo los delitos exceptuados, en favor de cuya supresión había hablado antes Sarmiento y apoyó con el siguiente discurso. Dicho artículo fue rechazado, aunque pasó por separado un proyecto de ley aboliendo esa rezagada legislación.

Sr. Sarmiento.—Señor: cuando va a tratarse de este artículo especial que suprime los delitos exceptuados para caso de perdón, debo recordar a la Cámara las razones que tuvo la Comisión para aceptar la redacción que se hizo de este proyecto, con el objeto de acabar con los absurdos que se alegan en nombre de la moralidad pública.

La población de Buenos Aires se compone de doscientos a trescientos mil habitantes: una gota de agua en el mundo. Es una sociedad que no tiene de gobierno propio sino treinta a cuarenta años. De estas dos circunstancias se desprende que no tenga crímenes mayores que otros Estados con cuarenta millones de habitantes, ni tenga casos que le hagan obrar en desacuerdo con los otros pueblos que tienen veinte siglos de historia seguida, en que sus tribunales, sus leyes, sus gobiernos, están obrando por los hechos anteriores ocurridos en los siglos que han precedido.

Nosotros somos un pueblo transportado que recién comienza a vivir. No es cierto que la moral exija en Buenos Aires lo que no exige en ninguna parte. Este es un punto que se

debe considerar muy particularmente. No nos vamos a alarmar nosotros por lo que no ha alarmado a nadie. No vamos a hacer observación de lo que nadie ha observado en el mundo. La Inglaterra tiene veinticinco millones de habitantes, entre los que se cometen crímenes tales como la prensa los refiere. En Buenos Aires no ha habido un doctor en medicina que ha vivido quince años envenenando, que ha envenenado a su padre, a sus amigos, y sin embargo en Inglaterra hay el derecho de perdón absoluto. Quien haya leído los *Misterios de París* puede hacerse una idea de lo que son esos bajo fondos sociales. En Buenos Aires no hay nada. Estos son países inocentes; no hay tales horrores para que puedan servir de motivo a leyes especiales.

¿Qué motivos tenemos nosotros para ser más severos que los otros pueblos? Se dirá que son tradiciones antiguas que no se pueden reformar; pero eso podría decirse en los países despóticos, y no se dice con relación a la Francia, que alguna vez fue libre, y donde no se pone límites al poder de perdonar. En los Estados Unidos discutieron esto mismo y dejaron estatuido con las palabras de todas las constituciones, «que en todos los casos en que haya pena por crimen, el Poder Ejecutivo puede perdonar, conmutar, dar moratorias», y se ha demostrado en esta Cámara que allí la jurisprudencia ha consagrado que el Ejecutivo tiene hasta el poder de suspender las causas en tramitación.

¿Por qué nosotros hemos de ser quienes pongan mayores trabas al Ejecutivo? No quisiera yo que se le pusiera ninguna. Las que hoy existen proceden de una fuente impura; los delitos exceptuados proceden de una legislación contra la cual hemos protestado en la Constitución, aunque estuviese en práctica. Ahora el Senado supone que tiene más razón que el Ejecutivo, pero los ciudadanos que desempeñan el Poder Ejecutivo ¿no tienen esos mismos sentimientos, ese mismo horror por el crimen?

Pero es precisamente que el derecho de perdón es una

facultad arbitraria. Las leyes han asegurado por medio de los tribunales, los medios legales, regulares de justificar los crímenes, y no parece sino que no habría más que cumplir con estas sentencias, y debo decir que el hombre que ha hecho más en el mundo por abolir las penas cruentas, el tormento, la desproporción de las penas y todas las trabas a los medios de defensa, ese hombre, Beccaria, ha sido de opinión que en las repúblicas no debe haber el derecho de perdón; Montesquieu en el «Espíritu de las Leyes» ha sostenido la misma doctrina; Blackstone ha sostenido una cosa parecida, que las penas en las repúblicas deben ser muy blandas. Y sin embargo, nadie ha querido seguir eso. La tradición misma del mundo, esa tradición que existe en nuestra religión, prueba que hay siempre un poder que limita, dulcifica lo duro de la ley, la que cumplida inexorablemente puede cubrir a una sociedad de vergüenza y de miseria.

¿Quién es el hombre que esté libre de cometer un crimen? Yo preguntaría: ¿en este Senado, en esta barra que nos escucha, cuál es el hombre que se negaría a concederle una conmutación, de pena al que tal cometiera, si fuera un hombre de bondad conocida o que tuviera prestados servicios al país? Lo que haría cada uno, sería decirle: tome usted mi fortuna, vaya fuera del país, salve su cabeza.

Es para tales casos que se da la ley. No es con relación al delito, sino a las circunstancias de la persona. Es un poder arbitrarísimo, puesto que la ley había previsto todos los casos. ¡Cómo es que todas las sociedades antiguas y modernas, monarquías y repúblicas, todas estén de acuerdo en que ese poder ha de existir! No hagamos, pues, nosotros nada que sea salirnos fuera del camino trillado por las sociedades. No tenemos experiencia en estas materias; se necesitan dos o tres siglos para decir, tengo confianza en lo nuevo que hago, y como he dicho antes, no hay tales crímenes que puedan horrorizarnos: Buenos Aires no ha producido todavía una

página para los anales de los crímenes célebres, de los que hacen temblar a la humanidad.

Esto de crímenes exceptuados, es preciso decirlo a boca llena, es una mancha en la legislación. No existe en ninguna república de aquí hasta México. No existe en nación alguna civilizada. Es preciso acabar con esto, es el último rezago de una mala legislación y con borrarla nos pondremos lisa y llanamente al corriente con todo el mundo.

Abolición del pasaporte

Sesión del 15 de septiembre de 1857

Sr. Sarmiento.—La Comisión de Legislación, señor Presidente, ha adoptado este proyecto que trae ya la sanción de la Cámara de Representantes, por creerlo de necesidad absoluta para el progreso de la industria en el país y como un tributo que debe pagarse a los derechos de los hombres.

El pasaporte no es más que una contribución impuesta sobre el movimiento; pero ha sido hasta ahora, y lo es en todos los países, el medio más execrable de tiranía que existe. Es la cuenta y razón dada a la autoridad de un modo indirecto de los actos privativos del individuo.

El acto simple de pedir pasaporte es la cosa más sencilla del mundo. Ha tenido siempre esta institución objetos laudables, tales como saber si un hombre se va debiendo al fisco, si deja acreedores en el país: estos son los motivos aparentes; pero las consecuencias reales que se han reportado en todas partes son de otro carácter, son la dependencia de cada individuo a las autoridades públicas, que nada tienen que ver en los actos privados. Así es que se ha notado que todos los actos de tiranía de nuestros gobiernos y de otros gobiernos, vienen siempre por el pasaporte, es decir, el pasaporte establece un cuasi delito que sirve para justificar otra clase de delitos. Un hombre que

se ausenta, que se le encuentra en marcha, si no tiene pasaporte es claro que irá a cometer un delito. No habiendo pasaporte no hay esa presunción. Un hombre en moverse cuando quiera no hace una acción mala, y no lo es ciertamente el pasar de un país a otro.

No hay en el mundo país sin pasaporte, a excepción de los Estados Unidos, la Inglaterra y la Suiza, es decir, los países republicanos. La América del Sud dirigida como ha sido por un sistema de fiscalización había llegado hasta estos últimos tiempos sin tocar este origen primordial de casi todos los actos de arbitrario. La opinión pública estaba descuidada, diremos así, y no se escandalizaba de los males que produce; y tan cierto es esto, que un jurisconsulto inglés había dicho de la Francia ahora cuatro o cinco años: «la Francia habría avanzado más en su carrera de instituciones aboliendo el pasaporte, que haciendo las revoluciones del 89 y 48, porque por aquello habría llegado a mejores resultados que por estas».

En la América del Sud ha sido abolido el pasaporte, primero en Chile llana y lisamente para el exterior e interior. En circunstancias que se proponía la abolición (conozco estos hechos personalmente, y me complazco en decir que he contribuido un poco a la abolición del pasaporte) un comerciante que ya sabía que estaba quebrado, llevó una petición a las Cámaras, apoyada por otros comerciantes inocentes de la causa que lo impulsaba, para pedir que en Chile se hiciese lo que es de práctica en Buenos Aires, a saber: que se publicase por cierto número de días el nombre de las personas que emigrasen a California; y a una porción de personas honradas de Chile les pareció muy natural eso, es decir, que el país retrogradase de lo que había andado. Instruidas las Cámaras por las discusiones de la prensa, por unanimidad abolieron ambas el pasaporte, y en Chile solo existía para el exterior, pues desde que se dio la Constitución de 1833, quedó abolido en el interior como una consecuencia

de la Constitución.

Hoy la opinión y las Cámaras están preparadas para dar este paso. Yo he debido contraerme a la sanción de la Cámara de Diputados; sin embargo, personalmente, y por ser miembro de la Comisión de Legislación, no podría aceptar ese proyecto sin decir por lo menos mi opinión individual: en dicha sanción no hemos comprendido lo que más debía interesarnos, la abolición del pasaporte en el interior del país. Es una vergüenza que sancionemos dar libertad a los extranjeros y nos la neguemos a nosotros mismos.

Se ha hecho una distinción que se presta a un *quid pro quo* en las palabras. Se ha abolido el pasaporte y se deja el pase. El buen sentido dice a todos que para prender los vagos, o por otros motivos necesitan los hombres andar con credenciales en la campaña. La inseguridad del sistema actual de ganados y otras propiedades aconseja al egoísmo de cada hombre el continuar con el pase, tanto más cuanto que el que legisla no necesita pase: el pase es para otros, es una servidumbre que el legislador pone a una clase de la sociedad a que él no pertenece. Lo impone al peón de la campaña, porque al que va vestido como nosotros no le pide pase el Juez de Paz: así es que somos muy severos al establecer para otros lo que no nos toca.

Pero quiero analizar lo que ha sucedido con el pase. No ha ahorrado crímenes en la campaña, porque si fuera cierto que ha servido para esto, no debía haber los crímenes, los robos de ganado y demás que tanto abundan, como la experiencia lo ha acreditado. Mientras tanto, durante diez años, durante quince, el pase ha costado a Buenos Aires y a esos mismos propietarios que han creído con él asegurar sus propiedades, más de 14 o 20 millones de pesos robados en la Policía por la concesión del pase. Cada uno ha pagado cuarenta mil pesos, y ha tenido que satisfacer esa contribución no digo al gobierno ni a los pícaros que sostenían a Rosas, sino a su egoísmo que les hace sostener trabas inútiles. La ley dice ahora: «quede el pase»; pero esta

ley será una de esas leyes que acusan al que la hizo. Siempre queda puesto en la ley, la clase a que pertenecía el legislador. Dentro de diez años el jurisconsulto ha de decir: el que dio esta ley estaba en la ciudad y no necesitaba pase.

Somos indiferentes, pues, a los sufrimientos que a los demás se imponen. Todavía después de la revolución de 1852, han seguido robando en la policía con el pasaporte; y el gobierno ha encontrado la denuncia hace ocho meses de un solo empleado que ha robado millón y medio de pesos saqueando a los pasajeros con el pasaporte: consta todo de documentos públicos en la capitanía del puerto.

Yo pregunto, señor, ¿por qué queda abolido el pase para afuera del país, y no en el interior? Los mismos inconvenientes tiene, los mismos individuos se han de ir con él que sin él. ¿Por qué no abolirlo también en la campaña? ¿Por qué no se da a los hombres esta seguridad de marchar por donde tienen derecho de hacerlo, y no establecer un acto que debe presuponerse, es decir, un delito en los actos naturales de la existencia, como moverse y cambiar de lugar? Si vamos a dejar sentado en nuestra legislación, que del acto simple de moverse un individuo se pueda presuponer un delito, esa legislación puede graduarse después por la corrupción de las costumbres, y dar lugar a otros actos en que se toque más de cerca, aunque no nos alcance a nosotros.

El Orden ha publicado ayer un acto acaecido en el Paraguay con motivo de un señor Machain. El pueblo y el gobierno del Paraguay deben su modo de ser al pasaporte: si no lo hubiera, no habría tiranía. Ese es el resultado de esas disposiciones preventivas que producen muy diverso objeto del que se propuso el gobierno.

Dejando, pues, el pase se deja el germen de la tiranía futura, no solo para la campaña sino también para la ciudad, y es fortuna que el robo de ganados en la campaña haya

castigado a cada uno de esos hombres que se han empeñado en mantenerlo.

He oído, señor, a senadores decir que no se puede abolir el pase, y hablándoles de otra cosa, les pregunto si ha surtido algún efecto el pase, y me contestan que han pagado más de 40.000 pesos, porque no podían obtenerlo hasta que no habían untado la mano a la policía toda.

Así se pagan esa clase de errores que están apoyados por la opinión pública. Cuando se han perseguido a los herejes y quemádolos vivos en Europa, ha sido de consentimiento de la sociedad cristiana; y los verdaderos cristianos están de acuerdo en que esos crímenes eran errores aceptados por la opinión. La opinión pública no se horroriza de la existencia del pase.

He querido decir esto, señor Presidente, para protestar personalmente contra la existencia del pase, que no viene abolido en el proyecto de la Cámara de Diputados.

...

Sr. Sarmiento.—Creo oportuno dar una explicación sobre algunas cosas que ha expuesto el señor Senador *(Pirán)*, defendiendo el pasaporte como un medio de conocimiento estadístico del movimiento de población. Esa observación está salvada con el conocimiento de los hechos reales. A Buenos Aires llegan al mes, creo que dos mil personas, puesto que no pasan de 24.000 al año. Al puerto de Nueva York entran como 400.000 personas, sin existir pasaporte, y la estadística publica cada año la edad de cada uno de los arribantes, su sexo, el dinero que trae, la profesión de cada uno, etc., etc.: todo se sabe y no hay pasaporte, lo que quiere decir que no es el pasaporte lo que forma la estadística.

Vendrá el tiempo en que se tomen aquí las medidas que den aquellos resultados. En el movimiento interior sucede lo mismo. Son las posadas las que dan el censo del movimiento de la población. Así es que no es objeción aquello de: «¿cómo se

va a saber los que entran y salen?». Esto se sabe, o no se sabe, sin el pasaporte que nada establece; el pasaporte dirá los que han entrado con pasaporte, pero no los que han entrado sin él, y esto está comprobado por los hechos. Si el señor Senador me dijese que en Inglaterra hay cien puertos y más criminales que población tiene Buenos Aires, habría otras razones que las que aquí existen, ya lo comprendo; pero no existe el pasaporte en Inglaterra, ni en Estados Unidos. Lo mismo sucede en Chile: los diarios publican diariamente el movimiento de las personas, sin haber pasaporte.

No creo necesario refutar las otras razones alegadas por el señor Senador. Hay tal necesidad de movimiento hoy día, que aun en los países donde existe por ley el pasaporte, no existe de hecho. Ligada la Francia con el resto del continente europeo por los ferrocarriles, se comprende muy bien que no puede existir, porque llegan a cada punto de la frontera, a cada media hora, quinientas personas y se necesitaría igual número de empleados para visar los pasaportes. De manera que puede decirse que en todos los países donde existe aún el pasaporte, no tiene objeto, pues no hay tiempo para visarlo.

Por estas razones es necesaria la adopción de este proyecto, y haría hecho mucho honor a Buenos Aires si lo hubiere adoptado mucho antes; porque es la manifestación más grande y más clásica de libertad, cuando nadie le pregunta a un transeúnte adónde va y de dónde viene. De esta manera cualquiera puede ir cuando le parezca a Montevideo, y si van los pícaros serán picaros en todas partes, pero los hombres honrados no pueden ser molestados y perjudicados por los pícaros.

Se adoptó el proyecto de la Cámara de Diputados e inmediatamente se sancionó otro aboliendo el pase para la campaña, conforme a las ideas emitidas en el informe.

Facultades del municipio

Sesión del 5 de septiembre de 1857

Sr. Sarmiento.—Hubiera querido evitar tomar la palabra en esta cuestión, mas creo que puedo presentar algunos hechos que contribuyan a ilustrar el juicio de la Cámara, tanto más, cuanto se ha pretendido establecer como forma de principios ciertas ideas emitidas.

Felizmente nuestra época es fecundísima en lecciones sobre esta materia, puesto que de diez años a esta parte y no más de veinte, se han rehecho los principales capitales de Europa, donde hay intereses de mucha importancia; París, Londres, Berlín, Madrid, han sido hechos pedazos por calles nuevas, y referiré cómo se ha hecho la última operación, ahora dos años, para abrir la calle de Rivoli. Se decretó la expropiación de todas las casas y palacios, viviese quien viviese, por donde pasase la calle, sin preguntar a nadie si le convenía, y se decretó la expropiación en esa forma para hacer un negocio. Se resolvió que el dueño de ninguna propiedad atravesada por la nueva vía habría de quedarse en ella, para que no pudiese aprovechar de las ventajas del aumento de valor, y se llamó a un capitalista para que hiciera el negocio.

A este grado llegan en Europa las necesidades de ornato, de higiene, de viabilidad; necesidades generales de que los

particulares no pueden cuidar.

Cuando se ha tratado de empedrados, yo estaba en la Municipalidad y tuve que estudiar lo que había de antecedentes en los países donde las autoridades disponen menos de poderes arbitrarios. Por la ley municipal de Nueva York, son los vecinos los obligados a empedrar, y las rentas generales no entran sino después en las refacciones. Por esas leyes, cuando dos terceras partes de los propietarios están de acuerdo en pagar lo que les corresponde y la tercera parte solamente se rehúse a ello, esta será compelida a hacerlo; y así debe ser, so pena de tener completa anarquía en las obras de una ciudad.

Hay barrios enteros en nuestra ciudad, en cuyas cuadras no se puede pasar de una acera a la otra, porque hay vecinos que no quieren que se haga empedrado; pero al que no quiera gozar de las ventajas de no vivir en el fango, debe haber una autoridad que le diga: «Usted no debe vivir en el fango, en la inmundicia, en la miseria».

La conducta que ha tenido la Municipalidad de Buenos Aires cuando la ciudad estuvo amenazada de la peste, fue muy cuerda: hizo cosas por instinto que ya estaban dictadas y ordenadas en otras partes. Entonces nadie puso resistencia.

Ahora bien; existe entre nosotros algo de muy noble y digno de elogio, que es una cierta condescendencia, una cierta protección a la propiedad pobre, para exonerarla de ciertos deberes que la sociedad le impone. Esto, que nace de tan buenos motivos, tiene sin embargo sus inconvenientes. Por regla general se ha admitido que ciertos individuos, por ser pobres, estén exentos de pagar impuestos y de hacer lo que se prescribe a otros.

Con este motivo y en presencia de estas ideas, he tenido ocasión de estudiar estos sistemas en otros países, y cito siempre con preferencia países en donde no hay reyes ni

poderes absolutos. En las municipalidades que he nombrado y en otras cuya institución he consultado, la ley es de hierro, inexorable sobre todos estos puntos. No hay consideración ninguna con respecto al pago de todas estas contribuciones. La manera de proceder con los sitios o propiedades que no se sabe a quién pertenecen, es muy sencilla. En la distribución que se hace de la contribución, un ujier o tasador, si no hay a quién cobrar la contribución, pone un cartel que dice: este sitio debe tanto. La Municipalidad, impuesta de que no se ha pagado, paga en ese año, pero le carga el 2% y además las costas. Si a los dos años no ha pagado, se coloca un nuevo cartel avisando que se vende de esta tierra lo que se necesita para pagar esta cuenta y a quien tome menos tierra por esa cantidad, se le adjudicará; y un día se encuentra el dueño con que hay unas varas de terreno que no le pertenecen ya.

Este sistema es altamente económico y útil y tiene un alcance mayor, que es dar movimiento a las ciudades y no suceda lo que sabemos, que hay en nuestras poblaciones ricos que poseen terrenos abandonados porque no les interesa poblar o pertenecen a algún viejo que está esperando morir para dejarlos a sus herederos. ¿Qué sucede? que la ciudad no se embellece, que hay una masa de terreno sacado de la circulación que da a la propiedad valores ficticios, habiendo por ejemplo cuatrocientos solares que se están vendiendo, y cuatro mil que no se venden.

Luego, con respecto a la pobreza de las personas y sus medios de pagar, hay otra consideración eminentemente económica. Una familia pobre no tiene necesidad de vivir en la plaza de la Victoria; venda su casa y retírese a vivir más lejos, pero con mayor comodidad, y de este modo cada cosa toma su lugar.

Por estas consideraciones, es un derecho de todas las ciudades y de buena administración arreglar las calles y repartir igualmente las contribuciones. No se puede dejar a un

particular el derecho de impedir que una calle sea mejorada. Si la ley tiene consideraciones con la falta de fortuna, no debe pasar de un límite muy bajo.

Sistema métrico decimal

Sesión del 5 de septiembre de 1857

(Discusión del proyecto presentado el 28 de julio y apoyado por la Comisión de Hacienda. Fue adoptado tras de mucha oposición de viejos comerciantes como Lezica y otros, defendiéndolo el Dr. Vélez en varios discursos llenos de datos curiosísimos. Solo se rechazó el artículo que prescribía construir columnas kilométricas).

Sr. Sarmiento.—Para satisfacer al señor Senador voy a concretarme a la oportunidad de la medida y a sus resultados prácticos. En primer lugar, no hay un tipo de vara conocido en Buenos Aires. Si se levantara la carta de la Provincia por el Departamento Topográfico y esta carta fuese a aplicarse sobre la superficie del globo, nadie podría asegurar que podría corresponder con la parte de tierra que abarca, no por falta de conocimientos del Departamento, sino por falta de medios adecuados. No tenemos una vara exacta que pueda referirse a las demás medidas usadas en el mundo.

Pero si se llegara, por medio de trabajos prolijos, a construir un tipo de vara, no dispondríamos del instrumento para aplicarla en la práctica diaria, es decir, la cadena comprobada y perfectamente verificada; no existe en Buenos Aires, porque no puede existir. Es necesario construirla en una fábrica como las

que hay en Europa y aplicarla a Buenos Aires, y esta operación no puede hacerse sino por una fábrica que produzca cantidades enormes.

Es necesario que en sus mensuras el Departamento Topográfico pueda dar una medida conocida, y esto no puede hacerlo sino usando el metro; y tan es así, que generalmente los ingenieros toman medidas con el metro y después las reducen a varas, como pueden. Esto es por lo que respecta a las medidas a grande escala; en las pequeñas, si hay tanto atraso en el país, es debido a la falta de medidas: no existen; ni en España hay una vara perfectamente hecha que sirva de prototipo; nosotros la tenemos de cualquier palo, fabricada por cualquier carpintero, y si se examinan las varas en uso, se verá que los que las tienen se roban a sí mismos o al público. No está bien medida la vara, porque no se ha subdividido con las máquinas de una fábrica que ofrezca la exactitud completa. El mayor inconveniente está en que todos no pueden hacer uso de la vara, y yo apelaría al testimonio de cualquiera que me diga si puede aplicar la vara a cualquier uso de la vida, pues no existe esa medida como en otras partes en una cinta, en marfil, en fierro, en aparatos portátiles, ni existe tampoco para la vara la subdivisión que se ha hecho del metro en decímetro, centímetro, milímetro, etc. Entonces se introduciría en nuestra vida una medida que nos proporcionaría el conocimiento de las cosas, teniendo un instrumento fácil de hacer la operación, y son infinitas las aplicaciones.

Voy a las medidas de peso. El otro día me acerco a un comerciante y pregúntole si podría usar la romana actual convertida en medida para el kilogramo; y después de haberle explicado bien lo que quería decir, me ha contestado que podría emplearse por el mismo medio con que los compradores de lana roban en la campaña. Todo el que compra lana a los paisanos de la campaña tiene dos pilones, uno en la ciudad y otro que lleva a sus compras; este es un pilón falso con el que

se compra la lana a los paisanos que no tienen cómo medir. Esto se evitaría con el sistema decimal, haciendo imposible el fraude con el uso de instrumentos fabricados donde se han tomado todas las precauciones para evitar las falsificaciones de las medidas. Es pues de conveniencia práctica evitar todos los daños y perjuicios de contratos que resultan de la falsedad e inseguridad de las medidas.

No quisiera extenderme sobre las otras medidas de peso, pero sucede lo mismo con las de capacidad. Si se pregunta a una persona qué es una fanega no sabrá decirlo, porque la de Buenos Aires es equívoca y no es de Buenos Aires ni de ningún país. Son medidas que se han ido desnaturalizando; así es que hay fanegas de Buenos Aires, Santa Fe, Santiago del Estero, etc., y todas son distintas. La de Chile es diversa también y hay treinta distintas en España. Así es que cuando una persona dice que veinte fanegas de trigo valen tanto, no sabe qué cantidad vende ni si vale ese precio. Puede calcularse el perjuicio que sufre el comercio con semejante inseguridad.

Sucede lo mismo en la aplicación de las medidas: no teniendo quién fabrique aquí medidas de capacidad, el primer carpintero, por medidas aproximadas, a ojo de mal cubero, construye una fanega y tiene buen cuidado cada uno de alterarla. Para poseer medidas exactas, sería preciso tener fábricas que las hiciesen siquiera uniformes y este sistema por lo pronto nos proporcionaría medidas exactas a precios ínfimos.

En cuanto a las resistencias de que se habla, son más aparentes que reales. Se dice: en la campaña no las aceptarán. ¿Quién, las mujeres, los niños, el vulgo? No; el vulgo no tiene que hacer nada con medidas: es un rico propietario o un hombre inteligente el que tiene ocasión de manejar medidas. Al momento sentirían ellos las ventajas de este sistema y si alguno lo resistiere, será porque le quitan el fraude en el medir, donde cifra mucha de su ganancia.

No hay temor de tales resistencias, y si no nos adelantamos a adoptar desde ahora este sistema, dentro de diez años en que habrá triplicado la población, y se habrá arraigado el uso de las pésimas medidas actuales, será más difícil introducir el sistema, porque se habrán triplicado también las materias que se miden. Hoy que tenemos los elementos necesarios, que no se han arraigado resistencias, es el momento de obrar, fuera de que se deja al Gobierno la apreciación de los detalles.

El desarrollo del sistema decimal protege los intereses de los más débiles y debíamos establecerlo aun contra su voluntad, puesto que los garante del perjuicio que sufren, sin saberlo quizá y sin poderlo evitar.

Esta ley no será ilusoria, sino por el contrario, aplaudida por todos los que miden tierras a quienes facilita inmensamente la tarea. Estos días he descubierto una cosa muy curiosa. Estando en la necesidad de ponerme en contacto con albañiles y carpinteros para las Escuelas, me he encontrado que tenían algunos una medida que se fabrica en Europa para Buenos Aires, que tiene metros, yardas y varas, para que pueda servir a ingleses, franceses y españoles. ¿Por qué? porque no habiendo en España medidas exactas para las operaciones finas de carpintería y de arquitectura, necesitan construir en Inglaterra esos artículos, con garantía de su fidelidad. Los franceses usan del metro y los ingleses del pie inglés, y la mayoría de los objetos se miden por pie inglés y no por vara. ¿Por qué nos singularizamos con esta anarquía de medidas, cuando es más civilizado y más útil el poner una medida al alcance de todos? No conozco persona en Buenos Aires ni en la Confederación que use de medidas; pero en Europa todas las señoras tienen un listón medido en el cuello, que usan para medir las telas que manejan diariamente; y hago esta observación tan práctica para demostrar toda la aplicación que esto pueda tener para mejorar nuestras costumbres, usando de esta medida simplificada que la civilización ha descubierto.

Me parece que estas explicaciones satisfarán al señor Senador y excuso decir otras.

Sesión del 21 de septiembre de 1857

Sr. Sarmiento.—Como ha expuesto el miembro informante de la Comisión, efectivamente en el primer artículo del proyecto está comprendida toda la ley, puesto que todos los demás no son sino los medios prácticos de arribar a su ejecución paulatina.

Siento mucho que se pongan en cuestión las mismas cosas que ya se habían establecido en esta Cámara desde el principio de la discusión, porque se ha hablado tres veces sobre el asunto, y por eso estableceré ciertos principios generales que sirven de base en esta materia. El sistema métrico no pertenece a nación determinada, está en la conciencia de todos, y no hay un solo gobierno que lo rechace como sistema extranjero: todas las cuestiones han sido sobre el momento y la oportunidad de ejecución. Se ocupan actualmente los Estados Unidos y la Inglaterra de arreglar sus medidas, y de ello está encargada una Comisión del Parlamento. En Europa lo tienen adoptado la Francia, la Cerdeña en Italia, la Bélgica y algunos Estados de Alemania que no recuerdo en estos momentos.

En América, está ya igualmente aceptado en Chile y Nueva Granada. Pero las objeciones que se hacen aquí con respecto a la inteligencia general del sistema, son precisamente las razones que indujeron a esos Estados a adoptarlo, por ser un lenguaje común a todas las naciones, pues hasta los ingleses usan el metro en los caminos de fierro. En este momento, Mr. Bragge no habla de yardas en el camino del oeste, sino de metros; y no se hace operación ninguna sobre la tierra sino por metros.

Es necesario, pues, que estas verdades como base de discusión sean respetadas, pues lo contrario no es exacto; la

única medida general es el metro, porque todos han aceptado este lenguaje común, pues que una oficina de sabios arregla todas las medidas y los pueblos pueden fácilmente entenderse para arreglar las suyas. Así es que en Inglaterra, para saber qué es un acre, es indispensable tomar la medida universal que es la hectárea, y decir: comprende tantos acres, porque ese es el tipo universal de la medida.

Con respecto a la aplicación práctica en Buenos Aires, no se dirá que sancionar las leyes ocasiona resistencias. Hemos hablado bastante acerca de este punto, pero esta vez me permitiré una digresión sobre las resistencias que se dice encontrará el sistema métrico. Algunas quizá encuentre este sistema tan sabio fundado en la naturaleza de las cosas, y que viene a remediar los extravíos de las medidas absurdas que tenemos, como en Francia misma más que en ninguna otra parte las hubo, porque suprimía este sistema mayor número de medidas diversas y arbitrarias.

Así, cuando se dice que nos vamos a dividir de la Confederación, se olvida que la vara de Buenos Aires no es la de las provincias, y que nuestra fanega es la mitad menos que la de Santa Fe. Lejos, pues, de dividirnos, queremos aceptarlo porque el solo sistema métrico es el que al fin nos pondrá de acuerdo con esos pueblos. Buenos Aires no hará adoptar a Córdoba ni a Chile su sistema actual de medidas, pero sí han de convenir todos en el sistema métrico, porque todos están de acuerdo en que no hay sistema más acertado que este.

Otra vez, señor Presidente, me había detenido sobre las resistencias que podría encontrar este sistema, como en Francia encontró por un error de los hombres que se llamaban prudentes. Desde luego este sistema salió de una revolución ardiente. Yo recordaré que ha sucedido con el sistema métrico lo que con otras mejoras en nuestro país. Yo he visto llorar en San Juan a una señora porque tenía que recibir *cobre*, y esta resistencia provenía de ser D. Bernardino Rivadavia quien lo

había mandado sellar. Era asunto de religión en las personas que no eran de las ideas de Rivadavia, porque creían contaminarse las manos con tocar esa moneda. Hay un hecho curioso y poco observado. Hace más de un siglo que Voltaire corrigió una parte de la ortografía del idioma francés substituyendo a la *oi* que se usaba en la palabra «foible» la *ai*; la Francia adoptó la reforma, excepto la Iglesia que la resistió. ¿Por qué? porque fue Voltaire el autor de esa reforma. Esto mismo sucedió respecto del metro; los que no eran republicanos en Francia lo resistieron enérgicamente.

Cuando Napoleón subió al mando pactó con estas resistencias, y luego que cayó, los Borbones echaron abajo el sistema métrico. Pero el año 40 vino esta cuestión a decidirse por la influencia de la Cámara de los pares, ¿por qué? porque pertenecían sus miembros por su edad al tiempo en que se había fundado ese sistema y estaban penetrados de su alta conveniencia. ¿Y cómo se resolvió esta cuestión? Por un medio diferente del que se propone a esta Cámara, diciendo una cosa que simplemente reservo para cuando llegue el caso de tratar ese punto. Al otro día toda la Francia supo cómo arreglarse a este sistema. Así ha de suceder entre nosotros, porque todos los trabajos están hechos en cuadernillos de papel que no costarán un cuartillo y explicarán lo que contiene ese sistema. Se dice que la gente pobre entiende solo la vara; pues si entiende la vara ha de entender el metro, porque al fin la vara contendrá tal número de metros, serán diez metros o doce varas, y esto está al alcance de todos.

Pero lo que hay de capital en este negocio es que estamos fundando un gobierno, y preparando este país para los grandes negocios que ha de tener en lo sucesivo, y es esta la época (y no después cuando haya aumentado la población) en que se han de admitir con más facilidad estas mejoras que van a simplificar todos los negocios. No es esta la primera vez que abogo por el sistema métrico decimal; me puedo jactar de

haber contribuido en Chile a establecerlo, y para ello he tenido consideraciones que no son del interés común de los hombres, es decir, la enseñanza de las escuelas que es la base de la civilización de estos pueblos.

Mientras sea necesario partir por siete, por doce, dieciocho o treinta y seis, es decir, por estos quebrados difíciles, no se puede enseñar la aritmética; y siempre he atribuido a las colonias españolas su atraso por su manera de contar.

Lo que he experimentado en las escuelas de Chile, lo he visto en Buenos Aires. He examinado una escuela de 200 y más niños en que no hay dos que estén sumando números denominados, y por esta razón los niños salen ignorando la aritmética y los que hoy la saben en Buenos Aires no la han aprendido sino después.

En la mayoría de las escuelas los niños no saben sino sumar, restar, multiplicar y partir, porque para saber algo más es necesario conocer los quebrados y denominados. Se dirá que es pereza de los maestros. No, señor; es por el sistema de contabilidad. Es por esto que para desenvolver la civilización y hacer que el sistema de contar descienda a todas las clases del pueblo, es necesario enseñar el sistema decimal. Introducido este en las medidas no se necesita saber sino las cuatro reglas, para que el niño como jugando resuelva todas las cuestiones. Esto, que es capital en la materia, no se toma en cuenta cuando se trata de sistema para regularizar las medidas, tan útil.

Se habla de resistencias. ¿Pero quién las ha de oponer? ¿El pulpero que maneja la vara? ¿Le importa algo que esta sea más corta o más larga? ¿Será el pueblo que compra, las mujeres las que reclamen? Es precisamente para esto que me he detenido en este punto para manifestar los efectos materiales de la existencia de esa medida. No hay una vara verdadera, lo repito, en Buenos Aires; no la hay en Chile, porque no hay fabricantes de varas entre nosotros, es decir, de esta medida subdividida

en todas sus líneas, y que esté en hierro, madera, cinta o marfil, que sea transportable y pueda cualquiera tenerla en su casa, colgada al cuello o en el bolsillo.

Creo que todas las consideraciones que se oponen a la sanción del proyecto de la Cámara son infundadas cuando no se trata sino de adoptar el principio, dejando al tiempo y a las necesidades su aplicación.

Con respecto a lo que se ha dicho de la aduana, yo diré una sola cosa. No me he acercado a la aduana; pero diré que mientras no haya una ley escrita y determinada, ha de haber fraudes, sea de parte de los empleados, sea de los comerciantes. Es preciso que haya un libro escrito en Buenos Aires, y que no nos atengamos a la relación de las medidas que establecen los comerciantes, sino que esté abierto para todo el mundo y que puedan tener los ojos fijos sobre las cifras. De lo contrario ha de haber fraude; y ese libro no lo hay entre nosotros porque no se ha hecho la relación de las medidas de Buenos Aires con las demás naciones de ultramar, y porque para hacer esto se necesitan diez años de trabajo de una oficina, y que las personas encargadas de ese trabajo, nos den credenciales de que son capaces de hacerlo. En Francia no se ha confiado esto sino a un Arago, a un Laplace o Monge y otros nombres célebres que hacen fe, y lo que ejecutan se reputa bien hecho.

Debe, pues, adoptarse esta ley aun cuando no sea más que por el honor que resulta a Buenos Aires de ser uno de los pueblos del mundo que adopte esta legislación que ha de ser con el tiempo universal, y porque debemos aprovechar ahora que somos pocos y que no hay gran población, para preparar el camino a un sistema que contribuirá a arreglar el desorden de nuestras tierras y borrar la legua de cuarenta cuadras que nadie entiende lo que es, porque no es cierto que la legua tenga cuarenta cuadras.

Edad de los funcionarios

Sesión del 12 de septiembre de 1857

Sr. Sarmiento.—Sentiría hacer observaciones sobre este proyecto que solo peca por demasiado minucioso.

Hay una porción de cosas en él que son puramente administrativas y otras que, o vienen de la Constitución o son del derecho general. Me parece que habrá una disonancia en esto de exigir treinta años de edad para ciertos empleos. No hay calidad administrativa que esté con relación a la edad. A los jueces se les suele exigir alguna experiencia y ejercicio previo de la abogacía y cuando para ser legislador se requiere cierta edad, es con relación al carácter de los hombres; pero no hay persona a quien le esté prohibido ser general a los diecinueve años, de que hay ejemplos ilustres, y lo mismo puede existir en todas las condiciones de la vida. Es originalísimo y no se concibe que tenga que ver la edad en empleos administrativos.

Injurias a particulares por la prensa

Sesión del 15 de septiembre de 1857

(En unión con Alsina propició un proyecto de ley por el cual las acciones particulares por injurias, calumnias o difamaciones, como también las que en su caso corresponde intentar a los Fiscales de Estado, podrán ser deducidas ante los jueces ordinarios, los cuales las juzgarán por las leyes civiles o criminales).

Sr. Sarmiento.—La Comisión de Legislación ha aceptado este proyecto de la Cámara de Representantes y propone al Senado lo adopte en los mismos términos que vino, no por creerlo completamente acertado, sino por creer que es el expediente más sencillo que pueda adoptarse para remediar una necesidad urgente.

Por la combinación de varias causas, ha venido a suceder en Buenos Aires que no existe tribunal para represión de las injurias por la prensa. El jurado que la ley previene y que forma parte integrante de este tribunal ha dejado de reunirse, de manera de ser en el día una cosa sentada en Buenos Aires que no habrá jurado y que todas las causas que se inicien ante él concluyan sin ser vistas siquiera.

Por esta razón, se ha creído, para remediar un obstáculo insuperable, debían traerse las causas a los tribunales

ordinarios.

Esta ley, señor Presidente, trata de remediar una cosa que hasta ahora ha encontrado remedio claro y conocido en parte alguna, como ser las injurias por la prensa. Si se dicta una legislación como se ha hecho en todas partes, se termina como en Francia, por encargar a la policía de decir si hay injuria, y arruinar a cualquiera que la policía quiera, sin escucharlo. No puede haber término medio entre ese extremo y los temperamentos que ha querido tomarse para juzgar las injurias.

La injuria por la palabra impresa no puede tener límites, y por tanto no puede dictarse ley alguna que precise el delito y lo defina. De ahí la necesidad de crear un jurado de individuos que según su conciencia, dijesen si había injuria y hasta dónde. Pero ha sucedido que al aplicar esta ley en nuestro país, se ha encontrado esta otra dificultad: ¿quién forma el jurado? Entre nosotros ha sido práctica designar cien personas —no sé si son sesenta— pero predomina cierto espíritu en la sociedad en cada momento en que se hace la elección de esas personas y sucede que los sesenta son desde ya cómplices decididamente de alguno de los partidos políticos. De donde resulta que el juez es cómplice de antemano. En algunas ciudades de Inglaterra y Estados Unidos donde se nombran jurados, es casi toda la población la que forma la lista. El día necesario se sacan de entre veinte mil los nombres de los jurados. Así no se puede saber la opinión de esos jueces.

Por otra parte, hay leyes compulsorias de que carecemos nosotros. En los Estados Unidos, por ejemplo, cada vez que un jurado está citado, y no comparece, si no probase suficientemente que una causa mayor se lo ha impedido, tiene que pagar veinticinco fuertes de multa, y de este modo siempre hay jurados.

Los delitos de la prensa, las injurias y el grado de las

mismas, dependen generalmente de la educación política de los pueblos. No es precisamente el que injuria por la prensa el que comete el delito, sino también es parte en el delito el que lo lee, porque es claro que si hubiese contra ese lenguaje una reprobación tan alta en la sociedad que pudiese imponer respeto, no habría injurias, y esto por el interés simple de los diarios de no comprometerse ante sus subscriptores.

Estos males, en definitiva, no se remedian sino por la prensa misma, haciendo perder a la injuria su fuerza con la repetición de la injuria. Este es el único medio, en los países de absoluta libertad de imprenta, por donde se ha conseguido morigerar la prensa. Las personas que usan de condimentos fuertes en la comida sufren mucho al principio y pronto les hace poco efecto. Tales son las injurias. Causan al principio todas estas emociones, pero a la vuelta de algunos años el público se fastidia de insultos de muy mal gusto.

Mi creencia es que no debe dictarse entre nosotros ley ninguna que tenga por objeto refrenar los abusos de la prensa. Por el medio que se apunta hoy de llevar a los tribunales ordinarios las cuestiones de imprenta, se han de obtener muchas ventajas que no estarán desprovistas de inconvenientes. No sé lo que la experiencia pueda dar a este respecto, como ignoro hasta dónde se pueda contar con la imparcialidad política de los jueces. Aquí y en todas partes, los jueces son hombres y puede creerse que cada uno de ellos está afiliado a cada uno de los partidos políticos, y que cada juez transigirá por la causa del partido de sus afecciones, castigando a los unos y siendo blando y tolerante para con los otros.

Para remediar este inconveniente fue que se puso el jurado; pero como he dicho, el jurado aquí ha llegado a ser imposible.

Se ha tolerado siempre y se necesita que la prensa tenga absoluta libertad de criticar, con justicia o sin ella, los actos de

los que gobiernan, de los comisarios, de los jueces, etc., porque no hay en efecto otro freno que pueda contener, no los avances cometidos, sino el poder que puede ejercerse aun con la influencia de los buenos actos. Se ve todos los días en cada uno de los poderes públicos una tendencia a absorber más poder, y es solo la prensa la que desvirtúa ese trabajo incesante. La prensa defiende a los ciudadanos, defiende la moral pública y a veces logra quebrantar la audacia de la ambición, y la influencia de esas cosas que de otro modo no pueden romperse.

Conciliar, pues, esta necesidad absoluta de libertad sin límites de la prensa, con la quietud de las familias, con el reposo de los ciudadanos, es el problema hasta hoy día insoluble en todas partes. En Chile se ha legislado mucho sobre la prensa y veo que en este momento se trata de corregir la ley de imprenta. Con la ley de Chile casi siempre está mezclada la política, y hasta tal punto se ha llegado, que un día se ha encontrado que todas las imprentas pertenecían al gobierno que las había comprado todas como único medio posible de que la prensa se mantuviera en los límites moderados, es decir, en los límites que el gobierno quiere; que esto es lo que se llama muchas veces moderado.

La ley que se presenta en este momento va a ser como un ensayo que se hará en Buenos Aires, y como hay tiempo de ver sus efectos y como afortunadamente dentro de dos años no hemos de tener motivos de temor por falta de libertad en la prensa, creo que se puede hacer el ensayo, para ver lo que produce.

Desde luego, con la antigua ley de imprenta, había un editor responsable que es otro medio de eludir la ley. Por esta ley va a ser el impresor quien tendrá que responder de las injurias que por su diario se cometan, y en eso no habría acaso injusticia, pues el delito lo constituye la publicidad dada a la ofensa.

Se ha dicho muchas veces, señor, que debía tratarse con más severidad la injuria por la prensa que el simple libelo de que la ley antigua habla, porque la prensa hace más pública la injuria que el libelo escrito. La experiencia, sin embargo, ha enseñado todo lo contrario. La injuria impresa pierde algo de su carácter. Una injuria dicha de palabra es mil veces más poderosa que la injuria por la prensa, de tal manera, que en todos los países es una práctica de buen tono no contestarlas nunca, por odiosas que sean; porque cuanto más odiosas, menos deben ser contestadas: ellas están contestadas por sí mismas.

Los delitos por la prensa, a mi parecer, deben ser tratados como el simple libelo.

Hubiera deseado oír y desearía oír todavía a los jurisconsultos sobre las consecuencias que en la tramitación traería el tratar las injurias por la prensa como la injuria por libelo, porque eso puede dar la medida de la importancia del paso que vamos a dar.

En todo caso, creo que debemos adoptar este sistema, por la imposibilidad de adoptar ningún otro para que haya un tribunal donde apelar las personas que quieran hacerlo de las injurias por la prensa.

…

Sr. Sarmiento.—Tendré que establecer como punto de partida que no todas las cosas que desagradan son injurias; y que la prensa puede decir cosas desagradables, sin que tenga derecho el aludido de presentarse en demanda, porque le desagradó lo que se escribió. Las injurias son conocidas desde que hay hombres y la prensa data de sesenta años a esta parte. La injuria puede hacerse con la boca, con el gesto, y las leyes han definido perfectamente lo que es ella: pero todo lo que desagrada a los demás no son injurias.

Con respecto a la importancia que se da al jurado: el jurado

no determina la pena, ni la gravedad del delito, ni el delito mismo. Estos son los principios gratos del jurado. El jurado, en todas partes donde existe, se limita a declarar si hay o no delito. A esto se circunscriben sus funciones y en los países de donde es originario el jurado, se exige que todos sus miembros opinen uniformemente, como la única prueba de que su fallo nace de su conciencia y no de la opinión. Esta es la base del jurado y nosotros no hemos podido aplicarla como en su origen, mientras que hemos visto hace dos meses que un jurado ha estado cuarenta y ocho horas en Inglaterra y casi se ha muerto de hambre, porque es prohibido separarse antes de dar el veredicto en toda conformidad, para que sea la prueba de ser el dictado de la conciencia.

Pero siempre es un juez letrado el que sentencia, sea presidente o tenga otro nombre, es un juez ordinario el que entiende en este punto. El jurado está para decir si hay o no delito y en Francia se le concede la facultad de admitir circunstancias agravantes o atenuantes; pero aun así no determina ni la calidad del delito ni la pena: dice simplemente hay delito, y el juez letrado dice, la pena es tal.

Cuando entre nosotros se dice que el jurado es una garantía, no se dice una verdad, porque no existe en realidad. Quizá fuere menos garantido el fallo que diere un juez sobre este punto, pero es preciso no olvidar que los jurados no entran a designar la extensión del delito.

Con respecto a la intervención que puede tener en esto la política, digo que hasta cierto punto estoy con los temores que se han manifestado, porque no hay experiencia acerca de este paso que se va a dar.

Por la legislación inglesa y norteamericana los jueces ordinarios deciden de las cuestiones de imprenta. El año 42 el parlamento inglés quiso variar la ley y ver si se podía dictar una ley especial de imprenta, y como acostumbra en tales

casos, llamó a todas las personas competentes en la materia, a casi todos los libreros, directores de diarios, a los abogados célebres que habían defendido causas sobre injurias por la prensa, y hasta a M. Dupin se le llamó para ver cómo funcionaba la ley; pero no se arribó a nada y no sé si después se habrá hecho algo a este respecto.

En Inglaterra, pues, son los tribunales ordinarios los que juzgan de estos delitos por las leyes del libelo, no haciéndose distinción entre la injuria hablada o escrita. En los Estados Unidos esta fue una de las enmiendas que se introdujeron en la Constitución, que los tribunales ordinarios conocieran de estos asuntos hasta que se diera la ley de imprenta, ley que no se ha dado aún. Nosotros hemos estado haciendo ensayos, y ya he dicho que no hay por ahora otro camino adoptable, y es el que han seguido la Inglaterra y la Francia. Estas dudas que se presentan ahora son las mismas que hace medio siglo desde que existe prensa y están devanando los sesos a los hombres competentes, sin haber podido hasta ahora zanjar esta dificultad.

La prensa es la cosa más bella y más horrible, como lo sienten todos en Buenos Aires y también los que escriben. No hay que alucinarse que van a resolverse los inconvenientes que ella ha presentado, ni con la meditación de quince días, porque no somos capaces; y lo que nos parezca más justo ahora, pueden ser errores después, porque no sabemos adónde vamos a llegar.

No hay ningún país que nos pueda presentar la ley modelo a este respecto. En este momento se está reprimiendo la prensa en España. En Francia todos saben cómo está. En Chile conozco la ley que rige y consiste en tener el gobierno todas las imprentas en su poder. ¿Adónde apelamos, pues, por luces en esta materia?

Ha desaparecido el jurado en Buenos Aires, porque los

ciudadanos no quieren reunirse a juzgar. Hacen mal: y si resulta mala la ley que vamos a dar, ellos tendrán la culpa, porque no han cuidado de sus libertades, ni cumplido con los deberes que la ley les imponía. Si de esto resultase un mal para la libertad, que lo sufran los que no han sabido sostenerla. Pero no veo el peligro por ahora. Temo solo que pueda aparecer; pero entonces haré el último esfuerzo porque no sea tiranizada la prensa por el gobierno ni por los tribunales. La prensa, señor, es bastante poderosa para defenderse.

En Inglaterra y Estados Unidos, decía, donde no rige sino esta ley que vamos a hacer, y se juzgan los delitos de la prensa por las leyes ordinarias aplicadas al libelo impreso o manuscrito, hay también el jurado; porque él entra en la organización de los tribunales: lo hay para las causas civiles y criminales. Nosotros para atraer un poco de estas leyes, hemos creado el jurado solo para los delitos de imprenta, pero como he dicho, no ha tenido efecto. Yo he estado durante veinte años en Chile estudiando los efectos del jurado y he visto siempre lo que aquí, que lo componen hombres del partido del gobierno y que siempre han de ser juzgados mal los hombres del partido contrario. Para cortar este mal sería necesario disponer de un elenco de dos mil individuos para componer el jurado y sacar de ellos a la ventura: entonces habría la esperanza de que no fuesen influidos por las opiniones dominantes.

Lo que se va a hacer con esta ley es que la injuria, la calumnia, la difamación que eran clasificadas y castigadas desde que hay leyes en la Tierra, cuando sean cometidas por la prensa no se busque un medio especial de juzgar aquello mismo que dicho de palabra o en manuscrito se juzga por los tribunales ordinarios.

Mi convicción personal es que este medio no ha de traer buenos resultados para los mismos que se querellen; pero ellos verán eso, y si no encuentran reparación suficiente, apelarán; y por eso he usado de ciertas reservas al apoyar este proyecto.

Para el caso en que hemos llegado, no hay otro remedio. Es singularísimo lo que pasa en Buenos Aires, que no hay un tribunal que conozca de los abusos de la prensa. Es uno de los escándalos que existen. No hace veinte días que ha dicho un diario, señalando persona: es usted un asesino, y se ha puesto una firma al pie de semejante declaración. ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir simplemente: me burlo de la sociedad que no tiene medios de defenderse contra estos escándalos y que el ciudadano no está garantido contra esta clase de ataques. ¿Era cierto? No es esta la cuestión, sino que se ha presentado ante la sociedad a un hombre público conocido de muchos, diciendo que era un asesino.

Esta es la expresión del caso en que nos encontramos. Es preciso que esto cese de algún modo y de este modo tan sencillo, que es lo mismo que si por una esquela se le hubiera dicho a un individuo: es usted un asesino; diría este, vamos ante un juez a ver si es cierto lo que usted dice. De esto se trata, y no es tan alarmante la cuestión como se cree.

(El proyecto fue sancionado).

La avaluación de la renta

Sesión del 24 de septiembre de 1857

Sr. Sarmiento.—Me parece, señor, que yo puedo con más libertad que el señor Ministro, expresar las razones que harán conveniente que se ponga esa remuneración a los avaluadores, contra lo expuesto por el señor Senador que deja la palabra. Es importante, es útil que el funcionario encargado tenga una remuneración, y es importante y útil que haya quien propenda en beneficio público a hacer subir esa avaluación, contra la tendencia inmoral del vecindario a rebajarla en cuanto es posible.

He presenciado en Chile una cosa curiosísima. Cuando se mandó hacer el catastro hace cuatro años, sucedió lo que voy a decir, por resultado de esa preocupación de nuestros pueblos a no contribuir o a contribuir con lo menos que pueden. Se puso por base del catastro una cierta avaluación de la propiedad, de manera que la que no alcanzara a producir veinticinco fuertes de renta anual no fuese cargada con impuesto. Se hizo así en toda Chile y resultó que los afincados que tenían 150.000 duros de renta anual, aparecían con dos mil pesos de renta declarados; que todas las rentas de las provincias de Valparaíso y de Valdivia ninguna alcanzaba a 25 pesos, porque era una conjuración universal contra la renta, pues los comisionados mismos eran los primeros en poner el mínimum posible, de

manera que resultaba que los mayores propietarios apenas tenían 25 duros de renta.

Diré con respecto al interés que hay en que suba la renta lo más posible, que los ciudadanos contribuyan lo más posible, que el dinero que se da para el servicio público es aquella parte que cada uno da para proveer al bien colectivo de todos los ciudadanos. Es una mala doctrina eso de no contribuir. Un inglés contribuye con la tercera parte, es decir, si gana 300.000 pesos, paga 100.000; y solo los pueblos atrasados son los que no contribuyen. De manera que siempre que haya un medio de hacerlos contribuir, a todos proporcionalmente, debe ser admitido y por esa razón está bien puesto ese estímulo en la ley.

Además de esto, hay la otra consideración de que todos los días tienden nuestras instituciones a que sea servido el Estado por remuneración y no por patriotismo solamente, porque no puede ser bien servido de otro modo.

Buhoneros y estancieros

Sesión del 24 de septiembre de 1857

En la ley de patentes se propuso aumentar fuertemente la patente a las pulperías de campaña, so color de que eran encubridoras de robos a los estancieros.

Sr. Sarmiento.—Yo me he de oponer, señor Presidente, a la enmienda de la Comisión, y si se hubiese de presentar un segundo proyecto, me opondré también; porque creo que es de efecto pernicioso el establecer esa injusticia en la contribución con el fin de alcanzar otro objeto distinto que el que la contribución tiene.

No hay una cosa más perjudicial y que produzca más fatales resultados en la legislación que hacer leyes de *carambola*, que apuntan a una parte, para ir a dar en otra; que tienen por objeto dar una contribución al Estado, por objeto aparente, y otro oculto que es producir un resultado moral. Las leyes de impuestos deben ser para lo que son, para contribución, y entonces ha de haber la gradación según el capital; pero nunca se han de convertir en leyes penales.

Se quejan los estancieros, señor, de los perjuicios que estos hombres causan. Y es cierto; estoy muy dispuesto en convenir que esas pulperías de campaña causan ciertos perjuicios; pero son como todos los bienes de este mundo que traen aparejados

cierta clase de males. Es la enfermedad que Dios ha dado al hombre para que guarde su salud. Son los indios para que el estanciero guarde su ganado.

El estanciero de Buenos Aires goza de la singular ventaja de no tener patente, y sin embargo, tiene una renta de cien mil duros con un capital infinitamente desproporcionado, mientras el comerciante con un capital enorme no tiene a veces, trabajando con inteligencia, más de diez mil pesos al año. En cambio, los estancieros están expuestos a perder su ganado: esto es un castigo en compensación de las ventajas.

Lo mismo sucede con el robo en la campaña. El buhonero es el elemento más poderoso de progreso en ella. Va y recoge lo que está mal puesto: es del comercio lo que hay de real. Se dice: castíguese a ese individuo, pero entonces el estanciero no ha de cuidar de su casa, no ha de poner cercos y si puede hacer fusilar a ese hombre lo ha de hacer, y todo esto para no tomar precaución ninguna, para no hacer gastos, para economizar dinero y quedarse en su antiguo atraso.

No violentemos nada; que queden las cosas como están. Cuando uno se siente carcomido de enfermedades, entonces se busca al médico, y entonces dirán también los estancieros, para que no me roben o me roben menos, cercaré la casa. Pero no vamos a hacer sufrir al que anda haciendo su negocio, a castigarlo con una multa sin oírle; tampoco no vamos a interrumpir el movimiento de la campaña.

Esos pobres individuos que principian con cuarenta pesos, es a fuerza de trabajo que reúnen un capitalito, trabajan, ahorran, se moralizan y al fin concluyen por ser capitalistas en los negocios de Buenos Aires.

Esta disposición no vendría sino a proteger vicios, porque es defectuoso nuestro sistema de ganados. Si les roban, que se guarden, que pongan más gente, que amansen sus ganados, que cerquen sus estancias, y entonces no les robarán.

Ley de elecciones

Sesión del 26 de septiembre de 1857

Sr. Sarmiento.—La Comisión de Legislación ha examinado los tres proyectos que le fueron sometidos para reincorporar las observaciones que al gobierno hacía como complemento del que había sancionado la Cámara y además un proyecto redactado antes por la misma Comisión. El proyecto que presenta actualmente es simplemente el resumen de los anteriores; no se ha desviado ni de las doctrinas, ni aun de las palabras. Lo que ha hecho ha sido especificar detalles con mayor claridad; porque comprende que una ley en que el ejecutor es el pueblo y no los tribunales ni el gobierno, era preciso que no tuviera omisiones ni vicios y que debía decirlo todo.

La Comisión cree excusado extenderse demasiado en la discusión en general, porque siendo tan larga y minuciosa la ley requeriría mucho tiempo entrar a fundar cada una de los artículos y es mejor conservar la mayor economía de la palabra. Y pediré a la Cámara se digne usar de la misma temperancia en la discusión en particular, porque es urgente la sanción de la ley.

Distribución de secciones.

Sr. Sarmiento.—La Comisión no ha hecho en este art. 1° nada que sea trabajo suyo. Es la ley existente en Buenos Aires, y solo se le ha dado otra forma. Primero, conservar el nombre de las secciones, y para eso ha consultado un principio general. Cuando se ve la enumeración que contiene la ley anterior para las secciones, se está viendo dónde está sentada la persona que hizo la enumeración. Hay otra regla para que se sepa en todo país cuáles son los lugares que se determinan y es la de principiar por el norte, lo mismo que para los nombres de las personas se sigue el orden alfabético y de ese modo se evita todo género de dificultades. Si adoptase el gobierno este sistema de enumerar las parroquias, sabría todo el mundo que había de empezar por el norte, seguir al oeste, al sud y abrazarlo todo.

Se ha hecho la observación de que está mal distribuida la población en esta división. Creo que es cierto; pero habrán razones para no alterar la ley existente. No hay confianza en el censo actual y no se puede alterarlo antes del año 1860 y el mismo proyecto ha establecido que se forme el año 60 y no ahora, porque es preciso que nos conformemos en hacer el censo por décadas para que esté de acuerdo con el de otras partes y la mesa de estadística pueda hacer cálculos del movimiento comparativo de población en las diversas naciones, pues para eso se hace el censo. De ahí resultará la necesidad de reformar la Constitución. A los que la hicieron se les ocurrió, no sé cómo, la idea original de que el censo se haría cada ocho años, lo que perturba la práctica adoptada uniformemente en todas partes. El censo se levanta siempre a los diez años, o a los cinco, para que dos correspondan a uno. De modo que si se quiere comparar el movimiento de la población en ocho años con el de otros países en diez, hay que resolver problemas en que se pierde mucho tiempo, problemas que deben estar resueltos para todo el mundo, porque todos los que se ocupan de negocios públicos tienen que comparar los

fenómenos de su país con los de otros y ya se ve la dificultad con el sistema peregrino de la Constitución.

La Comisión ha creído proveer así al medio de hacer esta subdivisión, por dos razones: primero, porque el censo estará hecho en 1860, y segundo, porque la segregación de los departamentos debe hacerse después de elegido el gobernador, para no poner en manos de este, ni de la Legislatura, el poder de alterar los departamentos, porque lo harían según conviniere a la elección que van a hacer, y es conveniente que estas operaciones de cambio de departamentos se hagan cada diez años, y después de la elección de gobernador.

Estas consideraciones ha visto la Comisión para no deshacer lo establecido, bueno o malo, sin entrar en detalles a este respecto.

Parroquias o secciones — Representación fraccionada (Contestando objeciones del Dr. Vélez).

Sr. Sarmiento.—La Comisión en este caso como en el anterior, ha seguido lo que estaba establecido y venía sancionado de la otra Cámara. El proyecto de la otra Cámara disponía que fuese por parroquias la elección, y no existen elementos seguros de la distribución de la población para establecer secciones por ahora. Por lo demás, la Comisión ha sido consecuente con el principio que había adoptado, las palabras lo dicen, no se ha ocupado de saber si está bien hecha la distribución de representados; pero ha querido establecer una pauta general y ha dicho tal fracción tendrá un Senador y dos Representantes y ha repetido en todos los artículos este principio general para cada fracción. En la ciudad se dice, habría doce senadores y doble número de representantes y que por lo tanto, cada parroquia tendrá derecho a un senador y a dos representantes.

¿Están mal distribuidas las parroquias? Puede ser, pero la

Comisión se ha servido de una palabra usual y ha dicho parroquias civiles, como se entiende en el país para ciertas cosas administrativas, como para otros objetos se les llama parroquias eclesiásticas. Para el objeto de la elección, pues, ha tomado lo que existe actualmente y lo ha dividido en doce secciones o parroquias, demarcándolas por su límite de calle. Esta división en parroquias es la práctica de todos los países americanos que tienen una buena ley de elecciones y lo demás está en las constituciones, palabra por palabra, desde la calle tal se forma una sección.

Sr. Vélez Sarsfield.—No parroquia.

Sr. Sarmiento.—Es una palabra usual en el sistema administrativo.

Sr. Vélez Sarsfield.—No la hay en la Constitución y ahora vamos a llamarla de otro modo.

Sr. Sarmiento.—La Cámara de Diputados es la que la ha llamado parroquia y la administración pública llama parroquias a las divisiones del Estado de Buenos Aires, palabra que es perfectamente usada y se emplea en Inglaterra y en Escocia, porque es un término administrativo muy antiguo.

Voy, pues, al caso: para ser consecuente, la Comisión ha tenido, si puede decirse así, que abolir uno de los decretos sobre elecciones que regía hasta este momento en Buenos Aires, que establecía un sistema de elecciones por partidos en la campaña y una elección colectiva en la ciudad. Pero si se quiere que la ciudad está representada según el sistema de la campaña debe elegir un senador y dos representantes por cada subdivisión electoral, distribuyéndose después estas como se quiera, pero así debe hacerse. Actualmente elige la ciudad doce senadores y veinticuatro representantes, pero todos reunidos para dar un mismo resultado.

Bien, señor; la Comisión y me permitiré decir la opinión personal del que habla, ha propendido siempre a que se haga

esa división, por principios de justicia en que el señor Senador ha de convenir perfectamente, principio de justicia que se debe tener siempre con las minorías, con los partidos que no están en fuerza en un momento dado. Es preciso que la ley de elecciones no sea nunca lo que llaman nuestros paisanos un *naipe marcado*.

Ha sido perfectamente establecido que no hay razón para que cada hombre no esté representado en las Cámaras. Yo digo más; que hay un gran inconveniente en esta elección colectiva, por la desesperación que trae a uno de los partidos que va a ser vencido y de ahí viene el ardor de la lucha y los desórdenes consiguientes, porque es un campo común. No basta triunfar en tres o cuatro parroquias sino triunfar en siete, porque sino se queda un partido sin representación. De ahí le vienen a Buenos Aires los desórdenes que van tomando un carácter alarmante; han habido balazos y es preciso evitar matanzas que pueden ser horribles, porque cuando empieza a derramarse sangre nadie puede decir cuándo se estancará. De todo esto nacen, pues, estas razones de conveniencia que hace necesario subdividir y establecer el derecho general.

Lo que el señor Senador propone puede ser realmente un encaminamiento a ese resultado; pero no es una grande objeción la que se hace, pues esta igualación de parroquias puede hacerse fácilmente antes de la elección; la denominación de parroquias puede cambiarse; puede decirse también que dentro de un año o inmediatamente proceda el gobierno a hacer una división que iguale estas secciones por su población y me permitiré decir que hay para esto reglas establecidas.

La Comisión al proceder a arreglar este punto ha consultado el censo y ha visto que las parroquias tienen más o menos la misma población, bien que la más inteligente está en unas parroquias y la menos inteligente en otras, y son más densas unas que otras; pero esto no puede apreciarse para la elección. Pero observo esta regla que usan algunos Estados,

que la mesa del distrito electoral no se ha de componer de menos de quinientos ni más de ochocientos votantes; están más representados los quinientos que los ochocientos, pero se entiende que es una cifra aproximativa y si pasa de esta cifra, hay el derecho de subdividirla en dos fracciones de cuatrocientos cincuenta.

La Comisión ha consultado los registros de las elecciones hechas en Buenos Aires y ha visto que el número está entre trescientos, cuatrocientos y quinientos, excepto una sola parroquia que tiene setecientos votantes, y ha dicho, las mesas se deberán componer de trescientos a quinientos, y si pasa de esta cantidad, se subdividirán.

Por otra parte, tales operaciones no son permanentes y es preciso que en la ley haya los medios de estar cambiando a este respecto según las circunstancias. Hoy mismo en las divisiones de campaña se ha visto que hay fracciones electorales que se componen de 28.000 habitantes, porque ha aumentado su población, y ni es posible decir que tal fracción se compondrá siempre de tal departamento, porque de repente se levantará un pueblo donde menos se piense, como el pueblo de Belgrano el año pasado y si va el ferrocarril a San Fernando, la población se ha de aumentar de un momento a otro. Así son las ciudades americanas.

Así, pues, todo se puede remediar, quitando si se quiere, la palabra parroquia y buscando un medio de equiparar la población; o si la Cámara cree mejor adoptar el temperamento propuesto por el señor Senador, puede hacerse; pero la Comisión llena un deber exponiendo estas doctrinas que son buenas y contribuirían a asegurar la tranquilidad de la elección, en vez de convertirla en un día de peligro y zozobra.

Se convino en cuarto intermedio en una nueva redacción del artículo, dividiendo la ciudad en cuatro secciones tal como lo proponía el Dr. Vélez, con tres senadores y seis

representantes cada una y así se sancionó.

Sr. Sarmiento.—Añadiré unas pocas palabras en aclaración de la conducta de la Comisión. Me permitirá el señor Presidente que diga que la Comisión que ha estudiado esta ley se ha tomado mucho trabajo para presentarla, y creo poder decir que esa tarea no ha sido infructuosa, puesto que todas las objeciones están previstas. No hay una cosa que se diga, una reforma que se haya indicado, que no estuviera prevista de antemano; pero una cosa que requiere la buena voluntad de los que realmente trabajan, es que no se pierda trabajo y eso por culpa de otros señores que nunca hacen nada, que no se toman la tarea de estudiar los asuntos, y hacen perder horas de tiempo con objeciones pueriles.

Cuando la Comisión ha abandonado su idea anterior, ha sido simplemente en obsequio a la brevedad del tiempo. Tenemos treinta días hábiles por delante, y si la otra Cámara no habría de aceptar ese artículo propuesto por la Comisión, como ha asegurado un señor Senador que sucederá, y que por el contrario aceptará la reforma propuesta, la Comisión no hace cuestión de amor propio. Se contenta ella con el principio establecido en su proyecto, pues parece que por este nuevo medio se conseguirá un poco del mismo resultado, sin levantar las resistencias que por el otro pueden surgir.

> NOTABLES.—*(El Dr. Vélez objetaba la palabra como inadecuada a costumbres republicanas; por el proyecto dichos notables estaban encargados después de cada elección de levantar el censo de los electores y era una manera de llegar a formar un registro electoral permanente).*

Sr. Sarmiento.—Observaré que la palabra «notables» está recibida en nuestro idioma y en el país también. Notables han sido admitidos como conjueces, al menos en otros tiempos.

Esta voz se usa en todas partes y son notables hasta ciertas cosas que se diferencian de otras y aquí solo son un freno que se impone a la elección de individuos, es decir, que no son peones ni hombres de profesiones manuales los que deben presidir la elección. Todo el mundo sabe lo que es un *notable*, un vecino, un padre de familia, de años y con algún capital, un hombre responsable; de modo que un ciudadano de veinte años que no sería incapaz para desempeñar esas funciones y aun el que pueda ser elegible, no es, sin embargo, un notable. Esto significa la palabra notable; la he visto aplicada en otras legislaciones y la he aceptado porque me parecía que cuadraba bien con los objetos de la ley.

Suelen llamarse también inspectores de elecciones, pero conviene conservarles el carácter de vecinos.

Esta disposición es para después de las elecciones y siempre para después, de manera que puedan verificarse los resultados que hayan dado las elecciones mismas. En la primera inscripción son los vecinos los que concurren a formar las listas y si no concurren, nadie va a buscarlos, pues si no quieren votar nadie los fuerza; ellos tendrán buen cuidado si quieren votar de ir a inscribirse para que conste su nombre y puedan votar. Si no quieren, mejor para ellos, nadie se ocupa de formar estos registros. Esto por la primera vez; pero como han de haber ciudadanos tachables, personas que cambien de domicilio, esta verificación no se ha de hacer una sola vez, sino muchas después: antes por el número de personas y después por la necesidad de formar estos distritos, porque las personas que no estaban presentes en el país al tiempo de hacerse la elección, no han dejado de ser electores, y estos van dando la noticia exacta de los vecinos que comprenden cada parroquia. De manera, pues, que no será ahora, sino dentro de cuatro años que constará en los registros sin excepción de una sola persona, quiénes son los electores, de manera que nadie pretenda ser elector sin serlo, ni haya ninguno eliminado por

causas anteriores a la elección.

Es un parte que tiene que pasarse al Ejecutivo, que nada tiene que ver con la elección y para que esté en su conocimiento, del número de electores que hay en cada distrito, a fin de dividirlo cuando llegue el caso.

Atrios de los templos.

Sr. Sarmiento.—...Es para salvarlos de desórdenes mayores. Es más impropio apartar de los templos los actos del pueblo. Desde tiempo inmemorial ha servido la religión para sancionar estos actos. No crea el señor Senador que es un acto impío el de una elección: es muy religioso al contrario, y el separarla de los templos es exponerla a más peligro. Estas prácticas han sido seguidas desde los romanos y considerados como religiosos los actos públicos, y es bueno hacerlos en un lugar sagrado para evitar que diez pícaros armen desórdenes de todo género y armen cizaña entre sus conciudadanos. Yo he presenciado en las últimas elecciones que se han salvado doce jóvenes, ganando el templo, de la furia de los que los perseguían y oído a personas muy respetables decir: dejémosles pasar para vengarles y escarmentar a los otros.

La presencia de un templo los ha salvado, pues, y digo que es impía la idea de los que prefieren que la elección se haga en otro lugar. Reflexiónese además que no es la parte exterior de las paredes, sino lo que está adentro de la iglesia lo que es sagrado. Es un error la idea emitida, y al contrario, por religión deben hacérselas elecciones en los atrios de los templos. Así cuando vamos a dar gracias por una victoria que ha adquirido el Estado, no podría prohibirse esto so pretexto de ser un acto civil. Pues es lo mismo, vamos a ponernos bajo la protección de Dios en ese momento solemne en que pueden desbandarse las pasiones.

Unidad de la elección.

Sr. Sarmiento.—Me permitiré observar a la Cámara, que entre los documentos que ha consultado la Comisión para redactar este proyecto hay la legislación de varios Estados de la Unión americana, entre otros la del Maine, que permite a las mesas elegir cuantas veces quiera, sin límite de ninguna clase. La observación era motivada por el siguiente hecho. Hay ciertas elecciones que el Poder Ejecutivo tiene que ordenar y son las generales; pero las de distrito es preciso dejarles a ellos mismos la autoridad, porque estos no deben venir al Poder Ejecutivo a pedirle el permiso. Esto es lo que se había querido hacer, y me parece que se salvaría el inconveniente con poner: *con cualquier motivo que no se hiciera la elección*.

Residencia en el distrito (disposición que introducía una novedad en nuestras costumbres).

Sr. Sarmiento.—Es una fortuna que los hombres sean los mismos en todas partes. Este es un inciso de ley copiado de otras leyes que han previsto estos casos para evitar un hecho que ocurre siempre. Cuando de un distrito electoral sobran electores a un partido político, es decir, fuerza, que es la palabra usada, mandan fuerzas y destacamentos a auxiliar a otros distritos que los necesita.

Esto está previsto en todas las legislaciones sobre elecciones generales y particulares; y el año pasado ha sucedido que de una parroquia pasa a otra el caudillo con el excedente de sus fuerzas y dos elecciones han sido a balazos, nada más que por la ausencia de una disposición semejante.

Fue por esto que se consignó en el artículo la disposición para garantir a los ciudadanos y garantir también a los partidos contra estos casos, porque pueden suceder estos desórdenes, mandando fuerzas diversas los bandos donde no las hay para

ganar las elecciones, con las que le sobran a cada bando adonde estén en fuerza, y es mejor que cada distrito vote con lo que tiene.

Garantías del voto.

Sr. Sarmiento.—¿Me permite explicar la mente de la Comisión, el señor Senador? Se habla aquí de una lista, es decir, la lista de inscripción del distrito formada por los notables quince días antes cuando se hizo la lista legal, pero sin tocar esas listas hay otros registros iguales donde se han de anotar los votantes. No llaman a nadie, sino cuando se presenta una persona y dice me llamo N., se le toma su nombre y se hace una seña en el registro. Todas estas son seguridades para los votantes. La urna tiene por objeto hacer que se pueda conocer el resultado de la elección de una manera clara y positiva.

Todos los desórdenes en las elecciones nacen de que los directores de bandos están contando los votos, y cuando ve uno de ellos que va perdiendo y que el otro va ganando, tratan de romper la mesa, y en otros países llegan hasta incendiar las casas y traer tal desorden que imposibilite la elección, porque un partido encuentra mejor que se rompan las mesas que no confesar que está vencido.

El secreto del voto es un punto capitalísimo. Si se dijera de un país que no tuviera antecedentes en la materia, se comprendería; pero Buenos Aires es el país más rico de experiencias políticas. Aquí se ha levantado el padrón de las opiniones de los hombres y ha sido perseguida la mitad de la población, declarando al gobierno si es federal, si es unitario, si es ardiente, si es moderado; y el país que tal experiencia tiene, no comprende todavía la conveniencia de que no se sepa por quién vota un individuo y que no quede consignado en documentos públicos, este es mi amigo, este es mi enemigo.

Cuando se votaron las facultades extraordinarias, habría quizá sucedido lo contrario si el voto fuese escrito. Es la experiencia la que ha demostrado esto.

Empleados de la fuerza pública.

Sr. Sarmiento.—Este es un empleado que ejerce autoridad con armas; es decir, los notables pueden autorizar a un ciudadano para hacer despejar la mesa, para hacer cualquier otra cosa, y es preciso que los ciudadanos tengan entendido que ese está autorizado para poderlo hacer. Es para que no sea responsable de las consecuencias, porque el crimen está en resistir. Es autoridad que ellos delegan, no la ejercen. Es preciso que comprendan los ciudadanos que el acto de las elecciones no son dimes y diretes, y que lo que hay allí es una autoridad que debe ser respetada. Todo esto es para evitar la injerencia de la fuerza pública en cuanto sea posible.

Penalidades.

Sr. Sarmiento.—Esta pena tiene por objeto remediar, si es posible decirlo así, la moralidad de la pena en cuanto a la confianza de los electores. Entre nosotros, más que en ninguna parte, hay la idea radicada de que la elección solo se puede conseguir obteniendo la mesa, de manera que la lucha electoral consiste siempre en apoderarse de la mesa, porque los partidos están persuadidos que poniendo sus amigos en ella está ganada la elección. Era preciso, pues, influir o asegurar por la sanción de la pena, la confianza moral de que esas personas no faltarían a sus deberes. No se incurre en esta pena sino en momentos de conflicto. Se entiende que la causa debe seguirse ante la justicia y solo probado el hecho se impondrá la pena.

...Necesito exponer la teoría, diré así, de esta parte penal. Desde luego, el proyecto del Gobierno trae los mismos casos indicados e indicada la pena de prisión siempre. La Comisión

de Legislación ha adoptado un sistema mixto, que consiste en poner pena de prisión o pena pecuniaria, o las dos al mismo tiempo en ciertos casos, según que los jueces la exijan. La pena de prisión que parece la que debiera ser la más natural en este caso, no puede ser siempre efectiva, en circunstancia de efervescencia de los partidos. Los crímenes de elecciones no son como los crímenes de otro género que imponen cierto desfavor a la persona que recibe la pena, y muchas veces puede suceder que los jefes de partido tengan a mucho honor la prisión que sufren; en fin, no es una cosa que mancha mucho y quizás la prisión no aflija tanto como la multa pecuniaria.

Hay algunos casos para los que se ha impuesto pena que realmente en la práctica no llegará el caso de aplicarla; pero es preciso que se conozca que el acto es punible e imponga la ley su sanción penal, para que el público se acostumbre a saber que son malas acciones y que puede llegar el caso de que el juez las castigue según su gravedad.

Se dice en el proyecto que no se ha de invertir plata en banquetes para ganar votantes. Cuando sean cuatro u ocho las personas que se reúnan no merecen llamar la atención, porque poca influencia pueden tener en la elección; pero en esto hay otro carácter y es preciso que no haya gasto de dinero, porque ahí habrá otro elemento distinto de la simple reunión de hombres.

Para mostrar el espíritu que ha guiado a la Comisión, debo decir que tanto la clasificación especial de los delitos como las penas, están tomados de la legislación de Nueva York, con la sola diferencia que, en donde dice la ley de aquel Estado un año, nosotros decimos seis meses de prisión, y donde quinientos duros de multa, nosotros decimos cuatro o seis mil pesos (m. c.) y así rebajando en una mitad o en un tercio las penas.

Ahora, si se creyese que en Buenos Aires no se pueden

soportar por amor a la libertad las penas que se soportan en los Estados Unidos, no habría derecho para tal cosa; y después es necesario que haya en la ley y en la conciencia pública, constancia de que esos delitos no son simples faltas morales, sino delitos que pueden recibir una pena en proporción del peligro que corra la tranquilidad pública.

El acto de la elección es un momento en que el pueblo está entregado a todas sus pasiones y en que no conviene que la autoridad ejecutiva aparezca a mantener el orden, sino que el orden se mantenga por sí mismo, y esto no se puede hacer sino por la acción de los mismos vecinos, para los que es necesario que haya esta responsabilidad y que se hagan efectivas esas penas en el momento mismo, para que cada uno sea conocido por su nombre y al día siguiente sepa que va a ser juzgado y no haya quien resista este género de riesgo.

He creído necesarias estas explicaciones para exponer a la Cámara el sistema seguido por la Comisión, sistema que no es arbitrario, ni lo hemos inventado, sino seguido la legislación de la mayor parte de los Estados norteamericanos.

Impedimento del gobernador

Sesión del 2 de octubre de 1857

Sr. Sarmiento.—Yo estaré conforme con el proyecto que ha presentado la Comisión, aunque creo que no salva la cuestión de derecho que implicaba este asunto. Sería preciso indicar que el señor Gobernador del Estado en este caso no tenga voto, ni haga más que presidir a los Ministros en quienes delega las atribuciones judiciales que le da la Constitución y tiene el Poder Ejecutivo en Buenos Aires.

Por lo demás y para no dejar pasar la ocasión, debo prevenir que el proyecto del Gobierno, a mi juicio, estaba en regla. Se alega que la Constitución nada dice a este respecto; mas es preciso tener presente que las constituciones no pueden prever todos estos casos, pero que los principios generales en que están fundadas establecen la jurisprudencia que ha de seguirse. El Senado tiene en casi todas las constituciones y lo tiene en la nuestra, ciertas facultades administrativas. De ahí viene que el Presidente del Senado es el que suple al Gobernador en los casos de ausencia, vacancia, etc.

Hago esta indicación, porque ya otras veces ha habido la intención, como si fuese una anomalía, que el Presidente del Senado no fuese el suplente del Gobernador. Es el suplente nato aquí y en todas las constituciones, porque así debe ser: el

Senado ejerce una parte de la administración en casos graves; por eso se le acuerda a su Presidente suplir al Gobernador, otorgar grados de generales y otras atribuciones del Ejecutivo que es necesario someter al Senado. De donde resulta en muchos países y en el nuestro será de práctica con el tiempo, que el Ejecutivo pueda citar a sesión al Senado y no a la Cámara de Diputados, porque hay objetos en que puede exclusivamente resolver el Senado en virtud de esas facultades administrativas que tiene.

Así, pues, en este caso en que el jefe del Poder Ejecutivo está impedido de administrar ¿quién administra?, el Senado por medio de su Presidente. No está esto explícitamente establecido en la Constitución, pero se deduce de los principios generales en que está basada.

Ahora, siendo la cuestión de administración propiamente dicha, si convendría mejor para la expedición de los negocios que los Ministros resuelvan mediante esa delegación que les hace esta ley (porque no tienen carácter para resolver por sí solos), digo que esta delegación que hace la circunstancia legal del hombre legítimamente impedido para proceder, ley alguna puede excepcionarla, porque es contra las leyes. Si el Gobernador ha resuelto como particular, no puede abrir los labios en ese asunto; sería por salvar una forma, establecer una injusticia flagrante. Podría, pues, ya que no se designa al Presidente del Senado, que se dijera en el proyecto que el gobernador no tenga voto, para que no sea reputado juez y parte.

Ferrocarril a la Ensenada

Sesión del 2 de octubre de 1857

Sr. Sarmiento.—Antes que ocurriese, señor Presidente, en la sesión anterior el incidente que trabó la discusión y que la Comisión de Hacienda después ha verificado, ha venido a justificar las razones que expuse para que no se considerase esa pieza, por no deber atraer la atención del Senado. Me permitiré expresar las razones que tengo todavía para insistir en este proyecto.

No comprendo las consideraciones alegadas por los ingenieros que la Comisión de Hacienda ha citado, en la parte que ellos dicen que el ferrocarril sea por arriba de la barranca y no por abajo, porque el Senado no debe considerar esas cosas; puede que sea mucho mejor hacerlo así, pero estos detalles no son de la incumbencia del Senado.

Sr. Alcorta.—Con el objeto de demarcar el puerto de abrigo de que se ha hablado por la parte exterior del canal.

Sr. Sarmiento.—Mi pensamiento es este. El Senado no debe nunca considerar ninguna de esas circunstancias que están fuera de su incumbencia. Puede ser, lo repito, que sea mejor lo que dicen los ingenieros, pero no es lo que piden los empresarios, sino una cosa distinta; y es preciso ver qué clase de motivos hay para no concederles lo que solicitan, y yo

quisiera que por regla general se expidiera esta Cámara, diciendo: como se pide; porque es de su obligación, puesto que no es permitido hacer camino de fierro sin adquirir la garantía, por la sola y sencilla razón de que valen millones de pesos.

Ahora, respecto a las reflexiones, respecto a la posibilidad de rellenar esos terrenos y construir la muralla, la Comisión misma se ha convencido de la imposibilidad de hacerlo, pues costaría millones y millones de pesos; y como es una condición de la donación el que se ha de hacer y no podrá hacerse, la negación más completa del proyecto sería ordenar que se haga la muralla. De modo que la objeción está hecha por la naturaleza de la cosa, o si se puede realizar, no son ciertas las razones que se oponen; luego no hay razones que oponer.

Entre tanto diré que el Senado va a oponerse a un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados. En uno de los artículos se dice que en un año debe ser empezada la obra del ferrocarril, y rechazado aquí, va a quedar para dentro de un año el resolverlo. ¿Por qué, pues, no hacer lo más sencillo, que es resolverlo ahora para hacer la prueba?

La consideración más grave que para mí presenta este negocio, es que en materia de los ensayos que estamos principiando tan mal, con tantas dificultades, no debemos embarazarlos, sobre todo aquellos que tienden a traer la cooperación de capitales del exterior. Repito lo que han demostrado a la evidencia las empresas del teatro, del gas, del ferrocarril del oeste, y es que no tiene este país capitales para realizar estas empresas; y que si hay algunos particulares que los tengan, el país les ofrece negocios seguros en qué emplearlos, y los ferrocarriles no se harán con esos capitales.

Se dice que este ferrocarril va a probarnos porqué y cómo se llevan esto y lo otro. No es cierto; no nos llevan nada, no son sino dificultades que estamos oponiendo. Será siempre un mal auspicio y creará un antecedente que traerá consecuencias el

que en Europa se produzca el efecto moral que debe producir la sanción por la Legislatura de Buenos Aires de este proyecto. Él está sujeto a mil condiciones que lo dejarán reducido a un ferrocarril desde la Boca hasta aquí. Esta es la verdad de los hechos prácticos, y la posteridad tendrá derecho de pedir reparación de estos pretendidos daños con que obstaculizan las mejores empresas.

Insisto tanto más en este proyecto, porque he visto con alta sorpresa y no puedo todavía comprender cómo se ha hecho de esto una cuestión de partido que ha movido a los hombres, a la prensa hasta arrojar las injurias y calumnias más atroces. No comprendo qué movimiento hay en esto; pero sí creo que hay algún fin secreto y que esas pasiones que se repiten aquí están en el foco de donde salió la oposición originaria a este proyecto, y supongo que hay intereses comerciales, intereses secretos que han removido esta cuestión.

Yo he opinado por el proyecto, por la sencilla razón que he creído que se trata de una empresa que traerá capitales de Europa y que introducirá un gran elemento de mejora; y no tengo que ver si pierden o ganan, si hay intereses comprometidos. Y sin embargo, he visto que hay una oposición apasionada y que he sido ensangrentado por la prensa por estar por el proyecto. Digo, pues, que es otro el móvil de esa grita y que hay algo impuro de los que han levantado esas quejas. Durante dos meses que se conocía ese proyecto, no se había dicho nada y después se han movido cosas y hombres y lanzado injurias de todo género; y yo tengo derecho de arrojar sobre la parte contraria lo que se ha querido arrojar sobre mí, porque ni comprendo eso de millones para alarmar la conciencia pública.

La misma Comisión ha desbaratado todo eso, demostrando que no podrá hacerse tal muralla, ni llevarse adelante tal empresa, porque perdería millones. En cuanto a si el ferrocarril ha de ser por arriba o por abajo, ya he dicho que no es de

incumbencia del Senado.

Concluida esta exposición que he hecho con tanto calor, diré que mi convicción íntima es que así como viene, no se ha de realizar esa obra, porque me parece que los capitalistas europeos han de hacer sus cálculos con los conocimientos prácticos de las dificultades, y que la resolución del Senado deberá ser, conceder y dejar lo demás a la acción del tiempo, porque no veo nada comprometido.

Impuestos sobre el despacho

Sesión del 7 de octubre de 1857

Sr. Sarmiento.—Yo he de estar por la sanción de este artículo simplemente, porque es muy hacedero lo que se propone. Se discute si una oficina pública debe hacer pagar los actos de servicio a los particulares, o si debe ser materia de imponer pequeñas contribuciones correspondientes a cada uno de los actos y a la importancia de los mismos. Y en corroboración de lo que ha dicho el señor Senador, debo agregar que se ha llegado a tal grado, que los ministros del gobierno en Inglaterra cobran una contribución por cada firma que ponen. En tal caso será cuarenta y en tal otro un peso: medio sencillo de imponer contribuciones, medio de hacer que estos gastos de las oficinas puedan equipararse con el tiempo y con la mayor cantidad de negocios en que entiendan.

Mañana ha de ser necesario gastar en el Departamento Topográfico un millón de pesos en instrumentos, en útiles necesarios a los trabajos que emprende. Cuando se haya de hacer el mapa del Estado se han de necesitar diez o veinte millones de pesos, ¿y por qué no se habían de adoptar estos medios tan sencillos de imponer contribuciones? Una persona que va a pedir al Departamento que le dé una copia de plano, no siente pagar lo que le conviene obtener. ¿Por qué han de existir estas oficinas regalando trabajos a todo el mundo?

Por otra parte se dice que esto será motivo de tarifa y que para entonces dejásemos la discusión. Pero entretanto, pongamos la regla, fijemos ya el principio, si las oficinas han de ser gratuitas o han de ser una fuente de recaudación para los gastos que ellas originen.

Distribución de la tierra

Sesión del 13 de octubre de 1857

Otro volumen, Carapachay y Chivilcoy*, contendrá los escritos del autor sobre distribución de la tierra, escritos que motivaron la ley, sobre un incidente de la cual pronunció las siguientes palabras:*

Sr. Sarmiento.—Creo que habría sido posible redactar ese artículo de otro modo, quizá con más claridad y con más separación de las partes que comprende. Pero sería muy cuestionable saber si se había de dejar al Ejecutivo las atribuciones que están detalladas en el proyecto y que son capitales cada una de ellas. Ellas parten de una base general que reglan todo el proyecto, a saber: dividir y subdividir la tierra de manera que en la escritura y en el plano se pueda saber con precisión el terreno que se ha vendido; en forma que en Buenos Aires se pueda vender el lote número 12 o el medio lote 3 o 4 del 10, en la manzana 3ª o 4ª. Eran precisos todos estos detalles para fijar el objeto que tiene la ley, que era reglamentar la manera de distribuir la tierra, por medio de reglas seguras, introduciendo prácticas fijas.

Hay en Buenos Aires la palabra *suerte*, generalmente usada, que es muy buena y que hubiera podido ir en lugar de *lote*; pero no siendo la palabra *lote* impropia del castellano, ni

materia tampoco de que vuelva a la otra Cámara el proyecto, creo que como está redactado es bastante claro. Si se quiere votar inciso por inciso, no hay inconveniente y a eso solo llega el reglamento, pero no dividir lo que forma el complemento de la ley. Se ha querido que la manzana hubiera estado dividida en doscientas, cien y cincuenta cuadras, haciendo tres lotes distintos, de manera que estuvieren al alcance del pobre y del rico; pero sobre todo lo que se ha tratado, es que no se repita en Buenos Aires eso de las chacras de dieciséis cuadras.

Se ha hablado de haber estado en Chivilcoy y conocer todos los lugares de ese partido; pero de todas las personas que conocen esa localidad, tengo la pretensión de conocerla mejor, así como conozco a Buenos Aires, su clima, territorio, los defectos de su legislación, por la razón de que hace mucho tiempo que lo he estudiado, comparándolo con la legislación de otras naciones y examinando las razones de nuestro atraso.

Hay en Buenos Aires dos ideas radicales que ha querido combatir el proyecto: es la de ser latas en materia de dar la tierra por leguas y avaras para darla por cuadras. En las ciudades se dan lotes de veinticinco varas de frente como ha sucedido en Belgrano, y con cincuenta de fondo, es decir, que constituye ratoneras de pobres para lo sucesivo. Por fortuna, Belgrano está tan cerca de Buenos Aires, que los ricos por lujo lo están poblando; pero ahí están Luján y San Isidro y la generalidad de las poblaciones de campaña, pueblos raquíticos, porque se dan suertes de chacras de 16 cuadras, creando así moradores pobres para toda la vida, porque con 16 cuadras no se puede ser rico. Este error radicado en la cabeza de todos era necesario combatirlo y no dejar al Ejecutivo determinar las fracciones en que ha de dividir la tierra, sino fijar que no podría dar menos de 50 cuadras o nada, porque si se le dejara al gobierno esa atribución no daría sino suertes de 16 cuadras, constituyendo así pueblos pobrísimos de un extremo a otro del territorio, así como para la estancia se han dado posesiones

inmensas que han constituido señoríos feudales.

Así es que no debe extrañarse que me preocupe de la suerte de Chivilcoy, porque desde el año 1852, pasando con el ejército [1], dije: aquí está el inquilinato; y el año 54, sin saber, se daba una ley denunciando el inquilinato y destruyendo el abuso de que una porción de personas que no habían puesto un real en una gran porción de terreno, estuviesen sacando ciento y tantos mil pesos de renta sin derecho alguno y solo por los títulos con que se habían constituido poseedores. Todo esto lo destruye la ley de Chivilcoy, concluyendo con el feudalismo que se iba introduciendo en este país. Por eso no se debe dejar al gobierno reglamentar esta ley, porque el gobierno no sabría reglamentarla, y se ha creído necesario hacer comprender que no se puede dar a nadie menos de cincuenta cuadras. Un peón puede hacerse rico con esas cincuenta cuadras; con dieciséis, nunca: siempre será pobre y fundará una familia de mendigos.

Hace tiempo que he estado en Santos Lugares [2] y ahí se está siguiendo el mismo sistema de repartimiento, distribuyendo cien manzanas en chacras de dieciséis cuadras y en lotes de veinticinco varas en cada manzana, es decir, procurando que seiscientas familias vivan pobres como las de San Isidro y San Fernando y dejen generaciones pobres también. ¿Qué van a hacer, señor, esas gentes con esas pequeñas porciones de tierras?

La distribución de la tierra está muy estudiada, menos entre nosotros que no hemos cometido sino errores. Así es que esta legislación de ventas de tierras en Chivilcoy va a hacer una revolución completa en este país, iniciando el sistema de hacer que millares de familias puedan cultivar porciones convenientes de terreno para vivir con alguna comodidad.

Se ha hablado de lo que perjudicarán en Chivilcoy; pero recientemente el Juez de Paz me ha dicho que hay dos mil hombres que se batirán por las tierras que ocupan, para dar

cumplimiento a esta ley y por servir de apoyo al sostenimiento del orden y de las instituciones; y por cada uno de los usurpadores que han absorbido multitud de leguas, han de haber muchas familias que han de sostener el cumplimiento de la ley. Ahí está, señor, Chivilcoy para defender a Buenos Aires, la frontera y la ley que se va a dictar.

La empresa del gas

Sesión del 14 de octubre de 1857

Yo he de estar porque se acepte el proyecto de la Cámara de Diputados en cuanto facilita los medios de que continúe adelante la empresa del gas. Pero tomo la palabra para combatir, si es necesario, algunas ideas erróneas que existen en el público con respecto al alumbrado.

Se ha hecho un contrato sobre una base falsa. He pertenecido a la Municipalidad, por lo que me he impuesto de todos los antecedentes de este negocio, y manifesté allí una opinión que no fue seguida y que sostengo ahora por la necesidad de ser consecuente con mis convicciones.

Una ciudad debe alumbrarse. En esto están convenidos todos. Está visto que por el contrato se le pagaban a la empresa veintidós pesos (m. c.) por cada farol, los que, deducido el importe de la recaudación, no alcanzaban a ser un peso fuerte, mientras que la empresa tenía de costo 58 pesos. Bien, señor; en Valparaíso se pagan siete pesos fuertes por cada farol. La Municipalidad hizo después un contrato por seis pesos, mas luego lo volvió a siete, lo que prueba que no podía hacerse por aquel precio. En Copiapó cuesta siete pesos y ayer se ha publicado lo que gasta la ciudad de Nueva York en el alumbrado de gas, cerca de medio millón de duros. Es claro

que en Nueva York los caños del gas, el carbón cuestan mucho menos, estando a veinte leguas de la costa este último.

Habría injusticia en robarle a una empresa, pues es claro, se le roba desde que ella no puede sacar el costo y desde que nadie ha de alumbrar la ciudad a sus expensas; ¿ni qué compañía puede hacerse, cuando se le impone la obligación de arruinarse, quitándole no solo la utilidad que le corresponde, sino el capital que emplea? Así es que yo sostuve en la Municipalidad que debían pagársele a la empresa del gas los 58$ que le cuesta cada farol y a más 40$ de utilidad, porque nadie tiene obligación de alumbrar al público sino para ganar mucho dinero; y la resolución del Gobierno, Municipalidad y Legislatura debió ser que se le pagase a la empresa el costo del alumbrado, más la utilidad que naturalmente debe tener, porque de lo contrario es querer que la empresa suministre de balde y a sus expensas el alumbrado público, porque se ha contado en este negocio con los castillos de viento que nos hacemos en Buenos Aires, como ha sucedido con el teatro Colón y otras empresas, que luego se ve lo que vienen a producir, pérdidas.

Creo que el Senado, en vista de estas consideraciones fundadas, debe aceptar este proyecto, cuyo único defecto es de no ir hasta donde debía ir, que es pagar el alumbrado o quitarlo.

Supresión del enfiteusis

Sesión del 15 de octubre de 1857

Sr. Sarmiento.—No debemos poner obstáculo para que el Estado realice el propósito de esta ley, que es la subdivisión de la tierra.

Estamos discutiendo una cuestión que tiene tres siglos de existencia en este país y en los demás de la América del Sud, a saber: qué leyes convienen para salvar las tierras del Estado contra el despojo persistente de los particulares.

Las varias leyes dictadas por España sobre estas tierras, han sido leyes muy sabias, fundadas en las necesidades de la sociedad. Acordaban una extensión de tierra determinada para cada hombre; porque no ha podido caber en la imaginación que un individuo pueda obtener legítimamente sesenta leguas de tierra. Las leyes de este país y tampoco las de Indias no daban las estancias ni las han reconocido como propiedad. La España en la época de la colonización se ha ocupado de contener ese mal, la insistencia de los particulares en apropiarse las tierras, de tal manera que en 1675, si no equivoco un siglo, ha sido preciso que mande el rey que los virreyes no pudiesen despachar un expediente de tierras, debiendo ir a España el despacho, tales eran los abusos que se cometían.

Bien, señor. ¿Qué ha sucedido en Buenos Aires? Yo sostengo

que los males ocasionados por Rosas son un efecto de la ley de tierras. Son efecto de esa apropiación que han hecho los particulares de la tierra pública. A consecuencia de eso los hombres se han desparramado, se han separado; y sin embargo, el hombre es animal gregario que no puede vivir sino en tropas, y el día que se separa se aflojan los vínculos que lo ligan en sociedad, porque las leyes sociales han nacido de la costumbre de vivir reunidos.

Todos los días nos han de invadir los indios; y ¿cómo se han de defender los hombres en una frontera que tiene trescientas leguas de extensión y donde está calculado un hombre por legua? Ese hombre así aislado es bárbaro, es inmoral, no tiene un fusil para defenderse, no pertenece a una sociedad. La sociedad es la que se defiende.

¿Cuál ha sido la causa de los males que deploramos? La ley de enfiteusis. Me permitiré recordar que habiendo visto en Chile el primer trabajo de una codificación de las leyes de enfiteusis hecho por el Dr. D. Gabriel Ocampo, me preguntó qué pensaba yo, y le dije: la causa de los males de Buenos Aires es la ley de enfiteusis.

Y en efecto, la ley de enfiteusis ha sido la causa de la despoblación de estos países, como lo ha sido para la Inglaterra la despoblación del Canadá y de la Australia. Oigo decir en Buenos Aires que Rosas mandó que no se pagara el canon, y que si no se ha pagado ha sido porque no se lo han cobrado a los que lo debían. Pero es al contrario, porque todo deudor demorará sus deudas.

La cuestión hoy día es salvar las tierras públicas, salvar al país de la ruina que le tiene preparada el enfiteusis. Con cuantas personas he hablado en Buenos Aires, he encontrado arraigada la idea de que el enfiteuta es el dueño de la tierra: no lo dicen, pero así lo sienten. Entre tanto el enfiteusis concluyó el año 1838.

Me parece, pues, que para llenar el objeto de la ley, para conservar al Estado el derecho que sobre las tierras tiene, es muy conveniente la disposición actual. Lejos de disminuir la seguridad, la subdivisión de la tierra ha de afianzarla. Esas estancias, de las que con Plinio podría repetirse, *latifundia perdidit Italiam*, esas estancias se han de subdividir también por la acción del tiempo y sobre todo por las vías de comunicación que no se pueden hacer en un momento, pero a las que nos vamos preparando poco a poco.

Por estas razones, creo que es de alta política y de alta conveniencia también que el enfiteuta sepa que se puede vender la tierra, no en el momento precisamente, pero sí andando el tiempo.

…

Sr. Sarmiento.—Creo oportuno explicar las ideas que a este respecto he emitido. Cuando he hablado del enfiteusis y de los efectos del enfiteusis, de ese canon que no se pagó, me he apoyado no solo en lo que sucede aquí, sino en las colonias de Inglaterra, que han abandonado el sistema por las mismas razones en que me apoyo. Si hubo un gobierno a quien no le interesaba cobrar, ese cargo más me proporciona el señor Senador contra el enfiteusis; porque no es natural que los deudores anden tras del acreedor para pagarle. En muy raros casos puede suceder esto.

Con respecto a lo que he dicho de la frontera y de los hombres que viven en ella, me permitiré decir que tengo la ventaja de haber viajado por toda la Tierra, en América como en Europa y puedo decir a boca llena, que no he visto nada más bárbaro en la Tierra que nuestras fronteras. En las provincias agrícolas del interior, donde he nacido, no han llegado los hombres a ese estado. Hombres que no tienen iglesias, que no saben palabra de nada, que no tienen casas, que no tienen fusiles, que carecen de todos los recursos que tienen los

hombres civilizados. Esto he dicho y lo vuelvo a repetir, porque hace muchos años que estoy trabajando por la civilización de mi país, y creo que no le hago servicio más grande que decirles: ¡son muy bárbaros, es preciso que nos civilicemos!

Sostengo que el sistema de nuestra campaña es horrible: hace mucho tiempo que lo estoy diciendo. Es que me he tomado la molestia de estudiar mucho la ley de tierras y trabajo también por mejorarla.

En todo lo que he dicho, no hay ofensa a nadie; todas las personas que influyen en el gobierno hoy están animadas del mismo espíritu, y estas leyes que estamos dictando tienden a civilizar el país. Esto es lo que he dicho.

Sesión del 17 de octubre de 1857

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra, simplemente para traer una reminiscencia legal con respecto a la legislación de tierras de estos países.

Hay entre las leyes de Indias, una que proveía a esto mismo, que declara los derechos del poseedor del campo empleado en estancia. Dice la ley, que cuando se declaren esos terrenos «de pan llevar», se retiren esos ganados y se aplique a este objeto, dejándole exclusivamente para la agricultura aquella parte que poseyera como poblador del terreno. Lo que demuestra que en todos tiempos se han ocupado en estos países de esta cuestión.

Por ejemplo, no se usaba el derecho de enfiteusis, sino lisa y llanamente desde que llegaba el momento para que un terreno se dedicase a la agricultura; se tomaba para ese objeto, y no conservaba el poseedor otro derecho sobre esos terrenos que el de uno de tantos de lo que le correspondiese en ese sentido. Esto he creído conveniente decir para dejar bien claro el asunto.

La caridad y el Estado

Sesión del 19 de octubre de 1857

Esta cuestión está tratada más extensamente, más adelante, en las sesiones de 1858.

Sr. Sarmiento.—No quiero por sacrificio a la brevedad de la discusión, perder la oportunidad de exponer algunas ideas al señor Ministro de Gobierno para que las tenga presentes. Me complazco en ver expresar ciertas ideas por las personas que, conociendo perfectamente el estado de ese establecimiento de las huérfanas, no pueden como yo tener ideas fijas a ese particular; pero las hay efectivamente.

El Estado de Buenos Aires se va metiendo en tal atolladero de gastos en materia de beneficencia pública, que es preciso que las Cámaras y el Gobierno reflexionen a este respecto. Cada día la sociedad entera marcha hacia la mejora de los hospitales y hace de esto un asunto de grande importancia; pero una cosa es cierta, y es que una porción de personas estarán más bien atendidas que lo estarán la mayor parte de las familias de Buenos Aires donde los suyos caen enfermos. Se desenvuelve aquí una cosa que se ha sentido en todo el mundo, una ley que no está escrita, pero que existe en nuestras costumbres: los hombres se enferman a cuenta del Estado.

Se trata de huérfanos, y el Estado también los mantiene y

todo el mundo contribuye a desenvolver en ellos una educación esmerada, sin otros títulos que el de haber sido huérfanos. Contrayéndome a este hospital, he pedido algunos antecedentes porque no los tenía, y son muy satisfactorios los motivos que hacen justificable el empleo del dinero señalado en esta planilla; pero es preciso que el Estado se prepare a obrar de otro modo para aprovechar su dinero, y a este respecto me permitirá el señor Ministro una observación que me pertenece a mí exclusivamente, a saber: *el medio de educar a los pueblos bien y barato es hacerlo por medio de la mujer*. No es más que aprovechar la mitad de la sociedad, que en los pueblos americanos es una carga para ella, que nada produce y nada da.

Nuestras costumbres van tendiendo a hacer de la mujer una cosa inútil para la industria, y se puede utilizar creando un medio de educación para todos los niños en general. Un día ha de llegar en que en una escuela de varones y de mujeres se enseñe todo por mujeres. Un preceptor cuesta cuarenta pesos metálico y la mujer con la mitad estaría perfectamente dotada. El Gobierno debe tender a aprovechar todas las mujeres que se eduquen para hacer lo que he dicho. No quiero extenderme más.

Puertos en el sur

Sesión del 22 de octubre de 1857

Propuesta del señor Meyrelles para establecer un puerto en la costa del sur probablemente en Bahía Blanca, donde se señalaba el obstáculo de las barras o bancos de arena, y se proponía en la discusión como más adecuado el punto llamado Mar Chiquita, creemos que cerca del Cabo Corrientes.

Sr. Sarmiento.—Yo creo, señor Presidente, que la formación de un puerto en el sud ha de traer por consecuencia inmediata disolver la campaña de Buenos Aires, es decir, esto que se llama campaña y nos cuesta cuarenta y nueve millones de pesos, que es lo que cuesta el presupuesto de guerra de este año. No sé, señor, que haya en la Tierra un Estado más costoso que el nuestro, pues me parece que cuesta una onza de oro por habitante el defenderlo. En este momento no puedo hablar con exactitud por no haber consultado datos que me sería fácil reunir; pero estoy seguro que no habrá país que cueste tanto el defenderlo.

Mi ideas sobre defensa contra los indios se condensan en la disolución de la campaña especialmente; y por eso siempre me habrá oído el Senado hablar con cierta especie de rencor sobre la manera de subdividir la tierra seguida en este país, que es la

causa de nuestras fronteras abiertas y de los millones que nos cuesta; que lo que es el ganado no vale el dinero que cuesta su conservación. No me extenderé sobre este punto: mis ideas son muy fijas. No sé para qué tenemos esos soldados que nos han de degollar dentro de cuatro o cinco años, y que cuanto más les disciplinen, que cuantas más pensiones y sueldos gocen y cuanto más se mejore su condición, mejor organizados estarán para tornarse en nuestro daño, volviendo a las andadas.

Por esta razón creo que todos los planes que tiendan a disolver la campaña deben acogerse con ansia, como una tabla de salvación, y creo que la fundación de un puerto ha de contribuir a traer esas consecuencias.

Las ideas que se han emitido me parecen muy fundadas, sobre todo la primera tendente a evitar que la Legislatura sancionase un contrato, lo que podría allanarse autorizando al gobierno para gastar hasta la suma de dos millones, dejando a su arbitrio el contratar con un empresario y la responsabilidad de la ejecución. Es claro que el Gobierno no ha de ir a tirar ese dinero, si no hay practicabilidad en la obra.

En cuanto a la idea que se propone de no designar el lugar, puede ser que sea esto muy bueno y muy fundado; pero no es esto de lo que nos ocupamos. El elegir el punto haría ver que el Gobierno propone algún proyecto, y ya he sostenido que no corresponde al Poder Legislativo en esta clase de solicitudes sino decir, «como se pide», o «no ha lugar», sin entrar a examinar si hay algo mejor, pues es claro que si lo hay, se presentarán otros y el Gobierno lo manifestará.

Si es mejor hacerlo en la Mar Chiquita no habrá la cooperación de esta compañía, y entonces es probable que teniendo que cargar el Gobierno con el costo de la obra, no la emprenda. Aquí hay, pues, una compañía que solicita hacer el puerto, y esto es lo que tenemos que resolver.

Me permitiré otra observación con respecto a lo que se dice

de la Mar Chiquita. Las barras es lo que hay de más grave y difícil; no se disuelven las barras así nomás: no conozco barras disueltas en el mundo, sino por grandes y muy constantes trabajos. Las barras se forman por la organización física de la tierra, por el movimiento de dos corrientes en dirección contraria que acumulan las arenas. En Chile, con todos los esfuerzos posibles, no se ha conseguido disolver la barra de un río que solo tenia diez varas, barra que impide la navegación. Con respecto al rompeolas, es la cosa más practicable y usado en todos los puntos más agitados de la mar. Todas las costas de Francia son tan malas, si cabe, como esta costa del sud; el número de buques que perecen en esas costas es inmenso, espantosas las catástrofes que en ellas tienen lugar y en fin, son las más inhospitalarias, y para disminuir algún tanto esos peligros se construyen rompeolas, que es un mecanismo que hace disolver las olas o peinarlas, si es permitido expresarme así.

Hago estas indicaciones para traer la cuestión a su terreno, el de la petición de un individuo. De eso tratamos y nada más que eso vamos a resolver, y creo que la redacción mejor es la que se ha indicado y en la que parece que conviene el señor Ministro: «Autorízase al P. E. para gastar hasta la suma de dos millones, dejando a su responsabilidad los tratos y contratos que haga»; es claro que él procurará saber lo que cuesta la obra y los productos que traerá, etc.

Con respecto a la cesión de terreno, yo veo un malísimo espíritu tradicional del uso de este medio; para la formación de pueblos. De ahí vienen, señor, esas sociedades o pueblos raquíticos, porque son la obra de los gobiernos, que dicen que dan tierra y los ociosos se reúnen a ocupar un pedacito de ella. El otro día he estado en uno de esos pueblos y me decían los habitantes más notables: aquel es un ladrón que vive de lo ajeno, porque no tiene en qué ocuparse; el otro es un asesino, etc.; naturalmente, así ha de suceder, porque se reúnen

familias que no tienen de qué vivir y viven ahí porque se les ha dado esa especie de tierra.

Hubiera querido mejor que el señor Meyrelles se hubiera guardado su propiedad y que pidiera diez mil pesos por el solar, porque cuando pida esa cantidad habrá quien la dé, lo cual será una felicidad para el país. Esos terrenos dados, no valen nada, señor, y entre tanto se compromete al Gobierno a traer familias y poblarlos. Son empresas que deben dejarse a los particulares, que a ciertos empresarios les hace cuenta no pedir al Gobierno la habilitación de ese punto, y que si la obra es útil, quede el Gobierno autorizado para inspeccionarla, y si la hallase útil, pudiera contribuir con cien mil duros, que es una bagatela y que no importa sino poner una parte en el negocio.

…

Sr. Sarmiento.—Yo insisto, señor, en que se conserve esa palabra y no tengo más motivo que el ser consecuente con una doctrina que con igual calor he sostenido en el Senado en otras ocasiones: que toda vez que se presente una solicitud de una empresa, el deber de la Legislatura es admitirla o rechazarla simplemente, sin entrar a averiguar si hay una idea mejor, porque sería desnaturalizar lo propuesto sin otro resultado que trabar progresos e iniciativas.

Se presenta aquí una idea sencillísima. Veo figurar un nombre, un señor Meyrelles que propone una cosa. Concedámosla o neguémosla, pero no digamos: autorizamos al Gobierno para que presente otra mejor, que si existe, será materia de otra sanción. Esto es introducir el desorden.

Se ha presentado en otra ocasión el asunto de una compañía que había pasado por todas las tramitaciones y se decía en esta Cámara que el camino había de ir por arriba de la barranca. ¿Por qué ha de ir, señor, si no pido eso? ¿Por qué se ha de poner el Senado a comparar las cosas? Estamos en un asunto

particular; debemos resolver si se acepta o si se rechaza. No he querido entrar en más explicaciones, porque se dice que las razones dadas son suficientes. Se nos quiere obligar a dar una ley en que quedaría hecho el contrato, mientras que la propuesta tal como se incluye en la redacción que sostengo, importa decirle al Gobierno: vea bien lo que va a hacer, y el Gobierno sabrá no aventurarse.

Si se presenta otro proponente para otro puerto, será materia de otros estudios y será a la siguiente Legislatura a quien se presentará. Pero aquí hay un proyecto que tiene el apoyo del Gobierno sobre el que se han hecho tales estudios en tal lugar, y no es justo que hagamos servir una propuesta para casos posibles.

Terrenos de islas en el Delta del Paraná

Sesión del 26 de octubre de 1857

En solicitud de los ocupantes de las islas se pedía títulos de propiedad y se aconsejaba hacer estudiar el punto por una Comisión. El señor Sarmiento desde esa época hasta 1887 en que se dictó recién la ley que acordaba títulos de propiedad, ha publicado numerosos escritos sobre esta cuestión, siendo el que primero hizo propaganda llamando la atención pública sobre la extraordinaria fertilidad de aquella región de incomparable belleza.

Sr. Sarmiento.—Creo poder subministrar a la Cámara algunos datos que le sirvan para poder formar juicio en esta cuestión. Yo mismo no los tengo exactos, después de tres años de contacto muy inmediato y después de haber sido carapachayo como los demás vecinos.

Sin embargo, me doy cuenta de que el expediente propuesto por la Comisión no ha de producir remedio ninguno y creo que podríamos hacer algo más directo, sin resolver la cuestión, porque digo francamente, yo mismo no me atrevería a resolverla.

Los pobladores actuales de las islas son muchísimos y han

consumido enormes capitales en ellas; están muy alarmados y lo estaban desde el principio por no tener títulos de propiedad, y desearían obtener títulos de posesión por solo estar libres de ese sobresalto que mañana un nuevo gobierno pueda disponer otra cosa con respecto a las islas. Me parece que puede satisfacerse a esa necesidad, haciéndose ley los decretos dictados por el Gobierno. Eso salvaría por el momento esta duda y tranquilizaría a los pobladores.

En cuanto a la cuestión de dar las islas, mi opinión es que se han de dar; pero no creo que la conciencia de la Cámara esté formada para hacerse cargo de las razones que hay para proceder así. El Gobierno no puede hacer nada; cuando más se le puede autorizar para que haga el plano de las islas.

Con respecto al poblador de las islas diré lo que conozco prácticamente. Limpiar una cuadra de terreno de las malezas que la cubren, cuesta 1500 pesos, y ponerla en estado de labrarla, 3000 pesos. No hay, pues, tierra más cara que la de las islas. Fabier ha pagado esa cantidad y yo la he pagado. Ahora en cuanto al área del terreno, no se puede medir; no hay tales terrenos en las islas. En una extensión de una legua, y esto es muy singular, puede haber una o dos cuadras: lo demás no es tierra, es fango que vienen depositando las crecientes.

No está bien observado el movimiento de la tierra allí, pues no ha habido tiempo de observarlo y estudiarlo. Las islas que están más cerca de San Fernando están en esta categoría: tendrá seis varas de ancho la tierra explotable, no obstante que se sumerge cada quince días.

Esos terrenos no se pueden cultivar; lo consigue solamente el trabajador con gastos inmensos y más arriba cambian de fisonomía y toman distinta extensión. No se puede, pues, dar una regla fija sobre este asunto. No se puede penetrar en una isla; es un trabajo ímprobo: a mí me ha sucedido alguna vez que para salir a dos cuadras he estado dos días.

No creo que se pueda resolver nada sobre las islas por ahora. El medio seguro que habría de poblarlas es el tiempo y dejar tranquilos a los hombres animosos que van ahí para darles una faz nueva. Lo que necesitan, es seguridad del dinero que están gastando, es decir, aprobar esos decretos del gobierno que no hacen más que establecer la posesión y establecer ciertas reglas para poblar las islas, las que han producido muy buen efecto. Una de las cosas que se han querido evitar —y me permitiré decir que el Gobierno me ha pedido consejo sobre ello—, es que se apodere el capital de grandes extensiones de islas para venderlas más tarde y dejarlas infructíferas mientras el trabajador les diese valor.

Yo creo que por este medio que propongo y que puede formularse en un proyecto, se puede remediar esta necesidad de los colonos, sin exponerse a negar lo que piden ni a concederlo, porque es prematuro hacer lo uno ni lo otro.

La nacionalidad

Sesión del 28 de octubre de 1857

Se trataba del artículo de la ley de presupuesto, que aseguraba el servicio del primer empréstito nacional, artículo que contenía una cláusula reservando los derechos nacionales para cuando se efectuase la unión del Estado de Buenos Aires.

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: creo que el Senado debe congratularse de que se haya suscitado esta cuestión incidental; porque habrá servido para poner de relieve muchos puntos importantes, aun en esa misma cuestión de nacionalidad. Es muy oportuno lo que ha dicho el señor Senador (Dr. Vélez), trayendo un antecedente de nuestra historia, porque hechos nacidos de ayer no pueden contrariar la tradición singular y única de la provincia de Buenos Aires. Si hay un hecho que caracterice la historia de este pueblo desde 1810 a la fecha, es el de haber sido el tesorero general, sin cuenta ni razón, de todos los gastos de la República y aun de los de la Independencia de América.

Cuando se dice aquí: nosotros tenemos derechos especiales, yo diré a los que tal cosa dicen: ¡sí, tenéis el nobilísimo derecho de pagar los gastos que como nación hacemos en la *República Argentina*! Esa fue la función gloriosa que desempeñó Buenos

Aires y que me permitiré decir, los últimos venidos de la generación presente, no comprendiendo el papel que ha desempeñado Buenos Aires en nuestra historia, quisieran despojarla de tan nobles títulos e introducir el mercantilismo de cuenta y razón. Buenos Aires ha sido el corazón y el alma de la República Argentina. Las explicaciones que acaban de darse contribuyen a reivindicar esa noble tradición.

Acaba de decir el señor Ministro de Hacienda, y de parte de él estas palabras son muy autorizadas, que el gobierno entiende que las declaraciones de la Cámara son un recuerdo de que pertenecemos a una nación, y yo estaría siempre porque en nuestras leyes mantengamos este recuerdo, porque así se conserva un vínculo que ni los hombres, ni las opiniones del momento podrían desatar. La Comisión de Legislación encargada de un proyecto de elecciones, tuvo cuidado de poner un artículo igual declarando que cuando se hayan de llamar los diputados al Congreso, se dividiría el país en diputaciones, consultando en ello que no olvidan nuestras leyes que somos parte de una nación.

Entiendo que se debe adoptar el artículo y por mi parte estoy por todas las observaciones hechas, aunque hayan sido opuestas, y celebro que se hayan pronunciado tan nobles palabras por los señores Senadores y el señor Ministro, porque son muy importantes y significativas.

Discursos parlamentarios

Año 1858

Senado del Estado de Buenos Aires

Discusión del Código de Comercio

SESIÓN DEL 10 DE MAYO DE 1858

Estas palabras y los discursos que siguen, así como apremiantes artículos en la prensa, forman parte de los esfuerzos de Sarmiento para la sanción del Código de Comercio redactado por los Dres. Acevedo y Vélez. El proyecto presentado este año es repetición del rechazado el año anterior, nombrándose en reemplazo una Comisión de estudios que nada produjo ese año.

Sr. Sarmiento.—Me permitiré decir unas pocas razones sobre los motivos de la presentación de este proyecto de ley. Este proyecto fue presentado al Senado el año pasado y rechazado por esta corporación. Por la Constitución y las prácticas parlamentarias de todos los países tienen esos trámites los proyectos, es decir, que si en una época es rechazado un proyecto, se vuelve a repetir por tercera, cuarta o quinta vez, todos los años, hasta que la opinión pública o la de las Cámaras, haya recibido de la experiencia las lecciones necesarias.

Una de las razones que aconsejaron el año anterior la presentación de este proyecto, era la imposibilidad de llevar a cabo la sanción del Código Comercial por otros medios que los que aconseja la experiencia de otras naciones que se han dado

códigos. El Senado quiso tentar las vías ordinarias, y encontró las dificultades consiguientes; pasó el período de sesiones sin que pudiese expedirse la Comisión a quien se confió el informe. Entramos en el segundo año, esa Comisión no existe, han salido algunos miembros de ella: no sé en qué estado están sus trabajos, mas como no los ha presentado, es mi objeto presentar de nuevo ese proyecto recomendado por la experiencia de lo que ha pasado en el Senado y la imposibilidad de proceder de otra modo.

Se va a nombrar otra Comisión: esta se expedirá o no: si se expide, no será en el período presente, y corremos riesgo de que el año venidero todavía no estará a discusión. Una vez en discusión, no sabemos qué expediente tomará el Senado para obviar la discusión de un proyecto tan vasto. Tendría después que pasar a la Cámara de Diputados y allí sucedería lo mismo. De modo que en dos, cuatro o seis años no se sancionará el Código; mientras que el expediente que propongo, conforme a las prácticas de las naciones que se han ocupado de códigos, allana las dificultades y deja expedito el camino a las reformas por medio de proyectos de ley por separado, y a las correcciones que aconseje la experiencia, o que la ciencia de los abogados sugiera. Por lo tanto, si encontrase apoyo en la Cámara, se puede en la Comisión de Legislación revisar otra vez este proyecto, y hacerle las enmiendas que requiriesen las circunstancias.

Injerencia del Gobierno en el Banco

Sesión del 17 de junio de 1857

Proyecto del señor Riestra, estableciendo que el límite de la suma que podría descontar el Banco sobre pagarés hipotecarios sería fijado por el Directorio, previo acuerdo del Gobierno y disponiendo lo mismo para la tasa del interés. Las ideas emitidas por Sarmiento fueron apoyadas por el Dr. Agüero, combatiendo una tendencia que, agravándose con el tiempo, ha llegado a ser funesta.

Sr. Sarmiento.—Yo tengo que hacer observaciones a este proyecto que son comunes a los dos artículos, pero que aplicadas al primero pueden servir ya de explicación de lo que quisiera que hubiese en el segundo también. Contra la opinión del señor Ministro yo quisiera que no hubiera este previo acuerdo del Gobierno: me fundaré para ello en la experiencia que el pueblo de Buenos Aires ha dado.

En primer lugar, con respecto al artículo primero, hay un hecho que constituye la historia de esta ley en Buenos Aires. El Banco se ha criado y llegado a su desarrollo poco a poco, luchando con las dificultades que se le oponían de todas partes para llegar a su emancipación, digamos así. El artículo 9° de su estatuto [3] es una de las últimas trabas que se le pusieron, fundadas naturalmente en esos temores que se tienen en los

centros de comercio donde no han sido experimentados los Bancos, y que con mucha prudencia no se quieren aventurar a arrostrar todas las pruebas que deben resultar de ciertos principios generales. Se quiso fijar la cantidad que el Banco pudiera dar sobre hipoteca, pero la idea de la movilidad de los capitales por un lado, y en segundo lugar porque se creía que una firma que no es sino un ente moral en la sociedad, era más real que una finca que tiene un valor positivo. Pero los conflictos del comercio o cualquier otra circunstancia han venido a mostrar que en la verdad de las cosas es que las fincas valen más que dos firmas de las letras que se descuentan en el Banco; y hoy el Banco en cuarenta casos que se le presenten quiere más una finca que cuarenta firmas, porque es un valor real, y porque la letra es un ente moral que puede ser esterlino o nada.

Hay otra cosa más: se le arrancó por fuerza a las Cámaras, al Gobierno, a la opinión pública, la sanción de que el Banco no pudiera dar a descuento de pagarés hipotecarios sino hasta su capital propio; pero en seguida encontró otro poder de restricción en el directorio del Banco, que limitaba los efectos de la ley; pero a pesar de haber resistido el directorio como un año a dar en pagarés hipotecarios lo que la ley le permitía, las circunstancias difíciles que sobrevinieron lo impelieron más allá de donde la ley le permitía ir.

Hoy día se presenta la cuestión de si las sumas que diere el Banco deberán ser previamente acordadas por el Gobierno. El señor Ministro ha expuesto razones que son de mucho peso para justificar la injerencia del Gobierno; pero yo me permitiré observar cosas que me parecen de mucha importancia también.

El directorio del Banco, puesto que el Gobierno lo nombra, es el Gobierno, es el Estado de Buenos Aires, representado por medio de sus funcionarios competentes: es una de esas distribuciones de los trabajos administrativos que se hace llamando ciertos hombres y ciertas capacidades para entender

especialmente en ciertos ramos, y esos hombres que están estudiando diariamente por la práctica y conocimiento de los hechos, por el espectáculo de las conveniencias públicas que son las del Estado, puesto que ellos son allí el Estado, son los que están en actitud de conocer mejor las conveniencias de esa administración, mejor que el Gobierno que nada puede saber a tal respecto. ¿Por qué? Porque no debe saberlo, porque no es de su incumbencia, porque no está estudiando expresamente esas materias.

Por ejemplo, ¿cuál será la regla para dar sobre hipoteca? ¿Quién ha de saber más, señor, que el Directorio? Y séame permitido de paso manifestar que los directores del Banco han mostrado la mejor garantía de los capitales ofreciendo una gran resistencia a su colocación sobre hipoteca; pero ese espíritu de conservación, de tirantez en el cumplimiento de sus deberes perjudica muchas veces al Banco. Este establecimiento no ha producido hasta hoy los resultados que debían esperarse por la resistencia que dentro del directorio se ha sentido: hay allí un espíritu de conservación tal, que a una persona que viene a pedir dinero la miran de arriba abajo, le averiguan su vida. Esto no es malo, no lo repruebo; quiero mostrar únicamente cómo en la institución misma hay la garantía que se busca de parte del Gobierno; y que no hay necesidad de que el Gobierno quiera tomar más garantías.

Yo quisiera tomar más garantías. Yo quisiera, señor, que ciertos ramos de la administración pública se organizasen sobre sistemas y bases que son sólidos y dan siempre los mejores resultados. El Gobierno tiene la superintendencia de toda la administración, ejerce la mayor influencia sobre el Banco, nombrando los directores; él sabe lo que sucede en el Banco, puede remover directores en las elecciones nuevas y reelegir a aquellos más útiles y que respondan bien a sus ideas; pero no quisiera que el Gobierno metiese la mano en este ramo administrativo, porque va a perturbarlo, y no por mala

intención, sino por la necesidad de influencia en que se halla por un lado, y en segundo porque todos somos hombres, y yo no supongo que el Ministro A estando en el Gobierno tenga más inteligencia que ese mismo sujeto A cuando esté en el Banco, ni que tenga más responsabilidad en el Ministerio que en el Banco; porque los lugares ni los empleos le dan a un hombre nada. La capacidad viene a un hombre de los conocimientos y experiencia que tenga sobre la materia que maneja.

Quisiera, pues, que no tuviese el Gobierno injerencia ni voz en el Banco, porque este es uno de los muchos casos en que es necesario que así sea.

Con respecto al segundo artículo que dice que el directorio variará la tasa del interés con acuerdo del Gobierno, sucede lo mismo que en el primer artículo. Hay un grave inconveniente, entrando en la apreciación de los hechos, en que sea preciso que el directorio venga a informar al Gobierno, que lo venga a imponer, que lo persuada o no. ¿Y si no lo persuade? Desde que no tenga más razones que esos dos hombres que discuten diariamente, que hay minoría y mayoría, que proceden como todos los hombres expuestos a errar, ¿pero el Poder Ejecutivo tiene la facultad de no errar? ¿dos errores se compensan el uno por el otro? Si pueden errar los directores, con mayor razón el que no está bien informado; y hago valer en favor de estas razones que el directorio que tiene la facultad de restringir, diese pasos aventurados. Déjesele, pues, al Banco apreciar qué es lo que puede dar, que dentro de dos años dará mucho más: hoy día es el aguijón de la necesidad el que lo ha compelido. Por consiguiente: puede suprimirse ese artículo de la ley diciendo simplemente, queda suprimido el artículo 9° de la ley de 4 de mayo de 1857, porque con esto queda remediado todo.

Vuelvo a repetir que el Banco no hubiera dejado de cumplir con la ley sino lo hubiese forzado la necesidad. ¿Para qué imponerle, pues, restricciones cuando ha de hacer lo menos

que pueda?

...

Sr. Sarmiento.—Voy a agregar algunas consideraciones más con respecto a lo que se ha dicho. Las razones del señor Ministro tienen su gran peso; son realmente las razones que militan en favor del Banco y en contra del Gobierno. Dejo a un lado la cuestión de responsabilidad, hablo de la de capacidad. ¿Cómo suponer que el Gobierno es prudente, siempre prudente, que es moderado, siempre moderado, que es sabio, siempre sabio? Esta es la cuestión: todo lo que dice el señor Ministro respecto al Banco es la verdad; pero yo pongo de Ministro de Gobierno al señor Senador que aquí tenga las ideas más exageradas en materia de Banco. ¿Qué sucedería? Que el Ministro de Gobierno impulsaría al Banco a hacer los excesos que se temen. No hay una prudencia, esta es mi idea, ni una verdad, ni una inteligencia afecta al asiento de Ministro de Hacienda ni de Gobierno del Estado. Este es el inconveniente que tiene la injerencia del Gobierno en estas cosas, mientras que la experiencia ha demostrado que al directorio del Banco, en lugar de un veto es preciso ponerle una picana para que haga las cosas, y es la demora que hay, la verdadera garantía que cuatro años de experiencia ha enseñado perfectamente, que el directorio del Banco no larga un medio sin toda garantía. De ocho millones que debía dar en hipotecas por ejemplo, no largó sino un millón... (risas en la barra).

Sr. Ocampo.—Está equivocado...

Sr. Vélez Sarsfield.—Poco más o menos es lo mismo.

Sr. Sarmiento.—Yo no le hago un reproche al Banco.

Sr. Ocampo.—Pero como ha hablado de picana el señor Senador...

Sr. Sarmiento.—No hago un reproche; al contrario, encuentro en ello la garantía que se busca, al lado de una cosa tan movible como un Ministro de Gobierno, como los hombres

que ocupan esos puestos. En cuanto a la responsabilidad, es absolutamente la misma. Los que gobiernan no han de responder con sus fortunas personales de los errores que cometan, porque en estas materias si se dan catorce millones o solo dos, el Banco es el que sabe lo que ha de hacer, y es evidente que este no ha de estar en contra, porque así lo ha demostrado, tiene una tendencia a no aventurarse, y nadie me puede responder, que el Gobierno de Buenos Aires hoy, o dentro de un año, no tenga una tendencia contraria. Por eso es que creo que lo mismo ha de resultar y que en lo que son las operaciones internas del Banco, no debe tener influencia el Gobierno por la razón que este no está tan instruido como el personal del directorio. Me parece que el pro o el contra de esta cuestión es de gravísima consideración, y estoy seguro que el Gobierno se extenderá más que el directorio del Banco en dar fondos sobre hipotecas.

…

Sr. Sarmiento.—Las operaciones del Banco han de ser siempre dirigidas por las operaciones internas del mismo. Mi idea es esta únicamente. No hay conciencia ni inteligencia de los hechos prácticos del Banco, sino en los hechos prácticos del Banco. Una mano de afuera, aunque sea la del legislador, puede hacer un barro. Sucede en esto como en una casa de comercio, en que el cajero es el que sabe de lo que puede disponer el patrón. En vano ha de venir a decirle este: necesito dos millones de pesos, porque le contestará: no hay tal cantidad. Nadie de afuera tiene injerencia...

Sr. Ministro de Hacienda.—La tienen en todos los países del mundo: en Inglaterra la tienen los jefes de ministerio, como la tienen en todas partes.

Sr. Sarmiento.—En Inglaterra el poder público representa el interés público sobre el interés de la compañía. El directorio es la administración del Estado, es el Estado que administra, por

medio de esos hombres, y esos son los hombres competentes.

El proyecto quedó modificado fijando aquel descuento hasta la tercera parte del capital del Banco en giro.

Discusión del Código de Comercio

Sesión del 19 de junio

Despacho de la Comisión de Legislación aconsejando el proyecto que se inserta en "Adopción del Código de Comercio" *de este mismo Tomo. Solo se agregaba un artículo conciliatorio, que disponía que la Comisión nombrada el año anterior se juntase a la de Legislación y presentase enmiendas. Este artículo se retiró por razones expuestas en seguida.*

Sr. Sarmiento.—La discusión de este proyecto, señor Presidente, quedó la otra noche pendiente por haberse suscitado la duda acerca de quién era el miembro informante de la Comisión; pero como la hora era avanzada, se creyó mejor interrumpir la discusión, y quedé desde entonces encargado de fundarlo, como que había sido desde el año anterior el miembro informante y el autor primitivo del proyecto, como por haberme versado más en los detalles.

Señor Presidente. Voy a entrar en la discusión de este proyecto, sin la confianza que habría tenido ahora quince días, de que la Cámara lo hubiese aceptado. Comprendo todas las vacilaciones que los señores Senadores experimentan en un asunto nuevo y que tiene cierta gravedad; vacilaciones que han hecho que estando anunciado el Código de Comercio para esta

noche, apenas se ha reunido el Senado, lo que prueba la duda en que todos están sobre cuáles serán sus deberes, lo que prueba acaso también el poco interés que inspira esta clase de discusiones; grave peligro que debe tenerse presente para entrar detenidamente en la discusión de sus artículos, porque podría traer por este año a lo menos la disolución del Senado, la falta de asistencia, por ser estéril y árida la discusión, como se ha notado. Pero me permitiré observar la ausencia de un señor Senador [4] porque esa ausencia va a ser parte de esta discusión, y acaso ese incidente al parecer insignificante, sirva mucho a la resolución. Los señores Senadores que formaron el Senado el año pasado, recordarán que ese Senador por ser autor de ese código, y dando las razones más aceptables y atendibles para no hallarse presente a su discusión, no asistió nunca a las sesiones sobre el código, cosa que parece debía interesarle muy seriamente. Por mi parte insistí en que asistiera; díjele que era su deber, que era su interés, porque no creo que hay asunto personal ninguno, en aquello que interesa a nuestras ideas y a nuestras convicciones, y que un hombre debe ser tenaz en llevarlas adelante. No he tenido más motivo, señor Presidente, como lo desenvolveré al sostener este asunto, para insistir con tanto empeño.

El año pasado se presentó a discusión, y como se dijo en la sesión anterior, la Cámara vacilando naturalmente por las dudas que ofrecía un procedimiento nuevo, lo aplazó por un año nombrando una comisión que lo examinase mientras tanto. Ahora, pues, tenemos las razones del año pasado, y las que ha dado la experiencia de un año entero. El proyecto, tal cual está redactado, va a mostrar modificaciones que resultarán de la discusión en detalle. El primer artículo del proyecto fue agregado aquí en el Senado, a más de la redacción que yo había hecho originariamente: he de pedir a su tiempo que este artículo se separe del proyecto, porque no forma parte de la ley, es una simple resolución previa de la Cámara, de la que no

debe haber constancia en el cuerpo de la ley; dice así: Se suspenden las disposiciones reglamentarias para el solo caso de la discusión del proyecto del Código de Comercio.

Dudose mucho el año pasado si era constitucional el medio propuesto de adoptar como ley el Código, y los que creían que era inconstitucional hicieron leer la Constitución, y no se encontró en ella obstáculo ninguno, pero se encontró que el reglamento del Senado es el que ordenaba la forma de la discusión; mas una parte de ese mismo reglamento dice «que pueden suspenderse una o más disposiciones cuando el Senado lo requiera», de manera que saliendo de la forma ordinaria de la discusión este proyecto, era preciso hacer esa declaración previa.

Del otro artículo, y es el último, que ahora ha agregado la Comisión, también voy a pedir su reforma por razones posteriores, diré así, a la época en que se acordó el que se examinara detalladamente. Por lo demás, el año pasado al aconsejar esta innovación de adoptar el Código sin discutirlo, me apoyé en prácticas ya establecidas para salvar los escrúpulos de conciencia de la Cámara: era preciso que pudiésemos apoyarnos en las prácticas parlamentarias de algunos países, porque no diremos que la conciencia en ciertos países es de un modo y en otros de otro. El procedimiento efectivamente es nuevo, porque es nueva la experiencia en esta materia. Entonces leí las aseveraciones que en los Códigos de Comercio comparados, vienen hechas por jurisconsultos eminentes sobre la historia de los códigos en general, y de la manera como han sido sancionados. Como ahora la Comisión ha tenido ocasión, a más de los abogados que hay en la Cámara, de tener esas piezas en su mano, se ha podido verificar la verdad de los hechos.

Al presentar este proyecto de ley tan fuera de nuestras prácticas ordinarias, había yo, pues, tomádome el trabajo que se toman los que presentan proyectos de este género, es decir,

saber si lo que quería proponer estaba fundado en derecho, si era asequible a nuestra forma constitucional; y he mostrado que era realmente constitucional.

Bien, señor; explicado así el objeto del primer artículo, iré ahora a dar cuenta del resultado de las investigaciones que la Comisión ha hecho recientemente.

La Comisión se ha reunido en efecto para deliberar sobre este asunto, y habiendo entrado uno de los miembros de la Comisión especial que se nombró el año pasado en la Comisión de Legislación, se facilitaba naturalmente más la obra, porque este podía informar de los trabajos de la Comisión nombrada y auxiliarla con las ideas que allí se hubiesen recogido. Efectivamente nos fueron presentados unos apuntes que yo pedí para leer y me dijeron que no estaban en estado de leerse, que no eran sino las anotaciones que se iban haciendo a la lectura del Código de lo que más les llamase la atención, fuera una frase, un concepto, o una disposición legal. Se dijo que estos apuntes pertenecían a mil doscientos artículos examinados: eran unas cuantas hojas, lo que prueba a mi juicio que cien observaciones se habían hecho. En este estado de cosas se convino en llamar a los jurisconsultos que habían hecho el Código para que con la Comisión de Legislación y la especial nombrada pudiesen entenderse y ver lo que convendría hacer. Hubo una sesión especial destinada a este asunto, y me es satisfactorio, señor Presidente, informar que reunidas las personas, pudieron ver prácticamente las ventajas del sistema del proyecto propuesto, y allí se acordó el último artículo que se ha puesto aquí, a saber: que una vez sancionado el proyecto continuase la Comisión de Legislación y la especial nombrada con los abogados que habían hecho el Código en sesiones sucesivas estudiando la cuestión y reformando el Código según lo que resultase del debate. Para más facilitar el trabajo se dispuso que se hiciese la discusión por títulos, que se reuniesen las objeciones a un título y se presentasen. Los

jurisconsultos autores del Código pidieron sin embargo que se les presentasen las objeciones por escrito y que se las diesen tres días antes de responder, porque dijeron que no podrían responder de palabra: «tenemos que ir a ver nuestros apuntes, consultar los autores que tuvimos presentes y descubrir las razones que nos hicieron obrar así; y entonces traeremos a la Comisión los escritos que nos han servido de guía en este asunto» agregando el jurisconsulto Dr. Vélez: tengan ustedes por base general dos cosas: primera, que en este Código no hay una sola idea mía: esto es muy capital; cada palabra que está aquí tiene en su apoyo diez, veinte, treinta jurisconsultos, y los códigos de todo el mundo, de todas las épocas se han tenido a la vista. Y la segunda observación que hago a la Comisión es que no había errores, que eso de errores no los comete sino un principiante de derecho, que no puede haber errores, porque la ciencia está muy adelantada para que yo los cometa; pueden, sí, haber opiniones que sean más o menos controvertibles, opiniones que tienen jurisconsultos en pro o en contra, pero no errores.

Bien; sobre estas bases, principiaron las observaciones, señor Presidente, y para traer los antecedentes y mostrar cómo son las Cámaras deliberantes sobre estas cuestiones, recordaré que el año pasado una de las cosas que más sirvieron para decidir al Senado para no resolver, fue que un abogado miembro de la Cámara de Justicia dijo, leyendo el Código: he encontrado esta cosa que no puede ser: dice el Código que los libros elementales del comercio deben ser el diario y el libro de facturas y correspondencias, cuando deben figurar el de caja y el mayor, que son tan importantes. Yo no entiendo, señor, de leyes de comercio, pero sí de partida doble, y sé que el mayor y el libro de caja no entran para nada en una casa, sino el diario y el de facturas y correspondencias. Hablé al señor Vélez sobre este incidente y me dijo que a esas cosas no se contesta; pero vaya usted a ver las consecuencias de esa observación: todo el

Código está fundado en ese requisito que parece indiferente de más o menos libros, y declara que no hay delito ni cuasi delito en quebrar, porque es un accidente del movimiento repetido del comercio, como sucede hoy que han quebrado los comerciantes más honorables. Pero como es necesario establecer reglas para garantir la moralidad de los actos, se establece cierto número de libros legales, y conviene que sean en menor número posible para no declarar quebrados a los que no lo sean por no estar en las condiciones de la ley, pues hay muchos que no llevan esos libros, y por eso se fijan solo los indispensables. Esa consideración tan insignificante detuvo a la Cámara, porque viniendo de un abogado parecía de mucho peso.

Bien; las observaciones hechas en la Comisión fueron de este género. Sobre los juicios por árbitros dijo uno de los miembros de la Comisión que el juicio por árbitros era impropio en el Código, y los jurisconsultos que han hecho el código le contestaron: «mire usted, estaba con la opinión de usted de que no se pusiera en el Código, pero el señor opinó de otro modo, y me conformé con lo que él dijo».

Sr. Somellera.—Siento interrumpir al señor Senador: no es esa la cuestión, el proyecto no dice nada de esas cosas.

Sr. Sarmiento.—Estoy dando cuenta del encargo de la Comisión.

Sr. Somellera.—Para ocuparse del proyecto el señor Senador debe limitarse a fundarlo en general.

Sr. Sarmiento.—No, señor; estoy dando cuenta de la oposición que hemos estado haciendo en la Comisión.

Sr. Somellera.—Pero va a entrar en muchas consideraciones que no son del caso.

Sr. Sarmiento.—Sí, señor, en muchas, porque es necesario que la Cámara forme conciencia en cosas en que no puede tenerla. El señor Senador es abogado y sabe lo que piensa;

pero los otros señores ni yo sabemos en materia de derecho.

Señor, ahorraré detalles, puesto que a uno de los señores de la Comisión no le conviene que muestre los detalles, pero el resultado fue este: que en una palabra se decía «vea usted esto que le parece cosa mala, se encuentra en el derecho». ¿Pero por qué está en el Código de Comercio? Porque el derecho previene lo contrario, y el Código es la excepción del derecho; y resultó que no había nada en plata, y que las observaciones se deshacían solo con tocarlas. Pero los Dres. Vélez y Acevedo dijeron: «nosotros podemos venir todos los días con libros y haremos con ustedes el mismo trabajo que antes hemos hecho»; y sucedía una cosa muy especial: el Dr. Acevedo había puesto en el Código ciertas doctrinas que es excusado repetir ahora, y el otro jurisconsulto le decía: «no ve usted lo que dice tal autor que respeta tanto como yo y que ha tratado la materia expresamente?» y aquel respondía: me convenzo.

Sr. Montes de Oca.—Estamos fuera de la orden del día. Se trata del proyecto en general, y todo lo que está diciendo el señor Senador nada tiene que ver con el proyecto en general.

Sr. Sarmiento.—Es mi manera de informar: estoy informando de hecho.

Sr. Montes de Oca.—Pido que se lea el reglamento a ver si entran las conferencias...

Sr. Sarmiento.—Soy el miembro informante.

Sr. Montes de Oca.—Pero debe sujetarse a lo que prescribe el reglamento.

Sr. Presidente.—Sucede con frecuencia que al fundar el proyecto el miembro informante hace presente lo que ha pasado en la Comisión más o menos minuciosamente; eso se deja a la calidad de la oratoria, y da cuenta de los incidentes en la investigación del proyecto. El señor Senador ha estado en su derecho en cuanto al fondo; pero suplico al señor Senador abrevie esos detalles.

Sr. Sarmiento.—Debo concluir, señor, porque es un punto de hecho del que estoy hablando, y pido al Senado tenga la paciencia de escuchar y de informarse para saber sobre lo que va a fallar, porque conociendo los hachos y estudios que se han estado haciendo en la Comisión, sabrá qué conciencia formar en este asunto. Decía, señor Presidente, que se convino después de todas estas observaciones, en reunirse en lo sucesivo, casi se fijó el día y la manera de discutir el Código, las dos comisiones y los jurisconsultos que lo habían hecho estaban prontos. Había antes dicho, que eso que se había convenido fue la consecuencia de haber puesto el último artículo que se ha agregado, que me pareció a mí que estábamos convenidos entre los tres miembros que formaban la Comisión, discutimos, cambiamos palabras hasta ponernos de acuerdo, y dimos al Secretario que copiase lo acordado para firmar después. Así se resolvió, y en el momento de llegar a firmarlo, supimos que uno de los miembros sostenía no haber convenido; pero la verdad es, que no puso objeción alguna, y no recuerdo sino una cierta mala disposición para entrar en esto. Pareció después, como digo, no estar de acuerdo. Ese que al parecer es un detalle mínimo, va a dar sin embargo su forma a este debate. El señor Dr. Vélez no está aquí y siento que el Presidente no esté aquí para recordarle palabras muy amargas del Dr. Vélez sobre este debate, y que entran por mucho en la discusión de este proyecto. Dijo al señor Presidente, que le dirigía algunos cumplimientos sobre su obra: este Código me ha dado mucho trabajo, y desde que se publicó tengo una herida aquí, y como yo trato muy de cerca al señor Vélez, sé que es muy honda y profunda la herida que le ha causado.

Pido al Senado que tenga la paciencia de oír en un asunto de la importancia que nos ocupa, que lo que ha de influir en sus decisiones no es la ciencia, sino la conciencia de su deber en estos casos. Sí, señor. Hay agentes en este asunto, que introducen otros elementos que las simples opiniones. Los

autores de este Código han llegado a formar la convicción que hay en ciertas personas, que no son del debate, la intención de poner objeciones para que no se sancione el Código; puedo decir, que en las objeciones que se me han hecho no he visto sino propósitos de tomar por lo menos este año una sesión entera para que quede para el otro año. No sé si esto sea intencional de parte de esas personas, pero el resultado ha sido que no se puede sostener ya el último artículo que ha presentado la Comisión, porque los Dres. Vélez y Acevedo que se prestaban tan de buena voluntad esa noche a seguir asistiendo, han dicho que no se presentarán más; la Comisión será la única que asista a la discusión del Código. Si fuese una discusión de amigos con la voluntad de conocer los hechos, un año entero estaríamos ocupados con gusto, pero cuando veo, decía el Dr. Vélez, que tengo que ir a vencer malas intenciones, mi gloria estará en que no se sancione el Código.

Ahora voy, señor Presidente, a entrar en la necesidad y en la conveniencia del Código. Se nos dice, y me lo ha repetido ahora mismo una de esas personas que siempre tiene objeciones que hacer, que no se necesita Código, que nunca se han dejado de resolver las cuestiones de comercio en el país por falta de él.

Y bien, señor, para todos los grandes intereses de esta sociedad no hay reglas, y la prueba de ello es un hecho que está en la conciencia del vulgo: quiebras, concursos, asunto concluido y pérdida de los intereses es todo uno, en diez años no se resuelven, o si se resuelve es por el arbitrio del Juez o de las partes. ¿Por qué? Porque faltan las principales leyes, las leyes sobre los libros principales, prelaciones de créditos y otras, sin las cuales no se pueden decidir las cuestiones. Excuso entrar en más detalles aquí, pues no es el Código de Comercio una cosa que pueda pasar así. Hay además la circunstancia de que todos los que tienen sociedades, siguiendo el nuevo impulso de las ideas, los que tienen sociedad en comandita, ni los mismos asociados saben lo que

están haciendo, ni qué leyes los rigen, ni los deberes que se han impuesto. A todo esto provee el Código y provee con toda esa conciencia de hombres que han estudiado estas cosas no solo con la capacidad y conocimiento que tienen, sino también con exactitud y poniendo todos los medios de estudio.

Todo el proyecto de ley que presento está fundado en una idea que emplea el Código de Wittenburg, que aconseja la manera de hacer códigos a las naciones, y explica que la práctica es encomendar a un abogado eminente la redacción de una obra, y aceptarla naturalmente por un voto de confianza, voto de confianza dado a la ciencia.

Este es el modo cómo se ha presentado en Buenos Aires el Código, y necesito decirle al Senado, el Dr. Vélez, el Dr. Acevedo, son realmente dos jurisconsultos eminentes, y creo que la Cámara puede reposar en la confianza de que ese código es bueno y perfecto, en despecho de lo que digan personas que no tienen el carácter de jurisconsultos eminentes.

La conciencia humana en los casos cuestionables o científicos necesita reposar en algo, y cuando no sé de una dolencia me atengo a lo que me dice el médico, y entre un médico y otro, al más afamado. Así se tranquiliza el hombre, porque de lo contrario, sería necesario que fuera cada hombre un enciclopédico. Entraré en detalles que son de alguna importancia; importa saber cómo se ha hecho este código, cómo le ha venido al Dr. Vélez la idea de hacerlo, porque esto responde a observaciones muy importantes… [5].

Se ha pasado, señor Presidente, un año entero y está impreso y repartido el código, y en una sociedad en que hay tantos abogados y comerciantes no se ha visto una objeción a materia tan importante, mostrando los defectos que pudieran tener las disposiciones científicas de que está lleno todo el mundo y de cuya discusión podía haber tratado toda la prensa.

Hay hombres que se desviven por hacer el bien, trabajando,

echando el alma, estudiando, y con una palabrita se le echa abajo todo su trabajo. Pero nosotros tenemos que reparar la injusticia de los hombres.

Voy a concluir. Las leyes del Banco de Buenos Aires, ¿es cierto o no que han producido en este país una riqueza inmensa? En esas leyes le reconoce el pueblo al Dr. Vélez la suprema dirección: es un acto de legislador. En veinte casos se encuentra el mismo hecho. Es el Asesor de Gobierno que dirige casi la administración en todos los casos contenciosos; hace tres años que se reciben sus decisiones, como decretos, leyes o sentencias. ¿Por qué, pues, en un asunto que toma con interés, se dirá yo soy igual a él, y no hay confianza, no hay esa suprema autoridad en la persona capaz de resolver tantas cuestiones? Todo el proyecto de código está fundado en un antecedente: el que un hombre eminente esté encargado de hacer la ley, pues esta es la práctica que han seguido naciones muy adelantadas.

No hay sociedades más célebres que las universidades alemanas. ¿Cómo es que en esos congresos no se subleva la conciencia de cada uno diciendo: es necesario que yo discuta? He creído por lo tanto que ninguno de los medios propuestos ni de las objeciones en contra de este proyecto satisfarán la necesidad urgente de sancionarlo. Se dice, nómbrese una nueva comisión que lo examine; esta nada aconseja, y se nombra una segunda o tercera; ¿y quién juzga a las otras comisiones? Si los jurisconsultos eminentes no satisfacen la conciencia, y vienen otros que no tienen esa calidad, ¿quién resuelve? ¿Será otra comisión que resolverá o cada uno de nosotros? será o no bueno eso, pero no es posible, no tenemos los elementos para eso, no somos competentes, lo digo por mí mismo, y sin ofensa de nadie: nos traen un proyecto, y si me dicen: el Dr. Vélez piensa de tal modo, y otro abogado de otro, digo: Vélez tiene razón, porque es mi conciencia de que sabe muchísimo y solo he oído a otros abogados: yo no sé lo que

saben.

Si no se sanciona ahora el Código, será preciso dejarlo a una comisión que se ocupara o no de él. Pero las observaciones hechas por la Comisión y que se han dicho aquí que eran un examen del Código, no son sino apuntitos que me han dicho no se pueden leer, son notas para entenderlo después; pero Vélez les ha dicho: tienen que entenderlo con estos elementos, con estos libros, y cada título costará dos años de estudio. Entonces de esa Comisión vendrá el debate aquí y habrá que pasar por lo que la Comisión dice, y sino entrar en el detalle del proyecto. En seguida pasará a la otra Cámara, y no tendremos Código.

Entre tanto él es urgentísimo, y el otro día debió haber una presentación de varios comerciantes para que se pusiese en vigencia a fin de resolver cuestiones sobre las letras que habían venido de Europa. Insto, pues, en que se adopte el proyecto con la pequeña modificación que he introducido ante esa Comisión, porque esta no tendrá ya lugar, puesto que los jurisconsultos autores del Código, han declarado que no tomarán parte en debate alguno.

...

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra.

Sr. Presidente.—Recuerde el señor Senador que es sobre la cuestión previa.

Sr. Sarmiento.—Yo creo que puedo hablar, porque no puedo dejar de contestar a las razones que pueden influir sobre la resolución...

Sr. Presidente.—No he dicho que no puede hablar el señor Senador, sino que se ciña a la cuestión previa.

Sr. Sarmiento.—Una vez hechas las observaciones, necesito desvanecerlas, y creo que satisfaré a cada una de ellos, demostrando que son deleznables como todo lo deleznable. No hay nada de fundado en lo que ha dicho el señor Senador, a quien contesto.

Señor Presidente, cada vez que entramos más en esta cuestión, se ha de iluminar el pensamiento de la Cámara en lo que puede iluminarse, lo mismo en el público, en aquello que está al alcance de los hombres que no son especiales. Se ha fundado el señor Senador en lo que se hizo cuando se discutió el primer código del mundo. Es un hecho que pertenece al año 1801; va medio siglo de civilización, de progreso, de códigos, y todas las naciones nos enseñan lo que en este caso se debe hacer...

Sr. Somellera.—El cumplimiento del reglamento pertenece al señor Presidente; el señor Senador se está distrayendo.

Sr. Presidente.—El reglamento es muy terminante en este caso. Él manda ceñirse en las cuestiones previas a un ligero debate únicamente.

Sr. Sarmiento.—Pero para que se forme la conciencia de la Cámara, para juzgar si se ha de suspender o no lo que diga el artículo primero, dependerá de las consideraciones que emanen de la esencia del asunto, y puede creer la Cámara que no debe suspenderse. Necesito, pues, desvanecer las ideas contrarias a este modo de presentar proyectos de ley y aceptar Códigos. Si no fuera así, se podría creer que hay algo de real en lo que se ha dicho...

Sr. Somellera.—Es necesario que venga el señor Senador a la cuestión; puede ceñir su discusión a la cuestión previa. Por otra parte, parece que el señor Senador está conforme.

Sr. Sarmiento.—Pero contesto a un señor Senador, y nadie me puede quitar el derecho de hacerlo.

Sr. Somellera.—Como había hablado ya tanto el señor Senador...

Sr. Sarmiento.—¡De manera que esto se pesa en la romana! Voy a observar esto que es muy importante. A principios del siglo, cuando se hizo el primer Código, se procedió así, y no podía hacerse de otro modo, como procederíamos para hacer el

primer diccionario, en que necesitaríamos diez o quince años. Pero aquí puede aplicarse el mismo procedimiento que ha seguido Salva y el de los demás diccionarios que han aparecido hasta el año anterior. Con el conocimiento que tiene del idioma, toma lo que se ha hecho hasta entonces en la materia, coleccionándolo todo, y agregando en seguida lo nuevo que haya. Así se han hecho esos colosos de la inteligencia humana; siglos se han necesitado para hacer los diccionarios. Tal es la cuestión de los Códigos. El primer código que se hizo en Francia indudablemente pasó a una Cámara y luego a otras, y duró ocho años, y aun el de la Holanda duró más, pues se necesitaron dieciséis años, pero todas esas cosas fueron fijando las bases, es decir, el diccionario escrito; de manera que no hubiera sino aumentar o quitar las palabras para continuar la obra.

Y bien, señor; el año treinta, el año cuarenta, ya con esos elementos que están en poder de todos los abogados, los jurisconsultos del mundo, hicieron códigos en diez meses, y se concibe la posibilidad de tal cosa. Ella es muy simple y sencilla, porque la obra está hecha, no hay más que completar por la experiencia y por la práctica que los sabios han hecho, ese conjunto de disposiciones.

Todo lo que se ha dicho en contra no puede tenerse en cuenta; es citar lo viejo contra lo nuevo, citar el camino de barro, contra el ferrocarril y con respecto a lo que ha dicho el señor Senador del sentido común, me permitirá decirle que es lo único que niego. Él no puede hablar de leyes. Es preciso haber recibido el grado de doctor, haber estudiado los años para hacerlo con resultado. El sentido común no puede servir en materias científicas; el sentido común no es lo bastante, y no digo esto en ofensa de nadie; lo digo de mí mismo, y creo entender algo en las cosas que puede saber un hombre, pero tengo por lo menos el respeto a la ciencia, y no siendo médico jamás he hablado de medicina, y no siendo profesor de

derecho, jamás voy a decir si es cierto o no esto, mucho más que he presenciado la discusión que en la Comisión ha habido sobre la materia, y a un abogado lleno de canas y luces, exclamar: yo no puedo contestar a las razones que me dan, necesito consultar mis papeles, mis libros; reunirme con el otro abogado, ver cómo decidimos este punto, ver qué razones hubo para adoptar tal principio. Ahora se dice el sentido común, ¿pero el sentido común va a juzgar a la ciencia? Eso no es posible; por eso se han adoptado estos temperamentos y los han adoptado naciones muy sabias. En 1800, aún no había nacido yo, cuando se hacían los primeros *tâtonnements*.

> *Sigue una larga discusión de detalles sobre la suspensión del reglamento, en la que los señores Agüero, Somellera y Montes de Oca impugnan el proyecto sosteniendo su derecho de discutir el Código en detalle y hasta hacerlo rechazar. A la sesión siguiente, el Dr. Vélez presentó un proyecto disponiendo que una Comisión de ocho miembros de la Legislatura, mitad de cada Cámara, examinaría el Código de Comercio y presentaría el proyecto de ley que juzgase conveniente respecto a su adopción o reformas. Este término medio se adoptó, sin que por entonces diese resultado.*

El precio de la tierra pública

Sesión del 2 de julio de 1858
(en asamblea)

Estas palabras son un incidente en la discusión de la ley sobre venta de los terrenos de ejidos de los pueblos de campaña y fueron suscitadas al fijarse el precio de venta.

Sr. Sarmiento.—Yo me he de oponer a que se suban los precios fijados en el proyecto en discusión, porque aun así como están me parecen excesivos. La función del Estado en la venta de tierras, es una función moderadora de los precios que forman la competencia de la venta de tierras.

Buenos Aires se halla hoy bajo el sistema de la ocupación estéril de todo su territorio. Los terrenos vecinos a la capital están ya ocupados por las personas a quienes se dieron en merced o por los que los han comprado, de manera que cuando el pobre quiere poseer tierra, encuentra que como capital de explotación, ella vale mucho más que el producto que pudiera dar.

La tierra no debiera tener otro valor que el que corresponde al rinde de su cultivo, y sin embargo sucede que los terrenos de las poblaciones, o cercanos a ellas, adquieren diez veces ese valor, de modo que de ninguna manera el producto representa el interés del capital de esas tierras.

El único medio como se ha conseguido en todos los países de dar tierra baldía al pueblo, es hacer que el Estado mantenga en su poder las tierras a precios ínfimos, para echar al mercado, todos los años si es posible, una cantidad de tierras de poco valor, para destruir el valor exagerado que crea el capital, y de este modo se consigue el desarrollo de la agricultura por medio del trabajo particular y hacer que muchas personas puedan adquirir tierras.

Es una medida sabia y prudente hacer que el Estado pueda vender muy barata la tierra, para que una revulsión, si puedo emplear la palabra, tenga lugar en los precios que establece la competencia en los lugares poblados.

En los pueblos de campaña de que habla esta ley, hay otra circunstancia. Ya el Estado en ley anterior, había fijado un precio mínimum a la tierra, y para ello nos hemos apoyado en la necesidad de hacer adelantar al país por medio de la agricultura.

En Buenos Aires vale la legua de tierra fiscal 200.000 $ (m. c.) y los valores puestos a los ejidos son en proporción a los precios legales, diremos así, de la tierra. El proyecto en discusión no debe separarse de la tasa legal, de lo que corresponde a la cuadra por el valor de aquel precio de la legua; porque el mayor valor que en los ejidos ha adquirido, no se lo ha dado el gobierno. Lo que el gobierno puso en manos de particulares fue un desierto ahora veinte o treinta años. Es la industria del hombre, es la población lo que le ha dado valor y el Estado por consecuencia no tiene derecho ninguno a vender las tierras a un precio más alto que la tasa común.

No sé lo que haya sobre la ventaja del retracto, pero en este caso es preciso convenir en que esos hombres que poseen la tierra y la han poblado tienen títulos muy serios que deben respetarse; son suyas las mejoras, y no se les ha de decir: salgan ustedes para que vengan otros a ocupar el terreno,

porque pagan al Estado el valor adicional que ustedes han dado a la tierra haciéndola productiva.

Creo, señor Presidente, que debe considerarse en este caso el principio fundamental adoptado ya en las leyes de Buenos Aires, a saber: el Estado no es comerciante de tierras; por el contrario, el Estado debe ser un moderador en el precio de la tierra. De abandonarse esta senda sucedería que por nuestra imprevisión, se vería el Estado de Buenos Aires destituido del poder de dejar a las generaciones venideras la parte de tierra cultivable que les pertenece, cuando ha tenido en sus manos medios considerables de conservarles esa herencia. El Estado de Buenos Aires debe adoptar este medio para contener el ascenso rápido de los valores ficticios, progresión que privará a los inmigrantes de poseer tierras y traerá quebrantos.

Creo, pues, que debe conservarse ese precio, ya que está consignado en leyes anteriores, porque subirlo más alto no haría sino perjudicar a los pequeños y despojar a muchos de un derecho que debe ser conservado.

Funciones de la Asamblea General

Sesión del 7 de julio de 1858
(en asamblea)

Sr. Sarmiento.—Nombrar una Comisión no es lo que se ha resuelto en tres sesiones anteriores en que se ha salido por algún camino, es decir, cuando se ha variado la ley al encontrarse que la opinión no está verdaderamente de acuerdo con ella. El nombramiento de una Comisión va a traer en la misma sesiones más prolongadas que en las comisiones de ambas Cámaras.

Se nombra una Comisión para este asunto, pero téngase presente que hay cuatro asuntos del año pasado y uno o dos de años atrás, y que en el curso de las sesiones actuales otros se presentarán. De manera que para este año y el siguiente las sesiones más prolongadas serán las de la Asamblea.

Creo que apenas entre en este camino, va a encontrarse en la imposibilidad de seguir en él. No es posible que tres cuerpos colegiados estén discutiendo la misma cosa, mucho más cuando uno de ellos deshace lo que habían hecho los otros dos.

No es el caso de manifestar otras ideas que tengo al respecto. No me parece mal; muy al contrario creo conveniente apoyar la moción del señor Senador para que se tratase despacio este asunto. Verdad es que tres veces ya se ha

tratado; pero ha sido apremiada la Asamblea por el momento, por el conflicto en que se hallaba y para el cual no encontraba salida.

Todo lo que se ha observado nada prueba en contra de estos hechos: que se corre el gravísimo riesgo de improvisar leyes; que un suceso, un sentimiento político, puede en una noche, hacer nacer tal disposición que destruya el espíritu de una ley con algo que nadie haya previsto, y cualquiera que haya visto funcionar cuerpos deliberantes sabe que las impresiones del momento son sumamente peligrosas. Es necesario siempre un poco de calma, y por eso yo estaré por que se destine una sesión especial a la resolución de este asunto, el que me consta, alarma a muchos Senadores, por la responsabilidad que recae sobre ellos de verse empujados por razones o intereses del momento. Tanto más aceptable es esta proposición, cuanto que el asunto que la motiva no compromete pasión ninguna, es casi una lucha de patriotismo y de interés público en el concepto de todos, de manera que un día más o menos no traerá inconveniente para el acierto de la medida.

...

Sr. Sarmiento.—A riesgo de fatigar a la Asamblea en esta cuestión sobre la que tanto se ha hablado, yo creo necesario exponer algunas ideas que no han de estar demás en este debate.

Desde luego diré que entro con perplejidad en una cuestión que en otro lugar trataría con entera conciencia, pues es una de las desgracias y de los peligros de estas variantes en el mecanismo de los gobiernos, que uno no pueda decir a su respecto, haber leído un libro, apoyarse en la experiencia o la opinión de un autor; aquí tenemos que improvisar una jurisprudencia y en tres reuniones se han demostrado cuarenta opiniones distintas sobre funciones de la Asamblea General, y nadie ha citado un solo autor ni una práctica conocida en su

apoyo.

Se dice que esto pasa en el Brasil ¿Qué sabemos lo que pasa en aquel país? Allí impera otra organización política, de la que resulta que nos es imposible decir qué cosa es el cuerpo legislativo.

Todo esto me tiene perplejo para emitir mi opinión, y veo entretanto que los Diputados están divididos más bien por ideas constitucionales que por el mecanismo de los artículos del proyecto en discusión o por su texto literal. Se dice, este es un sistema bicamarista, o mixto de Cámara única y doble Cámara, y yo tengo mil motivos para creer que es bicamarista exclusivamente. Mi primera razón, es que no existe en la redondez de la Tierra Cámara única. La experiencia del mundo nacida en medio de torrentes de sangre y de los desastres que ha traído la Cámara única, ha aconsejado dividir los cuerpos deliberantes en dos fracciones distintamente compuestas y distintamente renovadas. La Francia del 89 se ha perdido y ha arrastrado al mundo en desastres por la imprevisión de sus hombres de estado a este respecto.

La tabla de salvación es el Senado en los días de conflicto, aunque a veces en los días comunes fuese una rémora.

Digo que en Buenos Aires hay sistema bicamarista, por la sencilla razón que existiendo antes el sistema de Cámara única se le sustituyó el otro sistema; y desde que ese es el texto literal, aun cuando se diga que fuese otra la mente de la Comisión que redactó la Constitución, no puedo poner mucha fe en su mente ni en sus razones, puesto que la Asamblea estaba en la Constitución del 34, de donde se ha copiado, de modo que no hubo en esa Comisión un pensamiento original.

No es mi ánimo atacar la Constitución, ni en aquello que no apruebo por estar preñado de inconvenientes y peligros. Cuando no fuere más que para señalar el tiempo que estamos perdiendo con los inconvenientes de estas alteraciones de un

proyecto sancionado en su mayor parte, e introducidas al año y medio cuando las opiniones han cambiado, necesito decir algo de lo que importa el Senado en las repúblicas para hacer ver que no debemos encaminarnos a la Cámara única y que si la Constitución contuviese una tendencia hacia la Cámara única, debiéramos propender a conservar las dos Cámaras, porque es la ley universal. No nos inclinemos al mal conocido y experimentado y que todos han abandonado, porque nos ha de suceder lo del año diez a esta parte, y porque desde que nos apartemos del camino trillado, hasta el tobillo nos ha de llegar la sangre, antes de salir de él.

La Cámara de Diputados se renueva por mitad anualmente, de modo que la Constitución consulta introducir la opinión dominante todos los años. El Senado se renueva cada tres, lo que introduce una variación substancial en la opinión de sus miembros, y el Senado ha de ser de opinión distinta a la de los Diputados en muchas cuestiones. Para eso en muchas naciones se ha adoptado el temperamento de hacer del nacimiento el derecho para ser Senador, y a nuestro Senado son siempre llamados por el pueblo hombres de más edad, de más capital, a veces de mayor gobierno y autoridad, para ponderar la opinión de la Cámara y poner obstáculo a la precipitación, con que sin ese contrapeso, se dictarían leyes bajo la influencia de la opinión del momento.

Se ha dicho que necesitamos legislar mucho, y yo digo que todos los constitucionalistas sostienen que es preciso poner trabas a la manía de legislar en las repúblicas, tan movedizas, dada la necesidad de hacer respetar las leyes fundamentales, cuya mayor fuerza se adquiere con el tiempo.

Creo que en virtud de estas consideraciones no es buena tendencia la que nos conduciría a establecer una Cámara única y destruir esta obra laboriosa de contrapeso de una Cámara con la otra. Y a propósito de esto diré, que ya se interpreta que para toda resolución de la Asamblea se requieren dos tercios

de votos; pero siendo cincuenta los Diputados y la mitad los Senadores, llegamos a que la decisión estaría por la Cámara de Diputados, lo que es tomarse mucho trabajo para hacer una trampa de este género, y no es ese el pensamiento de la Constitución.

Sr. Ministro de Gobierno.—Eso no es así. Si hay un solo Diputado más de la opinión del Senado, gana el Senado. No son dos tercios exactos, uno solo da la mayoría al Senado, y esta es la mayor garantía de la Asamblea.

Sr. Sarmiento.—Esa no es la teoría. En todas aquellas cuestiones para que fue creado el Senado, es probable que no cuente sino con la fuerza propia.

Sr. Albarellos.—¿Por qué supone que los Diputados vengan a sacrificar sus convicciones?

Sr. Sarmiento.—Se ha establecido el Senado para poner obstáculo a las pasiones de que la Constitución supone puedan estar animados los Diputados, pasiones políticas, muy buenas y generosas, porque así marchan las ideas. Así toda la Legislatura está basada en ese principio de poner obstáculos y contrapesos a las ideas de ambos cuerpos colegisladores.

¿Qué pasión, qué mal hay en ser joven? Y sin embargo, un joven y un viejo no verán las cosas de un mismo modo y nuestra Constitución ha dicho que el Senado se componga de ancianos (*senex*, *senatus*), aunque hayan jóvenes y viejos en una y otra Cámara. Lo mismo sucede con la fortuna: ¿qué importa tener más o menos dinero para pensar de tal o cual manera, y sin embargo se observará que en el Senado de Buenos Aires se reúnen los millonarios y el pueblo lo entiende tanto, que no se contenta con los diez mil pesos que se exigen para ser Diputado, como patrimonio de un Senador.

Digo para concluir, que entre dos interpretaciones de la Constitución, sobre si ha de ser un sistema u otro, más lata o más restringida la interpretación, el buen sentido estará por la

más restringida, por el temor de incurrir en el defecto mismo que se quiere remediar al crearse dos Cámaras; porque la otra interpretación nos conduce a la Cámara única y pasar a nuestras expensas por los sufrimientos que han pasado todos los pueblos al probar ese sistema.

Entre uno y otro extremo, es mejor el que menos inconvenientes presenta.

Edificios de escuelas

Sesión del 27 de julio

Proyecto de ley

Art. 1° El producto de la venta de propiedades de la Municipalidad de Buenos Aires que se halla depositado en el Banco, o en adelante se depositare, será destinado a la erección de edificios de Escuelas en cada parroquia de la ciudad, bajo la dirección del Departamento de Escuelas, en los términos siguientes:

1° La parroquia de la Catedral al norte, San Miguel, Monserrat, la Concepción, San Telmo y Piedad recibirán otro tanto de lo que sus vecinos suscriban para la erección de sus respectivas Escuelas.

2° Las parroquias del Socorro, Pilar, Balvanera y Barracas al norte, recibirán dos tantos más del capital que sus vecinos suscriban con el mismo objeto.

Art. 2° Declárase Escuela de la Catedral al sur, el terreno y edificios que ocupa la Escuela superior de dicha parroquia con las adyacencias que forman parte de dicha propiedad, sin que pueda en lo sucesivo destinarse a otro objeto.

Art. 3° Exceptúanse de la venta de las propiedades

municipales, los terrenos o edificios en cada parroquia, o en las parroquias que los tuvieren para la erección de sus respectivas escuelas, o su permuta en caso de no hallarse convenientemente ubicados.

Art. 4° A petición de doce vecinos notables de una parroquia y de acuerdo con ellos, el Departamento de Escuelas constituirá una Comisión parroquial de escuelas y con la firma de dichos comisionados y el Visto Bueno del Departamento de Escuelas, el Banco entregará la mitad o los dos tercios, según lo dispuesto en el art. 1° de las sumas que dichos comisionados declararen y el Jefe del Departamento de escuelas certificare invertidas en la erección de una o más escuelas.

Art. 5° El Departamento de Escuelas dará cuenta al Poder Ejecutivo de las peticiones que recibiere de los vecinos de las parroquias, y este declarará la preferencia, oído el Jefe del Departamento de Escuelas, a la parroquia o parroquias que mejor llenaren las condiciones del art. 1° para otorgarles las primeras sumas, destinadas por esta ley al fomento de la erección de Escuelas Parroquiales.

Art. 6° El Departamento de Escuelas designará la forma y capacidad de dichas escuelas según la población de las parroquias, suministrando planos a los Comisionados de parroquia, a fin de que formen el presupuesto de los costos de erección y reúnan las sumas que se requieren de parte de los vecinos por el art. 1°.

Art. 7° Comuníquese al P. E.

D. F. Sarmiento

Sr. Sarmiento.—He presentado, señor Presidente, una serie de proyectos para fomentar la erección de escuelas en la

ciudad y campaña. Hace tiempo que una de las preocupaciones del público es la mejora de las escuelas. Por mi posición como jefe del Departamento de Escuelas, y me permitiré decirlo, por un largo estudio de estas cuestiones, creo poder conocer en qué consiste el atraso de la enseñanza y de la educación. Primero, consiste en el sistema que nos es común a casi todas las colonias españolas. En segundo lugar, la falta de maestros y sobre todo la falta de local, y en eso se ha estrellado la educación en todas partes. La erección de edificios capaces y adecuados a su objeto, ha sido el único resorte que se ha tocado en estos últimos tiempos para sacar la educación de la postración en que estaba antes. Los estados que el Departamento de Escuelas ha podido reunir este año, han mostrado patentemente que del año pasado al que corre se ha adelantado poquísimo, no obstante haberse puesto todos los medios que están al alcance del poder para mejorar las escuelas. Puedo asegurar a la Cámara por experiencia de hechos recientes, que el público acepta con calor la idea de proceder inmediatamente a la erección de escuelas, y que está dispuesto a prestarle el mayor apoyo. Hay depositada en el Banco una suma de setecientos treinta mil y tantos pesos y serán depositadas muchos más que no tienen designación fija, provenientes de bienes municipales, es decir, de propiedades, de casas y terrenos que son o han sido de propiedad pública en la ciudad de Buenos Aires, y que por un proyecto de esta clase, no se hará sino devolverlos a la misma en una forma útil. El proyecto prescribe que los vecinos concurran al objeto. Nadie es solícito por el bien ajeno, sino cuando ese interés público es su interés propio.

Creo que si este proyecto fuere apoyado, debo reservar para el tiempo de la discusión mayor ilustración sobre este punto. *(Fue apoyado)*. Me permitiré decir que son una serie de proyectos casi sobre el mismo asunto, y pediría que se nombrase una Comisión especial para examinarlos, porque

desearía entrar en algunos detalles más con esa Comisión.

Rentas de escuelas

Sesión del 27 de julio

Proyecto de ley

Artículo 1° Las multas que impusieren los Tribunales de Justicia, cuyo valor pase de dos mil pesos, serán destinadas exclusivamente a la erección, reparación y material de escuelas en las ciudades o poblaciones principales de la jurisdicción del Tribunal, y su importe depositado en el Banco a disposición del Ejecutivo.

Art. 2° Las herencias trasversales y legados pagarán el diez por ciento entre colaterales y el veinte entre extraños, conforme a lo dispuesto por las leyes que rigieron el cobro de este impuesto, aplicables exclusivamente a la erección, reparación y material de escuelas, y su producto mandado depositar por los Tribunales en el Banco, a disposición del Ejecutivo.

Art. 3° Los valores de los bienes que por muerte ab intestato*, fuesen, conforme a las leyes, declarados propiedad del Estado, serán exclusivamente destinados a la erección, reparación y material de escuelas en las ciudades y poblaciones en cuya jurisdicción estuviesen ubicados dichos bienes, y depositados en el Banco a disposición del Ejecutivo.*

Art. 4° De los decomisos que no bajen de dos mil pesos hechos conforme a las leyes, se reservará un quinto a beneficio de la erección, reparación y material de escuelas, mandándose depositar en el Banco a la disposición del Ejecutivo por la autoridad que declare el servicio.

Art. 5° El Banco depositará un uno por ciento de las ganancias líquidas que obtenga al año, destinado a la erección, reparación y material de escuelas, y lo tendrá a disposición del Ejecutivo.

Art. 6° Del producto líquido de las loterías destinadas a objetos de Beneficencia, se destinará la mitad exclusivamente a la construcción, reparación y material de escuelas, y los encargados de percibirlo lo depositarán mensualmente en el Banco a disposición del Ejecutivo.

Art. 7° El Departamento de Escuelas llevará un registro en que se anoten las sumas procedentes de las diversas fuentes señaladas en los artículos anteriores, para cuyo efecto el Banco le pasará aviso inmediatamente después de su deposito.

Art. 8° El Jefe del Departamento de Escuelas, ejercerá las funciones fiscales para la gestión e inversión de los valores a que se refiere la presente ley.

D. F. Sarmiento

Sr. Sarmiento.—Tiene el mismo objeto, señor Presidente, este proyecto que el anterior; pero la mitad de la población del Estado está dispersa en poblaciones pequeñas, y es preciso proveer de medios para la erección de edificios que han de ser costosísimos en sus respectivas localidades. La reunión de ocho mil niños que forman próximamente el número de los que concurren a las escuelas, y el mayor incremento que irá

tomando la población cada día, requieren edificios capaces, y es necesario poner todos los elementos posibles para hacer frente a inversiones que deben hacerse en nuestra época, porque no puede decirse con motivo de enseñanza que no es tiempo hoy de hacerlo. Cada momento trae una nueva generación de niños que piden su parte de educación, y el no proveer en el momento a esta necesidad, es exactamente igual a no pagar el rédito de un capital; es decir, que cada día que pasa, los intereses compuestos se están aumentando, y las dificultades se están haciendo mayores.

Todas estas rentas están tomadas, no de las ordinarias, sino de las rentas eventuales que pudieran venir al tesoro. Pudiera que en la discusión se objetaran algunas de ellas, pero entonces se resolverá lo que más conveniente sea. Creo, pues, que de este modo se provee al objeto por los medios que es posible usar en las circunstancias presentes.

Debo prevenir al señor Presidente, que cada una de estas disposiciones están tomadas de disposiciones vigentes en otros países, donde han tenido que apelar a las mismas medidas, es decir, establecer por regla general que todo lo que viene accidentalmente al tesoro, tenga esta destinación. Hay una renta de la lotería que está en poder de la Municipalidad, la que había dispuesto ya esto mismo, que en el proyecto se dispone, de manera que no es más que hacer ley de lo que ya se había mandado.

Jubilación de maestros

Sesión del 27 de julio

Proyecto de ley

Art. 1° Los maestros de escuelas en actual servicio en las escuelas públicas del Estado, podrán a petición de parte o por informe del Departamento de Escuelas, ser jubilados con arreglo a las disposiciones siguientes:

1° Los maestros que tuviesen veinte años de servicio, retendrán la mitad de su sueldo actual.

2° Los que tuviesen treinta años de servicio, tendrán las tres cuartas partes de su sueldo actual.

3° Los que tuviesen treinta y cinco a cuarenta, retendrán su sueldo integro.

4° Los que tuviesen más de sesenta años de edad y no alcanzaren a veinte de servicio, podrán ser incluidos si el Ejecutivo lo hallase a bien, en la primera categoría, oído el Departamento de Escuelas.

D. F. Sarmiento

Sr. Sarmiento.—Esta es, señor Presidente, una necesidad reclamada por el estado actual de la enseñanza en Buenos Aires. Por regla general, yo soy opuesto a la jubilación de los

maestros. A los maestros de escuela no debe dárseles estímulo ninguno para permanecer maestros de escuela toda su vida. Es una tarea la del maestro que requiere toda la energía de la juventud. Hay en Buenos Aires maestros que tienen ochenta años de edad y cuarenta de servicio, y como es preciso dar impulso a esas escuelas, no puede con tales elementos introducirse mejora alguna. Hay otro que tiene setenta años de edad y treinta de servicio; de manera que esta es una medida especial aconsejada para las circunstancias presentes, para poder retirar a cuatro o cinco hombres sin matarlos. ¿Qué iría a hacer ese hombre de 80 años si se le quitase la escuela? Habría muerto de hambre porque no sirve para nada. Si se tratase de una ley general, yo sería opuesto a esas jubilaciones; pero no debe haber interés en permanecer largo tiempo maestro de escuela.

Propiedad de islas del Paraná

Sesión del 27 de julio

Proyecto de ley

Art. 1° Danse en toda propiedad las islas del Paraná, cuya posesión fue reglamentada por los decretos gubernativos de... a los que acreditaren posesión y ocupación útil y continua durante tres años después de obtenida la posesión, con la existencia de plantíos, habitaciones, habitantes u otros signos incontestables de ocupación permanente.

Art. 2° El Poder Ejecutivo nombrará un comisionado o una comisión especial para el arreglo y decisión de las cuestiones que nazcan de la aplicación de las leyes y decretos sobre posesión y propiedad de las islas del Paraná.

D. F. Sarmiento

Sr. Sarmiento.—Sr. Presidente: esta ley es requerida por intereses muy valiosos en este momento. Se han empleado capitales ingentes en las islas, y los pobladores no tienen ningún título, porque el que tienen lo creen precario, por no ser sino el de posesión solo, y desean asegurar los capitales

que han invertido, y quizás necesitan un estímulo que los aliente a continuar en los esfuerzos que hasta aquí han hecho. Son numerosísimos los propietarios que son comerciantes de Buenos Aires, generalmente extranjeros, que movida su imaginación por las ventajas que algún día puede traerles esa posesión de las islas, se han empeñado quizás con impremeditación, en un sistema de cultura que es costosísimo.

Yo conozco, señor Presidente, muchos de ellos y hace un año o dos que he estado perplejo en la manera de resolver esas cuestiones, de un modo que fuera equitativo y fácil, y no he encontrado otro medio que el que presento, es decir, que se conceda a esas personas la tierra que han cultivado y las asistencias que necesiten. No hay peligro en las islas de que por ambición, por codicia tomen grandes extensiones de terrenos, por la simple razón que es inútil. No pueden tener valor esas islas sino por el trabajo. Para nada sirven si no se cultivan. Un día el valor será el cultivo intenso, cuando haya el ferrocarril a San Fernando y los medios de transporte para un cultivo esmerado. Por ahora lo que tienen que hacer es plantar árboles. De modo que todo lo que no está cultivado por la mano del hombre no vale nada, porque vale tanto limpiar la tierra de las malezas, como comprar tierra en el continente. El verdadero valor está en el trabajo. Cuesta este de mil quinientos pesos a seis mil la cuadra donde hay duraznos. No creo, pues, que se corre riesgo de enajenarse esos terrenos, sin cuenta ni razón. Es seguro que tomarán lo que únicamente quieran cultivar.

En la discusión podré dar más detalles sobre esto, si el proyecto fuere apoyado.

Abuso de grados militares

Sesión del 3 de agosto

Un proyecto de ley creaba para el ejército del Estado de Buenos Aires los grados de Coronel Mayor y de Brigadier*, que ha sido la designación legal de los Generales, aunque por este proyecto se trataba de Coroneles efectivos graduados de generales. Después de una larga discusión, se rechazó el proyecto.*

Sr. Sarmiento.—Yo creo de mi deber, señor Presidente, exponer las ideas que tengo para oponerme a la adopción de este proyecto, que yo aconsejaría al Senado rechazase *in límine*.

Me parece una cosa muy extraordinaria esta creación, y que pudiera ser que en el exterior nos expusiera al ridículo. Toda la América del Sud desde el año 1810, ha pasado peleando con enemigos muy poderosos, venciendo las dificultades más graves que se han podido presentar, como es vencer a la España, y ningún Estado creyó necesaria la creación de grados de general. No lo había creído tampoco necesario la España misma durante tres siglos, haciendo las guerras de Flandes y las de Napoleón, que fueron las más formidables de la Europa. No sé si en el Perú, en el país en que todos son generales, haya este grado, porque allí hay una producción que se llama guano,

que fomenta toda clase de títulos para obtenerla; pero en Chile no existen estos grados, y allí es muy sería la carrera militar. La República Argentina no los ha tenido, sin embargo de haber tenido que proveer a los cinco ejércitos que alguna vez tuvo en campaña, y nunca ha necesitado esos grados.

Observo también una cosa, que es tristísima. Cada vez que hablamos de la cuestión de nacionalidad, todos estamos de acuerdo en los términos generales, pero después cada uno obra por su parte, como si fuéramos dos naciones, que ni en el nombre se parecen. Aquí vamos a tener grados de general y allá no los habrá, y cuando se hayan de reunir en nación estas dos fracciones, entonces será preciso que se adopte esta serie de grados militares. Los señores Senadores que han ilustrado a la Cámara sobre lo que importan los tales grados militares, se han olvidado de decir una cosa que viene con el grado, y es que este importa una promesa que al agraciado hace el Estado de hacerlo general más tarde. Señor, el general en las repúblicas de América, es un hombre público, no es el simple general de los ejércitos europeos, es el hombre que tiene cierto prestigio y cierta posición para ponerse al frente de los partidos políticos. En las elecciones de marzo del año pasado, pude ver la posición que ocupan ciertos generales en las elecciones, en los clubs, en los complots. Muchos de ellos hablaban de derramar sangre el día de las elecciones como caudillos.

Los generales vienen a hacerse los caudillos del pueblo, se hacen los jefes de las facciones cuando no tienen destinos en el ejército, y ya tenemos una cierta cantidad de generales. Debería recordar al señor Presidente, que la población de Buenos Aires es de trescientos mil habitantes; de esos, la mitad son extranjeros, y del resto solo cincuenta mil son varones adultos, de manera que al fin, aunque solamente graduados de generales, en los resultados lo son realmente, de manera que vendremos a tener veinte o treinta generales, o uno por cada dos mil habitantes; o cada mil quinientos habitantes tendrá un

general.

Yo creo que todas las leyes deben ser motivadas en algún hecho real que lo haya producido, y el hecho cierto entre nosotros es que tenemos tantos generales, y no una acción que valga gran cosa. En los ejércitos de la guerra de la Independencia, de la guerra del Brasil, los antiguos militares saben lo que costaban los grados. En la guerra de aquel tiempo después de Chacabuco y Maipú, no recuerdo que se haya dado ningún otro grado que el del general Las Heras, que había sido jefe de la división de auxiliares cuatro años antes de hacer parte del ejército de San Martín. Después de la campaña del Brasil, tan laboriosa, sin embargo, las promociones fueron poquísimas, y entre los coroneles más célebres, por sus hazañas y valor entre militares de la América toda, solo se crearon dos generales. ¿Cómo hoy, en medio de la paz más profunda y cuando no ha precedido de tres años a esta parte un hecho de armas que merezca honrar a un teniente, se viene no solo a pedirnos que hagamos cinco generales, sino la facultad de nombrar graduados, y alterar nuestras leyes para abrir más la puerta a los ascensos? Ha habido una campaña en que un jefe se ha retirado sin ver al enemigo porque no dio con él. Habrán sufrido esos hombres como sufren todos los hombres que trabajan, el hambre, la sed; pero mientras tanto no han hecho nada que pueda exigir ascenso. El ejército que fue por la parte del sud, ha tenido un encuentro que sería una guerrilla, así lo dice el parte, guerrilla de avanzada que podía mandarla un capitán.

¿Para qué estos ascensos? Yo entiendo que para enaltecer la carrera militar y dar importancia a los militares, lo que se debe hacer es hacerles comprar por servicios brillantes los grados, lo contrario no es sino fecundar las revoluciones. Todos los coroneles que van a ser ascendidos a generales, son realmente tales, porque nadie preguntará qué sueldo cobran, sino de qué color son las paletas que llevan sobre los hombros.

Yo siento, señor, que un asunto de tanta gravedad, como es alterar la ley actual, con este *adefesio*, se haga con la facilidad que me parece se va a adoptar el proyecto. En lo que digo no hay vituperio para nadie, el ejército ha merecido bien del país; pero no conozco ningún oficial, ni acción ninguna de guerra que merezca estos ascensos. Por otra parte, la influencia del Senado, no en la cuestión actual, sino en otras que se ligan inmediatamente con esta, que es en la parte de dar títulos militares, es muy conveniente mantenerla. Todas las Constituciones han tratado de no dejar al Ejecutivo el poder de dar los títulos de coronel y de general sujetando estos al Senado. El peligro, señor, de estas creaciones los ha visto muy bien la Confederación. En la constitución federal, como en todas las otras constituciones se estatuye que el Presidente con el Senado harían los nombramientos de generales, pero le ocurrió a alguno la idea que durante el receso de este podía hacerlo el Poder Ejecutivo. Veintitantos generales se han nombrado, y todos sin participación del Senado. Han llegado las cosas a término que se han nombrado al día siguiente de cerradas las sesiones legislativas, seis generales, ¿y a quiénes se ha nombrado? ¿A los que habían dado alguna batalla, o hecho alguna acción honrosa? No, señor. El único hombre que había peleado en la Confederación, el coronel Rojo, fue precisamente a quien no se hizo general, mientras que se decoraba con este título a todos los que podían servir, hasta paisanos, para miras políticas.

Vamos pues, señor, a tener que debatir la cuestión del nombramiento de generales y coroneles graduados de generales; y para el Senado esto es un grave compromiso porque no siempre tiene cada Senador el coraje de oponerse a estos nombramientos que afectan a personas. Por honor pues de la Cámara, por el corto número de población relativamente al número crecidísimo de militares, no debe aceptarse este proyecto. Si él se aceptase resultaría que todos querrían

ascender, que treinta coroneles quedarían descontentos, y en Buenos Aires al fin no nos hemos de entender con tantos grados.

Se ha dado por pretexto las campañas recientes, pero sobre esto tuve el honor de decir en la Casa de Gobierno que había error en la manera de establecer el proyecto, porque no se dan grados por campañas, ni batallas, que se premian con parches, escudos, cordones, medallas, antigüedad o por acciones brillantes. Va a suceder que si por la campaña del año pasado, el Gobierno se cree en la obligación de dar grados, el año que viene que ha de ser preciso hacer otra campaña, necesario será entonces darlos también, y en cuatro años vamos a reducir todo nuestro ejército a generales.

Yo creo por el contrario, señor Presidente, que el medio que el Ejecutivo tiene de hacer valer la carrera militar, es no exagerar el número de generales. Ocho generales demuestran, sin duda, haber un gran número de hombres eminentes en la guerra; pero si tenemos dieciséis, nadie ha de creer que son dieciséis hombres eminentes, y si treinta y dos, menos aun.

Concluiré recomendando a los señores Senadores mediten bien que desde el año diez hasta el cincuenta y seis, peleando con todo el mundo, Buenos Aires no ha necesitado grados. A veces hemos tenido cinco ejércitos en campaña mandados por hombres eminentes, que desgraciadamente no son comunes en nuestros ejércitos actuales, y nunca se vieron los Gobiernos apurados, y hoy en medio de la paz más grande estamos apurados por pelear ¿con quién? ¿con Calfucurá?

Edificios y fondos de Escuelas

Sesión del 5 de agosto

> *Las comisiones de Hacienda y Legislación despacharon favorablemente el proyecto de Sarmiento (*Edificios de escuelas*) sin modificación. A pesar de la oposición de los Ministros, pasó el proyecto y ha servido de base para el magnífico plantel de edilicios escolares que hoy posee la Capital Federal.*

Sr. Sarmiento.—La Comisión mixta, señor Presidente, reunida para examinar los proyectos para proveer de fondos a la construcción de escuelas parroquiales, me ha hecho el honor de encargarse de informar sobre las razones que ha tenido para aceptarlo. La Comisión, después de un largo debate, ha convenido en cambiar y alterar algunos detalles de los proyectos, pero adoptando la base fundamental que domina en todos ellos.

Hace dos años, señor Presidente, que las bóvedas de esta Cámara han repetido el eco de palabras dichas como una verdad inconcusa.

¿Qué nos hablan de escuelas? se dijo; ¡siempre hemos tenido escuelas en Buenos Aires!

Estos proyectos vienen a responder negativamente a esa

aserción y a decir por el contrario: hagamos escuelas, porque no tenemos escuelas.

Y no tiene la ciudad de Buenos Aires escuelas, porque no ha debido tenerlas, porque no ha habido razón para tenerlas. Durante el sistema colonial las escuelas eran un accidente de la organización social y no una necesidad pública; porque el gobierno estaba fundado en otra base que la que hoy tiene. Había una monarquía en Europa y delegados suyos aquí para ejercer la soberanía: de consiguiente la educación del pueblo, no era una parte integrante del sistema de gobierno.

Durante la guerra de la Independencia los habitantes de este país han corrido a las fronteras y a los extremos de la América a destruir el enemigo que los amenazaba y que era el antiguo sistema de gobierno. Por lo tanto no se podían contraer los patriotas a formar la base del gobierno futuro, cuyos cimientos consolidaban con su sangre, porque no tenían sino la intuición, diremos así, de ese gobierno.

Concluida la guerra de la Independencia, se ha seguido un período de treinta años de guerras desastrosas en el interior de estos países, guerras que no reconocen sino una causa única, la incapacidad del pueblo para usar de la conquistada libertad. El principio de la soberanía popular presupuesto por nuestras instituciones, no tenía por base la voluntad inteligente del pueblo, ¿y todos nuestros desastres y guerras no han demostrado acaso esa verdad incontestable, que el pueblo no estaba preparado para ser libre? ¿Quiénes han sido los enemigos de las instituciones en Buenos Aires? Las masas populares. ¿Quiénes las han sublevado? Los más bárbaros de entre nosotros.

Buenos Aires como pueblo ninguno de la América del Sud, ha sido gobernado por la barbarie, en su representación más odiosa, es decir, cuanto más bárbaro era el candidato, tenía más títulos para llegar al gobierno.

Rosas no ha sido sino el más bárbaro representante de la barbarie.

Digo, pues, que no hemos tenido escuelas, porque no ha habido razón social para fundarlas. Cuando el extranjero llega a nuestras playas, desde el centro del espacioso río, la primera cosa que divisa es una torre que le dice: este pueblo es cristiano y católico. Pero si desciende a tierra, buscaría en vano las señales de que es un pueblo democrático. En vano preguntaría dónde están las escuelas del pueblo. No existen. Es, señor, que la educación común era un principio nuevo que se introducía con el gobierno republicano.

En la monarquía está fundado el gobierno sobre otras bases muy distintas. Un rey, una familia que tiene el derecho de gobernar, buena o mala en sí, es una excelente base de gobierno, una base sobre la que puede descansar todo el sistema social. La aristocracia, mala en sí, es sin embargo una excelente base de gobierno: testigo la Inglaterra; y agregaré que la esclavatura es también una base de gobierno, aunque la esclavitud del hombre sea inicua, inhumana en sí.

Un emperador a la cabeza de la sociedad, esclavos a sus pies, la riqueza por lo menos se desenvuelve. Pero en las repúblicas que hemos creado nosotros ¿dónde está la base? El jefe del Estado tenemos que crearlo por la voluntad del pueblo, y la voluntad del pueblo es la mayoría, y por ahora la mayoría es la expresión de nuestra propia ignorancia.

¿Para qué preguntamos, pues, cuál es el origen de nuestras guerras y horrores? Es la barbarie en que yace el mayor número. Es que no tenemos escuelas para preparar la razón pública que ha de guiar la voluntad del soberano.

Tengo que hacer notar a la Cámara un hecho que pasa en Buenos Aires desapercibido. El sabio Azara en 1801 levantó el censo de Buenos Aires y tenía 40.000 habitantes, y en efecto, es imposible que haya tenido menos, ciudad que ha ejercido la

más grande influencia sobre los acontecimientos de la América. Es imposible que tantos grandes hombres y guerreros ilustres hayan salido de una población de menos de 40.000 almas. Bien, señor, el censo del año de 1855 da 55.000 habitantes oriundos de la ciudad, los demás son extranjeros. En medio siglo no ha aumentado la población sino 15.000 habitantes, debiendo haber dobládose dos veces la población.

Un insigne médico que ha pasado estos días por Buenos Aires visitando la América y estudiando sus enfermedades, M. Stamp, me ha asegurado como hecho científico que Buenos Aires es la ciudad más salubre que existe en el mundo, pues dura en ella la vida media del hombre 43 años, mientras que es de 30 a 36 en otras partes. Buenos Aires es el puerto principal de desembarco de esta parte de América en relación con los de Europa, y como Valparaíso, Nueva York, o Río de Janeiro, ha debido desarrollarse rápidamente.

¿Por qué no se ha aumentado entonces la población? La población, señor, se ha aumentado; ha crecido, pero ha sido cegada, ha perecido víctima de sus propios desórdenes, ha sucumbido por falta de capacidad para gobernarse; y los que recuerden cómo se han formado los ejércitos de la guerra civil, los que no han olvidado lo que era el antiguo compadrito que no existe porque ha sido exterminado, saben que ha dado de ellos en tres o cuatro años veinte mil hombres al plomo o al hierro de las luchas, hasta quedar extinguida una generación de cierta clase de los habitantes.

Tenemos, pues, que fundar el sistema de escuelas comunes, para educar al soberano; y cuando he dicho que no tenemos escuelas, a más de no existir el edificio, el monumento que pruebe que tenemos tales escuelas, quiero decir también que no tenemos el régimen ni las rentas para proveer a esta nueva necesidad que compete a la generación presente llenar, ya que sus abuelos consumieron por millones su fortuna individual en dar independencia a la América, como sus padres han

sacrificado su vida y regado la República con su sangre para fundar la libertad de todos.

Ahora, nosotros para hacer una cosa digna de nuestra posición en nuestra época, tenemos que fundar la República, el gobierno futuro, y ese se funda exclusivamente en las escuelas, por más que esta palabra suene humildemente a nuestros oídos.

La escuela es la organización definitiva encontrada por las sociedades modernas para los intereses morales, materiales, industriales y políticos. De la escuela parten, y a ella vuelven todos sus resortes.

Si hablamos de elecciones es necesario que el lector se haya preparado en ellas; si de industria, el productor ha debido salir de la escuela armado de una inteligencia cultivada.

Yo quiero, señor, para las personas que aún dudaren que hay verdad en todo lo que acabo de decir, demostrar por hechos materiales, por cifras elocuentes ante esta Cámara su evidencia.

El Imperio del Brasil goza de paz hace treinta años, de una prosperidad innegable, de un gobierno e instituciones acatadas, de la civilización al parecer más alta en América. Sus escuadras surcan nuestros ríos, y su política nos incomoda a cada rato con pretensiones de engrandecimiento. Yo he querido interrogar cuál es el estado de la educación en la capital del Imperio, en la culta ciudad de Río de Janeiro, de 360.000 almas, la ciudad más grande de la América del Sud. He compulsado sus documentos públicos de este año presentados al Congreso por el Ministro de Gobierno, quien declara que hay solo 31 escuelas públicas en Río de Janeiro: la ciudad de Buenos Aires con el tercio de población tiene 30. A esas escuelas asisten 829 mujeres, en Buenos Aires asisten 1744. Asisten 1460 varones en Río de Janeiro, en Buenos Aires 1700; y tomando la educación pública y privada reunidas, en una y

otra ciudad, en Río de Janeiro en 360.000 habitantes, se educan 7020 alumnos, mientras que en Buenos Aires cuentan nuestras colegios secundarios y escuelas públicas 6900.

Estamos perfectamente iguales, pues, en ilustración con dos tercios de población menos. ¿Por qué? Por el principio de gobierno; porque el Brasil tiene un emperador, y por base una esclavatura de dos millones de hombres para producir la riqueza en beneficio de sus amos que no necesitan la educación sino como ornato.

Para un pueblo comercial como Buenos Aires, que sabe apreciar las causas por sus resultados prácticos, otra serie de hechos presenta datos igualmente ilustrativos.

Habríase deseado saber qué influencia ejerce la educación del pueblo para la producción de la riqueza de los Estados, y si hubiese una nación en el mundo que hiciese el ensayo de tomar razón del día de la entrada a la escuela de una generación, habría resuelto el problema más grande de nuestros tiempos. Ese problema se ha resuelto: ha habido un Gobierno que ha querido saber qué resultados daba para la producción, la generalización de la educación pública.

El Estado de Buenos Aires tiene 55.000 millas cuadradas de terreno que pueblan 300.000 individuos. Las rentas del año 1855 han dado por la exportación 208 millones de pesos; y si suponemos que cien millones se han consumido dentro del país, tendríamos 300 millones producidos por 300.000 habitantes, es decir que cada hombre produjo en proporción mil pesos, equivalentes en moneda metálica a 40 fuertes. Bien; el Estado de Massachusetts tenía el doble de esta población en 1837. Seiscientos cincuenta mil habitantes, que produjeron 86 millones de dólares en el año, es decir, que a cada habitante le tocaban 124 dólares, o el doble de lo que produce cada hombre en Buenos Aires, y allí con solo 7000 millas de territorio que tiene el país. El año 37 se fundó el sistema de Escuelas

Comunes, y el año 55 se quiso averiguar los efectos que habían producido las escuelas, puesto que desde el 37 había tiempo para que la generación educada bajo el nuevo sistema hubiese llegado a su desarrollo. Y bien; en 1855 había un millón ciento doce mil habitantes, que produjeron 295 millones al año, es decir, 164 fuertes por persona; ¡había adquirido el país la propiedad de producir el doble de lo que había producido antes!

Asombrados los hombres que han estudiado estos hechos, se han preguntado: ¿Cómo se ha producido este fenómeno? ¿qué nueva fuerza han adquirido en estos dieciocho años últimos los hombres para producir? y se ha encontrado una razón que todos los señores Senadores conocen perfectamente, a saber: que los habitantes de un país no todos son productores, pues el hombre produce riqueza según el grado de desarrollo de su inteligencia, y según lo que produce así consume.

¿Cuánto produce cada hombre entre nosotros? La verdad es que hay un tercio de la población que produce poquísimo o nada, un tercio más que destruye lo que han producido los otros. El ladrón, el cuatrero, el vago, el vicioso, el asesino, todos esos elementos de la sociedad están parados, o son elementos destructores de la propiedad ajena, y en la exportación aparece esta parte menos.

No me extenderé, señor Presidente, en consideraciones graves sobre la educación, sobre la necesidad de fundar una vigorosa y fuerte educación en el país.

Creo que estas ideas no son anticipadas, porque si hay un pueblo, y lo declaro con todo mi corazón, que esté hoy día preparado para emprender esta obra, es el pueblo de Buenos Aires, y a este le pertenece el derecho de iniciarla. Es necesario que Buenos Aires en materia de organización interna de la sociedad, recupere el mismo rol que tuvo en la

organización de la Independencia en toda la América del Sud.

Mostremos a todos los Estados que nos tienen hoy en poco por nuestra pequeñez numérica, que queremos, sabemos y podemos ser libres, felices y poderosos.

Ahora me contraeré, señor Presidente, al proyecto en discusión. Este proyecto tiene una base sencilla, pero profunda. El Estado provee a sus necesidades por medio de una renta que toma del producto del trabajo anual de los ciudadanos. Al tratar, pues, de erigir escuelas en Buenos Aires, edificios que son costosísimos y de los que depende el desarrollo de la educación, el proyecto no ha querido apelar a las rentas ordinarias, porque no podían satisfacer ese interés, sino que ha apelado a medios más sencillos. Refiriéndose el proyecto en discusión a la ciudad de Buenos Aires ha dicho: la ciudad de Buenos Aires tiene una herencia que le pertenece a ella, y no al Gobierno; una herencia que se compone de casas y terrenos, que han pertenecido al antiguo Cabildo, a las temporalidades, al rey, etc., y en fin al Estado. Esa herencia en lugar de confundirla en las rentas ordinarias, y de entregarla al Gobierno en la época presente para que la invierta en gastos ordinarios que deben salir de las rentas anuales, deben según el proyecto, consagrarse íntegramente al servicio del pueblo mismo, no para favorecer a esta generación, sino a todas las generaciones, de modo que cada generación encuentre que posee aquel legado siempre en una forma útil. Todo el proyecto que va a discutirse en este momento se reduce a decir: la Legislatura ha hecho que se vendan las propiedades públicas y se deposite su producto en el Banco. Ahora la Legislatura toma esas propiedades y se las devuelve al pueblo, distribuidas en edificios permanentes, en cada parroquia, en cada villa, para que la presente y las futuras generaciones gocen de su herencia.

No quiero cansar a la Cámara escuchándome más detalles sobre asunto que me es tan grato.

En la discusión en particular, daré las razones que abonan cada uno de los artículos.

El Ministro de Gobierno halló deficiente y estéril el proyecto, abogando por la injerencia que debía darse al Gobierno y a la Municipalidad en la inversión de dineros, y defendiendo los fondos que se proponía destinar a escuelas, prometiendo que el Gobierno les daría mejor destino, etc. El Dr. Vélez defendió el proyecto así impugnado, abundando en razones de la misma índole que las del señor Sarmiento y declarando que las objeciones del ministerio servirían en el porvenir para apreciar el atraso de la época y que la escuela es una necesidad permanente de la sociedad y no debe estar expuesta a las eventualidades del presupuesto.

Sr. Sarmiento.—Creo innecesario, señor Presidente, responder a algunas observaciones que ha hecho el señor Ministro. No se trata aquí de un sistema de rentas…

Sr. Ministro de Gobierno.—De rentas no, sino de recursos.

Sr. Sarmiento.—No tratamos de un sistema general de educación: cuestión es esa que se tratará a su tiempo, y que probablemente no se presentará a esta Cámara sino después que esté apoyada en hechos luminosos que haya presenciado la ciudad de Buenos Aires.

Señor Presidente: pertenecemos a un pueblo que por sus antecedentes y por su tradición colonial no tiene nada que pueda guiar su juicio en materia de educación pública. Necesariamente es preciso, si no hay hombres especiales que hayan estudiado estas cuestiones, esperar que los hechos iluminen al público acerca de lo que al principio le pareciera absurdo, y que después encontrará claro y luminoso. No querría que nos extraviásemos con cuestiones que no son parte del debate precisamente.

No son setecientos mil pesos los que hay en el Banco, sino veinte millones que habrá en el Banco de hoy en adelante, hasta que se acaben de convertir en dinero las propiedades que tiene la ciudad en casas que no sean útiles para el objeto público a que se destinan, y de las que tiene muchísimas.

Esas cantidades serán dedicadas especialmente a las escuelas de la ciudad de Buenos Aires.

Quiero para responder al señor Ministro de Hacienda, decir que cuando la Comisión del Senado se ha ocupado de esta cuestión sin llamar a los Ministros, es porque no tienen parte los Ministros en esta cuestión...

Sr. Ministro de Hacienda.—Sí la tienen; no hay más representante de la Municipalidad en este lugar que el Ministro de Gobierno.

Sr. Sarmiento.—Los bienes municipales de la ciudad de Buenos Aires eran los del Estado antiguamente, hasta que la ley de creación de la Municipalidad los llamó municipales, y una ley de la Legislatura del año siguiente ordenó que esos bienes se vendiesen y su producto se depositase en el Banco a la disposición de la Legislatura. Se les llamó municipales para distinguirlos de las rentas del Gobierno; pero el Gobierno no tiene injerencia en esto porque es un capital que pertenece a la ciudad exclusivamente.

Decía, pues, en los momentos que la Legislatura va a realizar sus propios propósitos, cuando en las leyes vigentes está dicho, tales bienes estarán depositados en el Banco a disposición de la Legislatura, podía bien consultarse al señor Ministro de Gobierno para oír su consejo en la cuestión; pero no era parte el P. E. en ella, y voy a decir porqué. Es parte en lo relativo a aquello en que el Gobierno, diremos así, gobierna; es parte para la administración, para lo que está en el presupuesto; pero no están en el presupuesto de Gobierno los fondos que están en el Banco; y cuando ha dicho el señor

Ministro que el Gobierno tenía fija su mente en esos fondos, yo le diré que la tenía yo también muy de antemano para otros objetos más útiles, y tanto derecho tiene el señor Ministro como yo para fijar su mente en algo. No es cierto que haya esa limitación de fondos, ni que la Comisión no la haya previsto. Hay otros proyectos fundados en los mismos principios creando la misma renta para lo futuro. El Gobierno civil de la población, la administración, se funda en un presupuesto, y como antes he dicho que este presupuesto está fundado en contribuciones, en otro proyecto se dispone que las herencias *ab intestato* que vienen al Estado serán destinadas perpetuamente a las escuelas. El Gobierno dice no, yo tomaré esa herencia que cayó este año y la introduciré en las rentas del Estado de este año; ¿pero por qué ha de introducir una adquisición que no estaba presupuestada, que es eventual?

Ambos proyectos están fundados en una idea grande y profunda, cual es conservarles a las sociedades su herencia pública, para que no la derrochen los gobiernos en los días de peligro, de escasez, y para que no se vendan las casas, los templos y las obras que lega una generación a la otra. Las ideas que se oponen a estos proyectos son muy parecidas al dicho muy conocido de Fígaro: mas bien no pagaré nunca la deuda, que dejar de reconocerla. Se reconoce que es bueno principiar a fomentar la educación, pero se dice no lo hagamos con los medios que tenemos a la mano. ¿Pero cuáles son los otros medios? No se ha podido hacer esto en la América del Sud por las dificultades que las administraciones oponen. Presentaré un ejemplo. Chile hace diez años que está luchando por establecer la educación. El hombre ilustrado que ha seguido, desde Rector de la Universidad hasta la Presidencia [6], la idea de procurar la educación del pueblo, durante diez años ha encontrado resistencias, y no se ha podido dar una ley de educación en Chile. ¿Y de dónde se imaginará que han venido esas resistencias? ¡Del Congreso, señor! Aquí vienen del

Ejecutivo.

Ahorrar, es lo que el Gobierno propone para destinar el dinero a otras cosas, y yo digo que la idea que ahora se propone no es estéril, y aunque no fuese más que por conservar a Buenos Aires sus propiedades en un objeto útil, habríamos dado un gran paso.

Con respecto al origen dado a las rentas asignadas, diré que es muy fundado. Yo entraré, señor Presidente, en más detalles en la discusión en particular, pero recomiendo mucho al Senado que se fije en esta circunstancia. Quizá es la única vez que Buenos Aires va a encontrar cantidades de dinero que no pertenecen a la administración ordinaria, ni le están destinadas. A medida que crecen las rentas de los pueblos, crecen también sus necesidades y sus gastos. No hay gobierno en el mundo que con una renta de trescientos millones de duros no tenga trescientos veinte millones de gastos. Inglaterra, Francia, Buenos Aires, todos los Estados de América sin excepción, tienen siempre déficit. Los Estados Unidos, que contaban con sesenta millones en tesorería el año pasado, han tenido que emitir veinte millones de fondos públicos en este.

En estos últimos días le hemos dado al Gobierno catorce millones, sin que haya consagrado un cuarto en la educación. El mismo señor Senador que sostenía el proyecto, daba al Gobierno catorce millones, pidió se le concedieran por aclamación. Nadie se opuso desde que se sabía que los necesitaba. Y cuando la Legislatura va a disponer de lo que le pertenece, legislando en lo que no tiene el Ejecutivo derecho porque nada se le ha encargado todavía ejecutar, viene a decirles: *¡me opongo!* (por ideas que ni desenvueltas están). Preciso es, señor, que se respete un poco esta buena voluntad que debe haber entre los poderes.

Yo pongo una gran pasión en esto; conozco la injusticia de las sociedades y los errores de la opinión, pero sé que dentro

de veinte años han de agradecerle a los hombres que han tenido el coraje de arrostrarlo todo, aun la oposición de los gobiernos, para hacer bienes duraderos. Y al proponer, señor Presidente, estos proyectos, no vengo a proponer en Buenos Aires ideas aventuradas, proyectos que no han sido probados por la experiencia misma. Me permitiré decir que he procedido en este asunto con toda la cautela que es posible imaginar. Cuatro años hace que permanezco en Buenos Aires, y no he dicho una palabra acerca de estas leyes, porque esperaba que la opinión pública se depurara, la opinión de la colonia, que aquí como en Chile, no se halla predispuesta en favor de las escuelas. He mostrado en la escuela superior de la Catedral al sud, que era posible levantar rápidamente la educación al mismo grado de altura que tiene en los Estados Unidos, con lo mismo que los vecinos gastan por millares en colegios particulares sin conseguir resultado.

Mañana, un año después, no habrá un medio de qué disponer en el presupuesto para las escuelas, por la sencilla razón de que en Buenos Aires no habrá sobrante ninguno.

Sr. Ministro de Gobierno.—Y después de quemarlas en hacer escuelas, ¿qué queda el año que viene?

Sr. Sarmiento.—Queda una casa en lugar de otra.

Sr. Ministro de Gobierno.—¿Y con qué se hace la segunda? La primera sí: esta es la objeción.

Sr. Ministro de Hacienda.—Se ha traído la cuestión a un terreno inconveniente, cual es el de las imputaciones.

Sr. Sarmiento.—Mi conciencia me dice que el Gobierno no tiene personería en este asunto, sino cuando más a expresar su opinión. Desde que no se le quitan rentas suyas, sino que se dispone de una herencia depositada en el Banco para destinar a escuelas, cuando más puede emitir su opinión, pero no decirle al Senado: voy a oponerme.

Sr. Ministro de Gobierno.—Está equivocado; el señor

Ministro no ha venido a decir eso, sino que lo que propone el proyecto no vale nada, comparado con lo que el Gobierno está resuelto a hacer y hará en favor de la educación pública.

Sr. Vélez Sarsfield.—No hará nada en el presupuesto.

Sr. Ministro de Gobierno.—En el presupuesto, pónganlo los señores Senadores que a ellos les toca, graven si es necesario el crédito, pero no vengan a sostener un sistema semejante.

Sr. Sarmiento.—Me opondría a que entrasen estas cuestiones en el presupuesto. Pero no es la cuestión acerca de la manera de formar las rentas para la educación; y contrayéndome, si me permite continuar el señor Ministro, a las observaciones que ha hecho sobre que es un sistema antieconómico, voy a probarle que no lo es, porque el debate lo necesita, porque conviene que se ilustre la materia.

Sr. Ministro de Gobierno.—Bueno sería probar primero que este es un sistema, porque no está probado.

Sr. Sarmiento.—Es un sistema aquel en que está fundado el proyecto. Todas aquellas que no son rentas ordinarias de la ciudad.

Sr. Ministro de Gobierno.—Si esto no es renta. Si gasta lo que está en el Banco, queda sin nada, esta es la cuestión.

Sr. Sarmiento.—Si las casas no son rentas se tomará el producto, pero no las casas. Así lo entienden los vecinos en sus negocios; lo que produce la casa es renta, pero la casa es capital. Voy a generalizar más y mostrar que este es un axioma general que hoy día tiene la sanción de los únicos pueblos que pueden citarse por los resultados que han obtenido en esta materia. Efectivamente, hay un hecho muy notable, y es que hombres tan grandes como Washington, Franklin y los que les ayudaron a formar la Constitución, no se acordaron de poner una palabra sobre *instrucción pública*.

En el Gobierno de los Estados Unidos no hay ministro de Instrucción Pública [7]; los hay del tesoro, de Relaciones

Exteriores, de Gobierno, pero no de Instrucción Pública. Se han pasado treinta años efectivamente en los Estados Unidos, sin que haya venido la idea de que ese era uno de los grandes resortes de la administración pública, uno de los grandes objetos de la atención del Estado. Los Estados Unidos ahora treinta años se encontraron como hoy Buenos Aires, sin leyes ni organización especial para proveer a la educación. Son los Estados particulares los que han llenado aquel vacío. Para ello han seguido el mismo sistema que propongo, y es destinar a la educación pública todas las propiedades del Estado.

Don Bernardino Rivadavia formó un magnífico sistema de educación sostenido por las rentas ordinarias y bajo la dirección del Estado.

Seis años después vino un bloqueo y echó por tierra aquel edificio fundado sobre arena; y no hay necesidad de atribuirlo a mala voluntad de don Juan Manuel Rosas. Este tenía otras cosas de qué ocuparse que de los muchachos de escuela; fue la dura ley de la necesidad la que lo llevó a economizar el dinero empleado en la educación, para consagrarlo a más premiosas necesidades de la situación. Fueron disueltas las escuelas públicas, arrojados los expósitos, cerrados los hospitales, y la Universidad convertida en almacenes, porque el Estado no tenía los fondos necesarios para atender a estas necesidades de pura beneficencia. Pero voy a la teoría de que nos ocupamos en este momento.

El año 35, el Congreso de los Estados Unidos tuvo una suma de treinta y tantos millones de pesos a los que no tenía destino que darles; y entonces se arbitró darlos a los Estados en depósito para que se tuviera a la orden del Congreso el capital. Entonces nació por primera vez la idea de formar un fondo aplicable a la educación. Cuando un Estado entra en la Unión, el Congreso le regala quinientos mil acres de terreno, como medio de proveer a sus costos de instalación.

Y como cada uno de esos Estados ha de tener déficit en sus rentas, en las necesidades ordinarias, desde su fundación ha garantido el patriotismo público contra la tentación y la necesidad de absorberlo en los gastos ordinarios.

Así se ha puesto en la Constitución de los Estados, el fondo de salinas, el de tierras que le corresponde, el producto de la venta de los terrenos que le sean concedidos por el Congreso, como de cualquier otra procedencia eventual.

Esto está escrito en todas las Constituciones de los Estados, y lo está para poner esos bienes a cubierto de la voluntad de la Legislatura misma, que no puede tocarlos en los apuros en que se encuentre, porque esta herencia pertenece al pueblo, para que las generaciones que vengan más atrás, tengan también su parte en la herencia común.

¿Qué es lo que sucede hoy con respecto a la ciudad de Buenos Aires? La ciudad tiene una porción de terrenos que le pertenecen; van a la Municipalidad y esta dice: mejor es emplearlos en los empedrados, en los enfermos que están en el hospital, y la Legislatura dice entonces: para el empedrado de hoy destínese cualquier otra renta, una renta salida de las contribuciones de hoy, a fin de que los que vengan después tengan todavía esas propiedades que tiene hoy la ciudad.

Este principio no se aplica sino en este caso, porque lo demás pertenece a la administración ordinaria. Cada partida del presupuesto tiene su representante que la defiende, en el empleado mismo que cobra el sueldo. Las escuelas no tienen esa representación y el niño que va a educarse, no tiene personería, ni sabe que el Estado lo está sacando de la ignorancia. Por eso no se ha puesto como quiere el señor Ministro, y si algo debe ilustrar a la Cámara en el caso presente, es lo mismo que se alega. El señor Ministro de Gobierno dice: yo necesitaría esos fondos para tal cosa; pero así no tendremos jamás escuelas.

Uno de los señores ministros dice: que este proyecto no explica un sistema: ¡toma si explica! Yo digo en nombre de la ciencia de la enseñanza que las escuelas dependen del local y nada más, que el maestro vendrá, que vendrá el discípulo también si hay local, y voy a probarlo con un ejemplo. ¿Qué son las religiones? ¿Cómo han pasado los siglos y siempre se han mantenido? Se han mantenido por los templos, porque en vano han venido las irrupciones de bárbaros, jamás han podido destruir los conventos. ¿Por qué no se han podido destruir los conventos? Hace un siglo que se está luchando para conseguirlo y no se ha conseguido, porque no se ha ocurrido a nadie arrasar los conventos; se han contentado con echar al fraile, pero con eso no se obtendrá lo que se desea. El fraile volverá al convento. El convento hará renacer al fraile. La educación ha estado y está todavía atrasada, porque no ha habido casas apropiadas para ese objeto, que tengan las formas especiales que requieren. Fundemos esas casas, y la educación se ha de hacer en Buenos Aires, y los señores Senadores que están combatiendo este proyecto lo han visto, han visto que la formación de una casa especial ha traído lo que necesitaba el país en materia de escuelas.

En poder de la Comisión de Legislación y de la de Hacienda, he puesto una docena de volúmenes llenos de planos de escuelas. En el momento que discutimos tanto para formar las primeras escuelas de Buenos Aires seiscientas se están fundando en los Estados Unidos, ocupados recién ahora de estas cuestiones. He mostrado a los señores de las Comisiones que solo la ciudad de Nueva York ha gastado setecientos mil duros en estas casas de cincuenta y cuatro a cincuenta y seis, que el Estado de Massachusetts ha gastado quinientos ochenta y cinco mil duros en esto mismo en un año, y si el Gobierno de Buenos Aires quiere gastar estas cantidades en otros objetos, en las necesidades municipales de la ciudad, yo pido que se vote en lugar del proyecto, diez millones solo para la fundación

de escuelas permanentes.

Imaginémonos un momento que lo que queremos fuese tener templos que no tuviéramos: ¿y cuánto costarían todos los templos? Han de costar diez millones de duros, y en este caso de la creación de las escuelas, tenemos que ejercer una especie de tutela, sobre los que no comprenden todavía bien sus intereses. Se ve que hay legados para los hospitales, se ve que los vecinos quieren poner una torre más sobre un templo, pero a nadie se le ocurre fundar una escuela, porque la idea no está todavía bien formada. Entonces viene la inteligencia del Legislador que se anticipa, y su deber es anticiparse a la idea popular, para procurar que comprendan bien sus intereses. El pueblo nos dice al nombrarnos sus representantes: vosotros que habéis estudiado las cuestiones públicas antes que nosotros, vosotros tenéis el deber de hacer el bien, y por eso es que nosotros debemos este año y no más tarde, fundar dos o tres escuelas que den la impulsión general. He demostrado ya que esto ha sucedido en Norte América. El año 1837, cuando se discutió esto mismo en Massachusetts, se gastaron ochenta mil duros. ¡El año pasado se han gastado quinientos ochenta y cinco mil pesos! ¿Quién los ha impulsado a ello? El desarrollo de la educación y de las ideas que se explican ellas mismas por formas visibles; que un templo explica la idea de Dios; ese templo, diré así, hace al pueblo cristiano; pero ¿cómo creer que adelantará la instrucción cuando tenemos las escuelas en corrales? Y digo que de este modo es imposible mejorar la instrucción. Es preciso cambiar las cosas para establecer la instrucción sobre bases más sólidas. Con respecto al cargo de que este proyecto es una especie de deificación del Departamento de Escuelas, me permitiré explicar cosas que quizás no se sepan.

El Departamento de Escuelas hará solo el papel de dirigir las construcciones; todo lo que es relativo a dinero pertenece al Poder Ejecutivo. En el segundo proyecto está más claro. Con

respecto a la idea que se ha indicado, diré al señor Senador, porque necesito establecer esto para el público de manera que no se equivoque, que en años anteriores se habló ya de que se iba a fundar un cuarto poder, que quería yo injerirme en todo. En todos los Estados hay un Ministro de Instrucción Pública, y si me preguntasen a mí si eso convendría aquí, diría que no. En los Estados Unidos han creado un administrador de la educación que se llama el superintendente de las escuelas, es decir, el jefe que hace las mismas funciones que hago yo aquí, pero que tiene una inmensa administración a sus órdenes, porque es la mayor de todas. Diré que si hoy el Ministro de la Guerra de Buenos Aires, manda diez mil soldados, un superintendente manda miles de maestros que valen más que los soldados. Así es, pues, que el Departamento de Escuelas, no se ha reservado sino el papel puramente mecánico. Se pide que lo haga la Municipalidad, pero yo contestaré: no lo haga, porque el Departamento de Escuelas tiene la jurisdicción, y me permitiré decirlo, que sabe cumplir su deber en todo lo que es relativo a las escuelas.

Terminaré diciendo que no habrá escuelas si no hay grandes edificios.

…

Sr. Sarmiento.—Este artículo primero es la ley fundamental; todos los demás son reglamentarios. El Departamento de Escuelas aparece aquí como el representante del Poder Ejecutivo, y es el que según el proyecto de ley va a encargarse de la creación de estos trabajos. Los demás artículos dicen la manera cómo se ha de proceder bajo la dirección del Departamento de Escuelas, y eso se refiere precisamente a la erección de edificios. Como esos edificios dependen de ciertas condiciones científicas, no se puede confiarlos sino a un departamento especial del Gobierno, como si hubiera de medir tierras se pondría bajo la dirección del Departamento Topográfico, que es el Gobierno ingeniero. Si hay algunas

dudas en el espíritu, si es necesario nombrar al Poder Ejecutivo, no me parece que sea este el artículo a propósito, porque hay artículos más atrás en que pueden hacerse esas modificaciones. En cuanto a la observación del señor Senador, objetando alguno de los artículos, diré que yo sentiría muchísimo, y no aceptaría sino en el último caso, y a consecuencia de convicciones muy grandes, que alguna parte de estos fondos fuese distraída para otros objetos que no fueran de la misma altura que este. Desde luego el señor Senador entra en la base fundamental del proyecto: los bienes o propiedades públicas de la ciudad no han de ser empleadas en nada, sino en edificios para las necesidades de la ciudad de Buenos Aires. Dice el señor Senador: se necesita una casa de corrección; pero una casa de corrección no es de la ciudad de Buenos Aires: la ciudad de Buenos Aires no debe proveer a esto, a no ser que la ciudad de Buenos Aires hiciese una casa de corrección para ella, donde a la puerta se preguntase: ¿Es usted de Buenos Aires? Si es de la campaña se le diría: vaya usted a que le encierre el Gobierno.

Todavía es peor una penitenciaría. Ella pertenece a todo el Estado, a todos los hombres; no es a la ciudad de Buenos Aires solamente; de manera que si el Gobierno tiene realmente la necesidad de hacer estas cosas, hará la penitenciaría, la casa de asilo, y dejará estos fondos para la ciudad, estando prontas las Cámaras a darle los fondos necesarios. Yo creo, pues, que no debe alterarse este artículo a este respecto. Yo tomo la erección de las escuelas como una necesidad del momento, premiosa para la ciudad de Buenos Aires. Si no lo hacemos hoy día, no es cierto que lo haremos mañana, quién sabe lo que podrá venir después, si lo dejamos a las rentas públicas, para unos gastos que yo declaro que son grandes, y desde que nos echamos en ese camino es preciso hacerlo con fe y con los elementos necesarios. Ya se ha visto que hay realmente medios con qué ir proveyendo a las escuelas de la ciudad; dejémosles,

pues, los bienes que a la ciudad pertenecen, que cuando haya la buena voluntad de hacer casas de corrección, aseguro que se han de hacer y medios no han de faltar. Por eso insistiré en que se conserve esta renta para su objeto especial.

...

Sr. Sarmiento.—Estamos hablando de hechos prácticos y ya realizados en la Parroquia de la Catedral al sud. Existen esas comisiones de ocho vecinos que se entienden con el vecindario, que están habitando un salón magnífico que les cuesta cincuenta mil pesos de ellos mismos, y el Departamento de Escuelas no ha tenido otra injerencia sino en la forma, y nada más. En la parroquia de la Catedral al norte va muy pronto a suceder otro tanto, y el jefe de las escuelas no va a saber lo que allí se hace; no se injiere más que en la erección de los edificios, porque es una cosa facultativa.

...

Sr. Ministro de Gobierno.—Pero si yo digo que hay otros elementos, desde entonces yo creeré que no hay buena fe en el debate. Entonces solamente los setecientos mil pesos, son los que van a hacer este milagro.

Sr. Sarmiento.—Dentro de cuatro meses va a haber una escuela por los solos esfuerzos de los vecinos de una sola parroquia, y dentro de ese término estos setecientos mil pesos que se hallan reunidos harán que desde ahora yo anuncie la instalación de la escuela de la Catedral al norte, y esto debido a los esfuerzos de los vecinos. *(Aplausos en la barra)*.

Me permitiré observar para esclarecimiento una cosa que se comprende bien. Hay en el artículo ciertas parroquias favorecidas, que son las pobres, a las que se les asigna más. Creo que sobre esto no es necesario insistir.

Como estos fondos que se depositan en el Banco son el producto de terrenos o edificios que se han vendido o se venderán en adelante, resulta que en cada parroquia, si hay

algunos de esos terrenos, en lugar de venderlos para comprar otros, las comisiones dirán: aquí hay un terreno que puede ser aplicado a escuela. Cuando la Municipalidad ha vendido tierras en la plaza del Once de septiembre u otros puntos donde había que hacerse un mercado, descuidó dejar terrenos, y después ha de resultar que ha de costar mucho dinero la compra de un terreno que se necesite en un lugar determinado. Por eso es que se ha puesto este artículo, y como la influencia de la autoridad se ha de hacer sentir en esto, no hay inconveniente ninguno.

El Ministro de Gobierno propone que se sustituya la Municipalidad en vez del Departamento de Escuelas.

Sr. Sarmiento.—Tengo motivos especialísimos, que voy a exponer, para oponerme a esa redacción. Ella envuelve peligros reales que voy a manifestar. Al indicar el Departamento de Escuelas se ha querido indicar una administración del Poder Ejecutivo para ejecutar una obra, y se ha indicado una administración especialísima, es decir, personas competentes para dar dirección, digámoslo así, al espíritu municipal o del vecindario. Diciendo esto: el municipal o municipales de la parroquia, o doce vecinos notables de acuerdo con el Departamento de Escuelas, eso no obsta a cosa ninguna; pero diré cómo me ha nacido esta idea, porque es necesario sostenerla. He dicho alguna vez y voy a repetirlo aquí, que hay un señor Municipal presente para que dé testimonio de la verdad, y es que, con la mejor intención del mundo, no he conocido cuerpo más impotente que la Municipalidad para hacer el bien, con relación a las escuelas. Todos están conformes en teoría, en el progreso de estos establecimientos, pero se entra a la discusión y entonces surgen quinientos proyectos, y no teniendo idea fija sobre la materia, se demora indefinidamente la resolución. Si no hubiera sido por estas lentitudes inherentes a esta corporación, hoy día la ciudad de

Buenos Aires tendría una escuela más, construida perfectamente y funcionando en la parroquia de la Piedad.

Por eso es preciso que haya un centro facultativo, que la Municipalidad autorice al Jefe del Departamento de Escuelas para crear estas, como lo ha hecho ya a satisfacción, me parece, del vecindario, es decir, buscar los vecinos más dignos para que trabajen en este sentido. En la Catedral al norte el Departamento ha llamado a dos vecinos de los más influyentes, y les ha dicho: se necesita estas cualidades y las otras, vean ustedes entre sus vecinos quiénes servirán para tal cosa y quiénes para tal otra, y cuando ustedes se hayan convenido, propónganlo, que se dará el nombramiento. Es la cosa más fácil, más sencilla de este mundo; no sucede así con la influencia del Municipal. El Departamento no figurará aquí sino como instrumento del Poder Ejecutivo, no tiene más influencia que poner el visto bueno en las cuentas. Por consecuencia, yo creo que quedaría el artículo perfectamente como está.

...

Sr. Ministro de Gobierno.—No le digo que lo haga la Municipalidad, sino que es la Municipalidad quien debe suministrar los fondos.

Sr. Vélez Sarsfield.—Deben ser las juntas parroquiales, ya que ellas hacen la casa.

Sr. Ministro de Gobierno.—Entonces son sucursales de la Municipalidad, y por consecuencia deben agregarse a la Municipalidad misma, si la Junta parroquial es por esencia municipal, y dejarle su acción; esto es lógico, lo demás es una invención.

Sr. Sarmiento.—No es una invención; todas las Municipalidades de la Tierra gastan millones de pesos en la educación, y sin embargo, no tienen parte ninguna en ella. En otras partes se hace la educación pública por consejos de educación, que se componen de dos comisarios, y que hacen

todo lo necesario en estas grandes administraciones. No puedo entrar en todos los detalles de la administración, porque no tratamos de eso. Se trata de ejecutar una obra, y mañana vamos a tener que hacer esta misma en la campaña de Buenos Aires...

Sr. Ministro de Gobierno.—Sí, las Municipalidades lo están haciendo en la esfera de sus recursos, lo están haciendo y lo harán. ¿También se van a robar el dinero como en las sucursales?

Sr. Sarmiento.—Esto se va a reanudar con el otro proyecto, porque es necesario que seamos lógicos; es el Poder Ejecutivo el encargado, pues la Legislatura lo encarga por medio del Departamento de Escuelas, consultando de este modo el mejor servicio.

Sr. Ministro de Gobierno.—Pero si es municipal la administración, todo debe serlo también. Si eso pasara sería un absurdo.

Sr. Sarmiento.—He palpado las dificultades que hay a ese respecto, cuando sucedió que se anunció que se iba a abrir la Escuela Modelo el miércoles santo, y solo se consiguió el miércoles de pascua. La Comisión de educación de la Municipalidad pasó una nota al Departamento de Escuelas para que suspendiese la apertura, porque no había dado cuenta anteriormente. Al fin se arreglaron estas dificultades, porque no había nada de real en ellas, pero entre tanto se perdió un mes de enseñanza, se pagaron dos mil pesos a un maestro mientras se arreglaban esos celillos. Quiero que no haya celos y que haya una administración competente para hacer estas cosas, es decir, una oficina pública que tiene todos los medios de hacerlo. Con la mayor buena voluntad del mundo, la Municipalidad no puede realizar estas cosas, y lo he demostrado con hechos.

Sr. Ministro de Gobierno.—Quien puede certificar es la

Comisión parroquial; nadie menos que el Departamento de Escuelas puede hacer esto.

Sr. Sarmiento.—Ya verá el señor Ministro cómo empiezan a construirse edificios, y después se ha de hacer algo más todavía, en habiendo casas. Yo le respondo al señor Ministro que la educación en Buenos Aires ha de ser superior a la del Brasil.

Sr. Ministro de Gobierno.—Sin embargo, las casas son allí mejores.

Sr. Sarmiento.—Si no tienen nada, lo mismo que dice el Presidente de Chile: hagamos edificios que no tenemos.

Sr. Ministro de Gobierno.—Se trata de esto esencialmente administrativo: constituir comisiones y librar órdenes al Banco.

Sr. Sarmiento.—El Poder Ejecutivo hará que el Banco...

Sr. Ministro de Gobierno.—El Poder Ejecutivo se opone completamente a esa redacción.

Sr. Sarmiento.—Mientras tanto el Poder Ejecutivo no puede excusarse de cumplir la ley.

Sr. Ministro de Gobierno.—El Poder Ejecutivo le pondrá hasta el veto a esta ley.

Sr. Sarmiento.—Pero eso no impide que se adopte el proyecto.

Sr. Ministro de Gobierno.—Yo digo que seamos consecuentes con la base sentada. Ya el Gobierno no defiende prerrogativas suyas. Lo que dice es que siendo la base municipal, sea la Municipalidad también quien corra con estos fondos.

Sr. Sarmiento.—¿Pero qué puede hacerse?

Sr. Ministro de Gobierno.—En lugar del Departamento de Escuelas poner la Municipalidad.

Sr. Sarmiento.—O que lo haga la Municipalidad o el Departamento de Escuelas.

Sr. Ministro de Gobierno.—Yo propongo esto en sustitución del artículo; si este pasa, mejor, pero desde ahora anuncio que va a ser un completo barullo.

Sr. Sarmiento.—Se verán entonces los inconvenientes, y se han de salvar por una reforma. Si el Departamento encuentra inconvenientes, ha de venir a la Cámara, no por teorías y principios generales que no pueden aplicarse a la construcción de un edificio. Lo que se busca siempre es un medio práctico y sencillo de arribar al resultado, y yo desearía encontrarlo. Lo que yo quiero hacer triunfar es la probabilidad de hacer la cosa, si hay otro medio que se adopte.

Sr. Vélez Sarsfield.—Pongamos el visto bueno del ingeniero de la Municipalidad.

Sr. Ministro de Gobierno.—Yo he propuesto mi proyecto bajo bases sólidas, y por el otro sistema no va a haber contabilidad posible.

Sr. Sarmiento.—Sí, la habrá, señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno.—No la puede haber.

Sr. Sarmiento.—Lo que sé es que si no me ponen obstáculos, ha de haber casas. ¡Qué gracia que no las haya si se ponen por delante obstáculos de este género! y la prueba es lo que he hecho ya sin echarme un medio en el bolsillo. Denme un medio de ir directamente al objeto y estoy conforme. Me dicen la Municipalidad, no, porque es un cuerpo deliberante, compuesto de elementos heterogéneos, con los que no se puede arribar a nada.

Sr. Ministro de Gobierno.—Pero el principio militante es la Comisión parroquial, son los vecinos de la parroquia los que han de ejecutar estos trabajos, y según las ideas del señor Senador, la acción disolvente se va a encontrar en la Municipalidad.

Sr. Sarmiento.—Pero yo quiero que quede la dirección inteligente en materia de escuelas. ¿Qué quiere hacer el señor

Ministro? ¿Quiere dejar a un lado al Departamento de Escuelas? Pero eso no se hace en ninguna parte. La escuela que se ha fundado en la Catedral al sud prueba su idoneidad, y no es justo decirle, después que ha preparado su obra, venga otro a continuarla. Señor, la planteación de la educación es una obra muy larga; no son solamente diez escuelas, es la organización universal de las escuelas. El Departamento de Escuelas apenas está en cuanto a la dirección en embrión, y todo lo que se ha preparado en favor de un gran sistema, todo se va a perder, quitándole al Departamento esa injerencia. Yo pondría más bien al Presidente de la Municipalidad, porque al fin no es más que un hombre y sin embargo todavía pondría yo una objeción. El señor Presidente tendrá tal vez otras ideas que las mías, respecto a educación, y entonces se van a encontrar obstáculos invencibles. No se trata sino de realizar una obra utilísima por los medios más sencillos. No hay otro objeto, y lo que quiero es evitar que se compliquen facultades distintas que no pueden marchar juntas.

Sesión del 7 de agosto

Sr. Sarmiento.—La Comisión mixta a que volvió el proyecto para tratar de arreglar las dificultades que presentaba el artículo cuarto, acordó convocar al señor Ministro de Gobierno, al Presidente de la Municipalidad y al de la Comisión de Educación de la misma. Convencido el autor del proyecto de que este no podía en efecto marchar adelante, cualquiera que fuese la sanción de la Cámara sin el beneplácito del Gobierno, y no solo sin su beneplácito, sino sin su cooperación directa, divididos no en el fondo, lo que es una gloria para el Estado de Buenos Aires, sino en una cuestión puramente económica, los debates más acalorados entre los miembros de esa Comisión no han obtenido una solución final con respecto al principio fundamental de esta clase de leyes en que hemos estado

opuestos. Pero de una y otra parte se ha arribado al convencimiento íntimo de que es posible encontrar el medio y aun salvar el principio que la Comisión había adoptado en sus proyectos. Por tanto, en nombre de la Cámara, si ella apoya esta idea, pues respecto al autor del proyecto no hay inconveniente, creo que el temperamento que ofrece el señor Ministro es aceptable, porque efectivamente es el más prudente; puede darse tiempo a la razón fría y a las nuevas exposiciones del asunto para confeccionar un nuevo proyecto.

Señor Presidente: con respecto a la resistencia que encuentran siempre estas ideas, son fáciles de prever porque nacen de causas legítimas y naturales. El proyecto presentado en el Senado trata de innovar realmente la base fundamental de las leyes de educación: trata de sacrificar al sentido común, si es posible decirlo así, todas sus creencias en esta materia: trata, en fin, de crear un nuevo sistema de cosas, y es natural que la conciencia formada de todas las personas, cualesquiera que sean sus luces, quizá la de mayores luces, resista a una innovación que viene a perturbar sus ideas económicas en otros respectos. Hay un hecho muy notable en Buenos Aires y al que ya se ha aludido. Cuando llegué el año 55, solicité del Gobierno de Buenos Aires, con el mayor ahínco y poniendo todos los medios posibles para conseguirlo, el humilde puesto de director de las escuelas, nada más que esto, nada más arriba de la educación primaria, porque la educación más arriba la desprecio como medio de civilización, no es un medio, es la educación primaria la que civiliza y desenvuelve la moral de los pueblos. Los pueblos de todo el mundo han tenido siempre ingenieros y doctores, y de que hayan grandes doctores, nada se deduce. Son las escuelas la base de la civilización.

Bien; de acuerdo con el señor Ministro de Gobierno que me ha precedido en la palabra, le presenté un proyecto de ley para la creación del Departamento de Escuelas, y en todas las

reformas que el señor Ministro creía oportuno introducir para conformar el proyecto con las ideas recibidas entraba, menos en una condición *sine qua non*: el Departamento de Escuelas depende de la Legislatura. Naturalmente esto ofrecía grande resistencia, porque venía a trastornar las ideas recibidas: el señor Ministro concibió el objeto de la idea y lo apoyó. Subiendo el actual Gobernador de Buenos Aires, el Gobierno apoyó también la idea, es decir, la idea más difícil de hacerla aceptable: el Departamento de Escuelas dependiendo de la Legislatura.

Pasó a las Cámaras y encontró las resistencias del sentido común, de las preocupaciones comunes, de las ideas recibidas por todos, y el proyecto quedó aplazado. Así es que el Departamento existe de hecho; no hay ley que lo haya creado, sino por el presupuesto, por estas dificultades.

¿Quién se habría imaginado que el señor Ministro de Gobierno, que aplaudía mi idea en este artículo, que el otro señor Ministro que le ha sucedido se habría de venir a estrellar contra mis previsiones? pero esto era porque los esperaba ahí un día, es decir, el Ministro de Gobierno, el Gobierno estando en el puesto habrían de querer dar la dirección. No es un nuevo camino que se abre a las ideas. Cuando tuve, señor Presidente, el pensamiento de fundar la escuela superior para mostrar al pueblo cómo se puede ir directamente a los progresos rápidos de la enseñanza, porque la inteligencia está preparada en él, como lo estaba el año diez, cuando la América no lo estaba para recibir las ideas de libertad, como estaba preparado a la lucha contra la tiranía; ningún pueblo de América estaba pronto como Buenos Aires lo estaba para recibir un gran sistema de educación. Cuando hube de entrar a recabar de la Municipalidad una autorización, si puedo usar la palabra, con facultades extraordinarias, se encargó al Jefe del Departamento exclusivamente de formar una escuela superior, según él lo entendía, y nombrando las comisiones parroquiales

que él creyera necesario, excuso decir los términos, pero no había una palabra que no fuese a prever lo que iba a suceder, y diera cuenta cuando hubiera realizado el sistema, quizás no fuese dentro de un año. Y bien, señor; apenas se anunció en los diarios que se iba a abrir esa escuela, cinco días después, la Comisión de Educación de la Municipalidad, faltando a los deberes que se deben unos empleados con otros, mandó una orden de suspender la apertura, porque no se había hecho bajo su dirección, olvidando si acaso había facultades para ello. Lo mismo sucede, señor Presidente, en estas luchas que nos honran, que mientras no se habla de educación ante un pueblo, tampoco el pueblo concurre a la barra con interés, como si fuese a tratarse de sus intereses más sagrados. No hay un Estado en que se pueda impresionar al pueblo sobre educación. Estamos, pues, disconformes en los principios, y creo que arribaremos en una discusión templada, y puesto que la hemos tenido ya acalorada en la Comisión, a entendernos, y yo acepto por mi parte con gratitud la indicación del señor Ministro, con la esperanza de que hemos de arribar a algo positivo, salvando el principio fundamental, en el que no he de cambiar.

…

Sr. Sarmiento.—Quiero aprovechar esta ocasión, señor, para hacer una indicación que importa sea conocida. La escuela superior de la parroquia de la Catedral al sud, que está actualmente formada y que puede decirse que va a servir de piedra fundamental para esta verdadera revolución que va a hacerse en el país, está edificada sobre una propiedad de D. Juan M. Rosas. Para que este hecho que parece providencial, venga a dar a toda la ley su moralidad, a ese hecho producido por un movimiento espontáneo de los señores miembros de la Comisión y por las reformas que el Gobierno ha introducido en el proyecto primitivo, han venido a emplearse todas las propiedades del tirano en tan santo objeto, de manera que esa fortuna formada por las expoliaciones y por la sangre del

pueblo, venga otra vez al pueblo en la única manera que podría dársele: que es darle a cada ser su pequeña parte, por mínima que sea, del rédito de la propiedad. Así es que la ley tal como queda organizada hoy día, no solo contribuye al resultado material de proporcionar fondos, sino que es de una moralidad providencial. Servirá también para aquietar la conciencia de las personas que dudaban de sus atribuciones cuando condenaban a Rosas. Servirá además para ser imposible, en el temor o expectativa de nuevas revoluciones en este país; para hacer imposible, digo, que sus secuaces o partidarios puedan hacer devolver estas rentas. Si los bienes hubieran ido a las rentas generales podría suceder que ellos fuesen solicitados por su familia o por sus allegados, pero cuando van a invertirse en edificios de escuelas, con formas que es imposible aplicar después a los negocios de la vida, estoy seguro que esto dejaría terminada hasta la esperanza que el crimen podría tener en Buenos Aires, de volver a recuperar esas propiedades. El pueblo hoy, y nuestros hijos, y los del soldado más infeliz que ha sido degollado, cada uno va a tomar su pequeña parte de esos bienes, y es una gloria grande para Buenos Aires que vengan a convertirse en una forma monumental y útil, de manera que se pueda ver por todas partes un gran edificio que está formado para bien del pueblo en general con los bienes del tirano que hemos derrocado.

Diario de Sesiones

Sesión del 12 de agosto de 1858

Sr. Sarmiento.—A propósito de la publicación de las sesiones en el Diario Gubernativo, me permitiré indicar una cosa que es de mucha importancia. La impresión de las sesiones se hace generalmente muy atrasada, y sin grandes esfuerzos, solo con buena voluntad, se podría conseguir que sea tal, como es necesario e indispensable que se haga, para que tengan recíprocamente las Cámaras el conocimiento necesario en las discusiones de los asuntos. Ha sucedido a menudo, que en varias cuestiones que se ventilaron en ambas Cámaras, el Senado, no habiendo asistido ninguno de los señores Senadores a la discusión, no tenía conocimiento de las razones que se tuvieron al formarla. Yo he presenciado una discusión de la Cámara de Representantes sobre sucursales de Banco, en que se repetían palabra por palabra las mismas objeciones de la Cámara de Senadores para oponerse al proyecto, y como no había presente quien dijese las contestaciones que se dieron a esos argumentos, ni los Representantes habían asistido a las sesiones, fue perdido todo el trabajo hecho por la Cámara de Senadores. Hay tiempo demasiado para que la impresión de las sesiones se haga más velozmente. He corrido con imprentas y sé lo que pueden hacer. La noche en que se discute un proyecto de ley en

cualquiera de las Cámaras, si la sesión no es extremadamente larga, queda traducida al día siguiente por los taquígrafos; pero para pasar el proyecto a la otra, hay un día de por medio, cuando menos: entonces recién se da cuenta del asunto y pasa a la Comisión, y esta generalmente tarda en despachar cuatro o seis días, y a veces mucho más: entonces recién se imprime y reparte; de manera, que en definitiva, hay ocho, diez, doce y aun quince días de espacio para imprimir la sesión, y de esa manera quedar enterada una Cámara de lo que ha sucedido en la otra. De manera, pues, que si el Diario Gubernativo ha de ser útil, es preciso que la publicación de las sesiones se haga allí con más prontitud, cosa que creo fácil. Hago esta indicación porque me parece conveniente, hoy día que hay dos Cámaras y si se quiere que el dinero que se gasta sea con provecho.

Interpretación de la Constitución y de las leyes
Asunto Pirán - Anchorena

Sesión del 14 de agosto de 1858

Esta cuestión apasionó al público. Los hechos son los siguientes: en 1833 compró D. Nicolás Anchorena una finca a doña C. Riglos en 55.000 $. Desde esa época la vendedora y sus herederos alegaban retracto de la venta, habiendo confirmado todas las instancias la posesión al comprador, incluso el Tribunal de Injusticia Notoria, creado por ley de 1838 que entendió en el asunto. El general Pirán, heredero de la de Riglos, solicita en 1858, cuando la finca valía 700.000 $, una ley que declarase nula la sentencia de aquel tribunal, y a solicitud de parte, la Cámara de Diputados sancionó un proyecto declarando que la ley de 1838 no había podido tener efecto retroactivo, fallando el tribunal creado por ella en causas que no tenían recurso conocido. La Comisión de Legislación aconsejó rechazar el proyecto de la Cámara y declarar que corresponde exclusivamente al poder judicial la interpretación de la Constitución y de las leyes, como también el juicio sobre la conformidad de estas con aquella, y en cuanto a lo solicitado por Pirán,

que ocurra a los tribunales. Se trabó una gran discusión sobre este asunto, limitándose el señor Sarmiento a sostener la faz constitucional y la doctrina necesaria en presencia del desborde de pleitos que hubiera traído el rever la cosa juzgada durante la época irregular de Rosas y porque en definitiva una ley explicativa tampoco tiene poder para anular las sentencias ya dadas. El Dr. Vélez sostuvo el debate en luminoso discurso contra los señores Agüero, Montes de Oca, Gamboa, Mármol, Portela, etc. Las opiniones de la Comisión triunfaron. Al final de la discusión insertamos una carta explicativa del señor Sarmiento que hace al asunto, como documento parlamentario.

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: yo he tenido alguna parte en la resolución que ha tomado la Comisión en este asunto, y creo que debo añadir algunas explicaciones a las que ha hecho el miembro informante.

Aunque no profeso el derecho, he tenido ocasión antes de ahora de ocuparme de materia constitucional, y afortunadamente en esta cuestión precisamente he dejado escritas algunas páginas en otro tiempo, sobre la parte que la Constitución reserva a los Tribunales de Justicia para la resolución de estas cuestiones. Al hablar, señor Presidente, en la cuestión actual, llevo una gran ventaja a las personas que toman parte en ella, y es la de no conocer detalle alguno de la cuestión personal que esta ley envuelve. Declaro solemnemente que no he leído un renglón de lo que se ha escrito en pro ni en contra, y como confirmación de este aserto, citaré algo que es visible. Cuando se ha suscitado este debate en la opinión pública, tenía yo parte en la redacción de un diario. Ese diario no ha emitido opinión alguna; y no ha emitido intencionalmente, porque desde que se hubo fijado la cuestión, comprendí que no era en las Cámaras que debía resolverse,

porque nada tienen que ver en este asunto.

No es extraño que todos nuestros abogados no estén muy versados en esta clase de cuestiones, porque precisamente han pertenecido a un país, en que como abogados y jueces no han tenido como materia de estudio sino las leyes ordinarias, pues solo hace cuatro años que se presentó una ley nueva, que es la Constitución; y va a llegar la ocasión, y es esta, en que el juez tendrá que aplicar dos leyes en sus juicios, la Constitución y las leyes ordinarias; y en que las Cámaras de Buenos Aires acostumbradas desde el año diez a ejercer las facultades ordinarias y extraordinarias que entonces investían, tienen que someterse a la Constitución que han dado, y saber antes de tomar una resolución, si tienen o no poder para hacerlo.

Hágame el gusto el señor Secretario de leer el artículo 130 de la Constitución. *(Se leyó)*. [8].

Es de la aplicación de este artículo constitucional que debemos ocuparnos hoy mismo.

Señor: la cuestión que nos ocupa es una cuestión simplemente de jurisprudencia; nace de la división de los poderes, nace de la limitación de cada uno de ellos. La soberanía popular está dividida entre nosotros en tres poderes distintos, el Poder Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, todos perfectamente definidos y limitados.

Cada uno de ellos ejerce una parte de las funciones públicas. La palabra justicia no se puede nombrar aquí, porque no es la parte que corresponde a la Legislatura definir. Invocará la justicia para hacer leyes justas, pero nunca hará justicia, porque aquí no se hace justicia: la justicia la administran los tribunales ordinarios.

Toda ley ha de ser positiva, ha de mandar un acto, y la Legislatura hace una de estas dos cosas: o derogar una ley existente, o mandar una cosa para lo futuro. Pero la Legislatura no juzga leyes, porque lo mismo es juzgar leyes que

Legislaturas. No hay más poderes judiciales entre nosotros, y cuando digo entre nosotros digo en el Senado, que los que la Constitución le acuerda, juzgar la elección de sus miembros, y a los funcionarios que le acusa la Cámara de Diputados: fuera de eso no hay juicio de ningún género.

La mayoría de la Cámara de Diputados ha dado una ley concebida en estos términos: «la ley de tal año no pudo tener efecto retroactivo». La palabra *no pudo* es un juicio, es una ley que está juzgando a otra, y lo que es más, juzgamos a una ley que no está vigente, en una palabra, a una ley que no es ley. *No pudo* subentiende muchas palabras que faltan ahí. ¿Por qué no pudo? ¿No pudo dictar leyes la Legislatura? Sí pudo; luego no era eso. No pudo porque en la Constitución del año 54 hay un principio que dice que las leyes no pueden tener efecto retroactivo; y la ley del año 38 faltaba al principio constitucional reconocido después, que las leyes no pueden tener efecto retroactivo.

Y no es que yo quiera atrincherarme en esto que parece un sofisma, pero que es una realidad. Sin embargo, el pensamiento de la Cámara es justo en ciertos respectos: en todo tiempo se ha reconocido que hay dos clases de leyes, unas que son anteriores y superiores a las leyes positivas, a la voluntad y al derecho del Legislador, y una de esas leyes es la que prohíbe dar efecto retroactivo a las leyes positivas. Eso está en la conciencia de todos los pueblos, lo ha estado en la de todos los jurisconsultos de todos los tiempos, y es la base de la legislación de todo el mundo. De manera que lo que quiere decir esta ley es que la de 1838 no pudo en razón de los principios fundamentales del derecho disponer lo que dispuso.

Pero, señor, toda ley que se deroga, se deroga por una causa, sin juzgarla en la ley: se dice simplemente, se deroga esa ley y se le substituye esta otra; pero es claro que al derogarla, se deroga porque era injusta, cruel, antieconómica, o porque había caído en desuso, u otras consideraciones. Estos

juicios tienen lugar en la discusión, pero no se consignan en una ley: no se hacen leyes para juzgar leyes. El proyecto de la otra Cámara puede traducirse así: el Poder Legislativo no pudo, la Legislatura no pudo, y entonces viene a suceder que una Legislatura juzga a otra sin las formas de acusación que la Constitución previene cuando hay que acusar. Esas acusaciones no se hacen así. Por lo tanto, esa ley sin aplicarla a los hechos a que se refiere, es viciosa: no es ley propiamente dicha, es un juicio como el que pronunciaría un tribunal; y uno de los errores que cometemos de ordinario es olvidarnos del asiento en que estamos. Quizá particularmente yo opino como la mayoría de la Cámara de Diputados, pero aquí no puedo opinar así: era necesario que estuviera en un Tribunal y entonces diría: no habiendo podido tal parte hacer tal cosa que prohíben las leyes, la condenamos por tales y cuales razones.

Voy ahora, señor Presidente, a exponer las doctrinas que ha seguido la Comisión para establecer la jurisprudencia que envuelve el proyecto de resolución que presenta. Fue siempre atribución de los Tribunales de Justicia juzgar las leyes. Los parlamentos en Francia durante toda la edad media, y parlamentos se llamaban los Tribunales de Justicia de las diversas provincias, eran el único freno opuesto a la arbitrariedad de los legisladores y de la legislación. Gobiernos absolutos que no tenían contrapeso que los contuviese, a cada momento dictaban leyes absurdas, de donde ha venido el refrán: «allá van leyes do quieren reyes». Mas los Tribunales de Francia en el momento de recibir las leyes ponían veto a ellas si no estaban ajustadas a derecho. Se llamaba esto registrar la ley, es decir, admitirla o no en el código de las leyes ordinarias; y es muy célebre el hecho de cómo desapareció esa facultad. Luis XIV se presentó en uno de esos Tribunales de Justicia con el chicote en la mano a amenazar a los jueces que no querían dar cumplimiento a sus mandatos.

Así concluyó el poder que se habían reservado los

Tribunales de reconocer o no la validez de la ley, porque el que ha de aplicar la ley, es el que debe ver si está ajustada a los principios del derecho, porque es de su deber hacer que esté en concordancia con todo el sistema de la jurisprudencia de los Tribunales.

En la revolución de 1830 en Francia, el Gobierno de los Borbones dio las famosas ordenanzas de julio, y la Corte de Casación mandó que las ordenanzas no fueran ejecutadas por los Tribunales. Más todavía: en la legislación francesa hay una porción de disposiciones del 1er Napoleón que están reconocidas como leyes del país, menos en los Tribunales que no las reconocen. Al menos la Corte de Casación no las reconoce, mientras que están reconocidas en los registros oficiales. Y no las reconocen los Tribunales, porque siempre se ha creído la justicia con el derecho de juzgar si eran constitucionales o no o conformes a principios fundamentales.

Pero este uso antiguo de los Tribunales era turbulento; exponía al Estado a grandes conflictos, porque unos hombres se reservaban el derecho de condenar por sí las leyes sin que hubiesen venido a su jurisdicción.

Cuando los Estados Unidos hubieron de constituirse, no dieron ley ninguna especial que no esté en nuestra Constitución, y sin embargo con la Constitución misma nació esa jurisprudencia fundada por los hombres más competentes en el país, y por los Tribunales más acreditados; jurisprudencia sencillísima, que establece que el Juez tiene por primera y fundamental ley la Constitución y en seguida las leyes que dicte la Legislatura ordinaria, leyes que pueden ser inconstitucionales porque en ellas influye la pasión, o el error del momento, o el espíritu de partido; y de este modo se ha encontrado un freno aun para los Congresos mismos, en cuanto sus resoluciones tengan aplicación a los individuos, porque las leyes no se pueden aplicar a los individuos por mandato del P. E. ni de la Legislatura, sino por el de los Tribunales de Justicia,

y en esta ley misma de la Cámara de Diputados va a encontrarse el obstáculo que ella quiere evitar.

Dice el proyecto de ley de la Cámara, que la ley del año 38 no ha podido tener efecto retroactivo; esta es una declaración moral, y el interesado va a pedir a los Tribunales que se aplique a su caso, y el juez proveerá traslado a la parte contraria; este negará todo lo que la otra dice, y fundará su derecho, y el juez fallará en seguida.

Para el esclarecimiento de la cuestión, supongo que va a fallar una cosa muy distinta de lo que la ley se propone. ¿Qué se hace? ¿se apela del Tribunal al Senado para que este reforme la sentencia? Es asunto concluido, si el Tribunal dice: queden las cosas como estaban antes; y en eso ha de quedar porque no es solución la que propone la Cámara de Diputados.

La Comisión del Senado sí que ha querido dar una solución sin prejuzgar, y sin dar base ninguna, ni hacer una causa política de una causa puramente de personas. De nada han servido todos los circunloquios para disimular que era la cuestión Anchorena y Pirán lo que la ley actual falla. Todos los esfuerzos que se hagan para disimular que es un pleito entre partes lo que tenemos en manos, no podrán hacer que no sea la cuestión Pirán y Anchorena la que ha llamado la atención del público, y esa inmensa concurrencia del pueblo que está aquí presente es para oír el juicio de Anchorena y Pirán, no para oír cuestiones generales como las que deben resolver las Cámaras. Es que la ley ha querido tener pudor, y no decir, después de oídas las dos partes; pues Pirán hace un escrito, Anchorena responde, y la Cámara resuelve en ese asunto, por más que no quiera decir que resuelve. Pero nosotros no hemos de dictar leyes en esta Cámara para personas determinadas. Las leyes se dictan para casos generales y tan es que la ley del año 38 tuviese efecto retroactivo, como sería que lo tuviese la que hoy se da, aunque sea para reparar injusticias como se dice.

La prohibición de dictar leyes *ex post facto*, después del hecho, que es lo que hemos traducido en español *con efecto retroactivo*, no es una invención de nosotros; es un legado que viene de todas las constituciones del mundo, es una de las conquistas que ha hecho la especie humana, y una de las bases fundamentales del derecho. Esta misma disposición de no dictar leyes *ex post facto* tiene su jurisprudencia; y no es así absolutamente que jamás, ni en ningún caso se puedan dictar esas leyes *ex post facto*. Puedo citar la opinión del Juez Story, que dice «que la opinión actual de los Estados Unidos —es decir, de las legislaturas más competentes de la Tierra y de los tribunales más avezados a tratar estas cuestiones—, es que las leyes que no pueden tener efecto retroactivo son aquellas exclusivamente de carácter criminal, y para la agravación de las penas, que eso es lo que quiere decir esa prohibición y nada más». Pero yo no quiero sostener esa doctrina, porque no es este el lugar; quiero demostrar solamente que son doctrinas de jurisprudencia, y que son los jueces, juzgando, los que las aplican. Con la palabra ley *ex post facto* y con las palabras que «no tienen efecto retroactivo» viene una jurisprudencia de los autores que han tratado esa materia, y no siempre es cierto que haya esa retroacción, y no es en la Cámara donde deben decidirse esas cuestiones.

Yo creo, señor Presidente, que una vez que se ha presentado esta cuestión ante la Cámara, nuestro cuidado debe ser señalar la manera de dirimir las de su género, y que no vengan a perturbar la paz pública, trayéndolas al campo a que no están llamadas por la ley; y no como se pretende resolverlas directa ni indirectamente, porque hay quinientos caminos para llegar a un objeto. El público ha visto cómo se puede llegar por una ley evasiva de nombres, a una ley que tiene por objeto deshacer una sentencia.

Es muy distinta la acción de los Tribunales, y se les ha conferido precisamente esa jurisdicción para evitar dos males,

la excitación pública que trae a la Cámara el resolver estas cuestiones, y poner un coto al Poder Legislativo, sí señor, un freno al desborde del Poder Legislativo. ¿Quién contiene al Poder Legislativo cuando dicta una ley inconstitucional y el Ejecutivo la sanciona? Para eso no necesita sino tener una mayoría en las Cámaras. Si es inconstitucional esa ley ¿se le iría a preguntar al cuerpo mismo que la dictó? ¿Se le preguntaría a un hombre si son buenos o malos sus actos, y se pasará por lo que él dice? No señor; es otro el que debe resolver sobre la bondad de esos actos; y los Tribunales cuando se presenta un caso, resuelven esa cuestión. Este es el modo más tranquilo de juzgar de la constitucionalidad de la ley.

La ley subsiste con su aparente fuerza, hasta que un litis entre partes llama al juez a decidir entre la Constitución y la ley; y como la Constitución es la ley suprema, sus disposiciones son la piedra de toque con que juzga los quilates de la ley dictada. Y si el Tribunal halla que la ley no está conforme a la Constitución, sostiene las doctrinas de la Constitución; y de este modo se resuelven todas estas cuestiones. De este modo no vendrán Piranes y Anchorenas en lo sucesivo a excitar la opinión pública con sus cuestiones y pleitos en los Tribunales. Si se necesita un voto porque la Legislatura del año 38 hizo mal, pueden contar con el mío; pero no pasa de ahí, es decir, la conciencia del individuo que halla malos los actos que reputa malos: pero no hemos de hacer una cosa mala juzgando leyes a fin de no autorizar para que una futura legislatura juzgue nuestros actos.

No insistiré más sobre este punto, pero creo que debe pensarse bien la resolución que se tome. Vamos paso por paso saliéndonos del límite que la Constitución nos traza, y puesto que es una Constitución nueva que nos hemos creado, cada uno con santo temor debe ver hasta dónde se extienden nuestros poderes. Yo preveo que entre nosotros mismos hay una propensión a extender ese poder; todos los poderes del Estado

tienen esa tendencia, y por eso están equilibrados para evitar que se arroguen facultades: y cumple, señor Presidente, que recuerde que no es esta la vez primera que levanto mi voz contra la tendencia de las Cámaras a extender sus poderes a cuestiones que no les atañen.

Cuando un partido gobierna no se acuerda de que un día puede estar abajo, y él mismo labra las cadenas con que han de amarrarlo más tarde. Vamos a cerrar la puerta a los que en adelante quisieran erigirse en jueces de las leyes que dictamos.

No entro en detalles de la cuestión Pirán, porque no conozco una palabra ahora, ni conocí nunca, porque he tenido un cuidado solícito de no saber cosa alguna; pero desearía que aprovecháramos esta ocasión para entrar en una vía ancha, legal y franca en la que no existan conflictos para lo sucesivo.

No es lo mismo la cuestión del enjuiciamiento de Rosas; es distinta; ahí está la Constitución que le da el derecho de juzgar a la Cámara en casos de esta naturaleza. Entonces es, pues, verdadero juez como otro cualquiera, es un juez supremo, y el único caso en que juzga cuando vienen las personas acusadas; pero no tiene el derecho de juzgar leyes, porque este es un juicio como todos los demás, ni puede dar efecto retroactivo, porque la Constitución no permite dar efecto retroactivo; es un juicio como el que puede pronunciar un Tribunal de Justicia.

…

Sr. Sarmiento.—El señor Senador que ha combatido el proyecto, hasta ahora se ha reducido a explicar lo que es la interpretación. La Constitución dice: «la interpretación de las leyes existentes», y el buen sentido dice que solo esas pueden interpretarse. Cuando una ley de las que existen se aplican en los Tribunales y ocurren dudas que ofuscan la conciencia del Juez, entonces indagará qué dice la ley en tal o cual palabra. Pero cuando se trata como ahora, de una ley que no existe, meramente histórica, procurar darle interpretación, no tiene

sentido: la interpretación es siempre sobre las leyes vigentes. Si no lo dijera la Constitución, claro está que solo se trataría de las vigentes, porque la Constitución no ha de dar poder para interpretar las leyes del Fuero Juzgo o las de otros países; y pues que la ley de que se habla se derogó en 1852, no es posible que la Legislatura se ocupe de si el Tribunal que ella creara cometió injusticias y si no se acepta lo que el buen sentido dice, deben respetarse las palabras de la Constitución, las leyes existentes; porque ¿cómo vamos a interpretar una ley que no existe? Era lo que quería decir.

…

Sr. Sarmiento.—En efecto, señor Presidente; la Comisión ha convenido en la posibilidad de retirar este proyecto, porque le ha parecido ya haber obtenido los resultados que se proponía. No puede ser un proyecto de ley, sino una resolución simple, motivada por el asunto sobre la solicitud Pirán contradicha por Anchorena.

La Cámara de Diputados dice en la solicitud Pirán: la Legislatura de tal año no pudo hacer tal cosa por tales razones; y teniendo la Comisión que combatir esta doctrina, pone la jurisprudencia que debe guiar en estos casos, y dice entonces: en la solicitud Pirán y sus semejantes, pertenece a los Tribunales decidir los casos en que no están la Constitución y las leyes en armonía. Tengo necesidad de repetir el artículo constitucional a que sirve de jurisprudencia esta resolución. (Art. 130).

En esta ley se habla de las leyes de partida, Fuero Juzgo, de las pragmáticas sanciones, de las leyes de Indias, y a todas estas leyes se dice: continuarán observándose en todo lo que no digan contradicción a la presente Constitución. ¿Quién es el que decide en las cuestiones entre individuos, si están en contradicción o no con la Constitución? Los jueces, al aplicar las leyes y la Legislatura, si un tribunal la consulta, porque

nadie más puede manifestar dudas sobre el sentido de las leyes. La Legislatura no puede saber cuando hay dudas en la aplicación de las leyes, porque son los Tribunales quienes aplican las leyes. Ningún particular tiene el derecho de venir a someter sus dudas interesadas que solo el Juez puede sentir.

¿Quién tenía dudas en la cuestión presente? Nadie, porque solo los jueces pueden tenerlas. Mañana vendría el Secretario de la Cámara a decirnos también: tengo dudas sobre tal ley, ¿y qué nos importa que las tenga? No tenemos que oír a nadie más en estos casos que a los Tribunales. Por esta razón es que la Comisión de Legislación, estudiando muy despacio este asunto, dijo: la jurisprudencia de este artículo 130 de la Constitución es, que los Tribunales decidan cuando están las leyes, no solo las de la Legislatura sino las de Partida y las demás, en contradicción con la Constitución; porque no se ha nombrado un juez especial, ni la Legislatura puede avocarse esa clase de cuestiones sin ser solicitada por los Tribunales.

Se ha dicho por los que se han opuesto a la idea de la Comisión, o más bien han querido apoyarse en la facultad de interpretar las leyes que da la Constitución a la Legislatura, que solo ella puede interpretar las leyes. Corresponde esta facultad a cada uno de los poderes públicos en la órbita de sus funciones. Todo funcionario público es intérprete de la Constitución en cuanto debe antes de obrar saber si tiene facultad para ejercer un acto, y en seguida sostener la doctrina de la legitimidad de sus actos. Así el Poder Ejecutivo está encargado de saber antes que nadie si los actos que se le proponen son constitucionales o no. Lo mismo sucede en la Legislatura, y por eso esta tiene una Comisión de negocios constitucionales a la que todo asunto que se le somete pasa por poco que diga relación con la Constitución y la que antes de entrar a la Cámara declara si es constitucional o no la medida que se le propone. El Poder Judicial tiene absolutamente la misma prerrogativa en su esfera de acción; y la tiene más

todavía en los actos de los otros poderes, cuando vienen a obrar en un litis particular entre individuos. Cuando se dice que las Cámaras tienen el derecho de interpretar las leyes, es para indicar una de las tres formas que asume la ley. 1° las Cámaras derogan leyes existentes; 2° las Cámaras crean leyes nuevas; y 3°, cuando en las leyes existentes hubiere alguna duda, agregan el artículo o dictan una ley complementaria que aclare el punto en cuestión.

Pero decir que la Cámara tiene facultad de interpretar todas las leyes, sin que nadie le someta dudas sobre su sentido, es teoría que no puede admitirse. Por todo eso es que la Comisión propuso simplemente un sistema de jurisprudencia, y con ella no propuso nada de nuevo, ni dio a los Tribunales autoridad ninguna. En la Constitución de los Estados Unidos ni en su legislación ordinaria no hay este proyecto que hemos propuesto; no hay sino una jurisprudencia seguida por los Tribunales, proclamada por el legislador mismo, y sostenida por todos los comentadores. Los norteamericanos no han encontrado en su Constitución más base que esta para establecer esta definitiva competencia de los Tribunales: la Constitución de los Estados Unidos, sus leyes y tratados son la ley suprema de la Tierra. Y estos son también los principios de la Constitución de Buenos Aires, y el principio sentado en la nuestra es claro como la luz del día, y más claro aun que en la Constitución de los Estados Unidos. Nuestra Constitución ha dicho: «Cesan las leyes que estén en contradicción con la Constitución». Así, pues, una vez indicada esta jurisprudencia, no tendremos embarazo en retirar el proyecto, porque no hay necesidad de que tenga forma de ley, para que los Tribunales y el público comprendan ya que esto está en la esencia y naturaleza de las funciones judiciarias. Quedaría, pues, reducido el proyecto de la Comisión a pedir simplemente que se rechace el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

Terminaré haciendo una observación que ha escapado a

todos en la presente discusión. Ha sido abolido el Tribunal de Injusticia Notoria, por los abusos a que daba lugar. La injusticia notoria estaba en el Tribunal mismo y no en las causas que se proponía sustanciar, y mientras tanto se pide a la Cámara de Representantes y a la de Senadores que ellas se erijan en Tribunal de Injusticia Notoria. ¿Qué es lo que dice ese proyecto de ley?

La ley de 4 de diciembre de 1838 cometió una injusticia, notoria, porque había injusticia notoria en darle efecto retroactivo. Luego somos un nuevo Tribunal de Injusticia Notoria nosotros mismos ante quien apela Pirán en su litis con Anchorena. Nunca han hecho las Cámaras semejante declaración.

No juzgamos los defectos que hayan podido tener las leyes positivas. Las anulamos. Sobre todo cuando un juez pida aclaración de las leyes, se la daremos. Cuando una de las partes litigantes venga a pedir aquí una explicación de lo que necesita para sus intereses, las Cámaras deben archivar esa solicitud, sin poner ni *devuélvase* siquiera.

...

Sr. Sarmiento.—La cuestión, señor, ha llegado a un punto que le imprime nueva forma. No ignora ya la Cámara el voto de los miembros que la componen. Esa votación está empatada. Entonces debemos partir de ese hecho para concluir la discusión por medios que puedan reunir el voto de un gran número de Senadores. Se discute un punto capital, un punto de derecho y de conciencia, y que debe ser de la más clara evidencia para todos. Hay una parte del Senado que sostiene que es claro como la luz del día que había retroactividad en la ley de 1838, que había absurdo, que había injusticia notoria. Hay otra que encuentra que es claro como la luz del día que no había tal retroactividad y yo tengo el honor de pertenecer a los que creen tal cosa.

Entonces no es tan claro para ninguna de las dos partes, ni ninguna de ellas tiene el derecho de sostener como concluyente la opinión que sostiene, sin sostener que haya dos conciencias, dos sistemas de derecho en los Senadores, sino que simplemente es una verdad obscura la que se discute.

Un señor Senador ha dicho que no quería tomar la palabra porque ya era conocido el resultado de la votación. No creo que sea este un buen principio. Deben consignarse las razones, cualquiera que sea la fuerza material que cuente una u otra opinión, porque no es cierto sino como un medio aproximativo, que la votación establezca verdades, pues solo Dios sabe lo que es cierto. El Parlamento inglés, señor Presidente, tiene hoy día por regla invariable que una votación ganada por pequeñas mayorías, y lo son en su seno las de treinta o cuarenta votos, no debe aceptarse como definitiva: a ese grado se lleva el respeto a la conciencia humana. El sistema contrario no es más que hacer triunfar la casualidad de haber asistido a la sesión un Representante más. Y bien; cuando once Senadores probos, honrados e ilustrados, opinan de un modo, y otros once perfectamente iguales opinan de otro, esa moción debe ser rechazada unánimemente, porque lo único cierto es que no hay conciencia formada sobre el asunto en discusión. Yo tuve el honor hace dos años en un reglamento de la Municipalidad de introducir este principio que ya está consignado en muchos reglamentos de las Cámaras y de las Municipalidades de los Estados Unidos. Toda moción que sea empatada, queda *ipso facto* rechazada, porque es cierto y claro para el legislador que no hay conciencia cierta de los hechos o de los principios que la rigen. Nosotros, pues, debemos proceder así en este caso.

Hemos oído a los jurisconsultos y a los abogados reunidos en esta Cámara, y todos se muestran divididos en pareceres y es muy notable, señor, que los doctores en medicina crean sinceramente que vencen a los profesores en derecho sobre cuestiones que son más difíciles para los jurisconsultos

mismos.

Sr. Portela.—Aquí estamos graduados todos en la misma Facultad.

Sr. Sarmiento.—Yo hago solamente esta observación para la conciencia pública y para la conciencia de los mismos señores Senadores. Ni tampoco es cierto que la prohibición de dar retroactividad a las leyes se extienda con la generalidad que se pretende. Ya he citado en esta Cámara otras veces la opinión del Juez Story, la más moderna, anunciada a la faz del mundo, en sus Comentarios a la Constitución de los Estados Unidos; obra, debo decirlo de paso, que está traducida en todos los idiomas excepto en el nuestro, porque es de grande autoridad en materia constitucional. El Juez Story dice que la opinión de los Estados Unidos, es decir, de treinta y dos legislaturas y mayor número de Tribunales de Justicia, es que la prohibición de dictar leyes con efecto retroactivo, solo es para los casos de aumentar las penas a los delitos, y aplicarlas a los que las cometieron antes de la agravación de la pena. Veinte millones de hombres de los pueblos más libres de la Tierra profesan hoy esta doctrina; luego no es tan cierto que sea un escándalo la retroactividad supuesta en el caso presente.

Sr. Portela.—¿Pero a los derechos civiles no aplican esta ley?

Sr. Sarmiento.—No entro en la aplicación de esa doctrina; me apoyo solamente en la conciencia de este Senado y digo: en nombre de esa conciencia rechazo el proyecto de ley que pone en conflicto el juicio de cada uno de sus miembros. Ahora, señor, en el informe de la Comisión de Legislación tratamos de ver quién era el que debía decir, si la ley podía tener efecto retroactivo o no, en un caso que afecta a individuos cuando la Constitución lo ha dicho en general. ¿Qué es lo que se nos pide? Aplicar el principio constitucional a un caso particular. Nosotros creímos en la Comisión que esta aplicación correspondía a los Tribunales de Justicia, porque esa es la

jurisprudencia del caso, y si hemos tenido la prudencia de retirar la resolución ofrecida a la cuestión que nos ocupa, fue solo para evitar que el Senado aventurase una negativa en doctrina que aún no está bien comprendida, pero que emana de nuestra Constitución misma. Llegará un momento en que la opinión pública de Buenos Aires, la de los jurisconsultos y la de los jueces estén de acuerdo sobre esa jurisprudencia, y entonces se sentirá la verdad de la resolución.

Pero, señor Presidente, tengo que arrancar de la naturaleza misma de este debate otro sistema de razonamientos que me parecen concluyentes en la materia. Cualesquiera que sean las opiniones que dividan a los señores Senadores, cualesquiera que sean las teorías que aquí se sostengan, dos o tres cosas han quedado fuera de duda en las anteriores sesiones. Primero, que no estábamos interpretando una ley; y si el señor Senador que explicó esta doctrina en el último día la hubiese establecido desde el principio, nos hubiésemos ahorrado la mayor parte de los discursos que se han pronunciado en esta Cámara en sostén del proyecto venido de la otra, todos fundados en el derecho exclusivo de las Cámaras de interpretar las leyes.

El otro punto es que el decreto de octubre de 1829 no es ley, como una acordada de la Cámara no es ley que haga nacer o destruya derechos, pues cuando se trata de deducir derechos individuales, ni los decretos gubernativos, ni las acordadas de las Cámaras pueden ser alegadas en juicio contra lo dispuesto por las leyes generales no derogadas expresamente.

En fin, se ha querido obscurecer la cuestión de personas que domina en este debate, pretendiendo los señores que sostienen el proyecto de la Cámara de Diputados, que no se trata de Anchorena y Pirán. El público que asiste a las discusiones prueba lo contrario. Los detalles que se dan siempre en el debate van a llevar la cuestión a sus fundamentos: dos personas, un litis pendiente, la solicitud

Pirán. Entonces se dice francamente, no que estamos interpretando leyes, sino que vamos a hacer justicia, a reparar un error de una ley que produjo resultados ciertos. Se nos llama entonces como legisladores a decidir una cuestión pendiente. Yo me permitiré observar, señor Presidente, cuál es la tendencia de todas las legislaciones cuando estos casos se presentan. Señor, la justicia humana es una aproximación por los medios imperfectos del hombre a la esencia de la justicia divina. El legislador no ha podido hallar medio de dar infaliblemente con la justicia intrínseca.

La justicia humana no ha podido proceder sino por ciertas formas exteriores. El soberano ha cuidado que el juez sea letrado, es decir, que haya hecho veinte años de estudio sobre las leyes y el derecho, para que esté en estado de decidir las cuestiones de derecho; y en los países civilizados no se admite que el juez sea recibido sino después de una larga práctica. Para indagar la verdad ha sido preciso proceder por formas exteriores, y en todos los casos ha procedido el legislador de muy distinto modo de lo que le aconsejan al Senado que proceda. Se ha procurado siempre que los pleitos no se prolonguen. Las leyes de todas las naciones han dado a la injusticia pronunciada por el juez, fuerza de acto legal y ha llamado a todo el poder de la sociedad a sostener esta injusticia. La primera ley que han dado las sociedades es que las sentencias pronunciadas por jueces nombrados por los usurpadores, por los tiranos, por los conquistadores, queden firmes y valederas, no obstante la ilegalidad del título del juez. La ley ha dicho: la sentencia injusta del juez de primera instancia sea válida, si la parte no apela a los cuatro o cinco días; pero cinco días fatales, y si se ausenta, si se enferma, si se olvida, no hay reparación ninguna, y entonces viene toda la fuerza del Estado a dar valor a la injusticia: ese mismo sistema se ha seguido en todos los recursos y apelaciones. La ley ha dicho, señor Presidente, que el que posee ilegítimamente un

bien, pero con títulos que él crea buenos, aunque sean malos, sean estos válidos, si posee durante diez años o veinte, si estuvo ausente.

Dos sentencias conformes hacen cosa juzgada, cualquiera que sea la injusticia de la sentencia. Dos testigos contestes hacen prueba, si son intachables. Los Tribunales superiores están obligados a librar ejecutorias sobre sentencias de tribunales inferiores no apeladas, sin entrar en la naturaleza del juicio. Las sentencias injustas dan los mismos derechos que las sentencias justas.

En todos estos casos el legislador ha sacrificado la justicia intrínseca a la necesidad de mantener la paz de los hombres y poner término a los litigios. Aun para la nulidad y la injusticia notoria ha puesto por regla formas exteriores visibles al ojo, sin necesidad del juicio del hombre.

Este es el sistema general de la legislación y no puede salirse de ahí, señor Presidente; esto es lo que se ha practicado y se practica hoy también en todas partes. Otra vez se ha interpretado palabras que dije en este asiento, sobre el inconveniente para la paz pública de traer estos debates a las Cámaras; pero lo cierto es que si la cuestión que nos ocupa se ventilara en la Suprema Corte de Justicia, sin duda que no asistirían ni veinte personas de esa inmensa concurrencia que asiste hoy a nuestros debates, y sin embargo los resultados serían los mismos. Por esa razón se ha dado en todos los países a los tribunales ordinarios la facultad de resolver estas cuestiones, que solo atañen a los particulares.

El Tribunal de Injusticia Notoria es la única desviación que se ha cometido en América contra el sistema general de la legislación, es decir, dar un recurso extraordinario para las sentencias notoriamente injustas, o reputadas tales. Tal ha sido la fuerza que se ha querido dar a la cosa juzgada para que no se renueven pleitos, para que no se exalten las pasiones todos

los días, que ni aun la notoriedad de la injusticia ha hallado gracia ante el legislador.

Pero por una necesidad especial de las colonias españolas se creó el Tribunal de Injusticia Notoria, y estamos sintiendo todavía las consecuencias desastrosas de esa ley, que se separaba del espíritu de todas las buenas leyes, y yo digo que la Legislatura del año 52 al derogar esa ley monstruosa obró como verdadero Legislador, sin ocuparse de la justicia pequeña, ni grande de las causas ya juzgadas, sino del interés general de la sociedad, dando por firmes y valederas todas las sentencias pronunciadas hasta 1852. Nuestro deber es sostener ese sistema y cerrar la puerta a tardíos reclamos. Así procede el legislador, y así debemos proceder nosotros, sea justo o injusto lo que pretenden las partes; jamás se ha tratado ante el legislador de los intereses de dos individuos...

Sr. Portela.—Pero la orden del día es el proyecto que no habla de nadie; en él no veo ni un hombre, ni un nombre.

Sr. Sarmiento.—Yo los veo en todas partes, y el público los ve también.

Bien; no insistiré sobre este punto, pero quiero hacer una observación que me parece capital. Se nos llama aquí, por más que quieran disimularlo, a ser jueces en la causa que ha motivado este proyecto y que sin embargo se dice que no está en él. Y bien, señor Presidente, yo me recusaría si se tratara de votar en esta causa, como me recusaría a mí mismo si fuera miembro de un tribunal, por razón de antipatías políticas conocidas de todo el mundo contra una de las partes, porque no debo escuchar mis simpatías, ni antipatías políticas cuando estoy sentado aquí. Pero hay otra consideración: he hablado de cuáles son los deberes del Legislador: ahora voy a permitirme dos palabras respecto de los deberes del Senador. Si se me dijera que toda esa inmensa barra que está presente piensa en contra de mi opinión, yo contestaría: estoy cumpliendo con mi

deber de Senador, es decir, tratando de modificar la opinión del momento y de oponerme a sus impulsos para que no se extravíe y para darle tiempo a que se rectifique y no cometa los errores que pueden de esta cuestión surgir, seducida por una figura de retórica que conmueva los sentimientos del pueblo en cuestiones tan graves como esta. *(Aplausos en la barra)*.

Pido al Senado que medite muy bien esta materia; no digo nada de las consecuencias que de esto pueden resultar, pero hay una consideración muy importante que es precisa no olvidar. El público entiende que esta sentencia va a echar un borrón sobre una persona y esa persona ha sido nombrada Gobernador de Buenos Aires por ese mismo pueblo en 1853 después de obtenida la libertad. Por honor del pueblo de Buenos Aires, debemos evitar este acto retrospectivo. Yo creo, pues, que estas consideraciones deben tenerse presentes al tiempo de votar.

Nota sobre lo anterior

> *Señores Redactores de El Nacional:*
>
> Pido a ustedes una columna del diario que fue el órgano de mis pobres ideas durante tres años, para rectificar los errores en que incurre hoy, relativamente a las opiniones y doctrinas que he tenido el honor de sostener en el Senado, en asocio de mis honorables amigos los Dres. Vélez, Alsina, Obligado y Agüero, todos viejos unitarios, y que en nada ceden en servicios, energía y rectitud a sus novísimos oponentes.
>
> No me basta que sustituya *El Nacional* mi nombre al del Dr. Vélez, como nominativo de las apreciaciones que hizo ayer de los principios y doctrinas emitidas por este jurisconsulto en el Senado, a propósito de lo

que *El Nacional* llama constantemente la cuestión Anchorena y Pirán. Si hay vituperio sobre nosotros, reclamo la principal parte para mí, y no consiento en que me lo den, a falta de otro, para quien estaba destinado.

El público está, como lo estaba antes persuadido el redactor de *El Nacional*, que yo había sido arrastrado por la influencia del Dr. Vélez en el camino (bueno o malo, eso se verá) en que lanzamos la cuestión Pirán, atribuyendo al uno depravación de intento y al otro debilidad de carácter.

Tiene el Dr. Vélez, no obstante sus años y los conocimientos, para mí profundos, que posee en el derecho, cualidades de carácter que no siempre se encuentran en personas más jóvenes y menos caracterizadas, y es respeto por las luces de otros y disposición sincera de ensanchar las suyas.

En la Cámara lo ha dicho alguna vez, en contestación al cargo de contradicción: «ahora sé, lo que no sabía entonces».

La generalidad de los hombres ha nacido sabiendo, y primero destrozarán el Estado que abandonar un error.

La doctrina aplicada a la cuestión Pirán en el Senado, es mía. El primero que la aceptó fue el Dr. Vélez; dos días después la aceptaron en la Comisión de Legislación los Camaristas Somellera y Alsina. Algunos señores Senadores la adoptaron más tarde; y dentro de un año la habrán aceptado como axioma republicano todos los que hoy la combaten, simplemente porque no estará en su mano evitarlo.

Pero como quiere hacerse de esta cuestión de ideas una cuestión de honra para nosotros y de cohecho

para alguno, necesito dar a cada uno lo que le pertenece y reivindicar para mí la gloria de haber, en asunto que tanta pasión excita, inoculado un principio salvador, como el médico introduce con la lanceta la viruela saludable para preservar al cuerpo de la maligna. Tenéis, pues, la viruela buena, y no es el Dr. Portela el que la ha puesto esta vez.

Vamos a los hechos. Como miembro de la Comisión de Legislación del Senado tuve que entender desde que el proyecto de la Cámara de Representantes pasó a Comisión, en el asunto Anchorena y Pirán. Yo quería ser el miembro informante, en materia que me era muy familiar, aprovechando así la ocasión, que nunca pierdo, de introducir en la práctica de nuestra Constitución un principio de buena jurisprudencia.

No sé lo que entonces pensaba el Dr. Vélez; pero sabía sí lo que yo había pensado sobre la facultad de juzgar de la constitucionalidad de las leyes en 1853, cuando escribí en Chile los *Comentarios de la Constitución de la Confederación Argentina, con numerosos documentos ilustrativos del texto*, de que les acompaño un ejemplar.

Recomiendo a los señores Redactores la lectura de la página 43, donde estaba ya la decisión de la cuestión Pirán [9]. En la página 47 hallarán la opinión de Hamilton sobre las atribuciones del Poder Judicial, y en la 49 estas textuales palabras de Story, explicando cuando llega el caso de entender los tribunales en los casos en que una ley de efecto retroactivo, por ejemplo, esté en contradicción con la Constitución. «Es claro —dice— que el Departamento Judicial está autorizado para ejercer jurisdicción en la plena extensión de la Constitución, leyes y tratados de los Estados Unidos, toda vez que una cuestión tocante a

ellos asuma tal forma que el Poder Judicial sea capaz de actuar sobre ella. Cuando ha asumido tal forma —pleito de una casa entre Pirán y Anchorena, sobre si las leyes tienen o no efecto retroactivo—, entonces se convierte en un caso; y entonces y *solo entonces* el Poder Judicial se lo avoca. Un caso, pues, en el sentido de la Constitución ocurre cuando algún asunto tocante a la Constitución, leyes o tratados de los Estados Unidos, es sometido a los tribunales, por una parte que establece su derecho en la forma prescrita por la ley».

Recomiendo igualmente que lean en la página 65, el bellísimo trozo del jurisconsulto Dupin allí citado, sobre el preámbulo de la Constitución francesa de 1848.

Si he errado en la cuestión Pirán e inducido en error a mis honorables y poderosos sostenedores, el error lo cometí en 1853 en Chile, después de un profundo estudio de todos los constitucionalistas que han tratado esta materia. ¡Felices los que no yerran, sin necesitar para ello de abrir un libro!

Pero conozco el argumento *valsar allá como allá, y aquí como aquí*, razones de pie de banco que parecen a muchos concluyentes. Este punto lo estudié muy debidamente también antes de decidirme por el informe que propuse a la Comisión del Senado, comparando las constituciones todas de Norte América con la de Buenos Aires, para ver si la misma jurisprudencia emanaba de sus disposiciones respectivas; y para los necios que creen que nosotros hemos inventado la pólvora en materia constitucional, compararé dos textos.

CONSTITUCIÓN DE NUEVA YORK — *Sección XIII* —

«Aquellas partes de la ley común y de las actas de la Legislatura de la colonia de Nueva York, que formaban las leyes de la dicha colonia que están hoy vigentes, continuarán siendo la ley de este Estado... pero todas las partes de dichas leyes que discordaren con esta Constitución, quedan abrogadas».

Constitución de Buenos Aires — Art. 130 — «Continuarán en observancia todas las leyes, reglamentos y estatutos que no hubiesen sido derogados por leyes patrias, y no digan contradicción con la presente Constitución», etc.

Las dos Constituciones son idénticas.

¿Quién dice en Nueva York, cuál parte de las leyes están en desacuerdo con la Constitución? Los Tribunales al aplicarlas a los casos particulares. ¿Quién dice en Buenos Aires, cuándo una ley está en contradicción con la Constitución? ¡Pirán en una solicitud a la Legislatura!

Pero no ha parado ahí mi examen previo de la cuestión. Contando con que el Congreso de los Estados Unidos había de haberse ocupado de este asunto, me eché a registrar a la ventura, ocho mil páginas de los debates del Congreso, y en los del quinto Congreso, de 1802, al principiar la administración de Jefferson, encontré seis sesiones en el Senado y cuatro en la Cámara de Representantes, sobre el sistema judiciario, y en ellas establecidos por unos, reconocidos por otros, asentido por todos, hallé formulados los axiomas siguientes entre mil del mismo género:

«El Poder Judiciario es un contrapeso (check) al Poder Legislativo. En la Constitución vemos ciertos poderes delegados al Congreso; pero también la

prohibición de ejercer ciertos poderes, entre ellos el de dictar leyes *ex post facto*, etc. Si desgraciadamente hubiese una Legislatura que por debilidad transgrediese el límite prescripto, ¿cuál es la seguridad para el ciudadano? El Poder Judicial. La Legislatura puede dictar penas, ordenar castigos contra los que no presten obediencia a sus leyes inconstitucionales; sus penas no pueden ser ejecutadas ni sus castigos impuestos, sin previa sentencia de un Tribunal».

¿Quién debe decidir, me dije yo, en la solicitud Pirán, si desgraciadamente hubo una Legislatura en 1838, que por debilidad o perversidad dictase una ley con efecto retroactivo? Los Tribunales.

«Esta —continúa el orador que cito entre treinta—, no es una doctrina emanada del derecho tradicional. En Inglaterra los Tribunales no son obstáculo a la Legislatura. El Parlamento es llamado enfáticamente omnipotente... Este poder —de los Tribunales— no existe en otro Gobierno, porque en ningún otro Gobierno existe una Legislatura con poderes limitados por una Constitución, y bajo la nuestra, la esencia de la constitución de un Tribunal, es el juramento de mantener la Constitución».

¿A cuál se parece nuestro Gobierno, con tres poderes distintos e independientes, regidos y limitados por una Constitución superior a ellos, al de Inglaterra o al de los Estados Unidos? Al de los Estados Unidos.

Pero se objeta que eso será en los Estados Unidos como Gobierno Federal. No; en el curso de los mismos debates quedó probado lo contrario. Oigan: «el ejercicio y la admisión de este derecho no es nuevo en América. Citaré los casos más prominentes.

En 1787 la Legislatura de Virginia dictó una ley contra la cual protestaron los Tribunales y la Legislatura la derogó en 1792»… y siguen varios casos.

En Buenos Aires hace solo cuatro años que rige la Constitución, y la cuestión Pirán ha presentado la primera ocasión de preguntar: ¿quién juzga si una ley es o no constitucional? Con estos datos he formado mi opinión. ¿Podrán los que la hallan errada, presentarme otros que ellos hayan consultado?

Los diarios que están extraviando la opinión, debieran mostrar sus autoridades. Yo respeto mucho la autoridad constitucional de *La Tribuna* y de los jóvenes abogados de la Cámara; pero respeto mucho más a los constitucionalistas de profesión. Se habla de opinión pública y de política, pero por lo que a mí respecta, en materias de estudio y de saber, no sigo la dirección del viento que sopla. Los que leen habitualmente *El Orden* y *La Reforma* tienen una opinión muy invariable de todas las cosas. *La Tribuna* tiene su opinión pública de su hechura y *El Nacional* puede hoy hacer otra contra Vélez, Obligado y Sarmiento a quienes se tiene ya en lista para no nombrarlos Senadores ni Representantes y de quienes dicen que ya están perdidos.

Lo que es yo, me he perdido tantas veces cuantas no he querido hacer los disparates que querían Rosas, Urquiza, las provincias y Buenos Aires sucesivamente; pero como yo me hallo donde sé que me he colocado, no tengo miedo de perderme.

He creído salvar a la Legislatura de Buenos Aires de cometer un error, arrogándose facultades que no le competen, y todos los que mienten cuando dicen que

no tratan de la cuestión Anchorena, han querido ver en este acto debilidad, cohecho o algo peor, sin temor de que pueda volvérseles el adagio que dice: que el ladrón cree que todos son de su condición.

Tiene derecho y título para repeler así una imputación ofensiva,

Sarmiento

Bienes de beneficencia y educación

Sesión del 21 de agosto de 1858

Tratábase de un proyecto del Dr. Vélez, que disponía que los sobrantes de los gastos en los establecimientos de beneficencia y los de educación, fuesen empleados en el mismo establecimiento que los hubiera economizado, con noticia y acuerdo del Gobierno, y asimismo con las donaciones y herencias a ellos afectas.

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra para añadir algunas observaciones a las que se han hecho, porque creo que es el momento oportuno. Comprendo el celo del Gobierno en inquirir las razones que han dirigido el pensamiento de la Comisión para separarse en este asunto de las reglas generales. Como se ha visto, es una materia especial la que haría desviarse del mecanismo de la administración general. Desde luego no hay ramo de la administración en que pueda, como en estos de beneficencia y educación, concurrir el pueblo directamente. Jamás se hará un legado en Buenos Aires a favor de la frontera o de los militares, de la aduana, de los embajadores, o de cualquier otro ramo de la administración. Son la beneficencia y la educación los únicos ramos de la administración en que pueden concurrir los intereses particulares en consorcio con el administrador público; y de consiguiente es claro que este es el

único punto en que la administración puede desviarse de las reglas ordinarias.

Por un malísimo sistema que principió a ensayarse en 1825 en Buenos Aires, y debemos decirlo con malísimo éxito, como lo han mostrado los acontecimientos, estos intereses de beneficencia y educación fueron absorbidos por las rentas generales. Mientras tanto sucede que en todas partes del mundo, y en los países mejor gobernados, se conserva el espíritu de las instituciones antiguas, a saber, centros y corporaciones que puedan acumular intereses en torno suyo, independientes de la acción del Estado. Recordaré al señor Presidente que en este momento está agitada la Francia por el empeño del Gobierno de que los establecimientos de beneficencia dependan de su poder, y que sus rentas se conviertan en fondos públicos, encargándose el Gobierno de darles el interés de estos. Pero como estos fondos están sujetos a las variaciones que el tiempo y las conmociones políticas pueden ocasionar, es claro que van a cambiarse intereses positivos consistentes en bienes raíces por valores eventuales a que está ligada la política; y precisamente el gobierno de Francia en estos momentos se interesa en tomar cuatrocientos millones de pesos que están distribuidos en Francia en propiedades de establecimientos de beneficencia, para convertirlos en una moneda en que está interesado el crédito del Estado y su conservación. De manera que el sistema que hemos probado nosotros en veinticinco años, la Francia va a experimentarlo hoy, acaso con las mismas deplorables consecuencias que nosotros [10].

Observaré también que hace dos años, en las leyes de Buenos Aires empieza felizmente a mostrarse una tendencia general hacia otro sistema. Están votadas en la Legislatura algunas leyes y otras en tramitación, que tienden a formar bienes permanentes e inviolables que deben servir de sostén a estos establecimientos de beneficencia y educación.

De la administración de los intereses particulares ha pasado a la administración pública un principio muy sencillo. Cuando un Estado posee bienes, necesita en justicia distribuir su usufructo en cada uno de los habitantes del Estado, y es preciso encontrar el medio de hacerle participar al más infeliz de los hombres, los bienes que son de propiedad común. El único medio, no pudiendo repartírsele dos centavos de producto de la propiedad pública al infeliz y veinte centavos al poderoso, es conservar los bienes, y los réditos aplicarlos a la educación pública y a la beneficencia; y entonces el más infeliz tendrá su parte en esa propiedad pública, en el producto que ella dé; y de este principio emana la necesidad de asegurar las propiedades públicas de los establecimientos que han de concurrir a difundir la educación.

Esto es exacto respecto de la educación primaria de los pueblos, pero no de los establecimientos de educación superior; y me permitiré indicar como uno de los medios de proveer a esta necesidad, lo que he visto en la legislación de Nueva York, que es una de las más adelantadas a este respecto. El Estado tiene interés en que se eduque al pueblo en la mayor extensión posible: todo colegio particular o público que contribuya a llenar esta necesidad, llena realmente una de las funciones del Estado mismo. El Estado ofrece, por ejemplo, treinta o cuarenta mil pesos al año para el fomento de la educación, y el Estado dice a cada hombre que abre una casa de educación: le daré tanto cuantos niños tenga enseñando en el colegio. No averigua si enseñan bien o mal, porque si enseñan mal se ha de cerrar la casa y no ha de engañar al público. Así contribuyen las rentas públicas a difundir la educación.

De consiguiente, el Seminario debe entrar en ese sistema, porque al fin entra con las rentas que pagan cincuenta alumnos con doscientos cincuentas pesos mensuales por alumno, y el Gobierno diez mil pesos para fomentar el Colegio...

Sr. Agüero.—Por cuarenta niños que pone.

Sr. Sarmiento.—Al fin del año el Gobierno dispone lo que ha sobrado de la cantidad asignada; pero el Rector del Seminario expone que esos sobrantes no son rentas públicas, son rentas combinadas, es decir, la parte de los particulares con las del Gobierno. Si el Rector ha ahorrado, es porque no se ha gastado todo lo que debía gastarse; y si se ha demostrado que por la solicitud especial del administrador se han hecho esos ahorros, que él quiere emplear en mejora del establecimiento, no veo razón para que vuelva a tesorería la parte con que el Gobierno contribuyó; y me parece bien que se establezca como jurisprudencia en este punto que el Estado contribuya al año, en proporción de los niños que se educan de su cuenta, y que si hay un sobrante al fin del año, no es del Estado sino del establecimiento para mejora de este mismo, y porque no me parece prudente que se empleen en otro ramo sino en la enseñanza misma; y puesto que el proyecto somete la inversión de los fondos a la aprobación del Ejecutivo, es claro que está en sus facultades decir mañana: no se acumulen, sino empléense en la educación de los mismos que han contribuido; y el Estado que tiene el derecho de velar por el fomento de la educación habrá conseguido su objeto.

Por lo tanto, salvados los escrúpulos del Gobierno como ha parecido el señor Ministro convenir, la ley está buena, y arreglada a los principios ya seguidos.

Arbitrio para acordar entre ambas Cámaras

Sesión del 4 de septiembre

La Constitución de Buenos Aires no contenía los trámites de insistir, persistir y prevalecer cada Cámara que hoy están en práctica, y solo establecía discutir en asamblea los asuntos en que hubiese disidencia, lo que traía los inconvenientes apuntados.

Sr. Sarmiento.—Tengo, señor Presidente, que hacer una moción que pudiera allanar porción de dificultades en que nos vamos envolviendo insensiblemente. Sin entrar en la discusión o en el examen de los efectos de la Constitución, con respecto a la Asamblea General, un hecho constante se está produciendo que lejos de responder a la mente del legislador, está creando una situación única, a saber: que por los hechos prácticos resulta que toda ley que no es únicamente o inmediatamente aprobada por ambas Cámaras, no es ley del Estado. Si, pues, mediante el expediente de la Asamblea General no podemos hacer efectiva en realidad la coordinación de dos Cámaras, resulta que nuestro sistema de legislación consiste en dejar iniciado en cada Cámara todo proyecto sin poderlo llevar a efecto.

Ya hay asuntos de tres años pendientes en la Asamblea

General que no han podido resolverse, del año pasado varios, y los de este año concurren todos para ilustrar la opinión en apoyo de la idea que he manifestado antes de ahora, de que era un sistema de que no se habían comprendido bien sus efectos. Va acumulándose tal multitud de proyectos en la Asamblea General, que no han de tratarse este año, y las Cámaras del año siguiente no podrán ocuparse de las cuestiones que reciban, porque habrán diez cuestiones del año anterior. Esto es contrario al sistema parlamentario. Todas las constituciones tienen por base que en el año se discutan y resuelvan todos los asuntos, de manera que si algunos son rechazados queda expedita la facultad de discutirlos presentándolos de nuevo en el siguiente período legislativo, u otros proyectos según se haya formado la opinión pública o variado los conceptos de los que presentaron aquellos.

¿Qué podría hacerse en este caso? Ya el Senado tomó el otro día un temperamento que concilia las dificultades, es decir, establecer ciertas prácticas conciliatorias que salven estos obstáculos. Por ejemplo, en la discusión del Código de Comercio se nombraron comisiones mixtas de una y otra Cámara para resolver las cuestiones que tenían divididas a las dos Cámaras. Debo prevenir que este es un expediente del parlamento inglés: cuando las dos Cámaras no pueden entenderse, y que no hay medios ningunos de impulsar una Cámara a la otra desde que una insista teniendo que dejar los asuntos para el año venidero, entonces han convenido en nombrar Comisiones conjuntas para que puedan arribar, como en todos los sucesos humanos, a adoptar un medio de transacción, u otro que satisfaga y allane las dificultades.

En los Estados Unidos apenas empezaron a funcionar ambas Cámaras del Congreso, se encontraron con la misma dificultad que nosotros, es decir, recargo de proyectos de un año a otro que hacían imposible la discusión de nuevos proyectos, porque estaban pendientes los del año anterior; y ha de resultar entre

nosotros el mismo inconveniente que encontró aquel Congreso en una cuestión en que el Senado en masa disentía de la Cámara de Diputados.

¿Y por qué? Por una razón muy sencilla; porque se había cambiado el personal de la de Diputados en un año, mientras que no se había renovado el Senado; y es indudable que siempre que quede aplazada una ley se sentirá la misma dificultad, que los que la presentaron no se encuentran en la Cámara, y que un nuevo matiz de la opinión, o un partido distinto va a resolver sobre una ley presentada antes, y es claro que tiene otros ojos para ver. El Congreso el año de 1795, si no me equivoco en la fecha, adoptó él mismo temperamento de nombrar una Comisión del Senado para entenderse con otra de la otra Cámara, a fin de arreglar todos los proyectos pendientes, es decir, una especie de cancelación de cuentas de todos los trabajos del año; y nosotros debemos adoptarlo para arribar a un resultado y no dejar perdidos en este año el trabaja de seis meses de las Comisiones en proyectos rechazados en la otra, o suspendidos o modificados aquí o allá; porque de lo contrario resultará en sustancia, que después de seis meses del trabajo más laborioso y de discusiones las más acaloradas en una y otra Cámara, no hemos dado una sola ley, porque no hemos estado de acuerdo.

Propondré, pues, una de dos cosas que someto al Senado para su deliberación; o bien que el Senado nombre una comisión para que se entienda con otra de la Cámara de Diputados, y entre ambas llamen los asuntos que están pendientes y propongan una solución cualquiera, y entonces la Asamblea podrá discutir sobre una base ya conocida, y también deponiendo a un lado todas esas irritaciones que trae el empeño de una y otra Cámara de sostener sus anteriores deliberaciones; o bien que se convoque a Asamblea General y se proponga esta misma idea, y entonces la Comisión de Legislación de una Cámara con la otra tomen los asuntos entre

manos y propongan una solución, de manera que podamos decir a la terminación de las sesiones, que han quedado concluidos definitivamente tales asuntos y rechazados otros que pueden ser presentados en la Legislatura siguiente, u otros sobre la misma materia.

Si fuese apoyado, podría adoptarse uno de estos dos temperamentos.

...

Sr. Sarmiento.—El otro medio es lo contrario: convóquese a Asamblea General, puesto que el Presidente de la Cámara de Diputados tiene el derecho de convocarla, y entonces proponer que se reuniesen las comisiones de cada una de las secciones del Senado, con las respectivas de la otra Cámara, y entre ellas discutiesen los asuntos de la competencia, porque realmente una comisión general para resolver todos los asuntos tiene el inconveniente de no estar versada en lo que está por ejemplo la Comisión de Legislación de aquella Cámara, y de esta que dictaminaron en contra o que se opusieron, mientras que reunidas pueden compararse las razones, y quizás encontrar un temperamento nuevo, porque siendo ideas las que nos dividen, y afortunadamente esta vez no por ideas ni prevenciones políticas, quizás es esta la única ocasión en que puede adoptarse este temperamento de pesar las razones, y quién sabe cuál prevalezca. Son dos temperamentos, y desearía el consejo del Senado para adoptar el más conveniente.

Discreción en las dádivas

Sesión del 4 de septiembre de 1858

Sr. Sarmiento.—No conozco los méritos del Coronel Zelaya, y supongo que deben ser tales como los han expuesto los que han abogado por él. Es muy digno de la Legislatura usar de este poder discrecional que le permite apartarse de las reglas ordinarias y estimar los méritos según ellos son y no con sujeción a reglas prefijadas por la ley.

Pero me permitiré observar que debemos estar siempre prevenidos contra las sugestiones de nuestro propio corazón y generosidad, para no extendernos más allá del límite permitido. Los méritos del Coronel Zelaya han podido ser cuanto se quiera, pero es cierto que los de su viuda no son iguales para el Estado, aunque haya igualdad entre los méritos de las personas que se ligan a un objeto que nos es caro. Si la Comisión ha pedido la mitad del sueldo, debemos limitarnos a él y no dar el ejemplo pernicioso que suelen presentar las Cámaras por debilidad de corazón. Nadie hay que no quisiera ser bueno, generoso, y que no se deje arrastrar por justas impresiones cada vez que se relatan los servicios de hombres eminentes; pero un Ministro dice: désele mil pesos, y dice un Diputado: mil quinientos; el entusiasmo se despierta, se votan dos mil, aunque sea con vergüenza al día siguiente del disparate que se ha hecho. Creo, pues, que podemos apoyar hasta mitad del

sueldo, porque estoy seguro que si se dice una palabra más de los méritos del Coronel Zelaya se le van a acordar los dos tercios, y si alguno nos hace llorar, el sueldo íntegro. Contengamos nuestro sentimiento y marchemos con los deberes del legislador y del rígido administrador de las rentas; y dejémoslo a los que vengan tras de nosotros que no tendrán pocas prodigalidades que hacer. No movamos el corazón a la Comisión, porque dirá que se dé el sueldo íntegro, y así no hay límites.

Los extranjeros en las elecciones

Sesión del 9 de septiembre

El grave inconveniente que hoy se siente de la no participación en las responsabilidades políticas del país que habitan hombres de otra nacionalidad, era sentido vivamente por Sarmiento mucho antes de que la masa de inmigración hiciera sensible la desproporción que había de crearse entre el país legal con derechos políticos y el país productor, trabajador y poseedor de una gran parte de la riqueza y sin participación en los actos de gobierno que garantizan la riqueza adquirida. En los comentarios de la Constitución (Tomo VIII) se hallarán consideraciones de mucho peso, combatiendo la mención de la palabra extranjeros *en la Constitución para darles inmunidades que les crea una situación privilegiada. Véase «Los argentinos extranjeros en Buenos Aires» en el Tomo XVII.*

Sr. Sarmiento.—Yo creo, señor Presidente, que debo hacer aquí algunas observaciones sobre las explicaciones dadas por la Cámara de Representantes. Comprendo perfectamente el objeto de estas explicaciones, pero dudo mucho que haya principio alguno por donde la Cámara se permita, y me atreveré a decirlo así, se permita dar esta clase de

explicaciones.

Cuando la Cámara declare que solo comprende entre los electores a los extranjeros que tienen dos años de residencia, y tales o cuales circunstancias de fortuna, parece que debiera tener por base algún antecedente constitucional del país, mientras tanto la Constitución de Buenos Aires concede el derecho de elección al hombre en cuanto hombre, sin relación a la fortuna que es otro de los principios, o de las restricciones constitucionales o electorales que hay establecidas en otros países. De manera que cuando dice que solo debe entenderse tal cosa, dice lo que quiere; no es legal ni constitucional esta explicación, porque no está en nuestras instituciones, porque es contra el sistema de la Constitución que no ha considerado la fortuna ni la propiedad para nada, y a los hijos del país, a los provincianos, que no tienen patente, ni dos años de residencia, a esos les deja la puerta libre para elegir. ¿Por qué es esa diferencia entre los hombres que se hallan perfectamente iguales en cuanto a sus otras condiciones? Yo pregunto, ¿los porteños que se hallan en las mismas condiciones, es decir, sin fortuna, se les concede ese derecho que se niega a los extranjeros? ¿Qué virtud supone la una y qué base supone lo otro? Es preciso que seamos consecuentes y que no introduzcamos en nuestras instituciones principios que no estén reconocidos por la Constitución. La Constitución no admite esta manera de clasificar los derechos de los electores, y por tanto creo que la Cámara no puede dar estas explicaciones, y que son notoriamente malas. Antes de entrar en otros detalles observaré que el mal que quiere remediar no lo evita, porque dice: ejerzan una industria.

Sr. Ministro de Gobierno.—Por la cual paguen patente; necesitan la cosa visible que pruebe que ejercen una industria.

Sr. Sarmiento.—Este es el principio que nuestra Constitución ha desconocido en sus leyes electorales; pero vamos a introducir una nueva jurisprudencia y poner un nuevo

embarazo más en nuestro sistema de ciudadanía que ya exige y necesita un tratado de teología para definir cuáles son las ciudadanías, y puesto que esta nueva base no la ha reconocido la Constitución, sería mejor quitarla redondamente. Se ha hecho el ensayo con muy mal éxito y comprendo el objeto de esta ley y la idea de ella que es evitar los males, una vez probado el pésimo efecto que ha de traer como ha traído ya la práctica seguida, como se ha mostrado en Lobos, en San Nicolás y varios otros puntos. Se dice ahí: que tendrán derecho a votar las personas que paguen patentes, ¿y los medianeros en materia de ovejas que tienen más propiedades y recursos, no votan? Sin duda que no. Mientras tanto en las elecciones practicadas en Lobos, ha ido a la mesa electoral un cura irlandés con todos los irlandeses del partido reunidos y han ganado la votación, ¿qué hacía allí el cura irlandés? Sábese ya lo que ha sucedido en San Nicolás de los Arroyos.

Me permitiré decir que no debemos ir tan adelante con los extranjeros en esas materias. En cuanto a los goces civiles tienen ellos entre nosotros los que no tienen en los Estados Unidos, por ejemplo, que han tenido muy buen cuidado de exigir del extranjero para que pueda ejercer una multitud de derechos y aun empleos en la ciudad, como carreros que hayan de servir al público, a esos se les exige la condición de ciudadanos, y de este modo se ha conseguido evitar una cosa que a nosotros nos trae revueltos desde hace medio siglo, a saber: la necesidad del Gobierno de la Inglaterra, de la Francia, que se llaman cónsules, agentes, que vienen a gobernar a sus nacionales en este país. ¿Por qué? Porque se encuentran en las condiciones de la vida más provechosa, sin que tengan necesidad alguna de hacerse ciudadanos. Entonces necesitan tener un gobierno suyo en este país, contra el país mismo, y de allí la multitud de reclamos. Los extranjeros tienen ciertas pasiones entre nosotros para apetecer la condición de extranjeros, y de ninguna manera la de ciudadanos del país, y

esto por dos razones: 1° porque no cumplen, estando en Buenos Aires, con las obligaciones que su patria está en el derecho de exigirles y les exige, ni cumplen con los deberes que la naturaleza impone a todos los hombres en la sociedad, cualquiera que sea el país donde viven. El extranjero es una especie de alzado contra la Francia, contra la Inglaterra, y esta condición singular que han ganado, la han de conservar, porque es la posición más feliz que pueden apetecer, sin obligaciones, sin cargas de ninguna especie. Si en Buenos Aires persisten en ser españoles los españoles, franceses los franceses, etc., con pequeñísimas excepciones, es porque están libres de no cumplir deber alguno en su patria. Nunca será conveniente que estas personas que desdeñan de ser ciudadanos de la República Argentina, tengan la menor influencia en nuestros actos públicos, pues tienen sus familias, tienen ciertos intereses que no son los nuestros. Se ve a cada momento que el espíritu de los diarios extranjeros siempre nos es hostil; pregunto ¿por qué? por la prodigalidad de beneficios que se les otorga, y a medida que les otorgamos esas ventajas, su espíritu nos es más contrario.

No quisiera, pues, que se prodigasen así estos derechos. El extranjero que tiene una buena posición en Buenos Aires, que tiene bienes raíces, y que no quiere ser ciudadano, que no sea elector municipal, que no sea nada, y que no venga la ley a descender hasta sus pies y estar a la merced de su capricho. Hablo en este sentido, porque desearía que la ciudadanía entre nosotros fuese una cosa digna, y que le diéramos más valor no prodigando los derechos.

Por lo demás, y como lo he dicho antes, esto no hace más que conciliar las diversas ciudadanías que hay en Buenos Aires, porque tenemos toda clase de gradaciones de ciudadanía, menos la completa que nadie la tiene en este país. La Constitución dice que los nacidos en el territorio de Buenos Aires tendrán la ciudadanía y el derecho de elegir con ciertas

restricciones, es decir, que no son dueños de elegir a quien quieran; luego no hay ciudadano completo en Buenos Aires. El ciudadano tiene la quinta parte de los derechos, nadie tiene la sexta parte; por consecuencia, no existe, repito, la ciudadanía completa. Durante los tres años que esta ley ha regido en el país, se ha podido notar los efectos perniciosos que causa esta distinción; voy a señalar uno porque es práctico. Nunca he huido el cuerpo en cualquiera posición en que me he encontrado a hacer sentir los errores que son muchísimos en que hemos caído, acaso porque no haya un hombre que tenga el coraje de decirlo. Hay *derechos diferenciales* entre la Confederación Argentina y Buenos Aires: ¿dónde habrá estado la primera idea de esos derechos diferenciales? ¿No habrá estado en Buenos Aires que había dictado ya su ley de derechos diferenciales? ¿Los políticos entre porteños y argentinos que corrompieron la conciencia pública, no son de ello responsables? Señor, cuando un gran principio es herido en alguna parte, es seguro que se ha de sentir su consecuencia en otras. Estando en Chile supe el golpe de estado del gobierno francés y me dije entonces para mí: va a ser repetido ese golpe en Buenos Aires, y cuando llegó la noticia de la disolución de la Legislatura, no me sorprendió en manera alguna. Eso mismo sucedió en Nueva Granada; la mitad de la América ha sentido el mismo golpe, en San Juan han sido derrocadas cuatro Legislaturas, y acaba de serlo nuevamente otra. ¿Por qué? Porque es lógico ese principio, y así es la especie humana y así son los pueblos.

Desearía, pues, que no se añadiese un nuevo acto al ridículo que merece toda nuestra legislación sobre ciudadanía, y agregar todavía toda esta multitud de detalles introduciendo principios que no existen en nuestra Constitución. Señor, ni fortuna ni bienes raíces constituyen ciudadanía ni derecho de elección. No puede haber una ciudadanía ahí y otra hasta más allá. El extranjero que no quiere ser ciudadano, que no sea

nada: porque si no tiene ni el amor al país para ser ciudadano, y enorgullecerse con ese título, qué no vaya tampoco a elegir municipales, porque se nos van a presentar muchísimas dificultades. No hace un año que se presentó un proyecto de elecciones por el cual se pone a la Municipalidad en lugar del Juez de Paz como debiendo presidir el acto de las elecciones políticas. Bien, pues; de ella puede muy bien resultar que los extranjeros vayan a presidir nuestras elecciones políticas.

Por estas razones y otras muchas que omito por no extenderme en este sentido, he de votar contra este proyecto, como inconstitucional. La Cámara no ha podido decir, porque la Constitución no lo ha dicho, que los bienes raíces sean títulos suficientes para el derecho electoral en ningún caso.

…

Sr. Sarmiento.—Debo agregar algunas observaciones. No dejan de ser derechos de ciudadanía aquellos que sirven para elegir funcionarios que rigen la sociedad en que se vive. Puede esa ciudadanía no extenderse a los asuntos políticos, como sucede en este caso, pero sí a los domésticos, diré así, que son una parte de la ciudadanía. En prueba de ello en ningún país están divididas las dos funciones: no se concebiría cómo se puede ser ciudadano municipal, si puedo emplear esta palabra, sin serlo político.

Es una necesidad que se crea entre nosotros, nacida sin duda de un buen deseo. Tanto como puede el señor Senador que me ha precedido en la palabra desear radicación de los extranjeros entre nosotros, lo he deseado yo y creo que he puesto de muchos años atrás todo lo que el hombre puede poner, sus estudios y su solicitud para conseguirlo. Mi observación es solamente sobre los medios, que eso no creemos nosotros que conduce a un resultado: conduce realmente al resultado opuesto. Hace treinta años que se han dictado todas las leyes en América favorables a la ciudadanía, y

no se ha hecho ciudadano ningún extranjero; y antes de ahora he citado un país que ha puesto todos los medios para que el extranjero sea ciudadano, vinculando de tal modo sus intereses a la ciudadanía que de esta calidad depende su fortuna, todos sus intereses, y esos grandes bienes que se guardan bien de desechar los extranjeros, porque les dan dinero y posición. Nosotros hemos procurado llamar al extranjero en esta ley que se está ensayando, la ley municipal: ¿qué ha resultado? que los peones vascos han tomado las elecciones como una *changuita*; por dos pesos van a elegir en beneficio de los partidos del país. Somos nosotros los que los induciremos en bien o en mal, según las buenas o malas pasiones que nos animen.

Se dice ahora que se ha demostrado que la palabra vecino no ha probado bien; la ley quiere restringirla con aquellas condiciones materiales, como poseer fortuna u oficio. Puede hacerse la ley así, pero estoy seguro que no irá ninguno a las elecciones municipales, como a las políticas, que les interesa más. ¿Qué les va en las elecciones municipales que no les vaya en las políticas, de las que depende el orden, la prosperidad del país, la riqueza y fortuna de ellos mismos? Todo esto depende de la organización política del país, porque es según el espíritu del Gobierno y de las instituciones que nos rigen que se desarrolla la fortuna y hay seguridad: la Municipalidad no puede influir en esto. ¿Cómo se cree que se ha de interesar el extranjero en las elecciones municipales que no le darán nada, cuando no quiere elegir y ser elegido para la vida política de donde depende todo? Por eso digo la ley restringe, se humilla en cierto modo y se degrada descendiendo hasta ese que no quiere ser ciudadano, diciéndole sea usted municipal, y ese hombre dice lo que en dos años de elevaciones hemos experimentado: no me acerco a las mesas electorales, excepto que sea pobre para ganar dinero e ir a dar garrotazos a los ciudadanos. No me parece conveniente esta ley; convendrá a diez o doce, pero esos que tienen realmente interés en el país

háganse ciudadanos, y se harán.

He querido comparar simplemente un sistema de legislación que pone embarazos hasta para beber agua, y con el cual se ha conseguido que ningún extranjero deje de ser ciudadano...

Sr. Agüero.—Pero habrá conseguido que vayan pocos a ese país.

Sr. Sarmiento.—Cuatro millones y medio de inmigrantes de los que llegan trescientos setenta mil todos los años. ¿Pero qué es la ciudadanía en los Estados Unidos? La mayor felicidad que se le puede dar a un hombre, ponerle en el goce y ventajas de legislar y ejercer todos los actos públicos: ¿cómo, pues, no han de aceptarlo como un bien?

He hecho estas observaciones, porque nosotros no debemos seguir como hasta aquí, puesto que se ha probado que es un mal sistema. Se va ahora a restringir la ley, puede otro año restringirse más, pero no quiero que se introduzca el mal principio de clasificar los electores por la fortuna, porque digo, si el vecino extranjero por tener tal fortuna puede elegir, ¿el vecino moreno es buen elector, el sirviente es buen elector, el peón de carros es buen elector? Es introducir, señor, en la legislación ciertas inmoralidades; no legalizamos principios nuevos. Hemos dicho: el hombre es elector entre nosotros, y el que no tenga las condiciones de ser ciudadano que no sea nada. No tomaré más la palabra.

Los Jueces de Paz

Sr. Sarmiento.—Yo he de estar igualmente, señor, porque se acepte este artículo, y puesto que es la práctica anterior a esta ley presentar ternas, yo dejaría que se continuara esta práctica, aunque es una traba que no se debe poner al Ejecutivo. Me permitiré insistir en lo que otras veces he dicho de atraer la palabra Juez de Paz a su origen primitivo, el Juez de la Paz pública que es su origen; el hombre que cuida de la Paz no ejerce naturalmente funciones municipales, las funciones han de venirle del Ejecutivo, porque es un delegado suyo en una parte de sus funciones, y naturalmente al Ejecutivo no se le puede imponer empleados, pues es contra todo sistema administrativo compeler al Gobierno a recibir sus empleados. En los casos en que por la Constitución, el Gobierno tiene que someterse a las ternas o recibir ternas, es porque siendo muy grave el caso la Constitución pone una traba al Ejecutivo: pero no en los Jueces de Paz, ¡Dios mío!, porque eso sería introducir la anarquía, como sucede constantemente. Nadie debe tener el derecho de dictarle nada al Gobierno; los Jueces de Paz son empleados administrativos que el Ejecutivo nombra y puede asegurarse de antemano que pueden tacharse todas las ternas que presenten las municipalidades, porque han de ser del circulito del lugar y compuestas de las personas dominantes que quisieran que el electo fuese de la camada. Por eso creo que aun sin las ternas, debía aceptarse la idea de que el

Ejecutivo nombre los Jueces de Paz.

Funciones judiciales de la policía

Sesión del 18 de septiembre

Siempre preocupó al autor la organización de la policía urbana. Siendo Ministro en Estados Unidos estudió en sus menores detalles la admirable policía de Nueva York. Siendo Presidente hizo venir un detective inglés y propuso al Gobierno de Buenos Aires (Emilio Castro) organizar la policía sobre aquellos modelos y hasta que se adoptase el bastón o garrote en vez de arma contundente, lo que recién acaba de adoptar la policía de París, todo lo cual fue rechazado. Después publicó importantes artículos en El Nacional. *Este proyecto sustituye a otro de Portela.*

Proyecto de ley

Art. 1° La autoridad competente de que habla el artículo 160 de la Constitución, que a más de los Jueces, puede dar orden escrita para allanar la entrada a la casa de un ciudadano, es en la ciudad de Buenos Aires el Jefe de Policía, y en la campaña los Prefectos de los Departamentos, los Jueces de Paz y los Comisarios de Policía.

Art. 2° Es ley del Estado el decreto de 31 de mayo de

1822 que dio a la Policía, autoridad para indagar los delitos y prender a los delincuentes y cómplices, levantando las informaciones de los hechos.

Art. 3° La orden de arresto o pesquisa dada por autoridad competente, lleva consigo el allanamiento de la casa en que se hallase la persona indicada o la cosa pesquisada.

Art. 4° Cuando los Jueces de Paz, el Jefe de Policía de la ciudad de Buenos Aires, los Prefectos y Comisarios de Departamento, procediesen por sí al arresto de las personas indicadas, les manifestarán de palabra o por escrito si lo pidieren, la causa de este procedimiento; pero en todo caso dejarán constancia en el lugar de detención del acto y sus causales.

Sarmiento — Alsina — Somellera

Sr. Sarmiento.—La Comisión de Legislación, señor Presidente, ha considerado muy detenidamente el proyecto presentado por el señor Senador Portela, y se habría limitado a hacer algunas modificaciones en sus artículos, si no hubiese ocurrido un hecho de un carácter público que requería ser atendido con preferencia más bien que el proyecto presentado por el señor Senador. Mientras que la Comisión tenía en examen este proyecto, apareció una sentencia de un tribunal superior reclamando decisión de la Legislatura sobre cierto punto de derecho constitucional que le parecía dudoso, no creyendo que la Constitución era bien explícita con respecto al carácter que inviste el Jefe de Policía. Entonces la Comisión ha debido para satisfacer a la necesidad sentida de la Administración de Justicia, responder a ese requerimiento y olvidar hasta cierto punto el proyecto que se le había sometido, tanto más que respondiendo a la duda presentada por el Tribunal de Justicia, se llenaba completamente el objeto de este

proyecto.

La Comisión para resolver esta cuestión, ha tenido presente cosas que parecían olvidadas, tanto por el proyecto que se presentaba, como por la sentencia del Tribunal, a saber: que la Policía está investida en Buenos Aires desde el año veintidós hasta la fecha, sin contradicción de tribunal alguno, de ciertas facultades, que importan atribuciones judiciales, sin las cuales estas no pueden ser llenadas. El Tribunal de Justicia que ponía en duda las atribuciones del Jefe de Policía y que las ha negado terminantemente, olvidaba que a la hora misma que las negaba estaba haciendo uso de la Policía para recibir los reos que esta prende y pone a su disposición.

La Constitución en el artículo 160 que vamos a explicar, parece que ha tenido completamente presente esa circunstancia de la existencia de una ley práctica y de un derecho establecido que ella reconoce. La Constitución anterior del año 17, el estatuto reglamentario del Tribunal, decía que un ciudadano no podía ser preso sin orden de Juez, que una casa no podía ser allanada sin orden de Juez, y la del 54 agregó esta circunstancia de Juez o *de autoridad competente*; luego la Constitución del 54 que nos rige, reconoció que a más del Juez podía haber otra *autoridad competente* para prender a los delincuentes.

De manera que si tuviéramos un proyecto que dijera: solo por autoridad de Juez se puede prender e iniciar las causas, inútil era la previsión del Legislador que dijo: u *otra autoridad competente*.

Yo tendría que hacer una observación que pertenece al dominio de los hechos, y los hechos en materia de administración de justicia cuando son consentidos por los Tribunales, son prácticas tan legales como la ley misma, a saber: que en Buenos Aires desde que existe una policía, los Jueces han renunciado virtualmente a las facultades que les

pertenecían para iniciar las causas por crímenes.

He interrogado a algunos miembros del Tribunal de Justicia y me han dicho que no tenían la práctica de hacer ellos las pesquisas e iniciar las indagaciones, salvo cuando vienen preparadas por la policía, para juzgar si hay lugar a formación de causa y proseguir el proceso; y en esta práctica no hay un abuso, como no lo había en el decreto del señor Rivadavia, que ha tomado la consistencia de ley orgánica en este país, por cuanto ha dejado precedentes reconocidos por los tribunales y por las demás autoridades de Buenos Aires.

Es, pues, una ley el decreto del año 1822.

En todas las naciones, señor Presidente, de cierto número de años a esta parte, se ha modificado completamente la materia de procedimientos para la averiguación de los delitos, y esto prácticamente en las grandes ciudades. Los sistemas más ordinarios de los Jueces de Paz, del crimen, etc., para la aprehensión de los criminales, se han hecho casi imposibles en el tumulto, bullicio y complicación de intereses y personas de las grandes ciudades. En Inglaterra, señor, el país de Europa donde tienen más fuerza que en ningún otro las garantías individuales, puesto que para la organización de su Gobierno, y parece extraño decirlo, por el protestantismo que ha influido mucho en desenvolver la capacidad individual, tanto por el convencimiento como por el no reconocimiento de una tradición, han tenido que adoptar sin embargo esta forma tomada del sistema francés, la organización de policías que cuidan de aprehender a los delincuentes, y más que eso, de prevenir los delitos. Es la policía una organización pública que participando del carácter militar está apostada en todas partes, de día y de noche, para evitar que se cometan delitos, y para aprehender a los delincuentes y cuidar el orden y seguridad de los ciudadanos. Del año 57, por ejemplo, he consultado los datos judiciales de Inglaterra y resultan estos hechos: la Inglaterra tiene diecinueve mil empleados de policía, lo que

equivale a los ejércitos de toda la América del Sud. Los empleados de policía han aprehendido cuatrocientas un mil personas, lo que hace que dada la población de la Inglaterra, un habitante de cada 48 haya tenido que ver con la policía.

De esos, 367.000 han sido juzgados sumariamente por tribunales que se instituyeron el año 45 recién, cuan antigua es la administración judicial en Inglaterra, para proveer a las necesidades de la vida moderna, y 20.000 de estos reos fueron pasados por la policía a los tribunales ordinarios.

Como la cuestión que tratamos es del allanamiento, se comprende que el allanamiento entra en las condiciones de la policía, porque no sería posible comprender que los Jueces ordinarios renuncien a las facultad de concurrir a la aprehensión de los delincuentes, y que la autoridad encargada de hacerlo no tenga los medios de llegar a este resultado. Es un principio de derecho que domina no solo la administración de justicia, sino todos los ramos del poder público, que todo poder debe tener en sí mismo los medios de ejecutar sus mandatos. La policía no podría llegar a una puerta buscando a un criminal, si hubiera de decírsele: vaya a buscar otra autoridad que lo autorice para ello. Si la policía está encargada de aprehender no puede para ella haber trabas, sino aquellas que tienen todos los poderes del Estado. Pero me permitiré citar una autoridad más concluyente, más clara y decisiva a este respecto. La ciudad de Nueva York estaba organizada lo mismo que este país antes con sus jueces ordinarios y su sistema común. El año 44 se creó la policía, es decir, se ha creado 22 años después que en Buenos Aires, por la misma razón que la creó el señor Rivadavia, y con los mismos poderes, y en el artículo 20 de la ley de su creación dice lo siguiente: «El jefe de policía tendrá todos los poderes de un juez de policía para arrestar las personas acusadas de algún delito, y entregarlas a las autoridades que por la ley están encargadas de juzgar a los reos».

La policía de Buenos Aires está montada sobre la misma base, y esto es lo que está haciendo hace 22 años; ella tiene autoridad para aprehender las personas y entregarlas después a las autoridades que por la ley están encargadas de examinar los delitos.

Bien, pues, por el proyecto del señor Senador se nos propone que hagamos una profunda revolución en la legislación del país, que quitemos a la policía las funciones que tiene para perseguir los delitos. Si la policía no puede entrar, como se dice, en las casas, la policía se degradaría mucho yendo a perseguir delincuentes cuando ha de encontrar quien le cierre las puertas y le diga que vaya a buscar quien le dé autoridad para ello, pues que no está autorizada. Este es el hecho práctico en Buenos Aires.

En Inglaterra, que es donde este derecho del domicilio ha sido más perfectamente arreglado, jamás se ha puesto en duda el que no rece con las autoridades constituidas los casos en que se trata de la persecución de los delitos, y nosotros mismos hemos estado reconociendo estas garantías inglesas, si puedo llamarlas así, y no nos apercibimos de ello, como no se apercibe el hombre sano de que lo está si no le falta la salud. Este es el caso: ¿es cierto o no que es inviolable el domicilio, y quién puede entrar en él? Nadie, esa es la verdad, y esta verdad ha penetrado tanto en la conciencia pública, que nadie se atreve a levantarle la voz a un ciudadano en su casa. La casa es inviolable, pero la ley ha dicho: no para la autoridad, porque una ciudad no es una confederación de casas sobre las que no tiene poder la autoridad.

La casa no da a un ciudadano otro derecho; porque con esta doctrina iríamos hasta decir que el que sale a la calle tiene menos derechos que el que está en su casa; esto es materializar los derechos, que están en el individuo, y no en cuatro paredes de ladrillo, pues para la autoridad competente, no se ha constituido la inviolabilidad del domicilio.

La ley inglesa, los comentadores ingleses dicen una cosa muy sencilla: no es inviolable la casa en los delitos de felonía. Quizá ha ocurrido entre nosotros la duda de lo que se entiende por esta palabra felonía, y se traduce por traición; pero no es esto lo que significa en inglés. La palabra felonía se usa en inglés para distinguir una categoría de delitos de otra que se llama *misdemeanor*, lo que hace dos especies de delitos, felonía o lo que nosotros llamamos crímenes, y otros mala conducta, todo aquello en que entiende el Juez correccional es *misdemeanor*, mala conducta, y tan cierto es que en las causas del Juez correccional, manda llamar a las partes, porque no puede compelerlas ni dar decreto de prisión, porque es preciso que haya queja de parte, salvo los reos que la policía le entrega.

Para evitar una parte de la discusión que pueda suscitarse aquí, voy a permitirme en breves palabras decir lo que se entiende en inglés por felonía. Felonía, traición, asesinato, homicidio, rapto, lesión de miembro, seducción con promesa de matrimonio, seducción para la prostitución, robo de niños, entrar en la casa sin licencia, fingir documentos, falsificación de libros y robo de 25 pesos arriba, etc., son todos estos y cien más los crímenes que por la ley inglesa constituyen felonía; de modo que, cuando se dice para los casos de felonía, se entiende que es para todos los casos en que la policía tiene que intervenir. Para lo que están abiertas las casas, es para los casos de felonía.

Bien establecida así la cuestión, que no ofrece la menor duda, quiero ir a los motivos laudables que han aconsejado al señor Senador a presentar este proyecto. Hay una cierta desconfianza del Poder Ejecutivo; se quiere precaver de los abusos que puede cometer por medio de la policía que de él depende, pero sobre ese punto la Constitución es explícita. En primer lugar, el Ejecutivo no es Juez, no puede mandar prender en los casos ordinarios, y a este respecto el Jefe de Policía no

puede ni debe obedecerle, y sería responsable como todos los hombres que ejercen una función, de los casos en que haya obedecido una orden que él sabía que no podía ser obedecida, pues la Constitución rige para cada hombre y cada funcionario y cada ciudadano es intérprete de la Constitución y responsable ante ella.

Si el Ejecutivo ordena al Jefe de Policía que prenda a un ciudadano se negará a ello, y si se le obliga y no renuncia el empleo, desde ese momento es tan criminal como el Gobierno, y uno y otro tendrán que responder de ese atentado. Pero la Constitución ha previsto el caso en que el Gobierno puede prender, y es aquel en que la seguridad pública lo requiere; en los casos de insurrección e invasión, nuestra Constitución pone la declaración del estado de sitio, en que deben intervenir las Cámaras.

Mientras tanto, señor, la Constitución norteamericana, de aquel pueblo experimentadísimo en el gobierno y que tanto comprende lo que es la libertad, ha dicho una cosa muy sencilla: el derecho al escrito del *habeas corpus* no será suspendido sino en el caso de insurrección o de invasión; y el derecho del *habeas corpus* entre los ingleses y norteamericanos no importa el de disputar a la autoridad la facultad que tiene de prender, sino el derecho a las reparaciones después de presa la persona, y los medios de hacerla poner en libertad. Así, pues, las instituciones de los pueblos más libres han declarado esta cosa que yo reduciré a una forma que el público entiende. Para apagar un incendio no hay reglas conocidas ni fórmulas que guardar: se echan los muebles a la calle, se demuele una casa, se hace todo lo necesario para extinguir el fuego, y estas mismas son las atribuciones del Ejecutivo en momentos de insurrección o invasión. Este es el espíritu de la Constitución, y aseguro que toda vez que ese caso llegue, el Gobierno por su propia seguridad debe cumplir con esas condiciones normales de la

sociedad.

Señor; yo tengo que hacer una observación sobre el particular, a mi juicio muy importante. No hay país en la Tierra que no sea capaz de obtener la libertad, que no la haya tenido por lo menos una hora, por lo menos cuatro meses o cuatro años. Ahí está la Europa entera, la América del Sud que ha sabido conquistar su independencia, ahí están todas las naciones de la Tierra; pero la verdad es que no ha habido entre estos pueblos ninguno que haya conservado su libertad, y es porque no han entendido el medio de conservarla. Guardémonos del poder, se ha dicho; ¿pero qué es el poder? somos nosotros, es el pueblo; y el medio de conservar la libertad que se quiere conservar, es no estorbar que entre el Jefe de Policía a una casa, porque esto no trae consecuencias; no es por ello menos respetable, rico u honrado el ciudadano. El medio de conservar esa libertad es que no tenga el ciudadano el derecho de discutir con un par de pistolas con la autoridad, porque vamos a organizar la anarquía; y cuando la han hecho así los pueblos lo han pagado bien caro no teniendo libertades. Así estamos nosotros, a la boca de un cañón, y el día menos pensado hemos de ir a parar a la anarquía. Ignoramos, señor, cómo se ha producido en la prensa y en los Tribunales esta cuestión de allanamiento, por un coro de aturdidos. Un diario decía a este respecto: hemos obtenido un triunfo en los Tribunales, aludiendo a un desorden autorizado. Es un triunfo de anarquía, señor, a quien yo debo negarle mi apoyo.

No es cuestión esta de partidos; ni pertenezco al Gobierno ni he de pertenecer. No soy de la madera con que se hacen gobernadores en este país; soy extraño a todo motivo de interés personal. He combatido veinte años por la libertad, y estamos tratando de fundarla en lo que debe fundarse, en el respeto de las leyes y de la autoridad, y no debe hacerse concesión de ningún género, tanto más cuanto que esa concesión no está fundada, ni en nuestra Constitución, ni en

nuestras leyes, ni en nuestras prácticas, ni en la Constitución, leyes o prácticas de ninguna nación del mundo. Tengo que hacer una observación que me parece el momento de hacerla. Acaso es popular en la conciencia pública el creer que con esta clase de garantías se da mayores seguridades a la libertad. Señor, después de las grandes revoluciones porque pasan los pueblos, puede decirse casi a punto fijo, qué es lo que pensarán y lo que harán en ciertas épocas y en cierto periodo determinado. Un filósofo del siglo pasado queriendo explicarse la historia del mundo, creyó explicarla diciendo que la marcha, desarrollo y caída de los pueblos no era sino un círculo en el que giran todas las naciones. Empiezan por la familia de donde sale la aristocracia; entra después la concurrencia entre ellas, de esta la tiranía de uno solo; del exceso de tiranía nace la libertad, de los excesos de la libertad el despotismo, del despotismo otra vez a la anarquía, y que esta era la historia de todo el mundo. Y puede decirse sin que sea cierta esta doctrina en general, que nos sucede algo en Buenos Aires muy parecido: hemos salido de una época de tiranía y entrado en el gobierno de la libertad, pero esa libertad está en el caso de morir por sus propios excesos, bajo un Gobierno que no es respetado como tal, y todo está marcado de ese sello hace tres o cuatro años. Voy a señalar hechos conocidos de todo el mundo.

La opinión pública de Buenos Aires se ha interesado por el asesino de Fiorini, y un día llegará en que el pueblo se avergüence de haber tenido parte en la impunidad del crimen más horrible e innoble. Pero ese es un defecto de la época; no puede oír la sociedad que se castigue y se mate, cuando tanto se ha muerto en tiempo de Rosas. Son estas reacciones de los pueblos.

Si se va a los Tribunales, estos no quieren hacer justicia en todos los casos en que se toca a las personas. Hemos visto aquí causas en que los Tribunales sobreseen en las cuales los reos declararon: hemos hecho cartuchos a bala, hemos fundido diez

mil balas, y los Tribunales han dicho: habrá sido para defenderse de los otros que los querían atacar. En el ejército del Sud, de la frontera, hace tres años que no se castiga un jefe y un soldado; los derrotan y nadie sabe por qué los derrotaron. Todos saben los robos, reconocidos y confesados, pero se tapan y se pone un velo sobre eso, y cuando más, se destituye al empleado que lo ha cometido. El Ejecutivo ha llamado el otro día a algunos ciudadanos y les ha dicho: nómbrenme un ministro, porque nadie quiere ejercer autoridad. Más aun: ha sido admitida la renuncia de uno de los más fieles servidores del Estado, y de más inteligencia, porque quiere el Gobierno absolutamente que en todos casos y circunstancias, aun en asuntos pequeños, debe darle su opinión y decirle cómo ha de gobernar, no porque no se sienta capaz de gobernar, sino porque no quiere gobernar.

No hago en esto ofensa ni al Gobierno, ni a los Tribunales, ni a la opinión, ni a nadie; es el espíritu de la situación que atravesamos. No se quiere que haya Gobierno ni autoridad; hay laxitud, la opinión pública aplaude a los que se deleitan en conmover la sociedad, y yo digo que en el momento de un conflicto esta sociedad está perdida, porque ha perdido la conciencia del deber y de la obligación, es decir, que en el momento del conflicto discutirá cada uno si le conviene o no obedecer a la autoridad. Hay un hecho curioso que explica la situación: hace ocho días que se ha sublevado una división del ejército, no ha corrido una sola gota de sangre; se ha discutido tranquilamente entre los sublevados y el jefe, si debían o no obedecer, se ha tomado votación, y 50 han dicho tomamos por este camino, y 25 por otro con su jefe.

Esta es en términos claros la verdad de las cosas; y el día que haya un movimiento, cada ciudadano va a discutir en su casa si le conviene o no obedecer al Gobierno, porque todos estamos conspirando para producir ese resultado y los pueblos, señor Presidente, se vengan de todas estas cosas. Se dice que

se quiere la seguridad del individuo, pero las sociedades también requieren seguridad para ellas en general. No es posible vivir años y años en la incertidumbre del porvenir, en la duda de lo que vendrá después, y este malestar que los hombres sienten por momentos, que cada uno experimenta, porque no sabe lo que vendrá dentro de seis meses, las sociedades ellas solas saben remediarlas por uno de dos caminos, o creando una tiranía que les dé tranquilidad porque el hombre necesita dormir tranquilo en su casa, o por comisiones de vigilancia para que remedien la laxitud e impotencia de los Tribunales de Justicia.

Yo creo, señor, que no debemos condescender, sí, esta es la palabra que puede usarse, con estas laxitudes que se piden, con estos vicios que se quieren introducir, pensando que en Buenos Aires el sol nace por el oeste, a diferencia de los otros países. No, señor; las leyes generales son las mismas en todas partes y todas las cosas deben medirse por las reglas ordinarias del derecho y de la justicia. No vamos a experimentar nada nuevo; declaro que ninguna nación del mundo entiende así el asilo doméstico.

Entre nosotros está escrito en nuestras leyes que el Jefe de Policía es la autoridad encargada de aprehender. Ahora si el Jefe de Policía va en persona a aprehender a un individuo o entra en una casa, lejos de ser esta una transgresión o un abuso, es una deferencia. ¿Cómo se concibe que el Jefe de Policía ha de ir de casa en casa a aprehender? Las pocas veces que lo hace es por deferencia al reo si es una persona notable, o para evitar desórdenes poniendo mayor autoridad de su parte. Entonces va como un funcionario sin armas, y le dice que está en el caso de ser arrestado para que no haga resistencia, acompañándolo para evitar hasta motivos de humillación.

En la campaña la cuestión cambia de aspecto. No se pueden hacer prisiones sino por los comisarios encargados de la fuerza

pública y por el Juez de Paz, las dos autoridades que recorren la campaña, que registran los ranchos, y saben dónde están los cueros robados, porque no es posible de otro modo.

Por estas razones hemos creído que debíamos presentar el proyecto que no da facultades ningunas al Jefe de Policía sino las que dice la ley de Nueva York. El Juez de Policía es ahora lo que antes; la autoridad competente para dar la orden de arresto y de allanamiento.

He dicho.

...

Sr. Sarmiento.—El del señor Senador es el que anula la parte de la Constitución, pues lo permite en caso de sitio, y permítame que diga al señor Senador que en este caso no es el Jefe de Policía el que allana la casa, sino el sargento con el sable. En esa situación no hay más autoridad que los militares. La palabra sitio indica que es una legislación especial, es el sargento, el cabo, el que hace la prisión.

Sr. Portela.—Eso es lo que no quiere la Constitución, pues que estado de sitio no importa otra cosa, dice, que remover un individuo de un punto a otro del Estado.

Sr. Sarmiento.—En casos en que peligre el orden público, dice que sin ninguna de estas ceremonias se prenda al individuo y que dentro de cuarenta y ocho horas se de parte a los jueces.

Sr. Portela.—Quisiera que se reglamentase eso que no se ha reglamentado; quiero que los Gobiernos sepan lo que deben hacer.

Sr. Sarmiento.—Lo que necesitan es salvar la sociedad.

Sr. Portela.—Lo que necesitan es medios o trabas por las cuales no pueden asesinar hombres como en Quinteros, so pretexto de salvar la sociedad (*aplausos en la barra*).

Sr. Sarmiento.—Yo me he apoyado en la práctica de los

hombres libres, en la de treinta Estados de la América del Norte. Allí dicen terminantemente que el *habeas corpus* es la seguridad de la sociedad. Allí no hay más reglamento que dos palabras y esa es la práctica. Los pueblos que no han sabido conservar su libertad, son los que hoy quieren exagerar sus derechos, y todas esas palabras no sirven sino para condescender con la impericia de los pueblos que no saben cómo se fundan las libertades públicas.

Tengo el derecho de usar este lenguaje, y que no se me eche en cara los abusos de la tiranía, porque he pasado veinte años luchando por la libertad de estos países y continúo luchando por fundarla.

Necesitamos fundar Gobiernos, y no hemos dado este ejemplo aún. Hace medio siglo que vamos marchando con la sangre a los tobillos para ser libres y dejar a nuestros hijos la seguridad y la quietud, y de cierto que no lo hemos de conseguir por estos medios.

Tengo que observar una cosa en esta cuestión, cuestión que es muy impopular en pueblos nuevos; ella tiene el apoyo de dos Jueces de la Cámara de Justicia y cuando ellos dicen y aseguran pertenecer a la Policía este derecho, me parece que habría ocasión de respetar la opinión de esos jueces, y yo puedo decirlo, que cuando hablan hombres que han estudiado el derecho, cuando han hablado los jueces, no es prudente emitir su opinión en contra, en la materia especial de sus funciones. Aquí habla un jurisconsulto en materia de derecho [11] y un señor médico se atreve a contestarle...

Sr. Portela.—Van varias veces que se me hace el argumento de que porque soy médico no puedo contestar, y entretanto el señor Senador que no es jurisconsulto, ¿no discute en materias de derecho?

Sr. Sarmiento.—En cuestiones de derecho cuando hablan los jueces que las están estudiando todos los días, cuando hablan

los jurisconsultos, y que se apoyan en los conocimientos que tienen del derecho, nosotros no tenemos el de ir a dudar de lo que ellos aseguran positivamente, a menos que no lo hagamos en nombre de conocimientos especiales. Esto es lo que quise decir, esto es, lo que he dicho, y recuerdo que al mismo señor Senador sobre una palabra jurídica le hice observar lo mismo. Había siete jurisconsultos, siete abogados que estaban de acuerdo en que esa palabra estaba bien usada. Nosotros no tenemos derecho para decir lo contrario; nuestro juicio no es tan educado como el suyo. Me permitiré recordar lo que he leído estos días de los efectos que sobre la mente hace la educación y sobre ella hace un hombre dos observaciones: los Griegos nos han legado el estudio de las matemáticas, y los Romanos el estudio del Derecho, que ha elevado la razón y que ha habituado a llevar un hecho a todas sus consecuencias. Digo, pues, que los hombres que han estudiado el derecho romano, el derecho público, que no tienen más oficio que aplicar las leyes...

Sr. Portela.—La jurisprudencia no es la legislación; ella comprende todos los conocimientos...

Sr. Sarmiento.—Es preciso tener el estudio del derecho y no lo digo en mi obsequio, porque no puedo decir más que lo que dice el señor Senador Portela. No le hago una ofensa, porque no tengo derecho para ello...

Se aprueba en general el proyecto de la Comisión. Sigue la discusión en particular, sesión del 21 de septiembre.

...

Sr. Sarmiento.—Yo no estaría distante de que se agregase la frase que ha indicado el señor Senador en el primer artículo y de esa manera quede aclarado el punto obscuro para algunos señores Senadores. La supresión de los otros me parece que es mejor no sancionarla, porque si esos artículos fuesen retirados aparecerían como no aceptados por la Cámara, y este sería un

antecedente que puede servir de base a la opinión manifestada por los Tribunales. Cada uno de esos artículos responde al pedido de una sentencia de un Tribunal en causa criminal, y como las sentencias son actos que nos están notificados por el simple hecho de su existencia, nosotros tenemos que allanar las dificultades que se presentan, tanto más cuanto que esas sentencias parecen reclamar una explicación de la Cámara sobre el decreto de treinta y uno de mayo, que los Tribunales no consideran obligatorio como una ley; es decir, eso es lo que resulta de la jurisprudencia adoptada por el Tribunal. El Tribunal ha dudado de si el Jefe de Policía puede prender no llevando orden de Juez, y lo ha decidido negativamente. El otro punto era la orden de allanamiento que algunas personas creen que es un procedimiento separado. Por tanto debía quedar constancia, y aunque fuera redundante, como lo era realmente, se dijo en la Comisión que era preciso poner los cuatro artículos. Los dos últimos son más que redundantes, pero ¿qué se ha de hacer cuando se pone en duda el A, B, C, de estas cosas? ¿cuando un Tribunal pone en duda sus mismas facultades? Es preciso, pues, decir: el decreto es ley vigente, la policía es policía y está en la calle tal, número tantos, para que no se dude que existe una policía hace tantos años.

No tendría inconveniente en que se separasen los demás artículos y encabezarlos como una ley con «el Senado y Cámara de Representantes, etc.».

Para que un Tribunal cambie de jurisprudencia es preciso que haya explicaciones claras de la ley, y si ellas no le van en la forma debida dirá quizás lo que ha dicho el otro día, que no hay crimen en recibir al Jefe de Policía con un par de pistolas. Es preciso decir que había crimen, porque el Jefe de Policía tiene esa autoridad desde el decreto de treinta y uno de mayo, y los juzgados son los que están empleando la acción de la Policía, tomando los reos etc.

Por estas consideraciones me parece que no sería prudente

dejar a un lado esos artículos sin exponerse a que quede vigente la justicia que me parece la más desorganizadora de la sociedad. Los que tienen la autoridad para asegurar la tranquilidad pública acordada por la ley, son los que deben ejercer estas atribuciones, atribuciones, que he demostrado la otra noche, se dieron en Nueva York en 1844 y se dieron en la Inglaterra también, porque no hay ningún Estado que no las tenga.

...

Sr. Sarmiento.—La Comisión tuvo presente, señor, que los jueces de paz existen en todos los partidos. Hay cincuenta y tantos jueces de paz, es más corto el número de comisarios, y los prefectos solo son seis y es preciso que haya una autoridad siempre pronta para las emergencias que ocurran, porque generalmente los crímenes son de tal naturaleza que es preciso ocurrir en el momento, y que haya una autoridad próxima, porque es historia de dos días encontrar a un comisario; y el prefecto generalmente no se mueve del recinto de la ciudad cabecera; por esa razón se puso.

...

Sr. Sarmiento.—Este artículo me parece que requiere algunas explicaciones. La Constitución supone la existencia de una orden escrita de Juez o de autoridad competente. Estos términos son tomados de otras Constituciones, que suponen sociedades más adelantadas que las nuestras. En una ciudad como París, como Londres, no se concibe en efecto cómo ha de ir el Jefe de Policía, que es un personaje altísimo, cómo ha de ir en persona a entrar en una casa a hacer efectiva una prisión. Por eso la orden ha de darse por escrito, y la ha de dar el Juez, el Juez pedáneo que tiene subalternos encargados de cumplir estas obligaciones; pero en la ciudad de Buenos Aires es una deferencia, un respeto, una consideración al reo, lo que hace que el Jefe de Policía se encargue de ir en persona a hacer la

prisión; no lo hace en los casos ordinarios, lo hace siempre que esté interesada una familia, o una persona respetable, y lejos de desear que se suprimiese esta laudable y benéfica costumbre del país que no demuestra sino la blandura de las costumbres, deberían todos interesarse en conservarla. Muchas dificultades ahorra la presencia del Jefe de Policía, que se presenta en las casas con palabras cariñosas y quiere evitar la presencia de los soldados y de los sables.

En la campaña hay otro motivo. Casi siempre es preciso que se haga la prisión por el juez o el comisario, por el respeto que inspira su presencia, para evitar las resistencias que suelen oponer caracteres fuertes. Cuando ellos van en persona no pueden llevar la orden por escrito, pero si lo reclamasen los interesados se les dará una constancia, o sino en el lugar correspondiente habrá constancia de las causales de lo que acaba de cometerse, para que eso sirva de garantía al reo, si quiere reclamar de la prisión ejecutada. Estas son las razones que ha tenido la comisión.

Limitación de grados

Sesión del 23 de septiembre

Sobre una minuta de comunicación propuesta para notificar al Ejecutivo que el Senado considera inoportuno conceder grados de generales a los Coroneles Granada, Paunero, Conesa, Emilio y Bartolomé Mitre.

Sr. Sarmiento.—Yo he de estar también contra la minuta de comunicación por razones análogas a las que ha expuesto el señor Senador que ha manifestado oposición.

Desde luego diré que las funciones del Senado en este caso y otros análogos, son para servir de contrapeso al abuso que el Gobierno pudiera hacer de ciertas facultades que le están acordadas por la Constitución. Pertenece al Poder Ejecutivo nombrar los empleados civiles y militares y en general todos los empleados públicos, pero hay ciertos empleos de tal importancia que si se dejaran a la consideración de un solo Poder como el Ejecutivo, habría un gravísimo riesgo de que abusase de ellos, exagerando las nominaciones o colocando personas que fuesen de su devoción especial; así es que el nombramiento de jefes superiores, de coroneles, de obispos, de embajadores, son limitados siempre por algún Poder, y en casi todos los países es con el Senado con quien debe ponerse de acuerdo el Gobierno para esos nombramientos. Puede suceder

alguna vez en el nombramiento de embajadores u obispos, que fuese tan conocidamente viciosa la elección, que el Senado se opusiese abiertamente a la persona que se le indicase. En este caso, pues, creo que la acción del Senado debiera limitarse a poner coto a la exageración del nombramiento.

Ya tuve el honor de oponerme otra vez a la creación de grados militares, porque pecaba por esa exageración de prodigalidad que este proyecto mismo acusa y que ha servido para sublevar un poco la opinión pública; pero era precisamente porque me reservaba prestar mi apoyo al proyecto del Gobierno, que me oponía a que se repitiese de dos modos la misma cuestión. Hay un hecho que observar, que me parece merece alguna consideración. Se dice: tonemos muchos generales; es cierto que tenemos muchos, pero dígase también tenemos coroneles por centenares, y los coroneles han de ser generales, porque los ascensos puede decirse así, les pertenece de derecho. Vienen en su carrera; para eso han entrado en ella; y por tanto, si dijéramos hoy día no nombramos generales porque hay muchos, no habríamos resuelto la cuestión para dentro de un año, porque tendríamos al fin que nombrar estos cinco y diez más sucesivamente, a medida que vayan adquiriendo más títulos por sus servicios, o tengan la antigüedad que suele servir en estos casos de regla. Creo, pues, que hay conveniencia pública en abrirles un poco esta puerta y darles a los demás esperanza de que a su tiempo, o en otra ocasión, serán ascendidos. Una negativa hoy día con cualquier motivo, sería cerrar la puerta para lo sucesivo, o hacer más difícil la situación actual.

Se ha observado también que traería un compromiso al Gobierno hacer esta concesión: no me parece que es fundada esta observación; su deber es nombrar los empleados, él debe elegirlos, y si no se atreve a elegir, que no elija, pues, pero es deber suyo.

Lo mismo digo que el Senado no haría un desaire al

Gobierno diciéndole que le nombrase tres en vez de cinco porque usaría el Senado de su facultad que tiene respecto del Ejecutivo: limitar el poder de crear empleos: siempre es un favor que el Gobierno hace a las personas nombradas; tampoco me parece que habría desaire en no sancionar este nombramiento para algunos. Sobre todo esa palabra me parece mal empleada respecto de subalternos: si el Gobierno o el Senado no les acuerdan grados, no deben tenerse por desairados, pues harto honrados son con ser propuestos, lo que prueba que tienen en el concepto del Gobierno títulos muy honorables.

No me parece, pues, que sería prudente que se opusiese el Senado así no más, y creo que habríamos llenado nuestra misión diciendo al Gobierno que limitase el número de personas, por las razones que han expresado algunos señores Senadores; pero cerrarles las puertas absolutamente sería lo que se ha dicho, realmente un desaire al Gobierno y a los militares; se dice que no se excluyan dos porque sería desairarlos, pero se consiente en desairar al Gobierno y a los cinco propuestos. Sin embargo, me parece que es más prudente adoptar el temperamento segundo o el primero de los expedientes propuestos por el señor Senador que hizo oposición al proyecto.

Los boletos de sangre

Sesión del 28 de septiembre

Sr. Sarmiento.—A riesgo, señor Presidente, de prolongar este debate, creo necesario decir algunas palabras en esta cuestión. Es esta una ley que viene de la Cámara de Diputados, que ha causado allí grandes debates después de haberse sancionado y que este mismo artículo por una gran mayoría de la Cámara lo ha tenido que reformar, por pedirlo así el Ejecutivo. ¿No iríamos nosotros sin poner en riesgo toda la ley, a hacer enmiendas en este artículo para que fuere a encontrar nuevas dificultades cuando ya el período es tan angustiado? Uno de los primeros preceptos de la ley, debe ser no causar discusiones con las que al fin se arriba a agitar el país con las cuestiones más irritantes y acaloradas, sin obtener resultado alguno. Por consideraciones de este género voy a apoyar esta ley desde el principio hasta el fin, y a oponerme a que se corrija una sílaba a fin de que sea ley y se termine este larguísimo debate. Los unos por mejorar la ley, los otros por atenuarla, acaban por perder el tiempo, como sucede en casi todas las leyes en que se olvida el objeto que es dar una ley, y los mismos amigos se exponen a perderla, porque vuelven por las condiciones y se pasa el año sin que haya ley; la Legislatura a más de ser el legislador, tiene el deber de velar por los intereses del país y de la quietud pública. Cuando empezó a

discutirse este proyecto de ley yo opinaba todo lo contrario de lo que se ha sostenido aquí, sobre el examen de leyes pasadas y actos del gobierno, siempre dudando de las facultades de la legislatura, siempre deseando limitarlas a fin de que Legislatura presente no se constituya a su vez en tiranía para purgar a las anteriores. Es necesario que ahora que estamos constituidos no salgamos de este terreno. Por ejemplo, la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados ha reunido en un cuaderno impreso una serie de documentos, de decretos, de órdenes de Rosas, y leyes de la Legislatura.

Entre estas piezas no vienen sino tres leyes, una es a la que alude este artículo. El señor Senador ha dicho muy bien ya que lo que constituye una ley no es su utilidad, ni su justicia, ni sus ventajas, porque entonces no habría leyes que derogar; no señor: muchas veces son malas las leyes y aun perniciosas, y para eso subsiste el cuerpo legislativo reuniéndose, para que habiéndose probado los defectos, los derogue o corrija. Esa ley que donó a Rosas 60 leguas puede ser perjudicial o mala, pero no es nula. La Legislatura, como se ha dicho también, podía como hoy día dar premios por campañas a los indios. El poder era ejercido legalmente en cuanto a esas funciones y la cosa donada es exactamente la que entonces y ahora es lícito donar. El objeto de la ley es honesto. Todas las donaciones de premios en los ejércitos es la tierra pública en todas partes, así en Chile como en los Estados Unidos, donde hay la materia que se dona. En Europa sería un absurdo: allí no se dan tierras, porque no las hay.

Por eso no debió tocar este punto la Legislatura, porque si perjuicio había para el Estado en las cuarenta y cinco leguas que permanecían en poder de Rosas, ya han vuelto al dominio público por una vía distinta. Así no me parece mal la excepción de los terceros poseedores, porque a más de las razones que ha dado el señor Senador, fundadas en derecho, no es más que enderezar un acto que no habría sido prudente condenar.

Otra ley de las que contiene ese cuaderno es la que dio premios después de los sucesos de Chascomús. Aquí sí la Legislatura tiene que anular; es nula esa ley por el objeto y el lenguaje. En la ley misma está la violación de la ley, si es posible decirlo así; era nula la que dio los boletos de sangre porque el objeto es torpe e importa la destrucción de todo principio de moral, la negación de la existencia de todo gobierno, puesto que se premian a los que solo eran fieles al Gobierno: la ley misma está diciendo que no es ley.

No creo, pues, que con el deseo de mejorar la ley hayamos de pararnos en una excepción tan pequeña; y pequeña por dos razones. Las exceptuadas son quince leguas en un asunto que abraza doscientas o trescientas, y esto es lo que se acostumbra decir *materia-parva*, que por ocuparse de ella no merece que deshagamos esta ley que a todo el mundo le consta los debates y acaloramientos que ha traído antes de ahora. Las personas a quienes toca, se ha dicho, son personas honorables, no hay que castigar: aquí no hay la acción moral de la ley; al contrario habría injusticia si se quisiera hacer llegar a ellos la excepción. No veo porqué la Cámara ha de pasar a quitar esa excepción, a quitar una reforma que no es por el interés, ni del Estado, ni de la moral, ni de los intereses graves. De consiguiente, yo me opondré siempre a las supresiones que no sean motivadas por causas de mucha importancia, por la sencilla razón de que quiero que sea ley y no quede como una carcoma para suscitar cuestiones el año venidero. Digo esto en el deseo de que concluya este examen de los hechos pasados. Los que creen que aplazando esta ley para el año venidero o más tarde, han de obtener mayores concesiones, se equivocan redondamente: hace seis años que la opinión pública en Buenos Aires marcha en este camino; no se hace en cincuenta y ocho sino complementar la ley del año cincuenta y siete, que es el complemento de actos legislativos de cincuenta y dos o cincuenta y tres. Son estas las circunstancias en que a cada

resolución viene la opinión más exigente y queriendo llevar más adelante la revolución. Se recordará, porque es muy significativo este hecho, que todas estas cuestiones de tierras públicas fueron suscitadas por los mismos que no querían que se tocasen. El Gobierno ahora dos años se presentó pidiendo permiso para vender cien leguas con un objeto financiero, económico con relación al empréstito de Inglaterra; y fueron los que quisieron oponerse los que han suscitado las cuestiones que después han venido en proyecto. Entonces se le preguntó al Gobierno para ponerle embarazos: ¿y los boletos de sangre? Y el Gobierno hizo bien en contestar: ¿y los boletos? también.

Por estas consideraciones y otras que omito, creo que debemos terminar este debate teniendo la fiesta en paz. Se han hecho concesiones, se ha dicho que esta es una ley de transacción; por mi parte he manifestado que antes estaba en oposición, pero me ha sucedido lo que a otros señores Senadores, que sacrifican ideas suyas a la necesidad de sancionar la ley, como ha sucedido a los de la Cámara de Diputados y a los más ardientes sostenedores en presencia del éxito y resultado final de la ley, que es a lo que debe propender el legislador, el hombre de estado encargado de los intereses generales de la sociedad y no a excitar las pasiones sin arribar a resultado alguno.

Derechos civiles de los extranjeros

Sesión del 30 de septiembre

Sr. Sarmiento.—Desearía que el señor Secretario leyese la proposición que hacen cuatro ingleses que firman la petición de una enmienda a la ley. *(Se leyó)*.

He pedido la palabra, señor Presidente, no para agregar nada a las razones que dio el señor Senador en cuanto al fondo principal de esta cuestión; pero como todas las peticiones se ligan a la discusión de este artículo, creo un deber de mi parte, como Senador del Estado de Buenos Aires, no dejar pasar ciertos incidentes gravísimos que se presentan a la Cámara, los que por el silencio de ella podían quedar autorizados para lo sucesivo.

He hecho leer con ese objeto la petición de cuatro ingleses, a saber: que los extranjeros se encuentran en tal o cual condición, y esa petición ha venido apoyada por una comunicación oficial del señor Cónsul de Su Majestad Británica en este Estado. Las leyes civiles de Buenos Aires, por una excepción que hace mucho honor a este país y a los principios que lo rigen, no reconocen la palabra extranjeros. No puede expresarse en una ley en materia de derecho civil las palabras que piden los peticionarios ingleses, pues esas palabras supondrían que están privados de derechos civiles, a no ser

que pretendan tener derechos que no tengan los ciudadanos de Buenos Aires. No sucede lo mismo en Inglaterra, donde hay un derecho civil distinto para los extranjeros, y por él están privados de muchos derechos de que aquí gozan los súbditos británicos. Aun en los Estados Unidos se reconoce esa misma diferencia. Por ejemplo, en algunos Estados, los extranjeros no pueden poseer casas ni tierras si no han hecho primero la declaración por lo menos de querer ser ciudadano de los Estados Unidos, y esta declaración que parece exigir demasiado del extranjero, le concede la igualdad de derechos que otorgan nuestras instituciones republicanas, lo que precisamente tiene por objeto evitar el caso que hoy sucede ante el Senado, y es que un cónsul extranjero se presente en representación de los derechos civiles de sus súbditos es decir, de los derechos que la Inglaterra pretendería tener aquí sobre la tierra de Buenos Aires, puesto que esto es lo que importa la representación del señor Cónsul.

Se trata simplemente de los derechos civiles, nuestras leyes no distinguen el extranjero del nacional; por tanto el Cónsul no ha podido admitir esa presentación en este asunto, sin hacer una grave ofensa a este país, sin abrogarse derechos que no le otorga la corona de Inglaterra, y voy a probarlo. En dos cuestiones anteriores ha declarado a sus Cónsules que violaban las leyes inglesas pretendiendo cosas que ellas no les exigían pretender en estos países.

Creo, pues, que el Senado no debe dejar pasar inapercibido este acto insólito, y no basado en ningún antecedente, por la naturaleza de la cuestión de que se trata; de lo contrario tendríamos que admitir en estos bancos al cónsul de Su Majestad para que nos suministrara enmiendas para las leyes civiles que damos para el país, sin distinción de extranjeros y nacionales, que es simplemente la ley de la Tierra que conocen por los beneficios que esa ley les da gozando de todos los privilegios que gozarían los hijos del país. Dos o tres

peticionarios ingleses han hecho lo que el buen sentido les aconsejaba, pero el señor Cónsul recibiendo peticiones como dice, ha violado los derechos del país, puedo decirlo, ha traspasado sus atribuciones y el Senado no debe pasar en silencio este acto que puede traer consecuencias muy graves. Buenos Aires está bajo un derecho especialísimo en América, es decir, el derecho que ha concedido a los extranjeros todos los goces del derecho civil. He dicho antes y necesito repetirlo ahora, que en los Estados Unidos mismos, en el país donde hay dos millones de ingleses residentes, no hay tales derechos. Desearía, pues, que el Senado acordase a este respecto que se devuelva esa nota sin contestación, porque en efecto no debe dársele ninguna.

Escuelas y templos

Sesión del 4 de octubre de 1858 (en asamblea)

Sr. Sarmiento.—Haré al señor Ministro una observación. La mente de la ley sobre estos fondos ha sido conservarlos precisamente para escuelas. En esta ley que se dictó anteriormente se prescribió que tales fondos eran para gastarlos en edificios y para que depositados en el Banco, produjesen una renta que fuese aplicada a gastos generales de la educación a que no pueden subvenir las Municipalidades.

¿Cómo van a ser sostenidas las escuelas? Por medio del vecindario; pero hay una porción de cosas que el vecindario no hará, y es muy conveniente que exista un fondo permanente cuyos réditos sean aplicables a estos fines.

No puede aplicarse la mitad a las escuelas y la mitad a los templos. La construcción de los templos está sometida al capricho de los arquitectos. En San Nicolás están edificando un templo que va a costar cuatro millones de pesos (*moneda corriente*). En las aldeas de Europa están las principales catedrales que valen millones de duros y que no se concibe cómo fueron edificadas, donde no había población entonces y no la hay ahora. Un cura dice: voy a levantar un templo, pero nadie le dice que va a costar doscientos mil pesos, y esto es perjudicial. San Nicolás va a arruinarse con el templo que está

construyendo, porque esto depende del orgullo, el amor propio, el patriotismo, la religiosidad del cura.

Por tanto, me parece que no debe introducirse innovación en este artículo. Todos los años se puede votar una cantidad de cualquier renta para templos: pero será preciso presupuestar los gastos, porque sino, ha de llenarse la provincia de catedrales. Esos edificios nunca están en relación con la riqueza y son el abismo en que se han hundido los caudales. En Roma hay 360 templos y uno ha costado doscientos millones de duros, y cosa parecida ha de venir a suceder en la campaña si se cuenta con ese sostén permanente del Estado.

Es un asunto grave para mí. Los templos están en la tradición de los pueblos católicos y por consecuencia no hay que ayudarlos. No es cierto que los gobiernos hayan construido los templos; son los pueblos quienes los han costeado o el sentimiento religioso. Pero si el Estado empieza a dar para templos, es lógico que dictemos una ley por la cual se prescriba que han de ser sin cornisas, sin columnas, sin adornos innecesarios, hasta hacernos un poco protestantes, lo que no sería posible.

No sucede lo mismo con la idea de las escuelas para el pueblo que vamos a introducir en el país. Está solo en germen; es preciso ayudarla a desarrollarse y contribuir a difundir la civilización en toda la República y hacer que todos contribuyan a su regeneración. Y en edificios de escuelas no hay cuidado que se gaste nada en lo superfluo.

Para el culto no tenemos la misma necesidad, porque todos somos cristianos y el Estado nada tiene que fomentar en ese orden de ideas.

Por tanto, yo creo que debe dejarse la ley como está, porque está muy sabiamente concebida.

Propiedad de las islas del Paraná

Sesión del 5 de octubre

Sr. Sarmiento.—Yo creo, señor, que las observaciones hechas por el señor Ministro y el tiempo que se pide para resolver esta cuestión, no resolverán nada.

Sr. Ministro de Gobierno.—Más tiempo perdería el Gobierno en ejecutar la ley.

Sr. Sarmiento.—El Gobierno no sabe nada sobre las islas del Paraná: porque no se puede saber nada ni hoy, ni más tarde. La ignorancia sobre las islas del Paraná no depende de la ignorancia de los hombres, sino de la naturaleza de la cosa: la dificultad de legislar en términos claros y sencillos no viene de esa ignorancia, sino simplemente de la naturaleza de las cosas sobre las que se va a legislar. El señor Ministro dice que no se podrá ejecutar la ley, pero antes de ejecutar esa ley, se ha establecido que los que hayan poseído durante tres años y aseguren por signos evidentes la posesión tienen derecho a esas islas, y esto es lo que va a constituir la propiedad: no se va a dar propiedad sobre lo que no está poblado, de modo que la acción del Gobierno es inútil porque el hecho que pide el señor Ministro que esté constituido es la posesión. Si ocurren dificultades tampoco será llamado el Gobierno a dirimir estas cuestiones, así es que no veo en que se presente la dificultad a

que ha aludido el señor Ministro. Hace tres años que se están resolviendo por tres Jueces de Paz esas cuestiones que ocurren sobre la posesión, y han sido resueltas como tienen que serlo todas las cuestiones, de un modo u otro.

Dice el señor Ministro que se necesitan conocimientos de las islas del Paraná, pero no se obtendrán estos sino después de pobladas.

Sr. Ministro de Gobierno.—La posesión la tienen, será la propiedad.

Sr. Sarmiento.—Eso es, la propiedad: señor, las islas a la simple vista son una masa de verdura. ¿Qué es masa de verdura? Esta es la cuestión que no puede resolverse sino por el trabajo de dos días para penetrar cuarenta varas, y aun habiendo penetrado en esas cuarenta varas no se ha resuelto el problema para lo demás: de modo que un poseedor de dos años no sabe lo que posee, porque necesita emplear mucho dinero para internarse en la isla. ¿Y cómo se determinará la extensión de las islas? porque una legua cuadrada de islas pueden ser dos cuadras de terreno firme, este es un hecho evidente, y en otras serán diez o veinte cuadras; pero es necesario asegurar la propiedad para la tranquilidad de los poseedores. Jamás se les darán cien cuadras cuadradas, y no tomarán un pie de terreno útil, sin que necesiten poner un peso en cambio de ese pie de tierra. Son islas que no pueden admitir pastos ni ganados, ni cosa alguna que no sea capital, inteligencia y trabajo, de manera que la acción de la ley no viene sino a darle seguridad a ese capital y a ese trabajo invertido después de tener la posesión a costa de grandes sacrificios, porque están desalentados, y es claro que no se ponen casas ni inmensas propiedades sobre una tierra que no es propia, y esta es la parte en que se quiere satisfacer a los poseedores.

Se dice que es indispensable levantar un plano, pero un plano de las islas costará seis u ocho millones de pesos. El

plano ha de levantarse con la corredera siguiendo el curso de los canales en bote, pues no se puede penetrar en la tierra: la forma de las islas es la más caprichosa e indescribible: no pueden someterse a ningún género de mensura, porque la superficie es una ilusión; no es tierra toda la que parece ni puede saberse de antemano la que existe útil, sino por los poseedores, después de haber invertido un capital. Si lo que se exige es la propiedad, esa propiedad no puede enajenarse porque vale diez veces más el trabajo que las islas, y cuando concurran a solicitar la propiedad, ¿cómo dirimirá el Gobierno esas cuestiones? no lo sé, porque en cada isla tendrá que establecer una jurisprudencia nueva según lo que de ella resulte. Condición generales que la isla sea útil al poblador: esta es toda la regla de derecho que ha de seguirse en las islas, nada más; y si el Gobierno tiene el derecho de dar esas islas con las condiciones que establezca, ninguno tiene el derecho de oponerse a sus decisiones. Me parece este el trámite más sencillo que ha podido presentarse jamás.

Señor Presidente: dos o tres años me he ocupado de resolver esta cuestión, y he puesto todo lo que un hombre puede poner para resolverla, estudio práctico de las islas, y no he encontrado sino dos soluciones para arreglar la ley: 1° darles la propiedad a los que ocupan las islas y prueben la posesión por señales evidentes; y 2° el Gobierno se reserva limitar esas propiedades, es decir, que se le deja el poder de rectificar cualquier error que se cometa, error que no puede conocerse sino por el hecho cierto de la posesión existente, y es necesario dejar al tiempo para reglamentar si es que se presentaren dificultades. Tenemos que proceder en estas cosas al tanteo, porque no hay otro medio, y es mejor asegurar la propiedad que no estar teóricamente legislando.

Señor, cuando he empezado a tener alguna parte en los negocios públicos de Buenos Aires, mi primer trabajo ha sido las leyes de Chivilcoy, dar leyes precisas con determinación de

la extensión de tierra, con valor cierto; pero con las islas es preciso cambiar el sistema, no se puede aplicar la mensura previa, ¿por qué? porque no hay superficie en las islas. En Chivilcoy exigía la venta, porque con este sistema utiliza el propietario y el Gobierno, pero en las islas es necesario también cambiar el sistema, porque no es la tierra la que vale, sino el trabajo del hombre.

Sentiría, señor, que se aplazara este proyecto por un solo momento; el solo aplazamiento, el manifestar el Senado dudas sobre la propiedad va a echar por tierra todo lo que se ha hecho y puede hacerse en las islas, porque esta duda para legislar la sentirán los que derraman su sudor, y se arredrarán de estar sepultando su dinero en esas islas sin tener la propiedad.

Hoy llega la oportunidad de legislar, y dice el legislador: tengo miedo de legislar. Va esto a suspender el trabajo y será bastante para que los pobladores renuncien ir más adelante en el cultivo de las islas, y señor, los trabajos hechos en ellas son muy valiosos, por millones de pesos, porque esos terrenos tienen la especialidad de excitar el entusiasmo de los hombres, y son comerciantes extranjeros y nacionales, hombres industriosos e inteligentes los de las islas. La sesión de esta noche, si se deja pendiente este asunto, va a desmoralizar el poco aliento que les queda para continuar y retraer a centenares de nuevos pobladores que se aventurarían a desmontar aquella tierra inculta, con la risueña esperanza de poseer un día una morada propia en terreno fecundo, a la orilla de canales navegables para trasportar los productos de su trabajo al mercado.

Los exceptuados de la Guardia Nacional

Sesión del 16 de octubre

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra, señor Presidente, para apoyar el proyecto que se presenta. Creo que hay una tergiversación de sentido con respecto a la Guardia Nacional que ha dado motivo a esas excepciones, entre nosotros, puestas en la ley. Lo que a la generalidad aparece de la institución de la Guardia Nacional entre nosotros, es que es una carga onerosa, pero no es esta la institución de la Guardia Nacional; ella es un derecho, no una carga. La libertad de los pueblos se ha fundado precisamente sobre esta base, sobre el derecho de tener las armas para oponerse con ellas a los avances de los reyes en defensa de las libertades públicas. Los pueblos desarmados, sin poder manejar las armas, estaban vendidos en manos de los antiguos poderes. Así se ha visto que cuando se ha cambiado la forma de gobierno en Francia y se ha quitado la libertad, el primer paso dado ha sido desarmar la Guardia Nacional, es decir, negar el derecho que a llevarlas tenían los ciudadanos. Así pues, en todas partes es un derecho, no una carga. Buenos Aires tiene la experiencia y la práctica de ese derecho. Yo pregunto si el año 52 los abogados rechazaban ese derecho de llevar las armas. Así es que la ley debe decir, como dicen todas las constituciones que no sean la nuestra, en la

declaración de derechos: es del derecho del pueblo llevar las armas para la defensa del país. Desde entonces no se comprenden estas excepciones, que afectan a la parte más inteligente de la sociedad, a los abogados, a los médicos, que son los que sostienen estas libertades. Esto es un absurdo que es preciso borrar de la ley. La ley debía decir, no una ley particular, sino la Constitución: es el derecho de los ciudadanos llevar las armas, y después en las leyes reglamentarias entrarán esas excepciones; pero entre nosotros se ha tomado la ley de reclutamiento de los ejércitos de los reyes, y por eso han venido todos esos incisos en la ley de Guardia Nacional. Luego, señor, hay otra causa por la cual debe hacerse lo más simple esa ley y establecer el derecho. Nuestra Constitución como las demás habla del estado de sitio, y muchas veces en esta Cámara misma se ha preguntado qué era eso, y cuáles son las leyes que rigen entonces. Yo he tenido el honor de decir simplemente en teoría, porque es lo más sencillo del mundo, que cuando se declara una ciudad en estado de sitio, el Excmo. señor Gobernador deja de ser Gobernador, se llama Capitán General, y todos los ciudadanos dejan de serlo y las leyes que rigen son las ordenanzas militares; y entonces ¿no están sujetos los abogados a esas reglas en tiempo en que no se pueden observar las reglas ordinarias de los procedimientos judiciales? Cuando se discutía la Constitución general de los Estados Unidos, se presentó esta dificultad; un artículo de ella prescribe que el Presidente podía convocar la milicia, y entonces se dijo: le damos un poder grandísimo, son las facultades extraordinarias, es la ley marcial. Esto importa el decir que han cesado todas las leyes particulares relativamente a todas las cuestiones que a los ciudadanos armados se refieren. ¿Estaba un hombre armado? ¿no lo estaba? ¿servía al enemigo? ¿le llevaba caballos? En todos estos casos está sujeto a la ley militar. Por nuestra ley actual sucede una cosa muy singular, y es que la mitad de la población estaría sujeta a estas

leyes durante el estado de sitio, y la otra no. Por todo esto es preciso que la ley de la guardia nacional deje de tener excepciones, que hasta el hombre de sesenta años sepa que lo han de enrolar el día que lo necesiten, como ha sucedido ya en Buenos Aires, y después en las leyes reglamentarias deben señalarse las excepciones que se crean oportunas. Por eso me parece muy bien la ley.

Colonización ficticia

Sesión del 19 de octubre de 1858

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: con mucho sentimiento voy a oponerme a cada una de las ideas de ese proyecto desde el principio hasta el fin. He hecho todos los esfuerzos imaginables para ponerme desde el año pasado de acuerdo con las comisiones antes que figurase este proyecto. Él no llena ninguno de los objetos que se propone, y las observaciones que se hacen contra él son muy justas. Él es una degeneración de otro muy distinto que presentó el Gobierno; el pensamiento del Gobierno fue al principio dar premios militares con tierras, y entonces era posible entrar en estos detalles, pero destruida aquella base, todas esas piezas quedan sin objeto.

No comprendo para qué en una ley se hable de la distribución de chacras, solares, estancias, que cada una de ellas es un error económico, y era preciso pues que cesase de una vez en Buenos Aires ese mal sistema, puesto que el país ha adquirido ya bastantes conocimientos en la materia de distribuirse la tierra ventajosamente. Pero voy a entrar en una parte más esencial.

El error capital de ese proyecto consiste en fijar de antemano una ciudad a 300 leguas de la capital. Es el error de que ha adolecido la colonización española desde que Colón pisó

estas tierras, y toda la sangre que se ha derramado es el efecto de ciudades mal fundadas, porque así se le antojó a la corte de España situarlas donde los intereses del país no las requerían, y el año 1858 vamos a continuar el mismo sistema como si nada nos hubiese enseñado la experiencia. Todas las luchas que nos han dividido, y la división en que estamos actualmente con la Confederación, es la lucha de las ciudades mal colocadas, que son una fuente de perturbación continua. Es imposible, señor, que exista una ciudad hecha por la voluntad de un hombre, llámese gobierno o como quiera; las ciudades nacen en otras condiciones, y no es posible situarlas adonde se quiera, porque serán una madriguera de pobres llenos de calamidades y legando a sus hijos la miseria. No, señor; una ciudad no es cierto que pueda ser sancionada con decretos. Hoy día se sabe porqué ha existido Palmira en el desierto, porque era un punto de escala para los viajeros que iban del mar Pérsico a Jerusalén. No hay ciudad que no tenga su razón de ser, y violentar estas condiciones es exponer a un cúmulo de desgracias a los que vayan a poblarlas seducidos por circunstancias del momento.

El proyecto este divide la tierra en solares, chacras y quintas, y yo pregunto: ¿los solares de una legua que hacen 1800 solares van a ser habitados por 1800 familias a 300 leguas de la costa? Serán un campo cubierto de cicuta como en las poblaciones más cerca de nosotros. Las chacras de 7 a 14 cuadras, ¿qué aliciente pueden ofrecer a un hombre si no es bastante para suministrarle el alimento? Sobre todo era necesario que se sancionase también el mercado para esas poblaciones, porque la distancia en que está Bahía Blanca es tanta, que durante el invierno el ejército ha estado imposibilitado de hacer sus marchas y proveerse de víveres. No ha llegado todavía el caso de penetrar en el desierto por medio de poblaciones: eso se hará con el tiempo ayudados por los caminos de fierro, porque Buenos Aires no puede penetrar en

el interior de su campaña sin el auxilio de los ferrocarriles. Se habla de lotes para poblar estancias, es decir, proseguir en lo que hemos hecho hasta ahora, extender la mala colonización que ha tenido el país, y que tantas desgracias le ha causado, extenderla más todavía.

Cuando la ciencia económica aconseja reconcentrar la colonización para que pueda ofrecer resistencia a los indios, viene el proyecto y dice: dense suertes de estancias, extendiéndose la frontera para llamar la codicia de los indios. Se propone por remedio para guardar nuestra frontera que se pueblen 190 estancias con ganados llevados a la puerta de los toldos, para reclamar un ejército nuevo para defenderlos. Tan absurdo me parece esto, que desearía que un proyecto del Gobierno tuviera por condición la prohibición de criar ganados a diez leguas de la frontera.

No concibo las ventajas del proyecto en discusión: creo que necesita mayor meditación de la que la Cámara de Diputados le ha prestado y que faltando las condiciones primitivas del proyecto del Gobierno, valía la pena que examináramos esta parte de la cuestión a saber: si convendría extender más la colonización para hacer más posible la defensa de la frontera. Sobre todo no deseara que en una ley del año 58, dada por una Cámara, donde yo esté sentado, después de veinte años que he escrito sobre colonización, después de haber visitado la Argelia, los Estados Unidos, y todos los países en que esta tiene lugar, se sancionara este absurdo de la manzanita de dos cuadras dada a un colono.

He declarado que no hay país alguno colonizable donde se haga la designación de la manzana de dos cuadras, que no le da a un hombre para matar el hambre; no se pueden dar menos de cincuenta cuadras al que ha de abrir el terreno.

El primer artículo habría sido aceptable y desearía que puesto que las disposiciones de la Cámara son en el buen

sentido, se aceptase, dejando la otra parte del proyecto; porque eso facilitaría los objetos del Gobierno, de modo que no se viese embarazado en las miras útiles que tiene en vista, y no lo induzca a incurrir en errores funestos. Para el plan de fortificaciones dice el gobierno: dénseme doscientos mil pesos, y yo digo agreguémosle 4 ceros más, y que quede autorizado a gastar dos millones de pesos para que construya cuatro cuadras de edificio donde se alojen 1200 hombres, donde tengan techo los soldados. Señor: en la expedición que acaba de tener lugar, no sé si me equivoco en la cifra, 120 soldados han sido atacados de la gangrena, y ha sido una fortuna haber tenido aguardiente alcanforado para salvar 100 vidas. Esta es la suerte de los soldados de nuestros ejércitos: se les trata como a perros. Creo que los pampas viven mejor, y esto debido a la incuria de los gobiernos, a las ideas barbarizadoras que han penetrado en la sociedad: se ha abandonado el uniforme y todas las precauciones que hacen más confortable la vida del soldado. ¿Doscientos mil pesos qué quieren decir? Quieren decir que van a estar en ranchos, que no va a haber un punto fijo en el desierto. Dos millones no serán bastante tampoco para hacer un baluarte, pero algo se hará y será un principio de población, como sucede con todas las poblaciones cuando tienen una base segura. A bien que el gobierno puede eligir un punto estratégico que defienda por muchos años la extensión de terreno poblado sin llevarla hasta ese punto.

Yo habría aceptado la población de Salinas Grandes u otras aparentes en el desierto si fuere con el objeto de cambiar el sistema actual del ejército, pero no veo base alguna en el proyecto del Gobierno. El sistema actual de defensa ha tocado los últimos límites de su ineficacia; es un sistema muerto que no puede continuar por más tiempo: por eso el Gobierno viene todos los días a golpear las puertas de esta Cámara pidiendo soldados para defender la frontera; se acude a la conscripción y otros medios, y todos son ineficaces, porque ha concluido

este sistema y es imposible en adelante continuar con él. Cuatro mil pesos de enganches no son estímulo para el soldado.

En punto a caballos están agotados, y si no lo estuvieran, el comisionado para la India ha hecho subir a mil pesos por cada uno, y el gobierno forzosamente va a encontrarse en la necesidad de abandonar su sistema so pena de derrochar por lo menos un millón o más de lo que ha gastado desde 1852 hasta la fecha, a punto de despoblar la campaña de Buenos Aires de caballos y tenerlos que comprar en los pueblos vecinos, porque los ha agotado con su mal sistema. No digo que este mal dependa del Gobierno, sino de las ideas generales del país.

Entonces digo yo: con un fuerte de dos millones, es decir, con casas donde puedan morar hombres y vivir contentos, para que no haya este odio que le tienen los soldados a la frontera, no por temor de los indios, sino por los sufrimientos que padecen y que la naturaleza humana no puede resistir, desearía que se hiciera una fortificación de esa clase en donde pueda el Gobierno reconcentrar sus fuerzas, y cambiar entonces el sistema de proveerse de caballos. Pida un millón de pesos para forrajes, proponga comprar la tonelada de pasto a tanto, de maíz, de trigo, etc., y tendrá quién vaya a sembrar, y habrá conseguido el medio de tener caballos.

Yo creo que en vista de estas consideraciones no debiéramos precipitarnos a sancionar el proyecto, sino limitarnos a darle al Gobierno lo que necesite para la frontera, aumentando la cantidad a dos millones para que el Gobierno comprenda toda la extensión que se quiere dar a este punto, que es lo único que puede satisfacer los objetos que se tienen en vista. Si no cree necesaria esta cantidad gastará lo que juzgue oportuno, pero quedará autorizado para gastar en formar campamentos donde el soldado en verano pueda dormir a la sombra y en el invierno guarecerse de la intemperie. Por lo demás, me parece que sería funesto lanzarse a continuar un

malísimo sistema que ha llegado a ser imposible continuar por los medios actuales.

...

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra para agregar dos solamente respondiendo al señor Senador que habló antes. El proyecto o la indicación que se ha hecho es simplemente buscar el modo de proteger nuestros ejércitos en la frontera. Desde 30 años a esta parte, nuestros soldados han estado a la intemperie, en lugares donde no hay leña, donde no hay nada. El Senado dice al Gobierno ahora, gaste 2.000.000 en hacer el primer acantonamiento, dejando a la prudencia de sus ingenieros el decir dónde. El año que viene en la *Loma Negra* u otro lugar semejante se hará lo mismo, y así iremos de fortificación en fortificación dejando puntos fijos en esta arena movible, como es nuestra frontera, que hace unos cuantos días era en el Salto. Este proyecto, pues, no embaraza al otro, porque el año venidero podemos estudiarlo en sus detalles, para calcular las consecuencias prácticas que puede traer, y si ha de haber manzanas, chacras o estancias.

...

Sr. Sarmiento.—Hay otra consideración más grave. Creo que ni el Senado se ha ocupado de designar las calles, ni de la manera de dividir la tierra, y entonces el Gobierno es el dueño de hacerlo sin consultar a la Cámara; pero es un sistema pernicioso que debería abolirse. Jamás debía el Gobierno designar dónde debería hacerse un pueblo, porque es seguro que ha de errar siempre.

Los pueblos no nacen de las instituciones de los hombres, ni de las necesidades de la política. Se va a cometer un error, error que consagraríamos en nuestras leyes. Todas las ciudades del mundo tienen otro origen, origen muy distinto del que queremos darle, y que han tenido los nuestros, por lo que no son nada, y no están en condiciones de desarrollo, y los que

hayan progresado es porque se han encontrado por casualidad en esas condiciones. El Gobierno tiene facultad para disponer de cien leguas; hará eso, pero que no haya una ley que vaya hablando un lenguaje que parece que fueran medidas agrarias del país. Una manzana y una quinta compuesta de dos manzanas, parece que se quisiera elevar a la categoría de medidas agrarias.

Sr. Ministro de Gobierno.—Medida agraria, esta es la nuestra.

Sr. Sarmiento.—En el sistema métrico decimal no hay manzanas ni chacras: las quintitas son una ratonera: dos cuadras no sirven para nada, y es bueno que el Senado no aparezca sosteniendo esos errores, demostrados ya hasta por el sentido común.

Pompas fúnebres

Sesión del 23 de octubre de 1858

Sr. Sarmiento.—Las solicitudes que acaban de presentarse, me parece que resuelven la cuestión en la parte que al Senado le incumbe. Los empresarios o dueños de carros que hacen propuestas a la Legislatura, hoy piden 4000 pesos mensuales, y es necesario proveer a la Municipalidad de 4000 pesos por lo menos, puesto que la cuestión de que tiene que conocer el Senado es exclusivamente proveer en el presupuesto para los carros fúnebres.

Es muy bueno que se hayan presentado esas solicitudes de parte de los dueños de carros para mostrar con sus propias declaraciones que no es tal industria la que se dice que es industria libre. Hoy proponen los medios de que se les habilite para conducir los cadáveres mediante ciertas condiciones que ellos se impondrán, mediante ciertos arreglos con la autoridad pública, y es bien sabido que los que muelen harina en Buenos Aires, por ejemplo, no vienen a proponer que darán pan a los pobres, sino que el pobre que no tiene cómo comprar no tendrá el pan. La prueba, pues, que no es tal industria libre, me parece hallarse en la naturaleza misma del asunto. Los féretros fueron hasta ahora 30 años que los cementerios estaban en las ciudades, el objeto de la cuestión que hoy se suscita y nunca se creyó que fuese una industria en el mundo; los tenían los

conventos y la caridad que así se llamaba. Es la Iglesia Católica la que ha introducido cierto lujo que ha venido a presentarse en estas cuestiones, y que es la parte que interesa a los empresarios, a saber; para acompañar ese féretro según las condiciones de la Iglesia fuesen con cruz menor o cruz alta, y ese era el acompañamiento que llevaba de un sacerdote revestido o sin revestirse o tres o cuatro sacerdotes. Cuando los cementerios se alejaron del centro de las ciudades fue necesario poner ruedas a los féretros, porque no se creyó que podían llevarse a tales distancias de otro modo, y el Estado imitó la liturgia, si puedo usar de esta palabra, de la Iglesia en estos féretros con ruedas y estableció que hubiese un carro para los pobres y dos o tres más con adornos. Hasta aquí no hay ni la apariencia ni la sombra de una industria. Es el Gobierno que contrató los caballos que debían conducir esos carros, puesto que no se había alterado el modo de enterrar los muertos, sino la necesidad de agregar ruedas a féretros, y de consiguiente, animales para su movimiento.

Cuando la Municipalidad ha dispuesto esto han encontrado decretos que tenían marcados esta distribución de carros. Yo me hallé en la Municipalidad cuando se hizo este contrato, y recuerdo las dificultades gravísimas que se suscitaron: no se sabía realmente qué hacer, y se hizo el contrato que ha dado origen a esta cuestión, porque se creyó lo más prudente, a saber: no teniendo entonces la Municipalidad ni un centavo de qué disponer, y que necesitaba construir esos trenes que el lujo de ciertas familias exige para los carros principales, se buscó un empresario que se encargase de hacerlos, y le puso ciertas condiciones, una de las cuales era conducir gratis a los pobres. Hoy he visto en un diario que son mil y tantos los pobres en razón de novecientos que pagan: no sé la verdad de este dato, pero alguno parecido debe ser. Ahora proponen los empresarios una cosa que va a traer escándalos vergonzosos, porque va a ser preciso constituir una autoridad para correr

con el entierro de los pobres. Yo recuerdo que en París no hay carros, el cementerio del Padre Lachaise está muy lejos del Centro, y todos los días se encuentran los acompañamientos a pie de gentes que llevan los muertos.

Esta es una institución nueva, y creo que el Senado no debe ocuparse de estos detalles, sino de si se acepta la partida de 4000 pesos para el entierro de los pobres.

Además de esto, en casi todos los países la muerte de un individuo motiva un acto público, un proceso verbal en que interviene el Juez de Paz u otra autoridad: nuestras costumbres son muy sencillas en general: no se ha determinado aún qué autoridad ha de tomar las precauciones necesarias sobre los crímenes ocultos que puede haber en los cadáveres que se llevan de las casas particulares. Si se admite la propuesta que hoy se hace sería necesario que vaya un juez a las casas particulares, y en seguida determine quién ha de conducirlos, y entonces se han de armar pleitos sobre si le toca o no conducir los pobres, y si los muertos son pobres o no. Sobre todo la solicitud prueba que no es una industria, sino que se habilita la conducción de los cadáveres, y por eso proponen ellos los medios imponiéndose repartirse los cadáveres, cuestión que no le interesa al Senado, sino determinar una suma para que la Municipalidad se haga cargo de eso.

…

Sr. Sarmiento.—Observaré que no es tan fácil que la Municipalidad pueda enterrar todos los pobres, y va a resultar la vergüenza de cadáveres expuestos a la vista pública. Se sabe cuánta es la susceptibilidad de la población, y que el que no tenga cómo conseguir los carros de mejor clase no ha de ir a la Policía. Es necesario que las resoluciones no se lleven a ese grado.

…

Sr. Sarmiento.—La cuestión que se ventila esta noche, que

tanto irrita a un señor Senador y que le hizo producirse con palabras tan fuertes, tiene más de dos siglos de existencia. Antes se trataba del monopolio de la cruz o de tres cruces, y demás adornos con que se llevaba a los muertos, lo mismo que contrata el señor González. Estos antecedentes tuvo la Municipalidad. Estas leyes suntuarias fueron creadas por el señor Rivadavia, y no pudo conseguir nada, ni se conseguirá jamás evitar esos males, porque en esos momentos de aflicción, ¿quién está para pensar en el menor o mayor costo? al contrario, todo el mundo se inclina del modo mejor que pruebe el mayor cariño hacia el muerto. Es un punto de honor pagar los más altos premios, y cuanto más dinero se gasta, mejor se ha cumplido con el muerto. La Municipalidad ha dicho: pongo ciertos límites a esto, y no hago sino seguir la tradición de estos países, no abandonarlo así no más…

Cuanta más riqueza tiene un país mayor es el lujo. La libre competencia en este caso hace que el lujo siga un rumbo completamente opuesto.

Sr. Portela.—Si el lujo ha estado ya reglamentado: hay coches de 1ª, 2ª y 3ª clase. Lo que yo desearía es que por carro no se pagase sino 150 pesos.

Sr. Vélez Sarsfield.—Si no es el carro…

Sr. Portela.—Voy a decir: póngase en los carros tantas coronas y borlas como se quiera, pero no se cobre sino 150 pesos.

Sr. Sarmiento.—Ninguna familia ha de querer que vaya el carro sin ningún adorno, y en lugar de dejar eso para que lo reglamente la Municipalidad tomando parte en ello, haga cada uno lo que se le antoje. ¡De dónde ha inventado la Municipalidad de Buenos Aires este medio si tiene más de mil años!

Discursos parlamentarios

Año 1859

Senado del Estado de Buenos Aires

Servicio militar

Sesión del 17 de mayo de 1859

El Estado de Buenos Aires se hallaba en guerra con la Confederación y se trataba de abolir las excepciones que la ley establecía para el servicio militar.

Sr. Sarmiento.—Cuando se presentó en esta Cámara, hace un año, en las sesiones pasadas, un proyecto de ley que disminuía las excepciones de la Guardia Nacional, tuve el honor de prestar mi apoyo calurosamente al proyecto, fundándome en razones distintas a las que le servían de base.

La Guardia Nacional, señores, dije entonces y repito ahora, no es una carga para los ciudadanos, sino un derecho que en todos los países libres les está reservado para oponerse a las tiranías ejercidas por los reyes o por los jefes militares, que mandan legiones disciplinadas, que sometidas a las leyes estrictas de la obediencia pasiva le imponen órdenes que no son la expresión de su voluntad como miembros de una República, no haciendo más que lo que sus jefes les mandan.

Entonces los pueblos han creado la salvadora institución de la Guardia Nacional para su propia defensa, es decir, todas las constituciones de los países libres declaran como derecho del pueblo, llevar las armas en defensa del país y de las instituciones. Entre nosotros se han querido aplicar las leyes

ordinarias que sirven para la quinta entre los ejércitos de línea a la formación de la Guardia Nacional, lo que ha dado por resultado, según esa práctica, efectos contrarios de los que la Constitución consulta, exceptuando del servicio precisamente a aquellos que están más persuadidos de la importancia de las libertades públicas: los abogados, los médicos, los empleados públicos, los alumnos de las universidades, etc., etc. Los que forman la esencia de la sociedad por su fortuna, su posición, sus luces, son los sostenedores de las instituciones libres; ellos son acaso la parte de la sociedad que mejor las comprenden y que más las sienten. Ellos son, pues, los que tienen también más derecho de llevar las armas para defender la sociedad y las instituciones.

Me permitiré, señores, traer a la consideración de la Cámara algunos recuerdos que son históricos y de los que han surgido las complicaciones en que nos vemos todavía envueltos.

Durante la guerra de la Independencia lo más florido de las familias, la juventud más brillante, era la que componía los ejércitos que defendieron la independencia; los Necochea, los Lavalle, los Las Heras, los Paz, los Alvear, millares más de la generosa juventud, eran voluntarios que corrían a incorporarse a los ejércitos que peleaban por la libertad de América. Fue con esos elementos que se hicieron los prodigios de la guerra de la Independencia: era la parte ilustrada de la sociedad, la clase más rica y moral que uniendo la inteligencia a sus esfuerzos, derramaba su sangre para defender la causa cuya importancia ella sola comprendía por entonces; porque las masas populares, las masas ignorantes, no son las primeras en abrigar los sentimientos elevados que hacen derramar sangre a los pueblos.

Los esfuerzos inauditos hechos en aquella época, los ejércitos creados en distintos puntos de la República Argentina, las numerosas batallas dadas, extinguiendo casi la juventud en

una guerra sostenida por tan largos años, trajeron una reacción en la conciencia pública, en las madres y padres de familia, que miraban con horror la carrera de las armas después de tantos años de campaña desastrosa. Entonces, y a consecuencia de esa aversión, dominada la sociedad ilustrada por ese odio, abandonó el ejercicio de las armas a las masas populares, y hace 20 años que luchamos contra el dominio de los caudillos y tiranos que las masas populares traen al poder: Cuitiño, Quiroga, Rosas, Urquiza, todos esos héroes de sangre y barbarie, que se han levantado para vergüenza nuestra, no son más que la consecuencia de haber abandonado nuestros padres las armas a esos miserables. Es la consecuencia de que las clases decentes, las clases educadas dominadas por aquel odio a la carrera militar consentían en que sus hijos fueran presidiarios, decían, antes que militares. Esas son las causas de que hayamos pasado por una época en que ningún individuo culto cargaba una arma, esa la causa de que estos países fuesen al fin víctimas de los caudillos ignorantes que han avasallado las ciudades argentinas.

Sin embargo, de esa especie de egoísmo que dominaba a las familias, en el Escuadrón Mayo, en el sitio de Montevideo, y después en el sitio de Buenos Aires, la juventud de las clases cultas y propietarias tomó las armas e hizo en persona esa defensa gloriosa, cuyos resultados estamos gozando. El mismo resultado tuvo en Montevideo donde un puñado de valientes rechazó 14.000 bárbaros que se lanzaron sobre él. Buenos Aires ha salvado sus instituciones y la libertad, desde que la juventud se ha endurecido en las fatigas de la guerra y aprendido a hacer frente a las balas, aceptando la vida que nos hacen tradiciones y hechos que no ha creado la generación presente. *(Aplausos)*.

La guerra actual, señor Presidente, no es una guerra con las naciones extranjeras, es una guerra social; guerra en que se trata de salvar las instituciones libres que solo la parte

inteligente de la sociedad comprende. Vamos a luchar con los caudillos que han avasallado las masas populares, ignorantes, insensibles a los goces de la libertad y de la civilización.

Es preciso que concluyamos esa obra empezada por el sitio de Buenos Aires; vamos a defender la dignidad del hombre culto despreciada como todo el mundo lo sabe, hace diez años que, permítame la Cámara decirlo, con el apodo de *cajetilla*, que hacía el vulgo sinónimo de cobarde y afeminado, estaba envilecido a punto de que el hombre educado no podía pasearse por las campañas con sus vestidos europeos. *(Aplausos en la barra)*.

La juventud de la sociedad culta de Buenos Aires en el año 52 y 53 ha probado que vale más el valor acompañado de la inteligencia, que no el valor brutal de las fieras. Hoy estamos luchando por las mismas causas y vamos a terminar para siempre con el dominio de los bárbaros, con el poder brutal de los *caudillos* de las masas populares, y no ha de decirse, por las excepciones a la ley de la Guardia Nacional, que confiamos la defensa de nuestras instituciones a otras manos que a las nuestras. No: que vayan nuestros hijos, nuestros hermanos, nosotros mismos a la guerra, y la defensa será segura, y triunfaremos siempre, porque hasta la bala dirigida por un hombre inteligente, es más certera que la del rudo veterano. *(Aplausos en la barra)*.

Creo, señor Presidente, que estas consideraciones deben pesar mucho en el ánimo de la Cámara en la autorización al Gobierno para que no se hagan excepciones mientras duren las circunstancias presentes, es decir, mientras haya que sostener las instituciones libres que nos hemos dado.

Por lo demás, me parece que habría también necesidad de abolir una frase mal usada que está en un artículo de la ley que se va a modificar, suprimiendo el *distrito*, porque entonces quiere decir que la Guardia Nacional no puede salir de sus

distritos en tiempos ordinarios. Esto no es cierto: la Guardia Nacional es movilizable en todo caso de insurrección y guerra. En la práctica de los pueblos libres, no es una planta que vegeta en un lugar, no es para hacer guardias únicamente, que es lo que menos le incumbe. La Guardia Nacional ha sido creada para defender las instituciones donde quiera que sea necesario. Por consiguiente, señores, yo creo que si permitimos odiosas distinciones, no podrá arribarse al resultado que es de esperar, aboliendo los efectos de esa ley durante la presente guerra.

El Gobierno, es natural, que con su conocida discreción, haga aquellas raras excepciones que no puedan dejar de atenderse para el servicio público.

Ascenso a General del Coronel Mitre

Sesión del 26 de mayo

El Coronel Mitre era a la sazón Ministro de la Guerra y el Gobierno de Buenos Aires solicitaba acuerdo para nombrarlo General del Ejército de operaciones (contra la Confederación). Mármol opuso que ese grado debía darse después de la campaña y como recompensa. El señor Portela también se opuso.

Sr. Sarmiento.—Quizá lo que ha motivado la discusión que ha precedido sea un poco de dificultad de ligar el exordio con la exposición. No sé lo que tienen que ver los crímenes de la federación con el asunto, que es la conveniencia y la necesidad de crear un General para que mande el ejército; pero diré otra razón que me parece debe confirmar más a la Cámara en el pensamiento de aprobar el proyecto de la Comisión. La Cámara o el Senado no nombra Generales para el ejército, esto es exclusivo del P. E., y cuando el P. E. dice al Senado que tiene la intención de nombrar al Coronel Mitre General en ejercicio, pero que no tiene el título, parece muy natural darle el que corresponde, para el servicio a que se le destina.

Quiero observar otra cosa más, y es que el Coronel Mitre es General hace seis años en Buenos Aires, con todas las

condiciones de tal, y aun con condiciones que no tienen los demás Generales que hay en la República. No conozco cuál haya sido Ministro de Guerra constantemente en Buenos Aires como él, y con esas condiciones políticas que traen al hombre a ser el alma de la guerra y del gobierno. El Coronel Mitre ha mandado en jefe el ejército varias veces, y hace seis años que se le debe un título como este, porque no es justo servirse de los hombres y negarles lo que les pertenece: el nombre que las sociedades civilizadas dan a esta clase de servicios. Creo que es una tardía reparación que se hace con el Coronel Mitre. General: así lo reconocen todos los jefes y coroneles, como uno de los generales en la actualidad, porque le han obedecido como Ministro de la Guerra, y como jefe del ejército en varias campañas coronadas por la victoria. Es una necesidad, pues, del servicio nombrar al señor Mitre, General. A mí no me es permitido decir todo a favor del Coronel Mitre, por consideraciones que me son personales. El señor Senador que me ha precedido y a quien combato ha aludido muy bien al expresar sus ideas generosas a los poetas, pero aquí somos gentes de práctica y estamos resolviendo asuntos prácticos también. Es todo lo que tengo que decir: Si ha de ser Brigadier, el Congreso lo ha de hacer eso y mucho más todavía. *(Aplausos en la barra)*.

Facultades del Estado del sitio

Sesión del 26 de mayo

Los senadores Mármol y Portela proponían, en substitución de otro de la Cámara de Diputados un proyecto que autorizaba durante el estado de guerra (con la Confederación), al P. E. para remover de un punto a otro del territorio a todo individuo que hostilizase la defensa del Estado, debiendo dar cuenta a la Legislatura dentro de 24 horas, oponiéndose el señor Sarmiento a la última cláusula.

Sr. Sarmiento.—Yo hubiera querido que las gravísimas cuestiones que envuelve este proyecto, hubiesen sido traídas a esta Cámara en tiempos normales y serenos, cuando no hubiese peligro que preocupase la opinión pública, para oponerme al proyecto en un sentido muy distinto que aquel que puede tener la Cámara; para atacarlo, por las limitaciones que contiene.

Nos sucede a nosotros, señor Presidente, que habiendo salido de una tiranía horrorosa que ha pesado sobre estos países durante veinte años, tenemos horror al poder absoluto, al poder arbitrario que se necesita en las sociedades civilizadas también, en circunstancias extraordinarias y que es una base inherente del Gobierno, que es una necesidad de que no puede

prescindirse, y como he dicho, hubiera deseado otras circunstancias para extenderme más sobre este punto.

Nuestras ideas y las de la Constitución nos vienen de otros países que se encontraban también en las circunstancias en que nos hemos encontrado nosotros. La Francia se encontraba bajo la influencia de las *lettres de cachet*, es decir, el derecho de prender hombres y sepultarlos en la Bastilla, de que tan odiosamente habían abusado los reyes hasta 1789; de manera que cuando se hizo la Revolución, este era el objeto principal y lo que más preocupaba al público, que llegó a demoler piedra por piedra esa horrible prisión que había en medio de París. Esa prisión eran las facultades extraordinarias que poseía el Gobierno, el régimen del *bon plaisir*, de las que abusaba de una manera espantosa. La Francia nos ha enseñado todas estas frases de nuestra Constitución, y esa Francia que nos ha dado la constitución de Buenos Aires en esta parte de las facultades del estado de sitio, es la que está aherrojada hoy día, sin garantía ninguna, bajo un despotismo absoluto. ¿Cómo sucedió esto a la Francia? Porque por una preocupación quitó al Gobierno uno de sus resortes, estos mismos poderes que son reclamados en circunstancias como esta en que nos encontramos, y no pudo salvar las instituciones libres que se daba.

La república romana, la república más celosa de sus libertades, durante setecientos años ha defendido todas las garantías del ciudadano; pero en los momentos que había peligro para la patria, se reunían los Senadores y creaban el Dictador, y solo así se ha salvado la libertad. Es preciso en momentos dados el Dictador, es decir, la facultad en el Gobierno para romper todas las vallas que puedan oponerse a esta ley suprema: la salvación del Estado ante todo.

La Constitución inglesa que no está escrita en papel, tiene cosas muy altas. Aun en tiempos muy tranquilos el Juez de la Paz del Rey, puede aprehender, pedir fianza o desterrar al

vecino que perturba la paz pública. Blackstone, dice del *Coroner* que es fortuna que los actuales empleados que ejercen esta magistratura no sepan las facultades que tienen por la Constitución.

Podría decirse que estos son efectos de la monarquía solamente, pero no es así. Cuando las repúblicas americanas han tenido que constituir el Gobierno bajo mejores ideas que la madre patria, lo han hecho, dando esta base sólida al Gobierno. Esta cuestión que vamos a discutir ahora, se presentó en tiempos tranquilos siendo presidente Washington, hallándose reglando para lo futuro los medios de salvar las libertades siempre que estuviesen expuestas. La Constitución de los Estados Unidos y la de treinta y seis Estados que lo componen, no tienen una palabra sobre estado de sitio, sino una sencilla disposición, que previene que el derecho del *habeas corpus* no será nunca suspendido, excepto en casos de invasión exterior o conmoción interna, *cuando la conservación de la paz pública lo requiera*; y el derecho del *habeas corpus* no es más que el derecho de preguntar: ¿por qué me prenden? El estado social de aquellos países ha hecho que casi nunca tenga que usarse de esa autorización. En 1806, a causa de la conspiración del coronel Burr [12], el Senado sancionó un proyecto de ley parecido a este, que nos ocupa, más terminante aun, pues decía: todo ciudadano que sea preso por el P. E. o por los empleados del P. E. y por su orden, no tendrá el derecho al *habeas corpus*, es decir, no podía preguntar a nadie porqué lo prendían, que es esta misma ley que vamos a dar ahora. Gracias a esa energía se salvan las instituciones. Quizá la guerra con que se nos amenaza es porque nos creen impotentes para salvar la libertad; creen que vamos a estar en contradicción con nosotros mismos si ponemos todos los medios de salvar las instituciones y desgraciadamente es un error que prevalece en casi todos nuestros hombres y en la opinión pública. De aquí nace un cargo contra la Constitución,

creyendo que ella es un embarazo, en circunstancias como la presente.

Yo me habría opuesto a este proyecto con todas mis fuerzas, porque hay una frase en él que es una mina de pólvora; es esa condición de dar cuenta de los actos del Gobierno, a las veinticuatro horas. De allí van a surgir los conflictos, porque se le pedirán las razones de la prisión y cuáles son las pruebas del delito. Pero, señor, perfectamente es para eso, para suplir la falta de pruebas. El Gobierno puede decir, veo a ese hombre poner una frente ceñuda cuando nuestras armas son felices, y esa es señal de que conspira. El denuncio me viene de su casa, de sus amigos, de sus soldados, de él como enemigo mismo. La falta de pruebas, o la conveniencia de ocultarlas, autorizan este poder; y estas son las prerrogativas del P. E. y a eso se someten todos los hombres, porque es necesario salvar la sociedad, sin esperar sentencia de tribunales.

Los partidos que pueden levantarse en estas Cámaras, los intereses opuestos pueden hacer peligrar al Gobierno y este no ha de prender a un soldado, a un hombre obscuro, sino que pondrá la mano sobre cabezas muy caracterizadas, y entonces los sentimientos de la sociedad vienen a la Cámara donde nadie es responsable de los actos que ejecuta. Esa ley supone que 50 Diputados y Senadores tienen más peso, más calma que un miembro del P. E. Las Cámaras no son responsables de sus actos y son siempre indiscretas en los momentos de guerra. Entre nosotros el P. E. es nuestro poder, es nuestro brazo y no lo debemos traer a la barra de un cuerpo deliberante, suscitando conflictos, cuando se necesita obrar.

De todos modos no quiero extenderme sobre este punto por no ser la ocasión de tocarlo, a fin de que la Cámara sancione ese proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados. Se ha dicho que el proyecto es redundante, pero ¿es el momento de hacer leyes perfectas? ¿Vamos a hacer la de los Griegos de Constantinopla, que teniendo los bárbaros a sus puertas se

ocupaban en las discusiones sobre puntos teológicos y de retórica? Tanto mejor si es redundante. De otra manera va a volver el proyecto a la Cámara de Diputados y causará quizá más discusiones inútiles. Está bien el proyecto como está: no son agredidos los derechos de nadie, puesto que los mismos señores Senadores que sostienen que debe eliminarse el artículo 2° dicen que el Gobierno tiene ya ese derecho y es mejor de todas maneras que no vengan a incomodarnos con su presencia los excluidos, y tener que echarlos a Patagones.

…

Sr. Sarmiento.—Yo creo que es la mente del legislador, porque siempre se tiene la pretensión de que las Cámaras tienen más juicio y más prudencia que el Poder Ejecutivo. ¡Base errada de los legisladores! ¡Dios libre al ciudadano de estar en manos de la Cámara! Por falta de juicio, por falta de prudencia; porque no hay remordimiento de conciencia en las leyes de la Cámara, leyes que no saben quién las lanzó.

En estos tiempos y en estos países, no hay poder más abominable que el poder de las Cámaras.

Si se viniera a dar cuenta a las Cámaras de las causales, lo que está escrito en papel, querrían que se pusieran en pergamino. Es decir, se hace Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Poder Legislativo.

Sr. Mármol.—Si tal fue la mente de la Constituyente, haríamos el papel más ridículo.

Supongamos que el Gobierno tuviera todos los días que agarrar dos o tres individuos y nos viniera a decir: ayer salió Fulano de Tal; haríamos un papel ridículo, porque venir a decir lo que todos sabemos…

Sr. Sarmiento.—Ahora con respecto a la facultad de expulsar, todas estas constituciones niegan esa facultad, como no le conceden al Gobierno la facultad de disponer de las leyes.

Esta ley, lo que importa es, como ha dicho muy bien el señor

Ministro de Gobierno, desembarazarse un poco el camino, removiendo a las personas que estorben.

Se ha ampliado algo más la proposición, y aunque el Gobierno no puede estar encerrado en esas palabras, no puede tampoco desterrar, ni hacer salir sin causas. Él no es juez, ni puede pronunciar penas.

En Chile ha sucedido, como es tan frecuente el uso de esta facultad, una cosa muy curiosa.

Una persona muy respetable ha motivado ese suceso, teniendo tres o cuatro días de discusión para arreglar, y lo que consiguió, fue no ir a Valdivia, único derecho que tenía, pero terrible porque le imponían condiciones pesadas.

Hago esta indicación a la Cámara, para que vea que no está incluida la idea de prohibir la entrada a los individuos en ese derecho de remover de un lugar a otro, porque es el límite que la Constitución marca.

En discusión el art. 2°, que autorizaba al P. E. para no permitir la entrada al territorio a los que considerase enemigos.

Sr. Sarmiento.—Entre todo lo que se ha hablado en la Cámara esta noche, sobre este artículo, lo único que se ha dicho es que hace daño. Se ha dicho que es redundante, etc., etc., etc. Pero no he visto que se le haya señalado que ataque a ningún derecho. Yo creo que el señor Ministro de Gobierno va mucho más allá de lo que la ley dice. El Gobierno pedía facultades, por ahora, de remover a esos individuos.

Sr. Ministro de Gobierno.—Ya está presentado otro proyecto por la Cámara de Diputados.

Sr. Sarmiento.—Pero ya se decía que iban a cesar todas las garantías en el país y aun para las personas que están lejanas. Nosotros no debimos haber mirado esta ley como a una

vorágine que iba a devorar a todos, aun a los ausentes, atrayéndolos incautamente a una celada, nacida de una complicación de ideas, al aprobar la facultad de cambiar de un lugar a otro, porque por más que parezca sencillo es muy difícil enjuiciar a ciertos individuos. Porque, señores, hay una conspiración en Buenos Aires en que están comprometidos los hombres más respetables quizá de la sociedad. Es sabido que no se juzga a nadie; ni con pruebas. Desde el año 55 estoy convencido de lo que son los procesos políticos, porque como defensor que era entonces de varios reos, tuve ocasión de imponerme de las causas, y seguir la forma de los procesos en que ninguno quería presentarse a confirmar las declaraciones contra los reos, hasta que por último, la prueba de lo que digo ahora, es que pedí la libertad del Coronel Bustos porque no había ni indicio contra él en la causa, sino la indicación de muchos, que decían que el Coronel Bustos estaba a la cabeza de la revolución. No había ninguna prueba, pero al día siguiente de ponerlo en libertad salió al campo y dio pruebas de la conspiración poniéndose a practicar la sedición. Por consiguiente, como el argumento que se nos hace, no es más que ser redundante, que no tiene fuerza ninguna, creo debemos votar por el proyecto, con la seguridad de que nada nuevo añadimos al alcance de la ley.

Publicidad de la disidencia en los fallos judiciales

Sesión del 31 de mayo

Un proyecto en revisión disponía que en los casos de sentencia definitiva de un Tribunal en que no hubiese unanimidad, los miembros en disidencia pudiesen consignar su opinión al pie de la sentencia. El Tribunal Superior de Justicia de entonces opinaba que esto solo tendía «a satisfacer una estéril e indiscreta curiosidad», porque no cambia el resultado y se mengua el prestigio de los fallos.

Sr. Sarmiento.—Creo, señor Presidente, necesario ratificar con algunas ideas más las que se han manifestado antes. Tengo que decir que siento alarmada mi conciencia y hubiera deseado no estar presente en este debate. Me sucede lo mismo que a ese Juez de que se ha hablado, pues dirán que yo estoy sentado en la primera Cámara que va a tomar semejante resolución, por causas que son locales o por males que no se remedian con estas medidas. No se varían los grandes principios por remediar iniquidades que se hayan hecho en otros tiempos, y puedan repetirse. Comprendo perfectamente el pensamiento que ha tenido en este proyecto la Cámara de Diputados. Es que quiere responsabilizar a los miembros de la Cámara de Justicia

de las injusticias que puedan hacer en la administración de la misma.

Cuando hemos hablado de esas cosas les he dicho: vamos a la fuente, al camino conocido, vamos al artículo tantos de la Constitución, donde se ha omitido en la de Buenos Aires, una palabra que era necesaria para completar la fiscalización que debía tener la Legislatura sobre los actos públicos de los otros poderes, es decir, la facultad de acusar a los Jueces. Se puede acusar a los Jueces cuando cometen crímenes que merezcan pena infamante o de muerte. Podemos, pues, reformar ese artículo de nuestra Constitución haciendo responsables a los Jueces por mala conducta; y haciéndolo así, no hacemos más que conformar nuestra Constitución con las demás, mientras que tratando de reformar nuestro procedimiento judicial, vamos a echar una mancha, según yo creo, en nuestras leyes. El hecho es sin precedentes y sin ejemplo en ninguna parte. Para responsabilizar a los Jueces, para conocer sus faltas, hacer una ley permitiendo refutar la sentencia misma, por una parte del Tribunal, es la razón legal que se hace aparecer justa; y uso con propiedad la palabra aparecer, porque he dicho antes, solo Dios puede descubrir dónde está la justicia o la injusticia; pudiendo ya observarse en esa discusión en que hubieren de hallarse los Jueces, de lo que queda constancia en las actas, en los acuerdos y de quien votó por tal o cual cosa; pero, se quiere poner en la picota la sentencia del Tribunal.

Esta es la gran cuestión. Se quiere publicar una sentencia con un apéndice abajo que dice: «¡la sentencia es injusta!». En los tratados de jurisprudencia, en los principios que tiene todo el mundo está consignado todo lo contrario; permítaseme decir, que en materias legales la opinión pública no es una regla de criterio. ¿Qué entiende la generalidad de estas grandes cuestiones que se agitan en los Tribunales? Esas cosas no se tratan sino entre los jurisconsultos, y yo digo: ¿qué sabe la opinión pública en punto a derecho y en cuestiones tan graves

como las que dividen a los Jueces? Mientras tanto, a cada uno de esos pleitos han asistido abogados, ha quedado constancia de todas las razones que adujeron los unos y los otros, y si hay injusticia en la sentencia ¿se va a remediar con poner este apéndice al pie de ella? No se puede mandar a un hombre al patíbulo ni quitarle a otro cuarenta mil pesos, echándolo a la calle y diciéndole: «la sentencia que lo ha condenado ha sido injusta». Quieren castigar al Juez, pero la sentencia y el Juez son irrevocables por las leyes. Quieren someter todas estas cosas a la opinión pública, y sin embargo todas las legislaciones del mundo hacen al Juez inamovible a fin de que esté fuera del alcance de las influencias sociales. ¿Qué ideas son que las que se vierten aquí y aun por abogados? Los hombres que tienen el poder de condenar a uno de sus semejantes, tienen que estar mucho más arriba que la generalidad. ¿Adónde vamos a parar? ¿A los dimes y diretes de la prensa, a las injurias?

Señor, no soy jurisconsulto; pero me parece que estos son los principios más obvios y sencillos, principios que han hecho que en ningún país del mundo se haya pretendido tocar cosa tan sagrada como la fuerza moral de la sentencia definitiva. ¿Quién podrá decir que en las razones de la minoría ha habido más justicia que en la sentencia de la mayoría? ¿No vendrán a mezclarse también los partidos políticos? Además, los jueces, los abogados pueden salir por las cuatro esquinas de la calle diciendo: yo voté en contra. ¿Qué necesidad hay, pues, de semejante cambio?

…

Sr. Sarmiento.—Agregaré una observación que debe hacer igualmente fuerza a la Cámara, para no aprobar este proyecto. No es solo los inconvenientes que resultan para los Jueces de la publicación de esa sentencia sin efectos, diré así, o de esa opinión de los Jueces que no tuvieren mayoría, sino que no dará la sentencia el resultado que la ley iba buscando, a saber,

la quietud de la familia y de las pasiones que agita un litigio. Las materias de derecho son a veces tan obscuras que los jueces más ilustrados están en disidencia muchas veces, y divididos en pareceres opuestos. Así es que, cuando en un asunto de intereses que van a decidir, dos jueces piensan *B* y los otros tres *C*, ¿quién tiene razón? ¿quién tiene justicia? solo Dios lo sabe. ¿Entonces qué ha hecho la legislación para encontrar la justicia? Ha creado tres reparticiones, tres comprobaciones en tres tribunales, para averiguar la verdad por cifras, me permitiré decirlo así, por ensayos sucesivos.

Va la causa a un juez y este falla en conciencia y con toda la plenitud de poder que él tiene, y la ley ha dicho: preséntese ante otro Juzgado, y si en esta segunda instancia se da sentencia contraria a la primera, entonces se busca un tercero en discordia que pronuncie un tercer fallo sobre la cuestión; pero entonces es preciso decirle al litigante: de aquí no puede pasar: es como si Dios hubiese sentenciado. ¿Qué sería del litigante a quien le condenaran a perder dos millones de pesos en última instancia y que sin embargo una parte de sus jueces le dice: usted ha sido condenado injustamente. Es cosa de tirarse un tiro o ir a matar a quien sin justicia lo condenó.

Sucede así que el litigante que ha sido condenado definitivamente, no piensa más en su pleito, y sin embargo todo el mundo le ha visto como un loco, creyéndose lleno de un derecho, que nadie le contesta, sino la malicia de su oponente, no obstante que la parte contraria cree lo mismo por su parte.

Desde que es juzgado el pleito, esa persona se transforma completamente, se tranquiliza, y hasta olvida su mala suerte; y este objeto tiene el hacer irrevocable la sentencia definitiva. Es preciso no ir a alterar ni poner en duda esa condición moral, porque no es cierto en conciencia, que la última sentencia es justa; pero era preciso poner un fin a estas excitaciones, y me parece que va a echar por tierra todos los antecedentes de la legislación creyendo remediar errores de nuestra época o de

los hombres. Creo que no debe tocarse la sentencia definitiva, y si quieren saber si ha sido injusta, o las razones en contra, vaya el abogado a buscar los autos y publique después lo que crea conveniente, y puede ser que un abogado acierte mejor que los jueces que se pronunciaron en contra.

El Tribunal de Injusticia Notoria fue creado para satisfacer a esta misma comezón de remediar a la injusticia de la sentencia definitiva: y el Tribunal de Injusticia Notoria no hizo más que cometer iniquidades, siendo él mismo la única injusticia notoria que ocurría en los juicios que pronunció.

El Código de Comercio

Sesión del 11 de junio

Sarmiento presenta de nuevo el proyecto de años anteriores.

El último año había sido eliminado por el mismo Dr. Vélez, ajada su dignidad por las enojosas discusiones de los parlamentaristas que no querían salir de la regla de sancionar un código como un proyecto de ley, examinando en detalle cada artículo, por imposible que fuese. Esta tercera tentativa logró su objeto y el Senado sancionó el proyecto ese año, suprimiéndose todos los artículos menos el primero en la Cámara de Diputados, quedando sancionado simplemente que el Código era Ley del Estado y regiría a los seis meses.

Sr. Sarmiento.—Cuando tuve el honor, señor Presidente, por primera vez, de sentarme en los bancos de la Legislatura, mi primer contingente al trabajo que nos impone nuestra misión, fue este proyecto. El Gobierno había presentado después de un concienzudo trabajo, un proyecto que seguía las prácticas de discusión, sistema que siguió después la Cámara y lo ha seguido dos años consecutivos, y aunque no tuviese, como los demás miembros de esta Legislatura, la práctica, no obstante estar bien entrado en años, el sistema representativo, tenía por

fortuna algún estudio sobre la manera de proceder de las Cámaras y el proyecto que presentaba no era más que la previsión de todas las dificultades que la práctica enseñó después y que cuando por primera vez se presentaba un proyecto de este género, la Cámara no estaba, por falta de experiencia, en aptitud de sentir las verdades demostradas en que él estaba fundado. Ha sido rechazado dos veces, y como es este el último año que me toca sentarme aquí, quiero tener el honor de que sea rechazado una tercera vez, porque estos hechos han de ser instructivos para lo futuro. Así se ha de ver cómo el camino sencillo y llano no se ha adoptado por adoptar otros que no tienen salida. La experiencia de dos años ha dado este resultado: se han nombrado dos comisiones y vencido el tiempo se han encontrado como estaban antes; pues no habían hecho nada, o si habían hecho algo, era incompleto o muy poco en el examen del Código. La última Comisión se compuso de ambas Cámaras, todavía por obviar dificultades y avanzó algo más, pero al abrirse la presente sesión legislativa se ha encontrado enteramente disuelta, porque una mitad, por lo menos, de sus miembros no hace parte ya de la Legislatura; hay algunos enfermos y los que quedan no pueden tener autorización para hablar en nombre de los demás. Sin embargo diré algo de lo que se ha hecho.

En primer lugar se han pasado seis meses; al principio trabajaron uno o dos, e hicieron ciento veinte o más correcciones en la primera parte de la obra, correcciones que muestran el parecer que dominaba en la Comisión, pero en manera alguna la mejor doctrina, porque entre el texto del Código y las variaciones hechas se necesita un juez que decida cuál de esas cosas es la mejor. Mientras tanto no tenemos un Código de Comercio y por ese sistema no lo tendremos en seis ni en siete años, ni nunca, y la Legislatura mostrará, no mayores luces, sino un deseo excesivo de perfeccionar, a que no llegará jamás por el camino adoptado. Del conocimiento

anticipado de estos inconvenientes vino la idea de adoptar el temperamento tan sencillo de obviar dificultades insuperables, pues lo que tiene que hacer el legislador, es llegar a los resultados por los medios que a ellos conducen. Entre los libros preciosísimos que el Senado ha adquirido, hay uno que he dejado sobre la mesa esta noche para comprobación de un pequeño dato que voy a manifestar y que puede sernos muy útil.

La legislatura del Massachusetts en las sesiones de 1855 sancionó en cinco meses *ciento ochenta y tres leyes* cuyo contenido abraza *trescientas ochenta y seis páginas* en folio, mientras que el Senado de Buenos Aires en 1856 sancionó solo veintisiete leyes en ocho meses.

Pregunto: ¿vale el trabajo del Senado, las luces que se consumen y los empleados que se pagan? La ley de aquellas que he hablado, concerniente a la venta de licores espirituosos, abraza treinta y nueve sesiones y ocupa diecisiete páginas en folio. He citado este hecho para mostrar la gravedad de esas leyes y que no son proyectillos de dos renglones, sino un código entero. En la sesión del 21 de mayo, que es la última, se sancionaron treinta y nueve leyes pendientes, que ocupan doscientas setenta páginas; lo que muestra que ni tiempo de leerlas había, sancionándolas con abreviación de las fórmulas ordinarias.

Pueden verse y están en las manos de cada uno de los señores Senadores, nuestros debates parlamentarios. Las sesiones anuales contienen ochocientas páginas de debates, y tres o cuatro de leyes sancionadas, por resultado.

¿A qué ha servido ese debate?

A formar cuatro leyes gastándose muchísimo papel, muchísima atención del público, y mucho tiempo malogrado; ¿por qué?

En las leyes del Código de Comercio ha podido ver la

Cámara porqué. No es posible que una ley satisfaga a todas las ideas. No es posible, volveré a repetirlo, que cuerpos que no están preparados para las cuestiones de derecho, pues que no es esa la base del sistema electoral, no siendo requisito que Senadores y Diputados sean abogados sino simplemente por llenar las condiciones de patriotismo e inteligencia que se requieren; no existiendo, pues, decía, esa base, no es posible que las Cámaras ni en Buenos Aires, ni en país alguno, puedan dar su voto sobre un Código de leyes como el que tratamos. Cada uno dirá cuál de aquellas disposiciones de que se trata, le parece mejor o peor; pero no probará que eso sea lo que en derecho es así.

El Gobierno había procedido muy bien eligiendo dos jurisconsultos para que hiciesen un Código, y cuando tuve el honor de presentar el actual proyecto para su sanción, previendo lo que había de suceder, la imposibilidad de llegar a resultado ninguno, proponía la cosa más sencilla y hacedera: que era declarar ley del Estado el Código y empezar al día siguiente las correcciones que se crean necesarias, porque entonces se pondrán en juego los inconvenientes que resultaren de la práctica, pues poner objeciones antes de conocerse bien los hechos prácticos, jamás acabaremos.

Señor: debo repetirlo, porque ello es necesario: he estado aguardando en la prensa dos renglones de discusión, es decir, discusión entre abogados sobre los absurdos que contiene ese proyecto, y mi esperanza ha sido burlada porque, la verdad sea dicha, no tienen estímulo para ello. ¿Cuál sería el estímulo necesario? La existencia de la ley. Entonces se verían los defectos y en la organización de nuestra sociedad actual, en la imposibilidad de contraerse a discutir tan graves y molestas cuestiones, ese es el camino que yo indicaba, el más sencillo de arribar a un resultado, como pueden verlo los señores Senadores en multitud de códigos de leyes recientes que contiene el archivo del Senado. Allí verían prácticamente que

las leyes de los Estados Unidos, esas mismas 183 que he citado, no son sino correcciones a leyes anteriores, porque el modo de presentar los proyectos es: «corrección al capítulo tantos de tal ley», porque ya sabe el que lo presenta en qué parte ha de ser colocado y en la misma ley están indicados los párrafos que van a ser corregidos en las leyes anteriores. De esta manera es clara y sencilla la discusión, sin divagar eternamente como entre nosotros. Así se sancionan 183 leyes en una sesión.

El proyecto de ley que se ha presentado estaba basado en ese mismo principio y tenía la ventaja de crear un nuevo sistema para derogar las leyes, porque en él está indicado el medio como se han de presentar nuevas correcciones al Código de Comercio: «corrección al capítulo tanto, en lugar del párrafo tal coloque este otro», y entonces, repito, la discusión es fácil.

Por otra parte, el Código de Comercio, en su mayor parte es la repetición de las leyes existentes; dos terceras partes, o cuatro quintas partes, son las mismas leyes que existen, o las prácticas de los Tribunales, o alguna cosa que está en la conciencia de todo el mundo. No se ha hecho sino formular todo eso bajo un plan combinado. Las nuevas disposiciones que se han dictado son sobre cosas muy especiales: las compañías en comandita, las compañías anónimas, y otras muchas creaciones modernísimas, para las que no habían fórmulas en nuestras leyes, por no existir en el tiempo en que estas se dieron tales instituciones.

Pero se dice, y con alguna razón: se nos quiere hacer firmar un libro cerrado; sin embargo él ha estado abierto para todos, tres años y no han de ser muchos los Senadores que no puedan decir que él es bueno o malo, por una razón muy sencilla, y yo me incluyo en ese número, porque es una materia que no les es familiar.

Yo creo, pues, que están vencidas en el ánimo de los señores

Senadores y de los señores Diputados las objeciones que se hicieron al proyecto en los dos años pasados. La experiencia ha mostrado que no se pueden obviar las dificultades de otro modo; que el propuesto en manera alguna infringe los principios que sirven de base a la confección de las leyes, ni estorba la corrección del Código.

Por tanto, si fuere apoyado este proyecto, yo pediría al señor Presidente para que cuando lo creyese oportuno citara a la Cámara, y constituyéndose en Comisión se hicieran las observaciones que se creyesen oportunas.

Ferrocarril a San Fernando

Sesión del 21 de junio de 1859
(en asamblea general)

La empresa de Ocampo y Hopkins, a quien se le concedía por este proyecto la garantía de 7% hasta la cantidad de millón y medio de pesos fuertes para construir lo que fue después el Ferrocarril del Norte.

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: he tenido el honor de ser encargado por la Comisión especial, nombrada por la Asamblea General, de informar sobre los motivos que la han hecho adoptar el proyecto, que acaso en la Comisión misma habrá motivado tantas disidencias como las que se han presentado en dos años de discusión. En la necesidad de arribar a un resultado, hemos sacrificado cada uno de los miembros de la Comisión, la parte de sus opiniones que era posible, para arribar a un pensamiento común. Así es que hemos presentado este proyecto, que firman todos los miembros de la Comisión [13], excepto uno que no ha suscripto la base misma del proyecto reservándose cada uno exponer a la Asamblea, si lo creyese necesario, aquella parte de su opinión en que no pudo ponerse de acuerdo con sus concolegas.

Como se ve, señor Presidente, por las piezas que se han leído, este asunto se ha hecho complejo y tiene ya dos años de

discusión, puede decirse tres, en que las opiniones distintas que van a deducirse, se han pesado ante la Cámara, ante el Senado, ante la Asamblea.

La idea de la ventaja y utilidad de los ferrocarriles ha descendido ya hasta las clases populares. Hoy sería casi impropio ponerla en discusión a los ojos de Buenos Aires, que representa todo el progreso y movimiento de la República Argentina en materia de ferrocarriles, no obstante que es uno de los países más vastos del Continente americano, y que se halla en esta materia a la altura del último de los pueblos de la Tierra.

No discutiré, pues, sobre las ventajas o desventajas de los caminos de fierro; diré solamente que ellos son una fórmula, si es posible decir así, del progreso moderno, común a todos los países, hasta a los pueblos bárbaros como el Egipto que tiene ciento cincuenta leguas de caminos de hierro, la India que tiene trescientas, la Australia en que se están construyendo, sin hablar de la Europa que completa toda una red. En América, señor Presidente, los Estados Unidos presentan veintiséis mil millas, y en la del sur, todavía Chile está a la cabeza del movimiento de mejora, habiendo emprendido cinco caminos de cuarenta leguas. El camino de Copiapó tiene dieciséis leguas y hasta el Pabellón hay ocho leguas construidas. El de Valparaíso a Quillota tiene doce leguas abandonado a la circulación. En Santiago, el ferrocarril del sur va en progreso, el de Talca tiene veintiocho leguas construidas ya con sus raíles, de las cuales seis leguas están en circulación. El Perú ostenta tres ferrocarriles.

Todo eso se ha hecho en ocho años, mientras que nosotros en cuatro solo hemos construido cuatro leguas, lo que no corresponde ni a la altura, ni al movimiento comercial, ni a las instituciones de Buenos Aires que revelan mayor progreso. Nosotros debemos poner nuestra parte de acción también para el progreso creado por los ferrocarriles en todo el mundo.

En Europa, la España ha contribuido al movimiento general de todos los países, mejorando sus vías de comunicación. Buenos Aires se enriquece hoy día con el valor de sus lanas y de sus cueros; pero esa riqueza proviene de las facilidades dadas en otras partes al comercio, para que difunda sus beneficios por todos los ámbitos de la Tierra, mediante la baratura y rapidez de las comunicaciones.

Si la extensión de nuestros ferrocarriles no está en relación con nuestros progresos manifiestos en otros ramos, débese a errores que necesito demostrar, a fin de prevenir a la Asamblea contra su fatal influencia.

La ley que concedió el camino de fierro del oeste en 1854, daba estas bases: *«Las acciones de la sociedad serán libres para todos, prefiriendo solo a los individuos que existen en la Provincia o que tuviesen casa de comercio o bienes territoriales»*.

Esta ley sancionada por las Cámaras de Buenos Aires es la muestra del estado de la opinión pública en la época en que se dictó, y dudo que haya hoy un ciudadano de Buenos Aires que se honre de haberla firmado. En esas bases está ya escrito todo el mal éxito del ferrocarril del oeste, porque en ellas están violados todos los principios que sirven de base a la construcción de los ferrocarriles, como tendré el honor de exponerlo. El camino de hierro obedece a principios generales de que no es permitido separarse impunemente. La ley de 1854, en la parte que he citado, cerraba la puerta al capital extranjero, pretendiendo sin duda que Buenos Aires posee los capitales suficientes para hacer caminos de fierro. Los resultados vinieron a demostrar el error en que se fundaba la ley: se llamó al pueblo a tomar acciones, y el pueblo de Buenos Aires solo suscribió *cien mil pesos fuertes* para obra que lleva ya invertidos setecientos mil en su estado incipiente. Y no han habido más que cien mil fuertes para camino de hierro, porque no debía de haber más. Puede ser que desde aquella época, la

opinión haya marchado un poco más, desechando ideas fatales que hacen imposible el progreso en materias tan vitales como estas.

Los caminos de hierro tienen por base la utilidad pecuniaria directa y no un objeto de utilidad pública. Se construyen por empresas comerciales y no por los gobiernos. Es el capital el que los construye, en busca de su propio interés y no en beneficio del público, si no es por su resultado.

En el ferrocarril del oeste estaban falseadas estas reglas. Una comisión de ciudadanos llenos de patriotismo, se puso a la cabeza de una empresa que, a más de capitales, requiere conocimientos científicos de que ellos carecían.

Para ejecutar obra que no entendían, fueles necesario echar mano de los ingenieros que se presentaron y que nunca habían visto caminos de hierro. La comisión estaba sujeta a lo que tales aventureros le aconsejaban sobre la dirección del camino y las materias de que había de construirse; y como fue errada la base de la ley que proscribía los capitales extranjeros, fue errada la dirección y hasta los rieles que se pedían vinieron a poner de relieve los errores de la falta de dirección científica; porque el del oeste, no es un ferrocarril, sino un mosaico de errores y de ensayos.

Tales son las consecuencias de aquella ley. Todo ese despilfarro, todos esos errores y desencantos estaban de antemano ordenados por la ley desde el año 1855 en que se aceptó por base un tejido de errores.

Bien, señores; sobre esas bases mismas, el año 1856, se otorgó al señor Hopkins, empresario del ferrocarril a San Fernando, un privilegio. El público que había subscripto al ferrocarril del oeste con cien mil fuertes en acciones, subscribió al de San Fernando con diez mil, no comprendiendo que hubiese de tener mejor éxito este que aquel. El empresario se fue entonces a Europa a buscar fondos y volvió con la

promesa cierta de obtenerlos; pero como esos fondos venían con las condiciones con que viaja el capital y había innovaciones que introducir en el contrato, se presentó a las Cámaras, apoyado por el Ejecutivo, a fin de que tales condiciones fuesen aceptadas. Fue al Senado el asunto y el Senado aprobó esas condiciones; pero la Cámara de Diputados creyó oportuno cambiar la redacción del proyecto que volvió al Senado y no conformándose este con las variaciones hubo de reunirse la Asamblea General. Después de varias citaciones, sobrevino la clausura de las Cámaras, sin que ni aun en ese acto la Asamblea tomase en consideración el asunto.

Entonces el Gobierno, creyéndose obligado por un compromiso, convocó a sesión extraordinaria dos veces, y la Asamblea no se reunió hasta que con la nueva apertura de las Cámaras, este año, se presenta de nuevo el asunto en Asamblea.

Ahora resultaba otra cuestión para la Comisión que ha redactado el proyecto en discusión. Sería una cuestión muy fácil de resolver, si procedemos en equidad y justicia respecto de un individuo que ha estado tres años de la vida consagrado a esperar esta solución, trabajando en preparar la ejecución de su obra. La Comisión ha visto todos los planos de la obra, planos científicos, hechos sobre el terreno y que forman por sí mismos una parte considerable de la obra de un camino de hierro.

Están, pues, levantados los planos y obtenido el capital para su ejecución. Pero vuelto el empresario de Europa con la promesa de obtener fondos, se ha presentado a la Legislatura, acreditando con documentos fehacientes hallarse en aptitud de emprender la obra, si se satisfacen las condiciones con que el capital se ofrece siempre; y las Cámaras no lo han oído, aunque el interesado se ha presentado como quien se presenta a los tribunales antes de vencerse un término fatal, por el cual se le hubiesen marcado 18 meses que no deben considerarse

vencidos por una denegación de audiencia, como se ha hecho, pues el alterar, como lo ha hecho la Cámara de D. D. las condiciones establecidas en el proyecto presentado por el Ejecutivo, no destruía los derechos del Sr. Hopkins a la ejecución del camino.

Por otra parte, y para entrar ya a la cuestión que nos ocupa, ¿se le ha negado al empresario la continuación del privilegio? No, señores; la Cámara de D.D. en el art. 11 del proyecto de ley que sancionó el año pasado, lo prorroga por seis meses; el Senado por el art. 5° lo prorroga por seis meses; el Gobierno lo prorroga también; luego por la voluntad de ambas Cámaras, la Ley está virtualmente prorrogada, como lo demostraría por otros detalles que por un sentimiento de deber y las obligaciones morales que tiene la Legislatura para ante la sociedad, hacen que la cuestión esta noche sobre este punto sea impertinente. Así es que la cuestión debe contraerse al privilegio Hopkins y nada más.

Ahora descenderé al punto de la garantía. También la Cámara de D. D. había convenido el año pasado en la garantía en general, en que el Senado y el Ejecutivo estaban de acuerdo en aceptar en la forma solicitada del 7%. La Cámara de D. D. estaba por el 10% bruto; pero la garantía, como base era aceptada.

Tendré que entrar en algunos detalles para fijar la opinión de la Asamblea a este respecto.

Nuestra conciencia en materia de caminos, es la conciencia que ha tenido todo el mundo antes, a saber: que es incumbencia del Estado mantener las vías públicas y extenderlas en todas direcciones. Los romanos no han sido tan célebres ni han ejercido tanta influencia sobre la Tierra por sus armas, como por sus grandes vías de comunicación. Pero ha venido la invención inopinada del ferrocarril, y producido una revolución completa, no solo a causa de la rapidez que daba al

movimiento, sino también por los grandes principios políticos y económicos que envolvía.

Respecto al monto de los caminos de fierro, baste saber que los Estados Unidos han desembolsado hasta este momento más de quinientos millones de fuertes, la Inglaterra seiscientos y aun ha sido necesario más. Para fomentar esta innovación tan costosa, el poder de los gobiernos no se reputó capaz y suficiente. ¿Qué se hizo entonces? Ceder el Estado a las empresas particulares durante 99 años, lo que hasta entonces era reputado como derecho exclusivo del Estado, la construcción de vías públicas, cobrándole al viandante un estipendio.

De aquí resulta un principio nuevo, y es que no se hacen los caminos de hierro *por utilidad pública* como punto de partida, es decir, que se han de hacer en vista de las utilidades que de ellos reporten las empresas que emprendan su construcción. Hasta ahora sé yo que ningún gobierno haya emprendido construir ferrocarriles por el interés de la cosa pública solamente. No, señor; es preciso que el interés particular sea consultado. El cálculo de lo que el ferrocarril puede producir, no lo ha de hacer el Gobierno sino el particular.

De este principio se deduce otro que solo la experiencia ha hecho conocer.

Los ferrocarriles absorben millones de fuertes. Los de Estados Unidos producen en estos momentos el 4 o 5 por ciento y no se ve que en estos países se pueda contar con esos capitales a un interés tan modesto.

En Buenos Aires no hay los capitales para construir los caminos de hierro. Hay fortunas; pero el interés del dinero vale 18% al año y no puede haber capitales para exponerlos en obras públicas que vengan a dar el 7%. Es mejor poner el dinero en el Banco. Pero hay un capital flotante en el mundo, que llamaré el sobrante del capital humano en toda la Tierra y

que también tiene sus leyes, pues ese capital va a concentrarse al punto donde se paga *menor interés*, aunque esto parezca una paradoja.

El oro de California, la plata del Perú y México, van a parar a Londres. ¿Por qué? Porque en Londres se paga el dos por ciento al año de intereses en cambio de mayor garantía y protección al capital.

El oro de toda la Tierra va buscando el punto donde haya más garantía de conservarse y va a parar a la capital del capital, que así podemos llamar a Londres, donde se aglomera todo el capital del mundo. He aquí porqué Buenos Aires no tiene capital para emprender la construcción de un ferrocarril y porqué en Londres hay capital para emprender obras en Buenos Aires.

Todos los caminos de fierro del mundo se están haciendo con ese capital, por la razón muy sencilla de que se pueden ofrecer por 4, 5 o 6 por ciento, mientras que las nuestras ¡ganan dieciocho y no están contentos! *(Aplausos en la barra)*.

Bien, señor Presidente, esos capitales para emigrar de Europa tienen también sus leyes y sus condiciones. No salen de Londres así nomás, sino que piden, como pedimos nosotros cuando prestamos una cantidad sobre una casa u otra cosa cualquiera, un fiador, y tienen por costumbre pedir por fiador a los gobiernos, y no a cualquier gobierno, sino a un gobierno que tenga responsabilidad. Todos los gobiernos no pueden pedirle capital, porque el nombre de todos no tiene valor en el mercado. Mientras tanto el gobierno de Chile acaba de contraer un empréstito al 4%, sobre bonos del noventa, lo que muestra que su crédito está a la altura del de las naciones más grandes de Europa, no obstante ser un Estado pequeño de América.

Es preciso, pues, haber conquistado cierta posición en el mercado de Londres, para que estos capitales vuelvan a

difundirse por el mundo con una garantía asegurada de un interés, o con un *fiador* seguro; y ese interés se ha de determinar de antemano, porque ese capital al salir para los diversos puntos de la Tierra, deja un pagaré en Londres que se llama *bono* en caso de empréstito, y *acción* si es empresa de ferrocarriles; pero se ha de quedar con tanta cantidad como la que presta, con tanto por ciento en un billete al portador, que puede enajenarse en la misma plaza de Londres.

Ahora, para insistir sobre la cuestión que nos ocupa, diré que las condiciones que propone el señor Hopkins son sencillamente las condiciones que se han impuesto al capital en Europa y que han aceptado todas las naciones, reconociendo la garantía del 7% al capital de Londres para que se transporte a América a construir ferrocarriles.

La Inglaterra no había protegido los ferrocarriles en su territorio; pero cuando ha necesitado hacerlos en la India, ha garantido el 4 y el 6%.

El Brasil, que está más cerca de nosotros, lo ha aceptado.

La Francia ha suscrito a él. Lo había adoptado la Bélgica y lo había adoptado la Italia. No es un acto voluntario, es una de las condiciones impuestas por el capital. No podemos nosotros, desde Buenos Aires, decirle al capital extranjero, a ese capital del mundo: reciba tales o cuales condiciones.

Creo, pues, señores, haber explicado las bases en que deben fundarse los caminos de hierro y no sé porqué la H. Cámara de D. D. ha sancionado un tanto por ciento bruto, que nadie le pedía y que nadie le aceptará, porque nada hace prometer que tal interés sea enajenable en Londres; que en la bolsa de Londres ignorarían que existe un país en el mundo llamado Buenos Aires, si no hubiesen unos bonos que llevan ese nombre como deudor y un 6% como deuda.

El camino de fierro, tal como lo presenta el señor Hopkins, reposa sobre aquellas bases. Principiará a construirse dentro

de treinta días, si la Legislatura resuelve este negocio.

No quiero fatigar a la Asamblea en la necesidad que tengo de usar muchas palabras para expresar ideas que otros hubieran expresado con más concisión; pero quisiera decir todavía algunas de las razones que me han movido a abrazar con calor este proyecto, que era para mí, señores, desde el año 1853 en que yo sostuve la posibilidad y las ventajas de este camino, que bajo todos aspectos lo encontré ajustado a las bases que sirven para crear estos vehículos de riqueza.

Compendiaré todos los intereses que me impulsan a propender a la realización de esta idea que me interesa, porque su ejecución es un hecho práctico; y es preciso reconocer que en nuestra América se divaga largo tiempo en una cuestión que se hace difícil por las variantes que se pretenden introducir para llegar a *lo mejor*; sin contentarse con lo que es solamente *bueno y posible*. Me intereso por una cosa que a muchas personas les es hoy antipática: me intereso porque veamos en la dirección de la obra a hombres de los Estados Unidos, idea en que insistí en cuanto a la dirección del ferrocarril del oeste, como pueden decirlo algunos de los señores Senadores presentes. El ferrocarril americano debe ser construido por ingenieros yanquis, que son los inventores prácticos del camino de fierro en país despoblado, donde tienen que luchar con la naturaleza bruta y porque en su país, ellos han triunfado del desierto con el ferrocarril.

Me intereso porque no queden esperanzas ciertas burladas; que no es posible que un hombre que durante tres años ha estado haciendo todo lo que estaba de su parte, sin que se pueda tachar de omisión, vaya a Londres a buscar dinero que no tenemos para ejecutar una obra útil, y cuando vuelva le supongamos otro proyecto con condiciones que no pueda subscribir.

Me intereso, porque hacen mucha falta en Buenos Aires los

caminos de fierro para poner de manifiesto los bienes que pueden producir. Sobre todo para probar que hay libertad, que hay progreso y que hay civilización, porque estamos hablando de mucha libertad y mucho progreso, mientras no hemos hecho más que cuatro leguas de ferrocarril.

Me intereso en ello, por una razón que me es personal y que se disculpará exponga sinceramente ante la H. Asamblea. Me intereso en la prosperidad de las islas del delta del Paraná, que yo he contribuido a hacer cultivar por centenares de personas a quienes induje a seguirme, en vista de la asombrosa fertilidad de sus tierras. Han enterrado en ellas millones de pesos, las han convertido en una maravilla; pero no encontrando mercado inmediato para la cultura intensa que exige una tierra feraz, muchos han sucumbido. El ferrocarril de San Fernando, poniendo en contacto las islas con la ciudad de Buenos Aires, devolverá esos capitales absorbidos y creará un Edén de vegetación a las puertas de Buenos Aires. La seca que pesa sobre el continente este año, ha hecho comprender la compensación que la Providencia ha puesto en contra de aquel azote en las islas donde reina eterna humedad.

Señor: para demostrar al mundo la altura de la civilización a que hemos llegado, es necesario que existan ferrocarriles; porque hoy se juzga a la civilización de cada pueblo por estos, sus muelles y sus telégrafos. Me intereso, en fin, porque en las presentes circunstancias es un acto de alta política el que podamos colocar el primer riel de un ferrocarril cuando se nos declara la guerra, a fin de que de hoy en adelante los hombres de Europa comprendan nuestras altas cuestiones políticas y sociales, como las han de comprender por las declaraciones del gobierno, sobre la seguridad de la propiedad en agua y en tierra, durante la guerra misma, por las fundaciones de escuelas que hemos hecho en presencia de la guerra, por los Códigos de Comercio que hemos trabajado, y por tantas otras instituciones que nos honran, porque en ello consiste la

verdadera civilización.

Por estas razones, señor Presidente, creo que el proyecto debe adoptarse en general.

Garantía del F. C. a San Fernando

Sesión del 22 de junio de 1859
(en asamblea)

En la sesión anterior se aprobó en general el proyecto de la comisión, no obstante la oposición del señor Elizalde y habiéndose suscitado una discusión sobre si era requerida la mayoría de dos tercios de votos en que intervino el señor Sarmiento, cuyas palabras omitimos por ser incidentales y solo apropiadas a circunstancias que no hacen al derecho parlamentario. En esta sesión se puso a discusión el art. 1° que aseguraba la garantía del 7% sobre un capital de millón y medio de fuertes.

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente. Las indicaciones hechas anoche por los señores Ministros, sobre precisar el capital garantido; las manifestaciones de varios miembros de la Asamblea, asintiendo al proyecto con tal que se disminuyese esa suma y la que hizo también uno de los miembros de la Comisión, que efectivamente se reservó después de haber firmado este proyecto el derecho de oponerse en cuanto a la suma, harían casi excusado que el miembro informante de la Comisión expusiera los motivos que tuvo para aceptar la cifra de millón y medio de fuertes.

Sin embargo, creo necesario que la Asamblea conozca los

antecedentes que la Comisión ha tenido para proceder así. Después de hecha una exposición de todos ellos, puede ponerse a votación esa suma, desecharse y sustituirse por otra que a juicio de la Asamblea corresponda mejor con el sentir de la mayoría.

Por lo que he podido juzgar de las opiniones individuales, se tiene duda sobre el tiempo en que ha de construirse ese camino y se dice, además, que según los resultados adquiridos en el del oeste, este otro debe costar 700.000 pesos y así se decide según los cómputos de otros proyectos de caminos que más o menos han de costar la misma cantidad. Se dice entonces, ¿cómo se da la garantía sobre millón y medio?

Además de estos cálculos conjeturales, tengo en mi mano y lo han visto algunos miembros de esta Asamblea, el original del informe de Mr. Allan Campbel, calculando ese camino en 750.000 pesos. Se me permitirá declarar que ese señor es una de las primeras reputaciones en América, como ingeniero de ferrocarriles: ha hecho en Chile el camino de Copiapó y está hoy en los Estados Unidos a la cabeza de la dirección de una de las líneas más importantes.

Bien, pues, en esta parte están todos de acuerdo. ¿Cómo piden millón y medio de pesos como máximum posible?

Los interesados exponen: el ferrocarril en su extensión hasta San Fernando, costará 700.000 $. Pero desde el canal de San Fernando hasta la orilla del agua, median dos cuadras de fango, en donde a la profundidad de seis u ocho varas no puede fijarse un apoyo de ningún género. Desde la orilla del agua, hay todavía dos cuadras de arenales. Decían entonces los empresarios: ¿Vamos a repetir para el ferrocarril, y en peores condiciones, lo del «puerto» de Buenos Aires, donde es necesario carretillas, lanchas y carros, lo que por consecuencia aumenta enormemente el gasto?

El río en frente a San Fernando, es una verdadera bahía

cuya playa arenosa se extiende en las bajantes a distancia de cuatro millas donde quedan las embarcaciones. Por un sistema aplicado en todas partes donde la naturaleza lo exige, los empresarios proponen construir ocho o nueve muelles de distancia en distancia, con espacio suficiente entre ellos para que puedan atracar los buques y avanzando dichos muelles hasta el canal navegable y evitar los inconvenientes que tiene hoy la carga y descarga por falta de agua

. Cuando salgan las mercaderías de la aduana de Buenos Aires ¿han de quedar al aire libre? Esto hace suponer además que se construyan almacenes y todas las comodidades indispensables que ahorran inconvenientes, evitan la confusión y facilitan la carga y descarga y no recargan las mercaderías con gastos nuevos.

Si la Asamblea conviniere en que todo esto es necesario, no se puede determinar sino de un modo aproximado la cantidad a invertir. ¿Cuánto ha costado el muelle de Buenos Aires? Sabemos que mucho dinero y es seguro que estos se harán mucho más barato: se harán de hierro para que no embanquen como la base de madera que se opone al movimiento del agua y acumula depósitos de fango. Serán de hierro y será uno, serán diez, cuantos sean necesarios para la comodidad del tránsito de mercancías. ¿Cuánto han costado los depósitos de la Aduana? Un millón de duros, y si el muelle ha costado quinientos mil, es de suponer que se ha de gastar un poco más en hacer varios muelles.

Estas observaciones debe tenerlas presente la H. Asamblea. Con respecto a los cálculos del camino propiamente dicho, puedo agregar otra observación. La Comisión tiene los cuadernos de cálculos matemáticos del camino proyectado. Está dividido en piquetes, es decir, de distancia en distancia. Supongamos, a las cien varas hay un piquete y un cuaderno de operaciones da un resultado según el cual deben removerse tantos pies cúbicos de tierra, para tales terraplenes y calculado

en salarios costará tanto. No puede haber equivocación ni de diez mil pesos, y si lo hubiera están agregados cincuenta y cuatro mil pesos para obviar a las contingencias.

Se observó muy bien anoche lo que repite el capitán Gallón, citado en uno de esos escritos que se han hecho correr impresos, que es una de las condiciones esenciales definir la cantidad de la garantía, pues que eso corta cuestiones y dificultades. El señor Ministro dijo muy bien que esa cantidad debía ser cierta, porque si resulta insuficiente no podrían haber acciones garantidas y acciones no garantidas, es decir, que no podría después ponerse remedio a la exigüidad del capital.

Tampoco es muy sencillo en Europa presentar empréstitos de capitales sobre fracciones mínimas, porque da cierto carácter de pequeñez a la cosa. Así diría un banquero, cuando le fueran a pedir quinientos mil pesos: vean ustedes al prestamista del barrio, que yo me ocupo de cosas más serias.

¿Se ha hablado de millón y medio de duros y ahora vamos a decir que se rebaje a un millón? No comprendo de lo uno y de lo otro, sino la tendencia que toma a veces la opinión, a veces por muy rumbosa, a veces por demasiado económica, sin darse cuenta de la realidad de las cosas. Por ejemplo, en la Cámara de Senadores, donde he estado, han votado en un cuarto de hora dos millones y medio de fuertes para el presupuesto de guerra y quizás sin mirar las partidas y sin embargo en veinte años suman cincuenta millones de fuertes y estoy seguro que la otra Cámara votó de la misma manera. Pero se trata de un camino de hierro y entonces se desmenuza y empequeñece la cifra garantida, por el temor de pagar un 2% anual sobre un millón.

No veo más razón sino que lo otro es habitual, es nuestra proceder ordinario, mientras que esto es nuevo y nos llama la atención. Esto es mezquino, por más que proceda de un sentimiento noble como es el de la economía.

He dicho y repito veinte veces que la Comisión ha tenido especial cuidado de examinar todos los detalles de este asunto y que los trabajos serán inspeccionados por el gobierno, y él verá si son necesarios esos muelles y yo creo que en efecto, uno, dos o tres, lo serán al principio; pero si efectivamente este comercio del Río de la Plata respondiese a las esperanzas de todo el mundo, y dado el caso que no se construyeran ni muelles ni almacenes, nos encontraremos con que no habrá dónde desembarcar, por no haber señalado una cantidad más. ¿Por qué no dejamos, pues, el capital tal como viene en el proyecto? El Gobierno tendrá buen cuidado de que no se gaste sino lo necesario y los empresarios lo tendrán también.

Señor, las compañías comerciales tienen mucha cuenta de los capitales que invierten, porque cuanto menos capital emplean, más sensible es el producto.

Estas son las razones que nos han movido a sostener la garantía sobre esa cantidad.

El Ministro de Gobierno observó que podía rebajarse a un millón la suma garantida como una concesión a la opinión dominante. El Sr. Cazón sostuvo que la milla del camino del oeste costaba seis mil libras y calculaba que bastarían quinientos mil duros.

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra, por temor que la Asamblea se deje extraviar por cálculos de este género. Tengo que prevenir que no hay dos caminos en un mismo país que tengan el mismo costo. En Inglaterra han llegado a costar doscientos cincuenta mil pesos legua, y en otras partes seis y en otras cuarenta. Estos son precios eventuales, de manera que si se tirase otro camino al lado del oeste, la compañía no podría anticipar con certidumbre un valor igual.

Con respecto a los materiales, diré que el camino de Copiapó consta de camino, tren rodante, muelles, almacenes y

lo que es más de puerto, el puerto de la Caldera, abandonándose el de Copiapó. Así es que no me parece que sea un asunto que nos merezca los honores de la discusión.

Puede limitarse la cantidad, puesto que así se desea, aunque no se puede sin peligro de lo invertido, lanzar un ferrocarril que vaya a rematar a un ciénago.

El Ministro de Hacienda se opone a los muelles y almacenes, porque en principio deben pertenecer al Gobierno. «Los muelles —dice— pueden ser absolutamente indispensables, pero es inconveniente entregarlos a particulares».

El Sr. Azcuénaga calcula en 5 locomotoras y doce carruajes de primera, lo que constituye un «tren lujoso» y cree que el camino no puede costar arriba de 550.000 $, calculando comparativamente con el costo de otras líneas.

Se aprueba la cantidad de 750.000 $.

Se pone en discusión un artículo lleno de complicadas obligaciones para la empresa que el Ministro de Hacienda propone reducir a la gratuidad de la correspondencia y del material de guerra.

Devolución de la garantía

Sesión del 25 de junio de 1859
(en asamblea)

Sr. Sarmiento.—La exposición del Sr. Ministro me ahorra extenderme sobre la redacción de este artículo.

Fue propuesto por una transacción entre los miembros de la Comisión. No pudimos convenir en una fórmula que expresase algo de cada uno de los pensamientos disidentes y fue propuesto este artículo por el interesado para obviar toda dificultad. Podría exponer las ideas de los miembros que exigían la devolución de aquella parte en que fuese efectiva la garantía, a que yo y otros nos oponíamos fuertemente; pero yo accedí a este artículo, reservándome el derecho de oponerme a su sanción, por razones que consideraría escusado exponer si no encontrara opiniones encontradas que rebatir. Por tanto, encuentro muy prudente la redacción propuesta por el Sr. Ministro.

No entraré, en efecto, a mencionar los muchos puntos que se indicaban en este artículo, ni si debía arrastrar más o menos caminantes, sino sobre la manera de entenderse el Gobierno con las empresas particulares.

Esta es nuestra tradición, apoyada todavía en la práctica de la mayor parte de los gobiernos europeos que exigían de las

compañías, a quienes se daba el privilegio de explotar un nuevo ramo de industria, que prestasen sus servicios al Estado, o gratuitos, o por mitad de precio. Este sistema está hoy día en completo descrédito en el mundo, porque es injusto y antieconómico; porque el Estado no es ni el explotador de la industria, ni un ente vergonzante que vaya a pedir a nadie que le venda a menos precio las cosas del que se vende a otros. Cuando el Estado necesita botas para el soldado, no ha de ir a pedirle al zapatero que las haga a menor precio que lo que cuestan a otros; lo más que hace, es tomar la precaución de llamar a licitación y aprovechar el mejor precio.

En la ley de 1854, está estipulado para el camino del oeste, que ha de pagar el Gobierno la mitad de precio por llevarle las tropas. Según el resultado de la estadística de todo el mundo, ese es el costo hecho por la empresa, sin que gane lo que le corresponde legítimamente. A veces suele ser el Estado el más rico consumidor quien paga menos en un artículo.

En Buenos Aires ha sucedido un caso decisivo en esta cuestión. Una compañía propuso alumbrar a gas la ciudad y se dijo: ¿qué consumidor hay como la misma ciudad, o qué dueño de casa hay más rico, ni quién puede disponer de más dinero? Entonces se estipuló que por el farol pagaría veintitrés pesos. No había en esa parte mala intención de la Legislatura, pero fue efecto de un error de los mismos contratistas, bajo las ideas dominantes, y sucedió que la empresa vino a pagar diferencias de veintitrés a cuarenta y ocho pesos, que era lo que le costaba el consumo de cada farol.

Tuve el honor de hallarme en la Comisión de la Municipalidad, cuando se presentó la compañía a reclamar de esa falta de equidad y pudiera pedir el testimonio de algunas personas que están presentes, que sostuve que la ciudad debía pagar a la empresa del gas el precio de los faroles y a más, una utilidad estipulada; pues el capital de la empresa, perdía el más rico consumidor de gas.

Se dice, señores, que las cartas se han de llevar de balde, que no hay razón para no aprovechar los recursos de la empresa, tan dotada de empleados. Supongamos que vengan cuarenta mil cartas del interior. Es un negocio muy bueno: ¿por qué lo ha de dar a nadie la empresa?

A este respecto he consultado datos muy frescos para comparar los medios de que se han valido en otras partes para el servicio público. He visto que la posta en 1858 en Estados Unidos ha pagado dos millones ochocientos mil pesos en la conducción de cartas por diecinueve mil millas de ferrocarril, porque los valores están en relación con el trayecto recorrido, llegando a un mil por ciento, que los ferrocarriles no cobran más que los correos particulares.

Con respecto al otro punto que ha indicado el Señor Ministro, no creo necesario contestar desde que no hago oposición; me refiero a lo de cobrarle a la empresa o hacerle que devuelva un día los productos adquiridos.

Manifestaré una sola razón que hará ver que tal cosa es imposible, a más de ser injusta.

Un capital que entra a negociar, y sobre todo el capital de Banca que entra a convertirse en materia, no viene a ganar interés únicamente, porque el interés lo tiene seguro donde quiera que se halle; viene a ganar cuanto le es posible ganar, como hacen todas las empresas humanas. En el caso presente, el capital pide garantía del tanto por ciento, porque quiere que ese interés esté siempre asegurado. Si en el primer año no ganase la empresa como es consiguiente, ganaría el capital el 7% que se le ha asegurado. Si en el segundo año ganase el 9%, no habría de perder el dos para ganar el completo de lo que en otro año faltaba, porque admitir esta clase de negocio sería absurdo.

Es por algo que se pide la garantía del rédito; es porque en estos países nuevos, donde no están creados los intereses que

han de alimentar el movimiento, hay la probabilidad de que tenga que sufrir falta de alimento el ferrocarril durante los dos, los cuatro o seis años primeros, hasta que el mismo haya llegado a crear esos intereses.

De aquí resulta, pues, que si tuviese la necesidad este camino durante siete años de que se le integrase el interés, y después de siete años consiguiese realizar utilidades, tendría el octavo año acumulada una deuda que se convertiría en una amenaza de ruina para los años futuros. ¿Qué resultaría entonces? que el camino habría adquirido una deuda en lugar de haber realizado una ganancia, lo del sueño del Faraón, que las siete vacas flacas se comieron las siete gordas.

Así es que las acciones no podrían negociarse en ningún tiempo, y lo que es peor, que se paralizaría el camino el día que faltasen capitales para mejorarlo, extenderlo, renovar su material. Por ejemplo, si se tuviera que entregar el dos por ciento, las acciones que valen el ochenta no valdrían sino el setenta, mientras que el día que se pague integralmente el 7% y ganen el interés proporcional, valdrían 105 o 110, según el interés.

Estas consideraciones han hecho abandonar en todo el mundo el sistema de devolverse la garantía y se ha comprendido perfectamente que al capital se le debe su interés, que es suyo y que por ningún pretexto puede dejar de ganar.

...

Sr. Sarmiento.—Tengo que exponer algo que el Sr. Senador oirá.

No es difícil comprender el espíritu en que se ha votado esta ley y que está escrito en cada uno de sus artículos.

Señor: yo evitaría extenderme en este asunto, si no tuviese en vista algo que es satisfactorio para mi persona. Creo que todos se hallan en el mismo caso. Nuestras ideas cambian y

adelantan. He podido señalar a la Asamblea cuáles eran las ideas en 1854, sin que en eso haga un reproche a nadie.

Las ideas marchan en el mundo, como las oleadas que se agitan en el agua. Van extendiéndose lentamente y en pos de la primera va otra y otra sucesivamente. La geografía del mundo social puede hacerse sirviéndose de esta comparación: llegan las ideas, cuando llega a cada país una de estas oleadas.

Las razones que voy a exponer no son mías; pero tengo la libertad de decir que tampoco son suyas las que cada uno expone. En unos son la tradición de nuestras ideas antiguas, en otros son el fruto de las observaciones de los hechos que se han presentado a su vista.

En 1859, en esta discusión sobre ferrocarriles, cada uno de nosotros podrá ver más tarde en el *Diario de Sesiones*, lo que dijo a la edad que tuvo el día que manifestó esta opinión, y el calor con que la sostuvo y la insistencia con que votó, a pesar de las razones que se dieron en contrario.

Debo confesar que estoy quebrantado, y que no creía que un asunto que juzgaba tan sencillo, me costase tanto trabajo y sinsabores. En medio de las discusiones apasionadas, arrastrado por el calor de ellas, me he visto en el caso de zaherir a algunos de mis concolegas. No es posible estar un año trabajando constantemente sobre una cosa, sin provecho, viendo reproducir por momentos los mismos obstáculos, sin que falte la paciencia.

Tres noches de debates habían sido precedidas por cuatro días en la Comisión. Esas sesiones en la Comisión, habían sido precedidas por cuatro citaciones en que no se había reunido la Asamblea desde el año pasado; y yo no he escogido el ser miembro informante, como no pertenecí a la de Hacienda que sostuvo el proyecto en el Senado, ni asistí a los consejos del Gobierno que hizo aprobar el proyecto que después el Senado adoptó. Fue en la Cámara de Diputados, donde apareció un

nuevo proyecto, olvidándose esas obligaciones que naturalmente se tienen los cuerpos colegiados.

¿Es cierto, sí o no, que el Gobierno había acogido el proyecto originario y que tenía las bases que el Senado aceptó? ¿Es cierto que la Comisión de Hacienda del Senado dio un proyecto, con el asentimiento de los miembros de la Cámara de Diputados? Es cierto. El Senado aceptó esa resolución y la Cámara de Diputados nos hizo perder dos años y para ello hubiera sido preciso que asistiesen razones muy graves, como para presentar un nuevo proyecto, como en efecto lo presentó.

Este proyecto versaba sobre el diez por ciento *bruto*. ¿Valía la pena esa idea, para desechar el proyecto del Senado o del Gobierno, que más o menos era bueno como lo demostraré más adelante? Los mismos que lo presentaron, presentan ahora otro y para ello ¡por cuántas consideraciones, por cuántos respetos han atropellado!

Señor. Se nos arrastró a una Asamblea General y cuatro veces fue citada, y no asistieron los que habían hecho oposición. El Gobierno hizo uso de un poder extraordinario que no emplea sino en casos rarísimos, y no asistieron tampoco.

No me parece, pues, que esta cuestión de las garantías de un máximum valiera la pena de que se apasionasen tanto, así es que debo pedir mil perdones por la exasperación que me causa una lucha tan obstinada, artículo por artículo y manifestándose en toda ella, a pretexto de los detalles, el espíritu de oposición a la idea fundamental del camino de fierro.

Los hombres no se dan cuenta en todos los actos, de cómo se deja traslucir su pensamiento sobre la idea madre; porque cuando una idea es buena en sí, el hombre que de corazón la apoya, sacrifica todo para hacer triunfar la idea principal. Me temo que pueda decir que el espíritu dominante en este momento es este y que esta ley va a ser su expresión. Podría

haberse puesto esta condición: «Art. 1° Hágase camino de hierro. Llámense a los capitales europeos que vengan a nuestro país a introducir mejoras, a condición que nosotros no retribuiremos con un centavo, sino con una garantía moral, en cambio, arranquémosle cuantas ventajas podamos; pero no arriesguemos nada».

Me parece que en semejante artículo se podría condensar toda esta ley. Lo que acabo de manifestar es eso mismo: una mala idea de hacer pagar hasta el último centavo al que hiciese un camino de hierro, y mientras tanto, en despecho de la convicción que tengo, en despecho de la verdad de la oposición que voy a hacer, hay todavía que observar que no vale la razón de la mayoría, sino que es preciso, como para juzgar a un Gobernador, convencer a las dos terceras o tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea, o sino no puede haber camino. Este es un reo que se ha presentado con las mismas garantías que la Constitución ha dado para juzgar Ministros y deponer Gobernadores. Habrá, pues, camino de hierro, si hay dos terceras partes de votos en su favor. Pero todo esto quedará en el *Diario de Sesiones* [14].

Señor: ha sido una fortuna que uno de los señores Senadores haya fijado la fecha y el país en que primero se reconoció la garantía. He dicho en muy breves palabras: el camino de hierro es de menor edad que cada uno de nosotros; el más joven de los miembros de la Cámara de Diputados es de mayor edad que los caminos de hierro. Estos principiaron el año 1830 y hasta la fecha, la Europa y la América no han tenido tiempo de observar todos los fenómenos que debían producir en las sociedades. Se nos dice, en el año 1850 se hizo tal ley. ¿Y qué importa? Se habría hecho como el ensayo, para fijar un sistema cualquiera, a fin de arribar a la solución del problema nuevo que presentaba el ferrocarril. Sí, señor. ¿Y qué es la Bélgica, qué la Francia de 1850, que se nos cita como modelo? No son por cierto, los países que pueden dar lecciones al

mundo sobre caminos de hierro. El sistema protector de los gobiernos europeos, que consiste en hacer ellos por sí, o mezclarse en la reglamentación de la protección, ¿nos conviene a nosotros?

El pasaporte existe en Francia y sin embargo, ¿podemos aceptarlo nosotros? El comercio libre no está admitido en la legislación de ese país, y lo hemos admitido nosotros.

En materia de caminos de hierro, y necesito marcar estas palabras, es preciso conocer la fecha y el lugar de cada cosa que se cita. En 1834: no había teorías exactas y claras sobre la acción de los gobiernos, ni sobre el medio de fomentar estas empresas. La otra noche, señor, expuse de cómo no habían caminos de hierro por ser de utilidad pública simplemente y no necesito repetir una sola palabra de lo que dije entonces. Y bien; cuando se trata la cuestión presente y para fijar los principios, tengo que decir ahora: hay caminos por utilidad pública.

Esta es la revolución que ha principiado a producirse y voy a marcar el día en que esto ha tenido lugar. Los Estados Unidos como nación colectiva no han tomado parte nunca en las obras públicas. El año 1835, la Legislatura de Nueva York se dirigió al Congreso pidiendo que se hiciera una red de canales que facilitasen las comunicaciones. La decisión del Congreso respondió a lo que se llamó la escuela de Virginia, porque eran virginianos los ministros que la sostuvieron, y consistía en decir: no; en esas obras públicas no se mezcla el Congreso, hágalo Nueva York, y efectivamente así lo hizo. Veintiséis mil millas de ferrocarriles se han hecho en los Estados Unidos, sin que entre para nada la acción del gobierno federal.

Pero en 1851 principió una nueva época, cuando ya estaba cubierto de redes el territorio poblado. El Congreso dijo por primera vez: doy el valor de once millones en tierras en beneficio de los ferrocarriles que salgan a poblar el desierto. Y

las tierras aquí no eran simplemente un donativo: eran la materia del camino mismo; era la solución del problema de los caminos de hierro, a saber: poner las tierras por donde atraviese el ferrocarril, en poder de las compañías para que ellas las fecunden; era habilitar un medio fecundo de cubrir la garantía; era dar a una compañía cien leguas de país para que sirviesen de hipoteca a los capitales europeos, que vendrían a construir los ferrocarriles. Ese Capitán Gauton, inspector real de ferrocarriles en Inglaterra, dando cuenta de los prodigios efectuados, decía, que pasó por uno de esos ferrocarriles lanzados al desierto y cuando regresó, ya no había espacio para contener el maíz y otras producciones creadas mientras se construía la vía.

No citaré lo que se ha hecho en Europa, en países poblados de antiguo, porque esto no tiene que ver en la cuestión nuestra. Lo que se hizo en Francia en 1851, no hace autoridad, porque lo que tenemos que considerar son los hechos posteriores de esos mismos países.

Nuestra cuestión es esta. Traer el ferrocarril al país donde no están creados los productos que ha de trasportar. Forzar al camino de hierro a venir, veinte o treinta años antes de la época en que debía suceder.

Hemos de considerar lo que han hecho los gobiernos en iguales casos. Los Estados Unidos, como he dicho, han dado treinta y tres millones de tierra, según su valor fijo, para favorecer a dieciséis compañías distintas, y es de advertir que el año 1851 hicieron tres concesiones, el 54 y el 55 no hicieron ninguna, hasta el 56 en que hicieron catorce, es decir, que pasaron años para convencerse de que era preciso obrar así, que se requería la acción del Estado para crear recursos, para producir valores.

La Inglaterra ha concluido sus redes de ferrocarriles sin que el Gobierno sepa más cosas que anotarlos en un registro en

una oficina; pero cuanto trató de llevar las ventajas del ferrocarril a países desiertos como sus colonias, ha dado garantía del cuatro y del seis por ciento. Esa misma Francia que se nos cita, acaba de hacerlo por cuarenta millones para contribuir a la ruptura del istmo de Suez, sin calcular ninguna retribución. ¿Por qué haríamos nosotros lo contrario?

El año pasado se pidió al gobierno inglés reconociese el cuatro por ciento sobre trescientas mil libras que había costado el telégrafo submarino, pagó las trescientas mil liras más que están sepultadas en el océano, en el cable ya perdido; porque es preciso que no se malogre ese capital, y en lugar del cuatro por ciento que pedía esa compañía le concedió el ocho. Y si la Inglaterra no ha pedido la devolución, ¿lo haremos nosotros?

Ningún país en estos últimos tres años ha propuesto tal cosa. ¿Cómo decirlo nosotros, donde los caminos no pueden sostenerse por su propio interés? Pero acaba de verse un fenómeno nuevo en la historia de los ferrocarriles. Hace tres meses que se ha inaugurado el *Victoria government railway* en Australia, donde no hay capitales ni poblaciones; y el gobierno inglés es el primero que llama camino del gobierno a un ferrocarril y la Inglaterra empieza a hacer ahora lo que no se ha hecho en treinta años. Sin ir tan lejos, el Brasil acaba de conceder la garantía del siete por ciento y no ha pedido devolución de ningún género; ¿y nosotros por setecientos mil pesos, iríamos a pedir devolución? Preguntaría: ¿bajo qué carácter se presentaría Buenos Aires ante la Europa? Con esta ley aparecerá como un gobierno económico, prudente, etc., pero en materia de capitales, no es esa la clasificación. Por otra parte, observaré que exigir la devolución de la garantía no solo es el medio de hacer que no se realice el ferrocarril de San Fernando, sino estorbar que vengan jamás capitales de Europa a emprender nuestras obras públicas. No pueden venir, les cierran las puertas.

Esos capitales que andan por la Tierra, preguntando dónde

hay istmos que romper, dónde hay dificultades para el comercio que vencer, no vienen en este caso a ponerse a interés; no, señor, pues que el interés lo tienen asegurado en Europa, ni han de venir jamás a ponerse a interés entre nosotros. La manera de proceder del dinero es otra, y siento verme forzado a repetirme. El señor Diputado que ha hablado antes ha dado precisamente en la dificultad. El capital de Europa no sale al mundo para emplearse solamente en obras públicas en busca de un interés anual: si sale a ejecutar caminos, es para aumentar el valor de las acciones que quedan en el mercado europeo.

Yo supongo que gane muchísimo el capital empleado en el ferrocarril a San Fernando. ¿Por qué se quiere castigar al capital, y al mismo tiempo se desea que venga a bonificar esta sociedad que carece de él, atraer poblaciones de que carece el país, enriquecernos?

Si un camino de fierro cuesta diez millones, ese capital no gana interés mientras se construye, y cuando la vía se entrega a la circulación, el capital está recargado del interés que no ha ganado y ya puede subir a doce millones. El interés del capital debe ser cubierto por el producto de la línea, a más del sostén de la vía, y es fácil computar el número de toneladas de trasporte que han de representar el rédito. ¿Existen esas toneladas en Buenos Aires? Esta es la cuestión. Por eso es que el Estado concurre con la garantía al menos del interés del capital, porque es muy previsto que al principio no estén creados los intereses que han de concurrir a sostener el tránsito.

El otro día he visto anunciado, mientras se hacía este debate, que salían de Orán dos jangadas de maderas y es la primera vez que estas empiezan a servir de vehículo a la exportación. Tenemos un mundo que está en vía de creación comercial, y es natural que protejamos un camino, si es que necesita la protección de un gobierno para vivir. Lo que viene

en adelante es la producción natural y si ganan esos caminos, tantos más capitales podrán venir a emplearse útilmente en el país.

¿Tenemos miedo de que los capitales ganen?

Creo, señor, excusado esforzar más razones en este asunto. Si lo que he dicho no ha convencido a las dos terceras partes de la mayoría, para tener razón es menester renunciar a la palabra y dejar simplemente que triunfe ese espíritu que viene escrito desde 1854 en las leyes; a saber: persecución al capital extranjero.

Ahora decimos algo más. Vengan los capitales; pero vengan bien amarrados de restricciones. No les daremos nada y que ellos nos den el beneficio inmenso que nos prometemos de ellos.

Enhorabuena; ¡pero yo me lavo las manos! *(Aplausos en la barra)*.

El artículo propuesto por el señor Obligado estipulando devolución de la garantía fue rechazado por 33 votos contra 6.

Premios escolares

Sesión del 13 de septiembre de 1859

Sr. Sarmiento.—Puedo decir algo a ese respecto.

Creo que en la ley que se ha votado ya, el presupuesto general, hay una suma de cuarenta mil pesos para premios con el objeto de en vez de distribuir premios de plata que no producen resultado ninguno, se ha concedido a la institución la facultad de mandar distribuir libros útiles. Desde luego debo decir, señores, que los premios es una cosa demostrada hasta la evidencia que no tiene objeto ninguno para los niños; pero la función de premios o el acto de premiar a los alumnos es con el fin de reunir a los padres e influir a los ojos del pueblo con esa ceremonia. Este es el resultado de los premios. Pero para quitar esos premios insípidos, diré así, de medallitas de plata, que no producen resultado ninguno, se ha considerado que esas cantidades con que contribuye el Estado para premios se inviertan en introducir al país obras morales y útiles, que dando a cada alumno un ejemplar, con un patacón se hace circular en la campaña un libro que puede durar veinte años, y que habrá quinientas personas que lo lean y recibirán alguna idea útil. Se ha considerado, pues, que la Municipalidad debe emplear esa cantidad en otra cosa, y que se consultase la utilidad de los premios que deberían darse, para que en vez de contribuir a esas reuniones aristocráticas, séame permitido

decirlo, de todos los años, para divertir con ellas a una clase que no le importa nada los premios porque no necesita de estímulo para educar a sus hijos, se emplee en cosas de más utilidad.

En este año, que la distribución de premios se ha hecho con más o menos exactitud, en algunas parroquias se han gastado dos o tres mil pesos en hacer la función, en unas más y en otras menos; pero habrá catorce funciones de premios en Buenos Aires: en lo sucesivo habrá veinte o treinta y probablemente la Municipalidad ha querido muñirse de estos medios para auxiliar a las parroquias con los gastos que necesiten y otras cosas; pero respecto a los premios, no debe ser eso, sino lo que he dicho antes.

Caridad pública

Sesión del 13 de septiembre

Sr. Sarmiento.—Yo, señor Presidente, votaré en contra de esa partida a fin de que no se introduzca un vicio más en nuestra legislación, de hacer que el Estado haga lo que los particulares no hacen en materia de caridad pública. Si se votasen hoy 150.000 pesos para este objeto, para el año venidero habría que votarse 300.000 y nunca se llenarán las necesidades que se van creando. Más valiera que no existiese el Asilo de Mendigos porque al fin viene a ser uno de aquellos errores inflamados de la filantropía que en todo el mundo va desapareciendo. Por todas partes el Evangelio, la caridad cristiana, es del dominio de los particulares, no del Estado; el Estado no tiene caridad, no tiene alma, no se salva ni se condena, ni tiene nada que ver con esto. Esta caridad en el Estado, es una novedad, porque no puede hacerla con el dinero del Estado, porque esa caridad se hace sin saber con quién se hace, ni hay que mezclar las rentas públicas en materia de caridad. Si los pobres se han de morir que se mueran, porque el Estado no tiene misericordia.

Me permito usar duras palabras porque quiero llamar la atención del Senado, porque esto es inmoral y va a dar por resultado desvirtuar nuestra religión. Nuestra sociedad, tal como está, tiene por base que el hombre viva de su conducta,

quiere decir: que el hombre que es responsable de sus actos los refrene y no haya otro que le ahorre los inconvenientes de la vida, salvo el caso de cuando nace ciego, porque entonces no tiene responsabilidad. Cuando nace sordomudo, cuando es demente o que le falte la salud, entonces la caridad debe auxiliarlo, porque ha dejado de ser hombre, porque le faltan las cualidades esenciales. Mientras tanto la sociedad no puede responder de las personas que se encuentran en la indigencia. Me permitiré observar otra cosa. Señores, el sentimiento que llevó la sociedad en la institución del Asilo de Mendigos, se ha creído que era la filantropía: no era la filantropía. Yo dije cuando vinieron a pedirme dinero para eso; no doy porque tengo remordimiento, porque conocía que no era la caridad, era orgullo. Las clases dotadas, señor Presidente, que viven llenas de fausto, que se llevan todo el día en adornarse, que no pueden salir sin venir a chocar con estos seres destituidos. Es el asco del mendigo lo que le hace dar dinero para que no le muestre esas cosas, y lo que a veces hace que con sus deshechos le vista, pero no se venga además a recargar sobre el Estado. Si la sociedad no quiere mantener al mendigo, que lo sufra.

El mendigo, señores, en los estados ricos como Buenos Aires hace las veces del insecto: es como la hormiga, limpia las casas, recoge todos los desperdicios, va a las casas y recoge en la puerta todos los trapos. De manera que es útil sin necesidad de que se le dé dinero, y es más útil todavía, porque se presenta a las puertas a conmover la compasión que se ha de extinguir el día que se aparten de la vista los objetos que la conmueven. Pero hay otra consideración más.

Donde quiera que se han fundado estas instituciones, han dado un resultado contrario de lo que se proponían, que era extinguir los mendigos. Casi todos son de distintas creencias, y no creemos que se haya aumentado el número de mendigos. Ahora habrá lo menos 10 mendigos más porque hay Asilo de

Mendigos, porque hay necesidad de quien recoja lo que a otros les sobra, y es muy natural, que vengan a ocupar el lugar que han dejado vacío los que han ido al Asilo. Este es el principio que rige en casi todos los casos en materia de caridad pública, porque lo mal empleado produce peores resultados. En Inglaterra se empezó por 4 millones para dar auxilio a los pobres que no tenían medios de vivir por falta de trabajo o por otras causas: hoy gasta 50 millones y es mayor el número de pobres. Naturalmente, toda familia que pide, no trabaja; se contenta con la miseria, con un mendrugo de pan. Me permitiré citar un incidente. Iba yo en una diligencia, y un hombre lleno de gratitud habló de los hospitales de Buenos Aires porque acababa de salir de uno. (Por no ruborizar a alguno de los médicos que están aquí no hablo del lujo de la caridad del médico). Fijándome en la descripción que el hombre iba haciendo del hospital, diciendo que no moría nadie, porque tal era el entusiasmo con que hablaba el hombre de los hospitales de Buenos Aires, porque se daba oporto de a patacón la botella. Me pareció que no exageraba por la formalidad con que lo decía.

Sr. Montes de Oca.—Decía la verdad.

Sr. Azcuénaga.—Yo no sé que se dé oporto sino a los enfermos que cura el señor Senador.

Sr. Sarmiento.—Pasó un momento y después de dos horas de marcha, volvió a hablar en desahogo de su gratitud para con el público o para con los hospitales. Me tomé la libertad de hacerle una pregunta. ¿Es usted casado? No, señor; y continuó diciendo con motivo de esta pregunta, que en el hospital había mujeres llenas de caridad, pero que alguna vez era necesario ser casado. De manera que proveer de hospitales como estos a los pueblos es poner una prima para que el hombre no se case. Hace más todavía: exonera al individuo de la responsabilidad de sus actos. Un borracho, un vago pide dinero y lo halla y si se le encuentra herido en las calles, el hospital le recibe, y cuando

vuelve a salir, sigue en la misma vida, porque sabe que lo han de atender en todas sus necesidades. Estos son los resultados directos de la caridad pública. Por eso es que en Londres hay mayor número de mujeres desgraciadas; pero yo pregunto: en proporción de la población de Buenos Aires ¿cuántos niños debiera haber huérfanos en un año? Yo aseguro que no habrían pasado de quince; pero hoy, cuando menos, hay doscientos: ¿Por qué? porque el Estado ha puesto una prima para que la cuarta parte de esa población haga pasar por el torno a los niños que nacen, porque es un medio de librarse de ellos. Primero iban las señoras, después las criadas, y por último hasta los padres de familia inhumanos que tienen siete hijos y no pueden mantenerlos y dejan el octavo en el torno. Hasta las amas llevan sus hijos allí para ganar su salario: vamos multiplicando el abuso y el error en lugar de refrenarlo. Yo pregunto, ¿por qué hay esta filantropía con el mendigo y no la hay para plantear edificios para la educación de los niños que andan como cuatrocientos en las calles que todo el mundo sabe la historia de ellos? Cuando el árbol es pequeño se puede enderezar y ese es un árbol fecundo que debe cultivar la caridad pública antes de ocuparse de repararse todas las miserias de la mendicidad. ¿Qué importa que deje morir al que no puede vivir, al que no puede existir por sus desarreglos, por sus defectos? De todos modos la caridad pública no remedia esos males. Sobre todo, señores, en Buenos Aires hay con qué mantener dos mil mendigos más; pero no desearía que lo hiciera con tanto entusiasmo, porque cada dos años ha de haber dos mil mendigos más, porque está demostrado que cuanto más se gasta hay mayor número de impedidos y de mujeres desgraciadas. ¿Por qué ha de estar bien vestido el mendigo y en una especie de palacio, cuando el hombre trabajador está desde la mañana hasta la tarde trabajando para llenar sus necesidades y vivir en la miseria? ¿Por qué ha de estar el huérfano en los colegios de Buenos Aires, siendo la

palabra huérfano una palabra que viene a herir a la sociedad? Los huérfanos son los últimos seres de la sociedad, y cuando hay hijos muy dignos de la atención del Estado, a esos huérfanos no se les debe dar más que de comer.

Por estas y otras razones no he de votar por la cantidad destinada para el Asilo de Mendigos, porque en Buenos Aires no se puede decir que no existe la caridad pública y porque el Gobierno no puede contribuir a eso con las rentas.

Aplicación del estado de sitio

Sesión del 20 de septiembre de 1859

El P. E. en uso de sus atribuciones derivadas del estado de sitio había prendido a un joven Rivas, escritor violento. El senador Portela invocaba el derecho de interpelación para pedir cuenta. El Ministro doctor Vélez, fundado en la Constitución que solo autorizaba a pedir explicaciones y en haberse rechazado en la ley sobre estado de sitio la cláusula que obligaba al P. E. a dar cuenta de las prisiones que ordenara, se rehusó a contestar la interpelación y a comparecer como reo ante el Senado. En momentos que iba a contestar el Senador interpelante, pidió Sarmiento la palabra.

Sr. Sarmiento.—Es para estorbarle que conteste eso el señor Senador, que he pedido la palabra y voy a hacer uso de ella.

Señor Presidente: entro con el mayor pesar en una discusión que a juzgar por las alusiones que se hacen, va a traer una escisión en el Senado, sobre asunto que por su naturaleza tiene que empeñarse una lucha con los señores Senadores que han insistido en llevar adelante la interpelación.

Con respecto al fondo de la cuestión, me parece que el señor Senador que ha hecho las interpelaciones se ha olvidado de los antecedentes legales y constitucionales que tiene el acto,

de cuya rectitud duda. Últimamente se discutió en el Senado muy claramente la facultad que se le daba al Gobierno, y se buscó el origen de ella en la Constitución de Buenos Aires; y el origen que había tenido la Constitución de Buenos Aires en leyes anteriores que dan lugar a este caso. De manera que parecía imposible que ocurriese la menor duda sobre el espíritu de la ley. Si el señor Senador interpelante hubiese pedido las sesiones de las Cámaras para saber qué es lo que se había dicho, no habría habido lugar a semejante duda.

Se dijo anteriormente, y necesito repetirlo, que esta ley era la suspensión del derecho del *habeas corpus*. Se ha discutido con este motivo sobre si en circunstancias dadas habría derecho para no dar al reo las razones de su prisión.

Actualmente en todas las Constituciones está escrita la garantía de que al hombre no se le privará nunca del derecho de saber a las 24 horas la causa de su prisión, salvo los casos en que haya consideraciones más altas, como el de *invasiones* y conmociones que pongan en peligro la tranquilidad pública. Treinta y seis Constituciones americanas que hace 76 años existen, todas tienen repetida esta frase no obstante que han cambiado otras partes de la Constitución, menos esa.

Señores: cuando el país no está en peligro, cuando no hay invasión o conmoción, el derecho del *habeas corpus* no es más que el derecho de saber la causa de la prisión de un individuo.

De aquí se deduce que el Gobierno cuando la tranquilidad pública peligra, es autorizado precisamente a no decir la causa.

Si al insurrecto se le encontrase con las armas en la mano, es claro que los tribunales militares lo podrían juzgar, mientras que no pueden hacerlo si no hay hechos que se puedan apreciar, en las formas legales.

Ahora con respecto al derecho de la Cámara, para intervenir en estos negocios, me permitiré decir que no hay un solo caso en la Constitución que faculte a las Cámaras para

juzgar al Gobierno por esta clase de actos.

La Constitución ha dicho, malversación y otros actos eminentemente inmorales que merezcan pena infamante o de muerte; pero para esto exige que la Cámara de Diputados lo acuse con dos terceras partes de votos; tales precauciones ha tomado la Constitución para evitar un cosa semejante sobre un acto constitucionalísimo, sobre un caso sobre el cual la Cámara quiere darse facultad que no tiene, pues en el caso presente, el objeto que se tiene en vista, no es la justicia en sí, sino la conveniencia de que solo es juez el que está encargado de defender al país.

Yo quiero suponer que en este asunto hayan entrado las pasiones del individuo que se llama Gobernador o de los Ministros, y ni aun así hay motivo legal para proceder respecto de una concesión extraordinaria en que no hay reglas para resolver las dudas. Sobre todo, señores, el Gobierno puede, en estas circunstancias, remover a un individuo porque lo cree contrario a la causa y a la política que sostiene, sin causas y sin que se le pueda probar el delito. Yo creo que no se le puede tomar cuenta de esto, porque si pudiese dar cuenta de unas cosas, no podría dar cuenta de otras.

No se puede llamar al Gobierno a cada momento a que diga cosas que no sabrá decir, sin embargo de que no puede dejar de obrar, porque el Gobierno tiene que tomar medidas eficaces y seguras para destruir las combinaciones del enemigo. Pudiera decir también, señores, que para la salvación de nuestras leyes constitucionales, es preciso que nos sometamos a pequeñas injusticias que a cada momento ocurrirán, porque no hay jueces en la Tierra que no se deslicen, así como no hay Cámaras que no estén sujetas a los mismos extravíos.

La autorización que se le ha dado al Gobierno, es para los enemigos, no para los amigos, se ha dicho. Pero, señores, falta para eso un trabajo que no ha hecho la Cámara, que es facultar

al Gobierno para clasificar la población, como ya se ha hecho en Buenos Aires. Hagamos unas marcas; pongámoslas a los hombres, lo mismo que se hacía con los federales netos, los federales moderados, los pasteleros y los que no eran federales, y sí salvajes unitarios.

Es el medio de concluir la cuestión, porque el Gobierno se equivocará con los que son amigos, teniendo la tarifa del valor moral de cada individuo.

Parece, pues, que no se puede entablar debate sobre este punto. Doy de barato que el Gobierno haya errado en la aplicación de la ley; no diré como ha dicho el señor Ministro, quítese la ley. No, señor; déjese la ley y tengamos el coraje de sufrir las consecuencias. Queremos que la ley sea rigurosa contra aquellos que tienen ideas políticas contrarias y queremos que sea suave para nosotros mismos. Hemos querido hacer leyes para ciertos casos, y se ha hecho aplicable a todos como son todas las leyes, se ha aplicado a dos, tres, cuatro y cinco casos, y nadie había dicho nada; a todos los señores Senadores les había gustado la aplicación que se había hecho de ella. Ha llegado un caso que dicen que no les gusta y por eso vamos a buscar las razones de la ley o derogarla. Pero, señores, sin la falsificación de los principios políticos es imposible darle al Gobierno esa regla. Con respecto al pensamiento del Gobierno y a las pasiones que hayan entrado en ese acto, creo que con lo que ha dicho el señor Senador, está justificado, porque primero ha dicho el señor Senador que la cosa que motivó la traslación *era feo*, después que era *más* que fea, que era indecente.

Y bien, señores, ¿no es un delito usar de un lenguaje indecente con el Gobierno? ¿se pueden tolerar esa clase de hechos de tanta gravedad sobre la manera de tratar al Gobierno, que tiene que revestirse de un aspecto imponente en presencia de una guerra en que los hombres están con el fusil en la mano?

Como lo he repetido muchas veces, hay una legislación muy detallada en los países más libres del mundo sobre el desprecio a la autoridad. En virtud de esa legislación, en Inglaterra y Estados Unidos se castiga la menor palabra de falta de respeto a algunos de los poderes públicos, y he presenciado un juicio de este género. Un diario había dicho que el jurado debía pronunciar tal sentencia; su editor fue llamado y sufrió la multa de 250 pesos: había faltado al respeto al jurado indicándole lo que podía pensar, provocando coacción, sugiriéndole lo que debía hacer como si él no lo supiera.

Nosotros tenemos una causa bellísima que defender, un ejército numeroso al frente del enemigo, pero puede ser que esta máquina se eche a perder, por donde menos se imagine.

El General Paz estaba al frente de un poderosísimo ejército en Corrientes, cuando se disolvió repentinamente; ejército que hubiese condenado a Rosas a su destrucción en esos momentos, pero fue disuelto ese ejército porque a su retaguardia entre ciudadanos, entre Diputados, se encontró un medio de desprestigiarlo. Debemos, pues, evitar que la autoridad del gobierno sea enervada y disuelta.

Dificultades grandísimas en que puede encontrarse el país, pueden venirle de paralizar, disminuir la acción del Gobierno en el interior, y yo pregunto si ¿puede haber un P. E que pueda ser acusado por actos que a su juicio son justos y necesarios y que al hacerlo, lo hace en virtud de una ley expresa?

Creo por lo tanto, señor Presidente, que con respecto a las interpelaciones debemos pasar simplemente a la orden del día. No hay detalles que dar en este asunto; lo que ha contestado el señor Ministro resuelve a mi juicio completamente la cuestión constitucional, a saber, que el Gobierno no puede responder, al menos, que no es juez el Senado, sobre si tuvo razón en este acto o en otro para aplicar la ley que le permite trasladar un individuo de un lugar a otro.

La ley autorizó al P. E. para este caso que es la suspensión de las garantías individuales, del *habeas corpus*, nada más.

Yo sentiré mucho que el deseo de rectificar o aclarar sus razones los señores Senadores que han dado este paso, acaso por algunas palabras pronunciadas en este debate como es consiguiente, les impulse a continuar una discusión, que a mi juicio, no hace más que sembrar vientos para recoger tempestades.

Pueden continuar en el camino en que van, lo cierto es que lo que proponen es hacer pasar al Gobierno por el desprestigio.

Supongamos que el acto del joven Rivas sea un acto inocente, quiere decir que todo individuo tiene derecho de decir al gobernador, que se parece a los chanchos, y que es preciso torcerle la colita para que camine. ¿Hasta dónde se ha de seguir en ese camino? ¡Y que venga un Senador a escoger este acto mismo para declarar que no había de parte de tal individuo delito, y sí de parte del Gobierno en usar de una facultad que tiene!

He dicho; pasemos a la orden del día. *(Aplausos).*

Extravíos de la beneficencia pública. Asilo de Mendigos.

Sesión del 26 de septiembre de 1859 (en asamblea)

Sr. Sarmiento.—El Senado que examinó el proyecto de presupuesto municipal, llamó muy principalmente la atención sobre esta partida. Tomaron la palabra cinco o seis senadores apoyando la indicación hecha por la comisión en un sentido negativo. El señor Ministro de Hacienda apoyó igualmente con el mismo calor la oposición que se hacía a esta partida, que si bien era indicada por la Municipalidad que debe conocer las necesidades de su administración, tenía también la Legislatura la obligación de vigilar por que no se introdujeran nuevas partidas en el presupuesto, ni se nos impusieran nuevas instituciones, sin que motivos muy poderosos lo aconsejasen.

Puedo, pues, hacerme el órgano de las ideas que prevalecieron en el Senado, repitiendo algunas de las consideraciones que se tuvieron presentes.

Hay instituciones de beneficencia que nos han legado los siglos pasados, que si sostenemos nosotros, no podemos decir que lo hacemos con la libre voluntad y el libre examen que requieren, pues que existiendo, y existiendo por razones de hechos tradicionales, las hemos aceptado del mismo modo y

afectan nuestras ideas como educación recibida.

A nadie sorprende la existencia de un hospital sostenido por el público, de una casa de expósitos, de un colegio de huérfanas. ¿Por qué? Porque lo hemos recibido de nuestros antepasados y nuestros mayores han obedecido a ideas que les parecían, sin duda, muy sanas; pero que recién en otra época han sido admitidas como excepción a los principios económicos que rigen a los gobiernos.

Se ha hecho hoy día esta observación que ya domina en las ideas de todos los pensadores del mundo. La religión cristiana acogió en todo tiempo y acoge hoy la caridad y la beneficencia; pero en la época en que el Estado se hacía él mismo la religión, se creyó que el Estado era lo mismo que la religión, y en eso había un grave error.

La religión se ocupa de las aspiraciones del corazón, sin fuerza coercitiva para obligar a nadie a cumplir con las prescripciones de la moral. Mientras tanto, el Estado dicta leyes y para hacer efectivas esas leyes, impone contribuciones. Restaría, pues, saber si el Estado puede ejercer la beneficencia, si puede ser benéfico, puesto que no tiene corazón y no debe tenerlo, y si alguna vez lo tiene es para con sus servidores especiales. Si da renta a una viuda, es porque él le ha muerto al marido, porque ha dejado huérfanos a sus hijos y entonces no hace más que dar una compensación; hace más, recompensa ciertas virtudes, ciertos actos.

Pero con respecto a la caridad, no debe ser ejercida por el Estado. Esto puede decirse en tesis general; voy ahora a la práctica.

La experiencia de cuatro o cinco siglos recién ahora ha hecho comprender (y es doctrina constante de todos los economistas), que cada vez que el Estado mete la mano en materia de beneficencia, produce efectos contrarios a los que se propone. Quiere abolir la mendicidad, y esta aumenta;

quiere socorrer a los expósitos y hace que con ello existan más expósitos, a causa de la prima que da a la exposición de los niños. Y así no hay instituciones que por benéficas que parezcan, que con tocarlas el Estado, no produzca resultados contrarios.

En las sesiones del Senado se adujeron todos los hechos que confirman esta teoría. Por ejemplo, en Inglaterra se principió por distribuir socorros a los obreros, a sus familias, y se impuso la contribución llamada *income tax*, que empezó por seis millones y llega hoy a cincuenta y seis. Así ha crecido prodigiosamente esa contribución, porque ha crecido la mendicidad con domicilio. La mitad de los tornos de expósitos en Francia se han cerrado a causa de que esas instituciones de caridad no han hecho más que confundir la sociedad, dando una prima al vicio, sacando diré así, los sentimientos del corazón de la madre y produciendo el resultado de que en algunos puntos una tercera parte de la población infantil venga a pasar por el torno. Todos los países del norte de Europa donde no se conoce el torno, viven perfectamente bien sin conocer el número de infanticidios que hay en Francia.

¿Qué cosa hay más simpática para el público que un hospital? Parece que no hubiera objeción que hacérsele. No hay en Buenos Aires una familia que al morir uno de los suyos, no se acuerde de los hospitales, y eso prueba que los sentimientos de beneficencia están desenvueltos y arraigados entre nosotros. Mientras tanto, el Estado que suministrase a todas las personas el medio de curar sus enfermedades, produciría estos otros males: haría que los trabajadores no economizasen un medio para proveer casos que, sin el auxilio público, tendrían muy presente. Estos trabajadores saben que hay días en que no pueden trabajar y donde no cuentan con esos recursos públicos, son más propensos a guardar dinero para esos días.

Es peor todavía con respecto a la familia. Hay un momento

supremo de la vida, en que el hombre necesita mujer, hijos, madre, que le den consuelo en el sufrimiento. El día que un hombre cae a la cama, ese día necesita de los cuidados de una mujer, de una hija. Los hospitales fomentan el estado de celibato, alejando del hombre la necesidad que la naturaleza le ha impuesto para obligarlo a tener familia por su propio interés. El gobierno tiene en el hospital una casa con todas las comodidades de que no gozan en su vida los que acuden a ella, que no han hecho nada para conseguir esas comodidades.

Sin duda que el Estado no debe entrar a examinar la conciencia de cada uno; pero entre tanto estos son los medios indirectos que producen la caridad oficial. Otra cosa es la caridad de los particulares. Nuestra religión ha aconsejado la limosna a los individuos y no a los Estados; no hay una palabra en el Evangelio que diga otra cosa. Lo que sucede es que los hombres quieren desprenderse individualmente de las obligaciones que la caridad les impone.

La cuestión de la mendicidad encierra algo más todavía. Un mendigo es una parte integrante de las sociedades humanas; necesario en su economía, como lo son en la economía de la creación los insectos. Se ha dicho ¡ay, del mundo si no tuviera gusanos que devorasen todo lo podrido! Lo mismo digo yo ahora ¡ay, de la sociedad, si no hubieran mendigos! El mendigo ejerce una función suprema en la sociedad, presentándose a la puerta del rico para conmover su corazón con el espectáculo de la miseria. Lo que piden los ricos, es que les quiten de la vista el espectáculo repugnante de la miseria y para ello están dispuestos a dar dinero. No; es preciso que se conserven las cosas bajo las condiciones en que Dios las fijó. Que vengan los mendigos a las puertas del rico a ablandar su corazón; que aun cuando abusa de la mendicidad, es una carga que la sociedad debe sufrir porque no ha buscado los medios de disminuirla.

Pero, hay algo más. No solo dice la gente acomodada, yo daré mi dinero, con tal que se me quite el espectáculo de los

mendigos, sino que ahora ya no quiere darlo, y proponen que sen el Estado quien costee el Asilo. ¿Qué tiene que ver el Estado con esas cosas? Son otros sus deberes.

Si no quieren dar para el Asilo, que no den; pero tendrán que dar en sus casas cuando el mendigo se presente a sus puertas.

El mendigo tiene en Buenos Aires, en nuestros pueblos de raza española, pródigos y sin nociones de economía, mucho de qué alimentarse.

Es un mal sistema económico reducir a limosnas los dineros del Estado; porque las rentas cobradas por el Estado, diez pesos cobrados por el Estado han costado setenta y cinco % de recaudación, mientras que con los despojos de las familias pueden vivir muy bien los mendigos.

Así resulta que es cierto lo que han dicho los diarios, que la mendicidad existía en Buenos Aires, a despecho del Asilo de Mendigos, y los que esto pongan en duda, deben saber que en Europa se ha presentado el mismo fenómeno en todos los países donde se han planteado estos establecimientos, por una razón muy sencilla, porque el mendigo es necesario a la economía de las sociedades, como es necesario el aire para la economía del mundo.

Hablando con un señor Diputado antes de reunimos aquí, le citaba dos o tres hechos muy explicativos de esta cuestión. En Buenos Aires no se recoge un andrajo de algodón, mientras se consume el papel que es el resultado del andrajo que anda rodando en la basura; tal es nuestra prodigalidad. Y permítaseme referir una reminiscencia de viaje, porque es también explicativa de estas ideas que desearía hacer sentir. A trescientas leguas de las costas de los Estados Unidos necesité vivir dos días en el seno de una familia. Encontré una barrica de agua sucia con una costra negra por encima y preguntando para qué servía, se me contestó que era jabón, que se hacía con

la ceniza de la cocina y los paños y aguas grasientas del servicio. ¿Hay entre nosotros una familia que haga estas economías? En otro rincón de la casa encontré un cajón donde habían reunidas todas las ropas viejas, y preguntando para qué era, se me contestó: es que el trapero viene todas las semanas, y al año sacamos de treinta a cincuenta pesos fuertes de las ropas fuera de servicio. ¿Se hace algo parecido entre nosotros? No, por cierto. Mientras tanto tenemos la industria del mendigo, que recoge todos los desperdicios. Aunque se diere la cantidad de ciento cincuenta mil pesos para el Asilo de Mendigos, no habían de bastar, porque la naturaleza de las cosas no puede fallar.

Pero mis observaciones iban simplemente a esto. Hemos heredado de nuestros mayores instituciones de beneficencia y ahora es la cuestión si hemos de cargar en adelante con las que invente la filantropía de los particulares. En Inglaterra, hay poquísimas instituciones públicas, puede decirse casi ninguna; si hay hospitales, son de los particulares; si hay casas de mendigos, son de los particulares, y de ese modo se fomenta el espíritu público, y en Buenos Aires habrá de suceder lo mismo.

Me permitiré señalar los sentimientos que me mueven a este respecto. Hay otro sistema de instituciones que felizmente ha principiado a crearse en Buenos Aires, y es preciso perseverar en él, es decir, el que consiste en que todo lo que invierte el Estado se vuelva materia de producción y riqueza, preferible al sistema de recoger los mendigos, lo que no extingue, sino que aumenta la mendicidad.

Yo propongo otro sistema. Recojamos al niño que quizá va a ser mendigo y démosle todos los medios, no solo para que no sea un desheredado, sino también para hacer de él un hombre laborioso y honrado.

Los dos sistemas no pueden desarrollarse al mismo tiempo, y he visto a este respecto un hecho práctico. Con motivo de la

ley del año pasado de creación de escuelas de parroquia, se trató en la de San Miguel de levantar una subscripción para auxiliar a las rentas acordadas por el Estado, pero se contestó por personas respetables que era imposible: se había recomendado una para el Asilo de Mendigos. En Monserrat se han reunido los vecinos más influyentes para formar una comisión; mas, cada uno se ha excusado, pidiendo no se nombrase, porque había dado cuanto podía dar y estaba nombrado para la construcción de la Iglesia.

Por el sistema de educación pública que propongo, se corrigen las costumbres y de miembros inútiles, se hacen miembros útiles de la sociedad. ¿Por qué se quiere que el Estado tome sobre sí cargas como el Asilo de Mendigos, para suplir a la caridad privada?

Estas son las ideas que han dominado en la Cámara de Senadores. Si otras prevaleciesen, puede decirse que no serán sino aquellas que hemos recibido tradicionalmente de nuestros antepasados, puesto que nosotros no hemos creado ni los hospitales ni las demás casas de caridad que nos han venido de nuestros padres.

Por estas razones he creído que debía exponer las de la Cámara de Senadores e insistir en que sea rechazada esta partida.

...

Sr. Sarmiento.—He pedido la palabra porque quizá no he explicado bien mi idea antes, que lo que forma mi oposición son los abusos que pueden ocurrir en la caridad pública, y no la caridad en sí misma.

La caridad pública es un abuso, porque en la aplicación de la caridad falta el sentimiento con que finge que la administra. El hecho es notorio: casi en ningún hospital se encuentra entre las personas que cuidan a los enfermos el sentimiento de la caridad. Se han hecho regimientos de tropa de línea que se

llaman Hermanas de la Caridad, que se esparcen por el mundo, porque les han enseñado a ejercer la caridad en quince golpes.

Las rentas públicas que se gastan para comprar leche y para pagar a los administradores no constituye caridad, y si el enfermo estuviese asistido en su casa por su madre, esposa, hija o hermanas, ¿no serían éstas hermanas de la caridad? ¿Todos los dineros que se emplean en administradores y empleados pertenecen a la caridad?

Yo no quiero decir, señores, que se supriman los hospitales; pero he querido fundar el principio de que la caridad, administrada como aquí se administra, no da el resultado que se desea; pero no quiere decir tampoco que la reforma no puede hacerse extensiva a los hospitales, como hace cuatro o cinco años que vengo indicándolo para que la opinión pública se vaya formando, porque he hecho estudios prácticos desde que tales establecimientos existen.

Con respecto a los hospitales, en la Municipalidad se ha indicado una idea que naturalmente ha tenido poca acogida. Era la de exigir a los enfermos que se curasen en el hospital un pagaré por la cantidad que habían consumido durante su enfermedad. Veinte mil hombres, señor, han llegado a la fortuna o al bienestar después de haber salido del hospital; ¿y han dado alguna cosa al hospital en recompensa del servicio que han recibido? Esta medida nace de un principio muy cristiano y a más de eso muy económico. Es el fundamento de toda sociedad humana, como ha dicho muy bien un señor Diputado, la responsabilidad personal, y es la base del cristianismo vivir el hombre con el sudor de su frente. Los dementes no tienen responsabilidad y es deber del gobierno tenerlos donde no hagan mal y pueda curárseles. El sordomudo y el ciego se hallan en ese caso y el gobierno interviene porque no pueden ellos valerse a sí mismos. El hospital de ciegos les pone a su disposición un mundo en que no es necesario ver, porque les da una educación que suple la vista que les falta.

Creo, pues, que nuestro sistema lo he llamado con razón *tradicional*, y lo es realmente, porque nosotros no hemos creado nada, ni el señor Rivadavia ni nadie, sino que nos viene de herencia, desde tiempos antiquísimos.

Puedo citar un hecho muy curioso de la intervención del Estado por primera vez en los hospitales. Los reyes de Francia daban la paja en que dormían, para los hospitales cuando llamaban a la puerta de las casas reales. Entonces los reyes dormían en paja. Esta fue la primera donación que se hizo para los hospitales. Hago esta cita para demostrar que la institución viene de una época más lejana; pero lo que yo he querido demostrar es la mala dirección que lleva la caridad pública, esa caridad pública que exigiendo rentas, coarta los medios de curar el origen de los males y que lejos de disminuir el número de mendigos, cada vez los aumenta.

Me parece que el sistema que debemos adoptar, no debe basarse en un medio moral como el de la confesión que quiere curar por el arrepentimiento los males que nacen de los hechos preexistentes y presentes; no debemos adoptar el sistema del predicador que quiere curar los males que existen en el mundo en torno de cuarenta varas a que alcanza la voz del sacerdote, porque son medios por su limitación ineficaces.

Nosotros no debemos aconsejar al Gobierno tales procederes; debemos acudir a la fuente del mal. La religión, los deberes morales de la conciencia, no deben adoptarse como medios, porque de ahí vienen los abusos de la caridad.

En la época de don Juan Manuel Rosas, el Estado no contribuía con sus fondos más que para la construcción de cartuchos de bala, y Buenos Aires se ha erizado de torres después, por la reacción contra Rosas. Si no miramos las cosas más que por al lado del patriotismo, vamos muy mal. Ya hemos vivido treinta o cuarenta años bajo ese sistema de la administración oficial de la caridad y cada día aumenta la

miseria y el abandono. Ha sucedido aquí lo mismo que en todos los pueblos que han mantenido esos establecimientos de caridad, que no han dado un paso adelante, que no han arribado al fin que se proponían.

Si seguimos en el camino en que vamos, nunca se curarán los males del país. Se dice que una reforma es imposible. Yo niego el hecho, y si no se hace la reforma, es porque no queremos apartarnos de la vieja rutina de la vieja caridad, permítaseme la expresión, que cierra el camino a la caridad nueva.

Yo no me he opuesto a que se sancione esa miserable partida de ciento cincuenta mil pesos, por lo que ella importa; señores, me he opuesto porque he deseado que se concluya con la caridad oficial, porque las rentas del Estado deben invertirse en la educación pública; porque curando el vicio de la ignorancia, que es lo que lleva a la mendicidad, se obtiene el único medio de llegar al resultado a que aspiramos.

Se dice que ciento cincuenta mil pesos son nada, comparados con las grandes sumas que se invierten en ese objeto: pero no es eso lo que me preocupa. La idea o la aspiración que he querido manifestar estoy seguro que no ha de encontrar simpatía, porque es preciso aguardar otros veinte años para abandonar nuestras añejas tradiciones. Mientras tanto, donde quiera que yo tenga la palabra, he de luchar para abolir ese sistema de caridad que no ha de aliviar los males de la humanidad, aunque se gaste una suma diez veces mayor que la que se gasta, y propender a un sistema de caridad fecundo.

Demos educación al pobre, y él se preservará de la mendicidad.

El clérigo Fuentes encontró ataques a la Iglesia en las precedentes palabras y defendió el Asilo de Mendigos confundiéndolo con el de Inválidos, rememorando los servicios a la patria de quienes habían de ser acogidos.

Sr. Sarmiento.—Necesito rectificar algunas ideas, muy bien expresadas por el señor Diputado; pero que parece que las ha manifestado, acaso por haber comprendido mal. Cuando he hablado de la acción del púlpito a cuarenta varas, no he hablado del Evangelio, sino del modo de propagar su doctrina, cuyo sistema es muy diferente del de las escuelas, en donde el maestro enseña a los discípulos eso mismo que el sacerdote enseña en el espacio en que la voz del predicador puede oírse; pero lo enseña por la palabra escrita, por el desarrollo de la inteligencia.

No he dicho nada del Evangelio. ¿Y qué se diría del señor Diputado y sacerdote, que está predicando aquí la limosna por mano del Estado, trabajando sin saberlo en contra del Evangelio, contra su palabra y su espíritu? El señor Diputado está sosteniendo ciertas ideas de que no debe hacerse órgano un sacerdote católico.

La limosna no se ha abolido en ningún país católico. En Roma todos piden limosna y los mismos cardenales se reservan el derecho de pedirla.

Las ideas de que el señor Diputado se hace órgano no son conformes al espíritu del Evangelio, porque según el Evangelio, cada cristiano tiene el deber de curar a los enfermos y dar limosna a los pobres, y nunca decirle al Gobierno que los atienda, que esas no son ideas del Evangelio. El Evangelio ordena que cada individuo ejercite la caridad por sí mismo.

Por consecuencia, un sacerdote católico no debe pugnar porque el mendigo no se presente a las puertas a solicitar la limosna que según el Evangelio cada católico tiene el deber de dar. He aquí porqué el mendigo es también un espectáculo necesario para la moral de la sociedad, pues morigera el orgullo del rico y le dice: ved la miseria humana como es; ¡no os olvidéis que todos somos hombres y hermanos!

Se rechazó la partida.

Facultades del estado de sitio

Sesión del 29 de septiembre

Se trataba, a moción del señor Portela, de derogar la ley de 27 de mayo de 1859 que autorizaba al P. E. para remover individuos de un punto a otro del territorio. Esta es una continuación del asunto tratado antes. Habían intervenido en el debate, Mármol y el Ministro de Gobierno. El proyecto de derogación fue desechado. Este discurso publicado en El Nacional*, contiene algunas variantes de expresiones que mejoran el sentido sobre el que contiene el Diario de Sesiones.*

Sr. Sarmiento.—Pido la palabra, con eso se concluye el diálogo.

He pedido la palabra para proponer a la Cámara que la discusión sea libre. Puede ser que sea muy larga y quiero tener el derecho de usar de la palabra que no tengo sino una sola vez en la discusión general, y como el autor del proyecto es el miembro informante de la Comisión, tiene la palabra toda la noche, y no puedo seguirlo en el debate. *(Apoyado)*.

Sr. Presidente.—Estando la indicación suficientemente apoyada, será libre la discusión.

Sr. Sarmiento.—Señor Presidente: no venía preparado para

la forma que ha tomado el debate, para la nueva dirección que la Comisión que ha examinado el proyecto primitivo ha dado a este asunto, porque las razones en que se ha apoyado son diametralmente opuestas a las que se adujeron en la interpelación sobre este mismo asunto y que motivaron el proyecto presentado. De modo que se hacen casi inútiles las observaciones que habría podido hacer.

Sin embargo, no está en manos del miembro informante hacer desaparecer los hechos anteriores que han motivado su nuevo proyecto. Su proyecto, no dice que hubiese otro anterior, sometido al Senado; no dice que las modificaciones del actual estuviesen acordadas de antemano. Este proyecto no dice que ha sido motivo de censura al Poder Ejecutivo y dado lugar a la discusión acalorada de una interpelación; no dice que ha sido por reclamo de la prensa que la cuestión se ventiló aquí y pedido se retiren al gobierno las facultades que la ley de 27 de mayo le confiere como una censura del mal empleo de ellas. Se ha acordado una fórmula nueva para disimular el objeto primitivo: el hecho existe. Si el señor miembro informante cree que este proyecto no importa una censura, y que no hay causa para la censura oficial ¿para qué es esta ley? ¿Por qué se propone pasar simplemente a la orden del día? ¿Por qué desde que no hay motivo para el proyecto original, se presenta este? ¿Se va a explicar a todo el mundo que el actual proyecto no importa una censura? ¿Son esas las formas convenientes y moderadas de que debe usar el Senado para hacer una censura, como acostumbran a hacerlo los cuerpos legislativos? La censura existe, señores, puesto que existen los antecedentes que la Comisión no puede destruir; existe por los artículos que se han publicado en la prensa, y existirá porque se va a dar una ley satisfaciendo la intención de esos artículos, y porque, como ha dicho muy bien el señor Ministro y el señor Senador informante, no se puede averiguar la intención con que se hacen las cosas, porque ni se puede dar testimonio de ellas.

Pero el señor Senador votará con la conciencia de que esa ley no tiene miras de censura, otro Senador votará porque es una censura, o para producir la censura.

Voy a demostrar que la ley de 27 de mayo es una ley necesaria y complementaria de la Constitución.

Todas las Constituciones han consignado lo que la experiencia de los siglos ha enseñado era necesario para la conservación de las sociedades. Todas las Constituciones han declarado que para salvar la Constitución en caso de conmoción interior y el país en caso de invasión, no han de poner obstáculo las garantías constitucionales, y ponen en manos del P. E. todos los poderes necesarios para salvarla.

Me permitiré decir, señores, que no somos nosotros los que hemos inventado este expediente. Los gobiernos más republicanos de la Tierra, lo imitaron de las instituciones romanas que se perpetuaron durante siete siglos con ese medio salvador.

Cuando los Galos se acercaban a Roma, el Senado se reunía y a luces apagadas, confería la dictadura.

Este símbolo indicaba según las antiguas costumbres romanas, que todo derecho, que toda garantía quedaba obscurecida. Se entregaban al gobierno todos los poderes, no para ejercerlos sobre los enemigos como aquí se pretende, sino para con los amigos mismos a fin de que no hubiese más voluntad que la del que estaba encargado de la salvación pública.

Las constituciones modernas todas han conservado aquel temperamento romano limitándolo bajo la denominación de *estado de sitio*, por el cual el gobierno ejerce las facultades que tiene el general que defiende una plaza sitiada. El estado de sitio suspende las garantías que la Constitución acuerda, y como tuve el honor de demostrarlo en sesión anterior, produce los mismos efectos que la suspensión del *habeas corpus* entre

los ingleses, que es la negación del derecho de saber la causa de la prisión o de la remoción de una persona de un punto a otro.

Todas las constituciones en que esas palabras están así escritas, han entendido que cuando hay invasión o conmoción, la seguridad individual cesa. Se ve, pues, que importando las palabras estado de sitio, la suspensión de las garantías para todos, las Cámaras no deben pedir al Gobierno cuenta de los casos individuales, sino del uso que hizo de ella, porque dar cuenta a las Cámaras, no quiere decir que el Gobierno venga a pedir su aprobación inmediata.

Ahora me permitiré observar, que con la más loable intención, el proyecto presentado por el señor Senador informante empeora la situación del Ejecutivo.

Se ha dicho aquí que según el espíritu de la ley debían cesar los efectos de la ley cuando cesaran las Cámaras. ¿Pero qué tiene que ver la clausura de las Cámaras con la guerra, que es la causa eficiente de la facultad?

¿Se habrá vencido al enemigo o alejado el peligro de la invasión, el día que las Cámaras estén cerradas? Aquí está el pensamiento secreto de esta interpelación. ¿Quiere decir que el Poder Ejecutivo está bajo la tutela de las Cámaras y que el día que cesen las Cámaras no puede quedar con facultad ninguna, porque le falta su tutor que está encargado de dirigirlo bien o mal?

Tal es el pensamiento que viene consignado en estas palabras. La tutela del Ejecutivo, ejercida por la Legislatura en el ejercicio de funciones gubernativas.

Señor Presidente: debo recordar para autorizar mis palabras de hoy, que la primera vez que he hablado en esta Cámara fue precisamente para defender al Poder Ejecutivo, de las consecuencias a que conducía este error muy acreditado entre nosotros. Cuando se trataba de corregir la Constitución

quitándole al Poder Ejecutivo su prerrogativa extraordinaria de convocar la Cámara, tuve el honor de combatir al señor Senador autor del proyecto.

El Poder Ejecutivo no está constituido así en país alguno, y la Francia que intentó mantenerlo bajo la tutela de sus asambleas, ha perdido sus libertades dos veces, por la depresión en que el Legislador quiso colocar al Ejecutivo, por desconfianza de sus reyes.

Cuando la ley se redactó, pedí que se quitara la palabra fiscal, porque no hay fiscal para el Gobierno, porque el Poder Ejecutivo no está constituido así en ningún país. La palabra, *dando cuenta*, que se ha sustituido, es previendo el estado de sitio; pero cuando las Cámaras no están reunidas, ¿a quién da cuenta? eso quiere decir si están en ejercicio: el Poder Ejecutivo dará cuenta cuando se reúnan.

Yo me asombro, señores, de ver cómo en el Senado de Buenos Aires, vienen a provocarse estas cuestiones, que me parecen que es en contra del espíritu de la Constitución que se suscitan en el Senado.

Quisiera que se comprendiera bien, señores, cuál es la diferencia, al parecer pequeña, que establece la Constitución para los ciudadanos que pueden ser Senadores. Eso quiere decir, señores, y el pueblo de Buenos Aires lo comprende perfectamente bien, que la Constitución ha querido reunir hombres de edad provecta, de prudencia, hombres de gobierno para que temperasen con su discusión el ardor de la opinión.

Una interpelación al Gobierno, por los motivos que se han aducido hoy día, no corresponde propiamente al Senado. Ahí está la Cámara de Representantes que tiene por funciones fiscalizar a los poderes públicos y que puede acusarlos. Y como el Senado puede ser juez, no conviene que descubra su pensamiento ni se declare fiscal ni acusador.

El Senado es por su naturaleza un poder moderador, y es

triste ver al Senado haciendo el papel de agitador, haciéndose el eco de todas las perturbaciones de la opinión.

¿Han consultado los señores Senadores en esta cuestión a los otros poderes, o han llenado el oficio de Senadores? ¿Qué dicen los otros poderes? Pero, señores, ¿hasta cuándo hemos de querer que haya entre los poderes públicos estos reproches?

Si ha de caer sobre nosotros alguna responsabilidad por la conducta de nuestro Ejecutivo, que caiga enhorabuena; pero yo estoy resuelto esta vez, como lo he hecho hasta ahora, a sostener los principios fundamentales en que reposa el buen gobierno, y puedo decir a los señores Senadores que promueven estas perturbaciones, que tengo los puños llenos de verdades que las he de arrojar todas en la discusión, antes de pasar por un proyecto que no tiene objeto plausible, que si tiene el de censurar al Gobierno, lo es por un acto que no merece censura y por quienes no tienen el derecho de ejercerlo.

Estoy decidido a entrar en la cuestión, pero antes de eso quiero mostrar con profundo dolor mío, y puedo citar el testimonio de personas a quienes he expresado mis más íntimos sentimientos, que no estamos seguros de nuestra situación, no por temor de Urquiza, porque siempre hemos sabido vencer tiranos, sino por la inestabilidad de nuestras instituciones. Estas interpelaciones, esos silbidos de la barra, estos ataques virulentos de la prensa contra el Gobierno, sin respeto, sin consideración, no son más que los resultados, efectos de la educación política que hemos recibido bajo los modelos dados por las revoluciones de la Francia. Todos admiramos las convenciones de la Francia, y ese ejemplo de sus ensayos constitucionales y los errores de sus publicistas, es lo que nos extravía, como ha extraviado a todos los pueblos que han seguido sus perversos ejemplos. Estas son las consecuencias de los ataques al Poder Ejecutivo y lo que ha dado mérito, para que del año 53 para adelante se quiera poner

al Poder Ejecutivo bajo la tutela de las Cámaras, que a su turno estarán bajo la tutela de la barra, como estaba la Convención francesa bajo el terror de las tribunas de «tricoteuses». Las tribunas francesas aquí están representadas por nuestra barra. Aquella injerencia de la barra en las discusiones de la Convención fueron la causa de todas las calamidades de la Tierra durante todo un siglo; ellas fueron la sola causa del mal éxito de la revolución francesa, y de la destrucción de la libertad.

De ahí viene la pretensión de poner al Ejecutivo bajo la tutela de las Cámaras, que a su turno están bajo la tutela de la barra que ejerce su intimidación sobre los representantes del pueblo con silbidos y aplausos desacompasados. Un senador ha sido en la sesión de las interpelaciones, reducido a silencio por la barra, que así respeta a los poderes públicos y al Senado, como le enseñan desde la prensa a respetar al Poder Ejecutivo, a quien se acostumbra al pueblo a ver ajado todos los días. Así eran las tribunas de Francia, así es la barra de Buenos Aires. Así era la prensa de Francia, así es la prensa de Buenos Aires.

¿Los silbidos de la barra no le daban al señor Senador interpelante la prueba tangible, evidente, que el gobierno había tenido razón en mandar a pasear a Luján a un joven que lo vejaba desde la prensa? ¿Por los insultos que sufría el Senado de los amigos del escritor removido, no verá el vejamen del Poder Ejecutivo?

¿Estas indicaciones no están demostrándole al Gobierno y al Senado que un día nos vamos a encontrar sin ejército en campaña, minada su disciplina por el mismo espíritu? Estos ultrajes contra la persona del gobernador de Buenos Aires, ¿no quiere decir que le exigen renuncia? ¿Qué ha sucedido en Francia en el período del año 48, con Odilon Barrot, Ledru-Rollin, que echaron abajo al gobierno por iguales medios, pero sin haber previsto lo que venía detrás de ellos: el triunfo del despotismo?

Yo pediría, señores, que se retirase ese proyecto que no tiene objeto, porque la ley de 27 de mayo está fundada en la Constitución, y las circunstancias que la motivaron ¡no han desaparecido! Y si en esa ley no aparecen las palabras estado de sitio, todos saben la razón: se decía que iba a salir el paquete, y si se ponían las palabras, *estado de sitio*, podía causar mal efecto en Europa. Esa fue la razón y no otra, porqué le dieron al gobierno todos los poderes para conservar la sociedad.

Después, señores, se han dirigido los reproches más amargos a la persona del Gobernador de Buenos Aires por un acto ejercido en cumplimiento de sus deberes y todos se han entrometido a examinar y ver si convenía o no, a su propio partido, porque no he oído razón ninguna de otro género. Mientras tanto, señores, se ha atacado al Gobernador por la prensa y se ha cumplido lo que yo había dicho, no por la prensa porque me guardaría muy bien de escribir cuando se trata de defender el país con las armas en la mano; lo dije en tiempos pacíficos, y cuando tenía derecho para decirlo, puesto que fui llamado a un consejo de gobierno, en que estuvieron presentes muchas personas que están aquí; entonces tuve el valor de decirlo reprochándole de no llenar los deberes del Poder Ejecutivo: «Dentro de un año hemos de ir a buscar en la basura de Buenos Aires, los pedazos del Poder Ejecutivo que se están arrojando a la calle por no querer gobernar el Gobernador». Hay testigos que me han oído eso, y es el caso en que se encuentra hoy. La autoridad del Gobierno está desprestigiada.

Yo quisiera, señores, que mientras la discusión no pierda la templanza con que ha comenzado, pudiéramos rechazar esos dos proyectos y que no se hablase más de este asunto; sino, ha de ser preciso satisfacer la opinión pública y evitar que la prensa publique esa resolución del Cuerpo Legislativo.

El señor Senador que presentó el primer proyecto, ha repetido *tres veces* en la discusión anterior: «Yo no quiero que

se derogue esa ley» y tres días después él mismo ha presentado un proyecto revocando la ley contra lo que él no quería entonces. ¿Pero hasta dónde se quiere llevar esta oposición a la persona del Gobernador? ¿Se quiere cambiar de ministros? ¿Pero hay derecho en las Cámaras o en la prensa para imponerle ministros al Gobierno? ¿Hay derecho para decirle tal ministro es malo, tal ciudadano debe ser mejor? ¿Qué dice la Constitución? ¿La Cámara tiene derecho para cambiar ministros? No, señores; la Constitución ha dejado a la libre voluntad del Gobernador nombrar los ministros. ¿Podemos en estas circunstancias hacer que cese el gobierno de D. Valentín Alsina y poner al Presidente del Senado? ¿Qué habríamos ganado si en ese caso podría echársele abajo también? Preparar el camino para otros trastornos mayores.

La cuestión que nos ocupa esta noche, es cómo se ve la cuestión más grave que se ha presentado de mucho tiempo a esta parte, porque ella compromete todos los principios constitucionales. Se trata de conservarle al Poder Ejecutivo lo que la Constitución le confiere y quieren arrebatarle. Yo no conozco sociedad que haya salvado sus libertades en los momentos de peligro, por actos como los que se nos propone. No hay más república que pueda darnos lecciones que la de los Estados Unidos a este respecto, y el Congreso jamás ha usado con el Poder Ejecutivo los tales medios. Veinte veces sucede que la mayoría se compone de individuos de un partido opuesto en principios al que eligió al Presidente, pues la mitad se renueva cada dos años, y el Presidente dura cuatro. Es por el contrario el Presidente el que con el anuncio de oponer su veto, contiene la acción del Congreso que en setenta años, rara vez ha ido adelante en sus propósitos, después de este anuncio. ¿Pero por qué? porque esos hombres comprenden perfectamente que hay peligro en llevar al extremo los poderes de que están investidos. Mientras tanto nosotros arrastramos a los ministros a la barra del Senado, que con trescientos sesenta

y cinco sermones al año sobre un mismo tema, a que nadie contesta, forma una cosa que llaman opinión pública, y a ella, es decir, a él, se ha de someter el gobernador, los ministros y el Senado. No considero que hay patriotismo en usurpar así las funciones de ministro consejero, y en todo caso la ciencia que en las circunstancias se necesita, es la de manejar un fusil fulminante. El que tanto amor por la causa sienta, vaya al ejército de reserva o al de operaciones, donde el patriotismo se ostenta en silencio *(la campanilla del Presidente contiene los aplausos de la barra)*.

Concluyo, señor Presidente, pidiendo al Senado vote en contra de este proyecto, en nombre de la salvación pública, en nombre de la conservación y respetos debidos al Poder Ejecutivo; y en fin, para que poniendo término a un debate inútil, las palabras amargas que pueda arrancarnos su prolongación, no vayan a servir de pábulo a la malquerencia de nuestros adversarios, y sirvan para fomentar la discordia entre hombres que por el interés común deben estar hoy unidos.

...

Sr. Sarmiento.—Tomo la palabra para exponer algunas razones a fin de inducir a la Cámara a terminar este debate, pues el peligro está en el mismo debate, por las consecuencias necesarias y fatales que traen todas estas discusiones. El señor Senador que me ha precedido en la palabra, hubiera deseado ser satisfecho en ciertos puntos constitucionales, a saber, cómo obraría el Gobierno en tales y cuales circunstancias o casos. No creo que ni el Gobierno, no habiendo sido presentado el caso, ni los señores Senadores presentes, deben ocupar su tiempo en satisfacer los deseos del señor Senador, o la falta de nociones de algunos. Es preciso que cada señor Senador en materias constitucionales se informe cómo los pueblos entienden las constituciones. La Constitución de Chile, por ejemplo, dice lo mismo que la de Buenos Aires y si me preguntan qué se hizo en Chile a este respecto, les contestaría no sé, mi deber no es

decirlo, instrúyanse los señores Senadores. ¿Qué se hizo en Francia, en Inglaterra, en los Estados Unidos, en todos los países en donde existe artículo constitucional, que como he dicho no es de Buenos Aires, sino que hace parte integrante de todas las constituciones? De manera que sobre este punto no podemos continuar el debate. Las explicaciones que ha dado el señor Senador, me parecen muy satisfactorias, cualesquiera que sean. Con tres días de diferencia ha cambiado de opinión, y reconozco que todos tenemos el derecho de creer, que en ese intervalo, lo negro se ha vuelto blanco y de tener los cambios de opinión que nos ocurran. Hablo con respecto a haber presentado o no ese proyecto...

Sr. Portela.—Una sola rectificación si me permite, lo que dice es una equivocación. Dije cuando hice las interpelaciones, que debía proceder así porque después de hacerlo se vería si había motivo de presentar o no proyectos.

Sr. Sarmiento.—Debo en efecto estar muy equivocado, pues me parece que tres veces repitió el señor Senador: «Yo no quiero que la ley sea revocada». Sin embargo no insistiré, pero lo que es importante es esto: tres o cuatro veces ha sido convulsionada la opinión pública, la prensa también; aquí han habido estas discusiones, que por más que se quiera generalizar y ponerles límites han de concluir en discusión personal; este asunto va a pasar a la Cámara de Diputados y va a extenderse más la discusión, y quizás más violenta, pues allí tiene más partidarios el proyecto. Allí, lo diré porque así me consta, porque lo han manifestado, es una crisis la que quieren obrar: es preciso, se ha dicho, un sacudimiento en el país, con intenciones sanas sin duda; pero ese es el pensamiento, por lo menos, de media docena de Diputados. Sé que habrá Diputados que se opondrán calorosamente y va a estar por la misma razón esta sociedad bajo la excitación suscitada por esta cuestión.

Sin embargo, no hay motivo ninguno para que se cambien las cosas, y si la Cámara de Diputados no adopta el proyecto de

la de Senadores, como estoy seguro que sucederá, ni del señor Senador, ni el de la Cámara, tendremos que ir a asamblea y vendremos a tener dos meses de discusión y desprestigio del Gobierno y de los hombres que lo sostienen, y permítaseme decirlo, consejeros sin experiencia en política han dejado traslucir en Buenos Aires que hay un medio de hacer la misma operación que en Montevideo. ¿Cómo ha sucumbido el partido colorado en Montevideo? Dividiéndose en tres fracciones irreconciliables: hay el partido de los colorados paisanos encabezados por el general Flores, odiado de los otros como el peor de sus enemigos. Había otro partido con el general César Díaz a la cabeza, que lo dejaron sucumbir, y hay otro que se conserva en desgracia hoy día. Aquí en Buenos Aires sucede lo mismo, y hay otro partido llamado pelucón, al que se trata de ponerlo a un lado; ya el Gobierno actual es pelucón, todos los hombres que tienen canas en la cabeza también lo son, y se habla de otro partido.

Sr. Portela.—Yo tengo canas y estoy en contra.

Sr. Sarmiento.—Ojalá tuviera toda la prudencia que corresponde a las canas.

Sr. Portela.—Sí la tengo; he tomado la palabra en el sentido de conservar la ley para todos, una para todos.

Sr. Sarmiento.—Por eso es que no debía quejarse de la aplicación que se ha hecho de la ley con cierto individuo, que es lo mismo que cualquier otro

Sr. Portela.—Por mi causa no se ha hecho con nadie, ni se hará.

Sr. Sarmiento.—Vea el señor Senador cómo sabe interrumpir también.

Bien, pues; quería evitar este debate, para que no vayamos a enlodarnos y realmente no vayan a hacerse esas tres fracciones de partido en Buenos Aires, repitiendo las tres fracciones de Montevideo. Yo creo que el medio seguro de

conseguirlo es rechazar estos proyectos, y que no se hable más de ello. Malas leyes hay en Buenos Aires, no solo de las que nosotros hemos hecho, sino de las que nos ha legado la colonización. ¿Qué es lo que sucede? ¿Qué abusos ha hecho el Gobierno? ¿Hacer marchar a un joven a Luján? ¿Y toda la juventud de Buenos Aires no está en el ejército y otra parte en Palermo, comiendo porotos? (porque ayer y hoy no ha habido carne) ¿Y ese joven no puede ir a pasar algún tiempo a Luján mientras los otros sufren por servir al país? Yo jamás consentiré que un muchacho de veinte años se arrogue el derecho de manosear al Gobierno de Buenos Aires. Ni estamos nosotros aquí en la actualidad para desprestigiar así uno de los altos poderes. Puedo decir que la Inglaterra con veintiocho millones de habitantes, el pueblo del mundo más avezado al uso de la libertad, no tiene hace treinta años, sino cinco hombres: Russell, Disraeli, etc., etc.

Hace treinta años que los negocios de la Inglaterra están en las manos de esos hombres...

Sr. Portela.—Es una monarquía.

Sr. Sarmiento.—Es que los hombres que gobiernan no se improvisan; es que no vienen a gobernar los chiquillos. Los hombres que gobiernan hoy a Buenos Aires, son hombres que tienen veinte años de antecedentes: Don Valentín Alsina es el Gobernador; don Pastor Obligado uno de los Ministros. ¿Vamos a echarlos abajo? ¿Y con quién se reemplazan? Ahí está la cuestión. Es preciso que el señor Senador trate de usar de sus calidades de tal: de los cuarenta años que le pide la ley para serlo, para que comprenda esas dificultades del Gobierno.

Repito que este debate va a continuar en la Cámara de Diputados y ya se verán las consecuencias. Tales reclamaciones son la táctica de todos los partidos, que no saben lo que vendrá al día siguiente. El señor Senador ha citado lo que decía el general Foy, pero si fuera posible levantar al general Foy de la

tumba y mostrarle la Francia de hoy, de cierto que se arrepentiría de la situación creada por él y por esos liberales franceses que no consiguieron más con sus trabajos, que destruir en su país, y en los que les seguían, toda institución liberal.

No quiero descender al asunto de lo que son interpelaciones, y para demostrar que el señor Senador está aplicando las doctrinas de la monarquía a las repúblicas, y ahí está el error que nos trae envueltos en continuos disgustos, y lo que hace que no podamos fundar tampoco una República. Vamos a fundarla, pues, vamos a fundar el Gobierno; el de don Valentín Alsina ha de existir hasta el día que concluya su término, y esos que hablan de echarlo por tierra, han de tener que arrepentirse de haberlo conseguido.

Sr. Portela.—Nadie habla de eso.

Sr. Sarmiento.—Aquí se manifiestan unas ideas, pero en el fondo hay otras.

En fin, desearía evitar toda palabra desagradable. He dicho que estoy muy preparado para esta discusión; pero si es posible evitar esas palabras, sería muchísimo mejor.

...

No usando la Constitución la palabra interpelación, aunque esté en el reglamento usada, no debe entenderse que puede aplicarse al caso presente. Siendo los ministros del despacho los que conocen la administración, los detalles, los hechos, las Cámaras cómo tienen que presentar proyectos de ley, necesitan para el desempeño de sus funciones ciertos informes, y es un principio fundamental del derecho constitucional, que todo cuerpo ha de tener en sí los medios de expedirse. Siendo el Poder Ejecutivo poder independiente, y siéndolo las Cámaras también, estas no podrían expedirse, porque no conocen el cuerpo de los hechos sobre los cuales se va a dictar la ley. Entonces están autorizadas las Cámaras a llamar a los

ministros y estos obligados a suministrarles los datos que ellas necesiten; y esto es tan cierto, que en Buenos Aires las Comisiones de las Cámaras llaman a su seno a los ministros para interrogarles. En Inglaterra, donde el parlamento tiene más facultades, son más vastos estos poderes. Allí se llaman a los jefes de tribunales mismos y con motivo de haberse suscitado esta cuestión tuve el honor de citar un comprobante a este respecto, que está depositado en la librería del Senado. Debo decir francamente que las interpelaciones, no como un derecho, sino como una necesidad del debate, como una cuenta dada de los hechos y como explicación que las Cámaras requieren, es una cosa muy sencilla; mientras tanto ¿cómo se usa en este debate de las interpelaciones? En los países donde es legítimo ese derecho, en Inglaterra, los ministros no contestan, declarando no convenir hacerlo; con eso se termina el debate si las preguntas son sobre ciertos asuntos sobre el que el ministerio no cree deber dar publicidad a los actos del Gobierno.

Me parece haber satisfecho con respecto a mi opinión, que no había querido dar, sobre las interpelaciones. Mi opinión fue al uso que se hace y no al principio. Sobre esta cuestión que podía conmovernos, no debía seguir el Senado, porque evitando entrar en el debate se evitaba desmoralizar la opinión pública a que el señor Senador da mucho valor como elemento de Gobierno, es decir, como agente o motor del Poder Ejecutivo. Tengo el sentimiento de opinar de otro modo, en el caso presente. En circunstancias difíciles, la opinión pública es la expresión de la curiosidad y a veces de los intereses personales en medio de los peligros de la guerra; no siempre los pueblos están en situación de comprender lo que conviene hacer para conjurarlos, y entonces es preciso un poder público responsable para regirlos. ¿No hemos visto esa opinión pública alarmarse porque han venido al puerto unos buques, que al día siguiente se vio que era que andaban paseándose mientras que

los puntos que necesitábamos guardar, lo estaban en efecto? El Gobierno no puede dar cuenta todos los días de lo que hace, porque el público tenga antojo de saberlo.

No quisiera prolongar este debate, pero cada vez que tengo que dar mi opinión sobre estas cuestiones, tengo el sentimiento de decir, que siempre está en oposición a la del señor Senador. Las sociedades no se salvan sino por los medios previstos por la Constitución; por ciertos resortes previstos para poder marchar en las épocas difíciles.

Acción y energía del Gobierno

Sesión del 31 de noviembre de 1859
(en asamblea)

Después de Cepeda, quedaban en armas en la campaña de Buenos Aires algunos de los jefes caudillos que seguían a Urquiza, y el Diputado Elizalde se hizo eco de los temores de la opinión para provocar declaraciones del Gobierno sobre su actitud con respecto a aquellos. Los discursos de los Ministros no parecían satisfacer el anhelo de energía que lo crítico de las circunstancias exigían, y las siguientes palabras del señor Sarmiento provocaron declaraciones satisfactorias.

De todas las explicaciones que ha ofrecido el señor Ministro de Gobierno, la única satisfactoria y completa es la que acaba de darnos, asegurándonos que se limitará la acción del Gobierno con respecto a los jefes amnistiados, a los términos precisos del tratado, no confiando a esos hombres fuerza alguna, no dejándoles autoridad en la campaña, como era la mente de ellos, como se trasluce en las notas que han pasado al Gobierno y que han visto la luz pública.

No han sido infundados los temores de esta sociedad. En esas notas se le habla al Gobierno de la autoridad que ellos invisten, de los destinos que ocupan, de la parte del territorio

del Estado que les está señalada, y algunos llevan la audacia hasta decir que recibirán las órdenes o que se les trasmitan las del General Urquiza.

Señor: el tratado que yo he tenido el honor de sostener aquí, una vez que las cosas habían llegado a ese extremo, traía una parte muy difícil, que era la cuestión de partido, cuestión muy seria y más grave de lo que se presenta en los hechos que nos tocan a nosotros; era la disolución de la Federación que iba a resolverse por una tiranía en toda la República. Administrada cada provincia por los sostenedores de la persona del General Urquiza, se pedía en el tratado que se dejase la autoridad a esos jefes, que se diese la más completa amnistía; en una palabra, se pedía hacer en Buenos Aires lo que se ha hecho en San Juan, que es abolir toda forma de Gobierno por medio del ejército, dejando imperar la voluntad sola del General Urquiza por medio de sus agentes.

Lo que no se obtuvo, pues, por el tratado corre riesgo de obtenerse por la política del Gobierno. Estos países son muy experimentados en ciertas cosas y no olvidan ciertas épocas. Quinteros fue el desenlace natural del Pantanoso; el tratado del General Lavalle y Rosas trajo por resultado una tiranía de veinte años, por el cuidado que entonces como ahora se puso en evitar guerra.

Todo el mundo ha sentido en Buenos Aires que sus cabezas no estaban seguras, y las alarmas no han nacido de simples rumores sino de un sentimiento profundo de esta sociedad, de los peligros que corre por la política del Gobierno que tiene que caminar en medio de dos fuerzas que lo han de aplastar. *(Aplausos en la barra)*.

Siete años de trabajo, de lucha, han creado una masa de hechos, de intereses, de hombres y de cosas, que no se echan al lado así nomás, y no puede crearse una fuerza nueva que los sustituya de improviso. Hemos visto sucesos que han debido

mostrar al Gobierno que no era cierto que se podría crear una nueva opinión, una nueva base de Gobierno y de ahí ha venido esa alarma profunda que yo he sido el último en sentir. Yo puedo asegurárselo al señor Ministro, pero veo fácilmente esto en la política de la pacificación por los medios prudentes de que nos ha hablado el señor Ministro. Puede ser que ella sea muy oportuna; sin embargo, la historia de estos países ha enseñado dos veces lo que de ella podía resultar. Hay Gobiernos que son de transición...

Sr. Ministro de Gobierno.—Ha sucedido eso cuando no ha habido el poder en el Gobierno...

Sr. Sarmiento.—Lo que dice el señor Ministro tranquilizará a todo el mundo y hará que tenga una masa de poder que no tenía. ¿Por qué? Porque faltaban las palabras del señor Ministro. La prudencia puede servir al mismo resultado, pero mientras tanto hay una cosa importante y es hacer efectiva la autoridad del Gobierno, la autoridad de los poderes públicos de Buenos Aires. Es gravísima cuestión saber si se puede realizar eso, mandando tal Juez de Paz y volviendo este a decirnos que no lo reciben. En San Fernando ha podido obrar el señor Ministro de Hacienda habiendo presenciado el desacato, pero se corre siempre riesgo de ver dividido el país; y la historia de este país prueba que es gravísimo ese peligro. La historia de este país presenta dos faces, la campaña y la ciudad; y es una fortuna muy grande que en Cepeda no haya sido rota nuestra infantería, salvando así el prestigio moral de que debíamos haber aprovechado para llevar la influencia del poder de las ciudades a las campañas. Son países estos, permítaseme la expresión, muy atrasados, cuyo adelanto e ilustración está en las ciudades, y es de ahí que es preciso ir extendiendo su acción benéfica a la campaña.

No es de ahora que yo me quejo por la falta del Gobierno de no hacer sentir su autoridad en la campaña. Es una desgraciada tradición que viene de una revolución popular

contra la tiranía que aflojó todos los resortes del Gobierno y hace dos o tres años que he tenido el honor de repetirlo en Asambleas y Consejos, que el Gobierno debía gobernar. El Gobierno obtendrá el apoyo de esta sociedad alarmada, si se le ve obrar en ese sentido.

Nosotros ofrecemos seguridad a las personas de que habla el tratado, pero sus antecedentes políticos les inhabilitan para ejercer el poder. Tal es la condición de los partidos en la República Argentina y digo, con la conciencia de la verdad, la condición de la salvación de las libertades, no solo de Buenos Aires sino de la República entera, está cifrada en la concurrencia de Buenos Aires al Congreso con sus hombres, con sus ideas y con su ilustración. *(Aplausos estrepitosos en la barra)*.

Celebramos, pues, señor Presidente, que el Ministerio haya tenido la ocasión de explicarse completamente sobre el punto capital. Él ha podido ver cuál es la opinión pública. Nuestras cabezas van a rodar si el Gobierno se abandona a una confianza extemporánea, y no restablece el imperio de la ley en la campaña. *(Nuevos aplausos en la barra)*.

Discursos parlamentarios

Año 1860

Legislatura de Buenos Aires

Elección de Presidente del Senado

Sesión del 29 de abril de 1860

Sr. Sarmiento.—Este caso me parece más grave.

El Presidente va a durar por un año; tiene las funciones de Gobernador por la Constitución, y es preciso que no pueda ser tachado su nombramiento. No hay número suficiente; no tenemos facultades ahora para proveer a ese empleo mientras que postergándolo se resuelve, por una razón de circunstancias legales y justificadas, una cierta duda que hay entre los Senadores sobre el derecho de proceder ya al nombramiento de Presidente.

Para interpretar la obscuridad o declarar las dificultades del artículo del Reglamento, hay una regla casi segura de los resultados o el objeto de esas disposiciones. ¿Por qué, se dice, los que se hallen presentes son bastantes para recibir a los nuevos electos? Porque sino se hiciera así no se conseguiría formar un quorum suficiente y porque el acto del juramento no es un acto de tanta importancia para exigir quorum. ¿Qué mal resultará de hacerlo así? Este es el día para nombrar Presidente; ¿y qué resultaría de proceder nosotros ahora a su nombramiento? Que sería ilegal lo que hiciera el Senado. ¿No hay un Presidente anterior que está en funciones? y si no lo hubiera todos los cuerpos tienen el derecho de nombrarle *pro-*

tempore y aun muchas veces sucede que se nombra al de más edad para ejercer esas funciones. Yo he expresado mi opinión contra la opinión general.

Se dice, si se nombra Presidente ahora, este tiene que ir a reemplazar al señor Llavallol. Hoy he consultado todo el día documentos y me confirmo en mi idea de que no es necesario proceder ex-abrupto, teniendo en cuenta la regla general. ¿De qué sirve cambiar la persona del gobernador, por dos o tres días? No hay que hacer muerta la letra de los artículos, son cosas reales. Por estas razones es que creo que dejando la elección para otro día a consecuencia de la falta de número, salvaríamos esa dificultad que la creo grave. ¿A qué fin cambiar por dos días el Gobernador?

Sesión del 30 de abril de 1860

Sr. Sarmiento.—Yo conservo todavía las perplejidades que he manifestado anoche sobre la oportunidad de proceder a este acto.

Por ahora, el nombramiento de Presidente del Senado, es un acto hasta cierto punto equitativo para el Estado: no es una cosa que pertenezca simplemente al régimen interior del Senado.

Acaba de suceder en Buenos Aires un hecho que es una lección para nosotros. Ha habido un Presidente cuatro o cinco años y que lo sería quizá nuevamente; pero ha tenido un momento de esos solemnes, en que la salvación del pueblo está ligada a él y nos hemos encontrado que ha venido una revolución política, y con ella, el cambio de Presidente.

El Reglamento, naturalmente, dice que las sesiones preparatorias son para nombrar Presidente, y marca hasta el día en que debe nombrarse; pero no siendo ese, como dicen los abogados, el término fatal, porque es relativo a otras cosas, y no estando incorporados todavía varios Senadores que forman

el número legal, yo quisiera francamente evitar este caso, hasta que sepamos quién es el Gobernador. Cuando sepamos quién es el Gobernador, sabremos quién es el Vicegobernador de Buenos Aires. No quiero más revoluciones por medio del Presidente del Senado, y para evitar todos los trastornos que ha traído esta circunstancia, que ha expuesto al país a un desastre, es preciso considerar que la persona que se siente ahí no es simplemente el Presidente del Senado, sino la persona que puede ser un día Gobernador de Buenos Aires.

En cuanto a la otra cuestión que había suscitado, parece que están algunos de los señores Senadores convenidos en que el nuevo Presidente que se nombre irá a reemplazar al Presidente que está funcionando, que sus funciones de Presidente del Senado se han transformado en verdadero Gobernador del Estado, y que no puede volver como Presidente del Senado, porque está desempeñando allí funciones muy distintas de las de Senador.

Estas ideas no son decisivas; son dudas que tengo, y desearía que algunos otros señores manifestaran su modo de pensar a este respecto.

Hagamos la elección pasado mañana, dentro de tres días. El Senado no va a funcionar mientras tanto; para la reunión de mañana puede funcionar el que está presidiendo; hay dudas, y para evitar cuestión, dejemos pendiente la elección; no se va a votar ninguna ley, el Senado no va a ser privado de ningún acto público, ni ha de sufrir nada porque no se haga la elección de Presidente.

...

Sr. Sarmiento.—Contestaré a la primera observación, con respecto al día de que habla el señor Senador que hace oposición. Es cierto que está marcado un día, y no es necesario un proyecto, porque eso sería para cambiar el día, disposición que es reglamentaria y no hay que cambiarla como había

indicado antes; hay ciertas cosas en que hay un término fatal, pero estos días que se designan no lo son. Se dice: el 1° de mayo se ha de reunir la Legislatura: ¿y si no se reúne, no habrá Legislatura? No señor, la habrá el 2, el 4, el 15, cuando se reúna. No puede, pues, decirse ni dudarse que hay unidad en el acto.

Con respecto al segundo, es decir, la importancia del nombramiento que va a hacerse, tengo el sentimiento de tener otras ideas. No es una cosa ligera; nuestra Constitución ha previsto otros medios que los que conocemos aquí. Todas las constituciones son muy solícitas en la manera de proveer a esta suprema necesidad: ha de haber un Gobierno pronto, listo, al minuto: si ocurre renuncia, muerte, o ausencia del Gobierno, la ley debe tenerlo designado de antemano. Creo que antes de la Constitución se ha usado en Buenos Aires ese hecho de elegir un Gobierno, pero también el voto popular, la soberanía popular, tiene sus límites marcados por el buen gobierno, por el interés público.

Con el poder soberano puede cualquiera proceder a echar abajo administraciones o cambiar su espíritu, y se ha convenido en todas partes en fijar un número de años y que el pueblo sufra las consecuencias de haber elegido cierto Gobernador. No entro en detalles, no hago sino mostrar que ha habido verdadero peligro en el antecedente que tenemos. Debe, pues, la Constitución proveer estos casos y los ha provisto realmente y eso no por ser fiel a la fecha 29, sino señalar en este año la fecha en que se ha de reunir el Senado relativamente a otras fechas. Debemos pensar que ese Presidente va a ser el Gobernador del Estado.

En otros países es muy general el nombramiento de Vicegobernador, removiendo las dudas que he presentado si el Senado puede dar un Gobernador al Estado. Se ha resuelto nombrar Vicegobernador con la elección que triunfa para nombrar Gobernador, como un medio de evitar trastornos; y

tan es así, que la Constitución primera que se dio en los Estados Unidos había cometido el error de dar al mayor número de votos la presidencia, y al que le siguiese inmediatamente, la vicepresidencia. Así sucedía que uno tenía un millón de votos y el otro 700.000 y era elegido este último Vicepresidente, siendo el enemigo capital del primero. Corrigieron ese error y dijeron, por la enmienda de la Constitución, que el Vicepresidente debe ser nombrado a mayoría de votos. Cuando se nombra un Vicepresidente, lo es por el mismo partido que nombró el Presidente para que no venga a suceder lo que sucede hoy entre nosotros. No veo dificultad, ni menos la urgencia de elegir hoy. ¿Es acaso para llenar las formas, la letra muerta del Reglamento? Pero hay intereses más graves que las cifras del Reglamento. Sobre todo no hay utilidad pública en que se nombre hoy.

...

Sr. Sarmiento.—El caso que yo he expuesto no es arbitrario. La Constitución primera que se dio en los Estados Unidos, ha sido reformada en ese sentido. Se había creído posible elegir el Vicepresidente, el que va a ser el futuro Presidente del Estado, del modo que he dicho, y por eso se reformó la Constitución y quedó sancionada. Será Presidente el que tenga mayor número de votos.

Yo siempre digo todas las cosas claras. Cualesquiera que fuesen los sentimientos que animaron al público el 8 de noviembre, me consta que hay Senadores que han sido llamados a la casa del Presidente del Senado para tratar de echar abajo al Gobernador; medida inocente, pero que era una conspiración del Presidente, trabajando el Presidente para hacer llegar el caso que él debiera reemplazar al Gobernador. Por eso es que no quiero que el Presidente del Senado sea el enemigo político del Gobernador, porque tengo por seguro que ha de trabajar para hacer llegar el caso que él pueda reemplazarlo. Estas consideraciones no son mías ni personales

y puedo mostrar una enmienda a una gran Constitución diciendo: el Vicepresidente ha de ser nombrado por los mismos que nombren Gobernador.

Asignación a don Bernardo Victorica

Senado. Sesión del 25 de agosto de 1860.

El tratado de 6 de junio de 1860, por el que se pactaba la unión de la República, negociado por el Dr. Vélez, fue poderosamente ayudado en el Paraná por el Dr. Benjamín Victorica, quien manifestó el deseo de que se hiciese una reparación de honor a su padre don Bernardo, que había servido bajo el régimen de Rosas, restituyéndole su jubilación. El Gobierno de Buenos Aires había accedido, y este acto fue duramente atacado en ambas Cámaras y dio lugar a debates apasionados. En el Senado hizo la interpelación el exgobernador Obligado, tachándolo de inmoral. Contestó Sarmiento como Ministro de Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno.—Como debe suponerse, no he venido preparado para responder a esta indicación o principio de interpelación que va a recibir el Gobierno, y necesitaría para responder a ella, recibir instrucciones. Sin embargo, en el deseo de evitar que se perturbe intencionalmente la tranquilidad pública con estas interpelaciones, yo apelo a los sentimientos de los señores Senadores para que no den curso a este proyecto. Ninguna necesidad pública lo requiere, ni hay en ello ningún misterio para el hombre prudente, puesto que no

ha ejercido el Gobierno ningún acto arbitrario.

Me permitiré, señores, recordar ahora, como Ministro de Gobierno, lo que he manifestado otras veces como Senador, por mi constante empeño de evitar los males que pueden ocasionar estas interpelaciones. Yo he dicho en esta Cámara: están llamados al Senado los ciudadanos graves, por su posición social, por su experiencia en los negocios públicos. En el Senado han de sentarse siembre los exgobernadores del Estado, porque este es su lugar; y están llamados a ser el apoyo del Gobierno, con el consejo y con la experiencia práctica que tienen de los negocios públicos. Han de estar sentados aquí los miembros del Gobierno, los hombres que por su alta reputación tienen derecho a ocupar esos puestos. Por tanto, señores, no es del Senado de donde deben salir estas interpelaciones, porque puede ser que por un asunto de estos, el Gobierno tenga que ser juzgado, y el Senado es su juez supremo; y de consiguiente, el juez no puede ser acusador. A la Cámara de Diputados es a quien correspondería hacer interpelaciones.

Voy a descender, señores, sin miras de ofender a nadie a hablar de las personas que están en posesión de los sentimientos del Gobierno. El señor Senador que ha promovido la interpelación se ha puesto a cubierto ya. Yo creo que no le dirá su conciencia, porque no está en la conciencia del público, que esto no es oponer obstáculos al Gobierno. Recordaré al señor Senador que ha sido Gobernador del Estado, que el hombre que ha gobernado, es imposible que venga al Senado con la intención de estar dirigiendo o manejando al Gobierno que ha sido elevado por el voto de toda la provincia. No se diga que es el sentimiento que ha manifestado el señor Senador, porque él no puede responder si realmente tiene ese sentimiento o no. Sería muy plausible que mostrásemos todos ese patriotismo y ese celo por la cosa pública, cuando viéramos que el Gobierno y las personas que lo componen, estuvieran allí

por el placer de estar gobernando; pero como he dicho antes, es un deber de los Senadores apoyar al Gobierno. Digo más: cuando ha dicho el señor Senador que es amigo del Gobierno, yo puedo repetir lo que dijo Casimir-Perier en las Cámaras, en un día que se vio en conflicto el país: «cuando el Gobierno acierta, no necesita de los amigos; es cuando el Gobierno yerra, que los necesita para que vayan a ayudarlo».

Yo puedo decirle al señor Senador que lo he acompañado alguna vez en casos difíciles cuando han venido a suscitar dificultades al Gobierno. Los amigos sacrifican los sentimientos de amistad a los de patriotismo, pero cuando llegan a este grado pueden traer fatales consecuencias. No creo, señores, que el Senado quiera arribar a ese resultado, mucho más cuando podré dar algunas explicaciones que han de convencer a todos los hombres buenos que están reunidos en esta Cámara. ¿Qué ha ganado el Gobierno del General Mitre con dar esa pensión o esa jubilación? A él se le debe el resultado de una negociación de que el Gobierno no ha dado cuenta, y también debiera pedir cuenta el señor Senador de la negociación del Paraná, si hay tal obligación de pedir cuenta.

Señores: debo expresar aquí, con mucho pesar, lo que he oído al señor Gobernador: «he sido ministro de los hombres que hoy día me suscitan dificultades y yo no se las he suscitado; soy más joven, y en sus consejos siempre los he auxiliado si lo necesitaban. ¿Por qué no se me han acercado nunca a decirme que yerro?».

Sábese perfectamente las consecuencias que ha traído una sola palabra arrojada como una piedra en un piélago para sumergirse en profundidades como las que vamos a entrar en este momento.

Es realmente extraño, señores, que estas interpelaciones encuentren apoyo en hombres llenos de canas y de experiencia en el Gobierno, con las exageraciones que solo pueden hacer

jóvenes inexpertos y exaltados. Yo pregunto: ¿el Gobierno interpelado a responder de tal o cual mal uso de las rentas, por tales o cuales asignaciones, no tendrá derecho de preguntar a su vez, por qué no se ha hecho lo mismo con los Gobiernos anteriores que se han hallado en tales circunstancias, compelidos por la necesidad de alcanzar un triunfo, o de llevar adelante los mismos negocios que tienen entre manos? ¿Es aquí, el Poder Ejecutivo, una cosa que se pueda traer a cada momento al Senado, sin que el Gobierno tenga derecho de armarse con la práctica misma de los Gobiernos, con los documentos y los hechos que existen? Sin embargo, se hace esta indicación. ¿Y a qué conducirá, señores?

Yo me permitiré observar una cosa, señor Presidente: ¿no hemos dado siempre, en esta Cámara sobre todo, el ejemplo de unión entre los hombres que forman el Gobierno y que han dirigido bien o mal los negocios públicos desde hace siete años? ¿por qué estas exageraciones de los hombres que tiene Buenos Aires hoy día a la cabeza de sus negocios? ¿Qué va en la cuestión de estos 700 pesos mensuales? Y por 700 pesos mensuales ¿se va a conmover al Estado? Digo que se va a conmover al Estado, porque en estas explicaciones el señor Senador dirá todo lo que le parezca que debe decir. ¿Y se olvida que el Ministro de Gobierno ha de decir todo lo que sea necesario para dejar incólume al Gobierno? Este es el resultado práctico de este negocio.

Se ha dicho también, a lo menos lo he oído leer desde adentro, que los 100.000 pesos de gastos reservados podrían emplearse en limosnas. No es cierto; los 100.000 pesos, el millón de libras esterlinas de la Inglaterra y los 10 millones de la Francia, son para mantener la moralidad; se emplean en la policía del pueblo y en la moralidad de las autoridades, que no se puede conseguir con la virtud. En Francia se han empleado considerables sumas para atender a los presidiarios. Los gastos reservados, no son los gastos extraordinarios ni los eventuales,

son gastos de que el Gobierno no debe dar cuenta, y deben ser votados siempre que lo requiera la salvación del Estado. Yo extraño que los hombres se vuelvan niños que no saben cómo se gobierna, cuando han gobernado el país y conocen las dificultades del Gobierno.

Siento, señores, extenderme a este respecto, y pido en nombre de los deberes del Senado, que son apoyar al Gobierno, para conservar la tranquilidad pública, para no entrar en cuestiones ni dificultades, que sobresea en esta causa, y que no apoye este proyecto, porque entonces sería preciso responder a la curiosidad del señor Senador. Digo curiosidad, porque el señor Senador no sostiene que sea ilegal el hecho.

Sr. Obligado.—Como yo no lo conozco, creía que debía pedir datos al Gobierno.

Sr. Ministro de Gobierno.—Pero ese no es el medio, el medio es acercándose a sus amigos.

Sr. Obligado.—Para un Senador, este es el medio.

Sr. Ministro de Gobierno.—Los Senadores no vienen aquí para perturbar al Gobierno. El señor Senador, puesto que se trataba de una cosa que el Gobierno no ha publicado, ni establecido ninguna ley, ni cosa ninguna, debió entrar a las oficinas a saber si era cierto. Todavía el señor Senador no sabe si tiene o no razón el Gobierno. No es el caso de interpelar.

Sr. Obligado.—Yo no interpelo, señor Ministro.

Sr. Ministro de Gobierno.—Pero pide que el Gobierno dé cuenta, que exponga las razones de conveniencia pública que lo han inducido a dar ese paso, para que no se pierda el Gobierno en la mitad del camino. Yo creo, señores, que el Gobierno ha podido incurrir en un error, y sin embargo, está en la conciencia del último hombre de Buenos Aires lo que quiere hacer el Gobierno, y lo que quizá la conciencia de sus partidarios lo duda. ¿Y es posible que sea necesario decirlo en el Senado?

Sr. Obligado.—No es tan ardua la cuestión para que el señor Ministro venga a gruñir al Senado.

Sr. Ministro de Gobierno.—Todos saben perfectamente que el Gobierno es hoy día el juguete de los muchachos que echan mano de todos los medios posibles para desconceptuarlo; pero el Senado debe tratar de contener esas pasiones y de refrenarlas; para eso son llamados aquí los hombres prudentes, no para satisfacer la curiosidad de todas las ideas que puedan convenir, porque repito que no se traen aquí para eso los legisladores prudentes.

Senado. Sesión del 13 de octubre de 1860.

En la discusión del presupuesto, partida de eventuales, el señor Barros Pazos volvió a la carga sobre el asunto Victorica, pidiendo la supresión de la pensión o asignación que antes se había denunciado.

Sr. Ministro de Gobierno.—Como el señor Senador que me precede en la palabra se ha referido a una sesión en que se ha hablado algo de que no tengo conocimiento, no estoy obligado a saber ahora que se trata de la partida del presupuesto que entra recién en discusión, lo que el señor Senador dijo antes con un motivo distinto.

Tratándose ahora de la partida de gastos eventuales, el señor Senador condena cierta cantidad de dinero incluido en ella, que creo es a lo que se refiere el señor Senador.

Sr. Barros Pazos.—Sí, señor.

Sr. Ministro de Gobierno.—Sé que lo que está en discusión es la aprobación o la desaprobación de la partida de eventuales del presupuesto; esa es la cuestión. No veo dónde está lo que el señor Senador pretende discutir, es decir, a don Bernardo Victorica; pero no es que yo quiera por un subterfugio esquivar un debate que el Gobierno ha hecho todos los esfuerzos

imaginables para evitar. La cuestión Victorica que ha tenido su principio en el Senado, y la prensa ha encrudecido, con el auxilio de redacciones oficiosas de los debates, ha sido motivo de una acusación hecha al Gobierno, en la Cámara de Representantes, viniendo ahora a refugiarse en la discusión de la partida de eventuales, a donde la trae el señor Senador; y la que en el Senado ha dado pretexto para hacer creer al público que el Gobierno huía el cuerpo a esta inoportuna cuestión, como si hubiera cometido algún delito en este asunto.

Este empeño y aquella acusación, provienen de cierta minoría de ambas Cámaras compuesta de personas señaladas en ellas, por ser capitales enemigos, por sus actos anteriores, a la unión nacional y a la política del Gobierno. Es forzoso venir a responder a esta cuestión, a esta paja que se ha levantado en el aire, con la que se pretende deshonrar al Gobierno que ha resuelto, señor Presidente (permítaseme decirlo, porque no es la obra de un hombre ni de un gobernador, sino de un pueblo entero), que ha resuelto felizmente la cuestión que tenía agitada la República Argentina desde el año 10, desde la cuna de la Independencia, la Unión Nacional, efectiva y legal.

Señor Presidente: En todas las vicisitudes de las pobres repúblicas sudamericanas en medio siglo, con los gobiernos regulares de las 36 repúblicas de los Estados Unidos, allí donde los ciudadanos son tan celosos de sus libertades, no ha ocurrido hasta hoy entre los Representantes del Estado y el Presidente, lo que ocurre ahora con el Gobierno de Buenos Aires.

No ha tenido lugar la acusación del jefe del Ejecutivo.

¡Y en qué momento se intenta en Buenos Aires!

¡Cuando el Gobierno ha realizado algo que tiene el apoyo de una gran parte de la Europa y la sanción de todas aquellas Repúblicas de América adonde llega la fausta noticia de los grandes sucesos de que somos actores y testigos!

El Gobierno de Buenos Aires, o la persona del General Mitre, es muy pequeña, señor Presidente, para poder en circunstancia como esta, repetir lo que Escipión en caso análogo: «vamos al templo a dar gracias a los dioses, por haber salvado la República en un día como este»…

Hoy se ha proclamado la *República Argentina*.

Yo comprendo lo que pasa en ciertos espíritus, que intentan desdorar obra tan grande con la pobre pensión Victorica, de que no ha hablado el Gobierno, ni presentado a la Cámara documento ninguno que a ella se refiera; pensión que ha restablecido, en el límite de sus atribuciones, y con los medios que están a su alcance, porque es un acto completamente legal; porque servía con él a los intereses de Buenos Aires, a la política de Buenos Aires; legal, puesto que las leyes lo facultan para acudir a las inopinadas necesidades del Estado con los fondos destinados para eventuales.

Para explicar la conducta del señor Gobernador en este asunto, debo remontarme al origen de su Gobierno. El Gobierno del General Mitre, señor Presidente, es la realización del Pacto del 11 de noviembre, tal como lo quería y lo entendía el pueblo de Buenos Aires, que lo eligió Gobernador después de celebrado.

Es natural que el pueblo al elegir Gobernador del Estado se presentara en los comicios en varias fracciones, pretendiendo llevar al Ejecutivo sus vistas políticas.

El pueblo de Buenos Aires, por la elección de marzo, dijo: yo quiero que el General Mitre realice este pacto; y el General Mitre, por 43 votos de la Asamblea, que lo nombraron Gobernador en la elección más libre y entusiasta que se ha hecho, es el intérprete de la política del 11 de noviembre, porque esa es la interpretación del pueblo de Buenos Aires. Es tan cierto esto, señor Presidente, que las voces que han levantado esta polvareda en la Cámara de Representantes y en

la Cámara de Senadores, son exactamente las de todos los que no votaron por el General Mitre, las de los nueve votos que votaron en contra, y yo les niego autoridad y derecho para presentar sus opiniones como la opinión de Buenos Aires.

Sr. Barros Pazos.—Se equivoca el señor Ministro: yo he votado por el General Mitre.

Sr. Ministro de Gobierno.—Pero no asistió a la Comisión de la Convención, que debía reformar la Constitución.

Sr. Barros Pazos.—¿A qué me sale con eso?

Sr. Ministro de Gobierno.—Para probarle que no quería la unión nacional, ni contribuir a ella.

Sr. Barros Pazos.—Se equivoca el señor Ministro: he estado por la unión nacional; no he asistido porque el señor Ministro no ha querido.

Sr. Ministro de Gobierno.—Me ha distraído esta interrupción del asunto a que vuelvo. Voy a probar ahora, señor Presidente, que la pensión Victorica, que todavía no es cuestión de saber si el Gobierno puede o no restablecerla, está, tal como está, en el terreno legal.

Voy a probar sencillamente que uno de los argumentos con que se ha querido apasionar al público es falso. Está en el Diario de Sesiones el Pacto de noviembre, y pido a alguno de los señores Secretarios que lea el artículo 13 de dicho pacto:

> *«Todos los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército de Buenos Aires, que hayan sido dados de baja desde 1852, y que estuvieren actualmente al servicio de la Confederación, serán restablecidos en su antigüedad, rango y goce de sus sueldos, pudiendo residir en la Confederación o en la Provincia».*

Está bien, señor. Se ha dicho que la pensión restablecida al señor Victorica es inmoral, este es el sentimiento público que

se ha puesto en juego. Yo, usando del mismo lenguaje, diría, que no es la pensión Victorica, sino el tratado, la ley, la que es inmoral.

El Pacto de noviembre es inmoral porque dice que todos los jefes y oficiales del ejército que han sido expulsados desde el año 52 en adelante (no está la palabra), por sus crímenes, por sus traiciones contra el Estado, son restablecidos en sus sueldos, empleos y honores. Esto dispone la ley, pues que el Pacto de noviembre es ley del Estado. Es ley del Estado y todo Senador y Diputado tiene obligación de acatarla como moral, porque es la ley que han jurado obedecer, y que han impuesto al pueblo, para que la acate y obedezca.

No hay, pues, inmoralidad por parte del General Mitre en restablecer una pensión civil de las suspendidas en 1852 adelante, cuando el interés del Estado lo requiere.

Excuso la lectura de la lista de generales, jefes, oficiales y viudas pensionistas que reconoce el Estado, con las mismas tachas de D. Bernardo Victorica, en cumplimiento del Pacto de 11 de noviembre. La he tomado *(mostrándola)* de los registros de la Administración.

Ahora me permitiré hacer una observación para probar los inconvenientes de esta excitación ficticia del sentimiento moral en la opinión. Yo supongo que habrá Senadores muy honorables que reputen innoble ese artículo del tratado, puesto que eran Gobernadores y Ministros cuando se inició y que prefirieron romper las hostilidades con el enemigo, antes de aceptar ese artículo 13, que se imponía como condición *sine qua non* de la paz; pero hubo un movimiento subversivo en las Cámaras, que echó abajo a ese Gobierno; con lo cual se aceptaron esas condiciones. No acuso a nadie en esto, pero puedo citar testigos, no de que yo me opuse efectivamente a la idea de echar abajo el Gobierno, para obtener mejores condiciones, como fingían; pues era evidente que se amarraban los brazos

para luchar con el enemigo.

No, no quiero citar este hecho; lo que quiero citar, sí, es que yo apoyé el tratado, diciendo a esos mismos hombres que habían desmontado la defensa, que no tuviesen escrúpulos de darse la mano con Chapaco, porque a eso nos llevaron con su conducta irreflexiva; y hoy no tienen derecho a decir que el pacto es inmoral.

Y yo sostengo que no es inmoral. Con esta ley, con este pacto de 11 de noviembre, hemos conseguido el resultado a que tenemos la gloria de haber contribuido muchos de los que estamos sentados aquí; y es permitido llevar con honor una pequeña mancha en el vestido, cuando se ha trabajado bien y noblemente.

Digo más, señores: después de los efectos que ha causado ese artículo 13 impuesto al pueblo de Buenos Aires por su Legislatura, el pueblo lo debe acatar sin llamarle inmoral; porque así como el Arroyo del Medio dejó de ser la frontera de los Lagos y los Lamela y de todas aquellas personas que componían el ejército de la Confederación para venir a esta parte de su patria, nosotros hemos podido llevar por ese mismo artículo hasta Salta y Jujuy, el triunfo de las ideas de Buenos Aires en la Convención Nacional. *(Aplausos)*.

Yo pregunto a los moralistas tan exagerados de hoy día, ¿qué mal hay si se agrega a esa lista de amnistiados, que los sucesos hicieron necesario aceptar, un individuo más?

Si el Gobierno no hubiera querido pasar por esas condiciones a que esta Cámara prestó su apoyo, habría triunfado completamente, los hechos lo mostraban: pero las Cámaras creyeron mejor ceder y tuvimos el artículo 13. Respeten y acaten, pues, su propia obra.

Tenga la bondad el señor Secretario de leer el artículo 10.

«Quedando establecido por el presente pacto un

perpetuo olvido de todas las causas que han producido nuestra desgraciada desunión; ningún...»

Basta, es el antecedente.

Prometímonos, pues, un perpetuo olvido de las causas que han producido nuestra desunión. Eso es lo que ha prometido Buenos Aires por su honor, por el honor que liga a los pueblos cuando hacen tratados: «un completo olvido de lo pasado». Yo digo que falta al honor, el que trae hoy día la cuestión Victorica, los crímenes de Victorica de ahora veinte años, porque había prometido no recordar nada de eso; porque la ley se lo manda, y había hecho muy bien en mandarlo así, porque para que los pueblos divididos se unan, es preciso olvidar los extravíos y los errores pasados.

He hecho citar esos dos artículos para demostrar dos cosas: primero, que la cuestión Victorica promovida a designio, es contra el espíritu y objeto del pacto de noviembre, es una hostilidad; y segundo, que ese pacto impone al Gobierno de Buenos Aires una política que no se ligaba en nada con las tendencias pasadas. El General Mitre, al recibirse de Gobernador, como hombre de partido, ha dicho: «gobernaré con mi partido», y ha dicho perfectamente bien, y ha probado que lo ha de cumplir; pero ha dicho también «he de marchar resueltamente a la unión», y lo ha cumplido, más allá de lo que nadie esperó y con los resultados en la mano tiene, como he dicho antes, el derecho de llamarse el intérprete de la voluntad del pueblo de Buenos Aires, y no lo tienen los que le hacen oposición.

Ahora, señor Presidente, voy a descender a los hechos que ilustran esta cuestión.

El Gobierno está facultado para hacer tratados, y respondiendo a esas exigencias establecidas por el artículo 13 del Pacto de noviembre, que le marcaban la esfera en que debía moverse la política del Gobierno, pudo estipular una

concesión igual a la ya hecha en ese pacto.

Hoy día es un hecho conocido, cómo se celebró el tratado de 6 de junio. El enviado de Buenos Aires fue a encontrarse en el Paraná en medio de una sociedad preocupada por las desconfianzas que habían renacido de nuevo, por los odios y por la resolución de no admitir las reformas.

El enviado de Buenos Aires pasó 48 horas en el Paraná sin encontrar un hombre que se le acercara, y el primero que lo hizo fue el señor Carril, y el segundo fue el Dr. Victorica. Téngase presente esa circunstancia. De los hombres que formaban el ministerio del Dr. Derqui, solo en el Ministro de la Guerra encontró simpatía y cooperación, y este Ministro de la Guerra un día llegó a darle la mano de amigo político y decirle: «Estoy con Buenos Aires y estaré siempre con Buenos Aires. El tratado de 11 de noviembre ha rehabilitado a muchos jefes y oficiales en sus honores y sueldos, y mi pobre padre queda reputado enemigo, por los amigos a que me uno. Quiten a lo menos la exclusión oficial».

Los señores Senadores tienen hijos, y puedo creer que sus hijos habrían pedido lo mismo: «no conserven lo que deshonra a mi padre». He aquí el origen de todo el misterio: el Comisionado del Gobierno se comprometió a hacer restablecer la pensión al padre en obsequio del hijo, y el Gobierno la restableció, no como ha dicho el señor Senador, sin conocimiento del hecho o malísimamente informado, porque el Gobierno no ha interpretado leyes, ni creado jubilaciones ni cosa ninguna.

El enviado del Gobierno, el señor Vélez Sarsfield, se presentó con su misión concluida y dijo: «una recompensa pido: es llenar un compromiso de honor, en que he empeñado mi palabra. Si algo vale mi influencia, si algo vale la del Ministro de la Guerra del Gobierno Nacional con quien contamos, interpongo cuanto pueda valer para obtener del Gobierno de

Buenos Aires esa concesión». Y el Gobierno de Buenos Aires, señores, sin saber cómo podía arreglarlo prometió hacerlo, con toda su voluntad, decidido a cumplir su promesa con pagar esos setecientos pesos, al mismo tiempo que derramaba medio millón de pesos para celebrar los grandes hechos que la historia recordará un día. He aquí la orden dada por el Gobierno. *(Se leyó)*.

Esta es la orden que dio el Gobierno a la Colecturía, para que continuase esa pensión que había sido suspendida sin decreto.

Fue el General Urquiza quien por una orden verbal la suspendió. Esos son, pues, los motivos porqué la mandó continuar el Gobierno, porque lo creyó necesario, conveniente y legal. Lo creyó legal, porque era un hecho que estaba establecido de antemano: él no ha jubilado a nadie, ni ha acordado pensión nueva; no ha hecho más que mandar continuar un hecho interrumpido, no diré ilegalmente, aunque se ha podido creer que no es legal mandar suspender una pensión que estaba decretada por leyes anteriores, de las cuales muchas existen hasta hoy.

Pero todas esas consideraciones estarían de más si no hubiese hoy día razones nuevas, que dan valor a la conducta del Gobierno y comprueban las circunstancias en que el Gobierno entendió en ese asunto. Yo pregunto, señor Presidente, si al presentar a estas mismas Cámaras el tratado de 6 de junio cuya aprobación costó seis días de cuestiones acaloradas y difíciles, hubiera también presentádose la cuestión Victorica, ¿qué habría sucedido?

Que la Unión Nacional no se habría realizado, que nos hubiéramos hecho enemigos implacables de los amigos mismos que necesitábamos para hacer triunfar las reformas de Buenos Aires, y hubiéramos perdido la buena voluntad del Ministro entonces Victorica para coadyuvar con cuanto podía de su

parte en nuestro favor; y no hubiéramos conseguido radicar las instituciones de Buenos Aires, la influencia que hoy ejerce en todas las demás Provincias, ni el entusiasmo que les ha trasmitido con todo el bien que ha hecho; ni hubiéramos conseguido tampoco la unión, cuatro meses después de que no respirábamos más que odios.

Yo me voy a permitir, señor Presidente, leer un documento importantísimo para esta cuestión, una carta del Dr. Victorica. Voy a mostrarles a los señores que han querido cubrir de vergüenza a su padre, los servicios que ha prestado por salvar el honor de Buenos Aires, y entonces me dirán si vale la pena que este pueblo se ocupe de una cuestión de mera forma. Estoy seguro que muchos de los señores Senadores que tienen asiento en esta Cámara, sentirán palpitar su corazón al oír la memorable fecha de esta carta: ¡22 de septiembre! Todos saben qué momentos supremos eran aquellos para nosotros.

Dice así:

Santa Fe, 22 de septiembre de 1860

> *Excmo. señor Capitán General don Justo José de Urquiza.*
>
> Mi muy querido general y amigo:
>
> Hoy tendrá lugar la instalación de la Convención después de muy serias dificultades. Los amigos de V. E. hemos hecho según sus instrucciones los mayores esfuerzos por una transacción que satisficiese a todos en lo posible y que trajese a Buenos Aires entusiasta a la unión.
>
> La correspondencia con el General Mitre que V. E. me ha remitido últimamente con las recomendaciones que la comentan, nos ha hecho más empeñosos.

> Puedo avisar a V. E. que en pocos días habremos terminado felizmente, y que los Diputados de Buenos Aires y una gran mayoría de los de las provincias volverán muy contentos.
>
> El General Mitre tiene razón, señor. La unión sería sin prestigio en Buenos Aires si rechazamos las reformas que son tan convenientes a Buenos Aires como a las demás provincias. Sobre todo, es necesario evitar discusiones acaloradas que de la Convención se transmitirían a los pueblos.
>
> La unión, y el imperio de la paz y de la ley, perfeccionarán nuestra obra.
>
> El mayor signo de lealtad de nuestros pactos, es mostrarse francos para aceptar las reformas que Buenos Aires ha propuesto en cuanto no menoscaben nuestro honor ni la soberanía nacional.
>
> No hay *debilidad* en conceder al amigo todo lo que sea necesario para ligarnos más.

Pero ahora se responde otra cosa muy distinta en Buenos Aires, de lo que dice este párrafo: ¡hay dignidad en abofetear al amigo después que nos ha servido y acompañado! *(Aplausos)*.

No vale la pena de leer lo que sigue.

Esta carta remitida por el General Urquiza es la expresión de sus propios sentimientos; y tengo motivos para creer que son estos también los sentimientos de todos los señores Convencionales que se hallan aquí presentes. El Dr. Vélez Sarsfield escribió una carta al General Urquiza diciéndole: que los Diputados de Entre Ríos habían ayudado poderosamente al triunfo de las reformas.

Un movimiento en la opinión pública se levantó contra esas palabras. Al otro día llegaron otras del Ministro de Hacienda y de Gobierno, que habían dicho lo mismo al General Urquiza.

Dos días después llegaron otras del señor Alsina, que en un *brindis* había dicho en el Paraná lo mismo que está probado con documentos auténticos, que el General Urquiza y el señor Victorica han ayudado poderosamente al triunfo de las reformas.

Sr. Alsina.—Es una equivocación; es una redacción arbitraria que se ha hecho.

Sr. Ministro de Gobierno.—Yo pregunto ahora las injurias inferidas al señor Victorica en la prensa y en las Cámaras ¿no son una inmoralidad, estando a los antecedentes históricos de todos conocidos? Yo digo que si vamos a salir de los términos del Pacto de 11 de noviembre yo puedo tachar de inmoralidad el reconocimiento de esos otros jefes de cuyo pasado se ha mandado olvidar. No es, pues, justo lo que se hace, ni hay derecho para hacerlo, porque hemos entrado en una política nueva, que nos priva continuar desahogando nuestras pasiones, por motivos anteriores al 11 de noviembre; y así lo ha hecho el Gobierno. Pero hay algo más.

Señores: este hijo en el Paraná está recibiendo las espinas con que se le está punzando hace quince días, porque esta discusión es del dominio de la prensa de oposición que gratuitamente también ofende a ese hombre que después de haber manifestado que la causa de Buenos Aires le era simpática, la ha defendido abiertamente uniéndose a sus defensores. Diré más, señores, se infiere una ofensa a la provincia de Entre Ríos, provincia de la República, que a la par que Buenos Aires, provincia también de la República, está hoy más interesada que nunca por la paz general. Estas dos provincias que tienen las fuerzas morales y materiales de la República, son las que han de responder de la nueva impulsión que Buenos Aires ha dado; después que la Convención llevó su triunfo a toda la República, y que el partido liberal de toda ella está unido por los vínculos de la afección y de los intereses. Necesitamos la unión simpática.

Pero hay hombres entre nosotros, que sin reflexionar sobre los males que pueden causar, tienden a echar el resentimiento entre nuestros amigos y revivir cosas pasadas, para reanimar rencores.

Será un error, una irreflexión, pero irreflexión o error con que vienen a producir los males que el Gobierno ha querido evitar no presentando todavía este asunto a las Cámaras.

Ahora voy a la cuestión de derecho.

El Gobierno podía hacer estipulaciones con respecto a esa pensión, y prometer restablecerla. Esto es innegable. Podía hacerla restablecer con el derecho que tienen los Gobiernos para hacer tratados. Puede oponerse que se requiere la aprobación de las Cámaras a esos tratados, y esto es cierto; pero es por esa misma razón que el Gobierno no ha presentado todavía ningún proyecto, ni presentado esa pensión a la aprobación de las Cámaras, repito, porque el Gobierno no ha dicho nada; la ha restablecido en cumplimiento de lo estipulado, con los fondos extraordinarios o eventuales que tienen las leyes de los presupuestos de todas las naciones para proveer a estas emergencias. Es el Poder Ejecutivo el que administra la República, no la Cámara, y lo prueban los gastos eventuales y extraordinarios. El Gobierno en las partidas del presupuesto, establece los gastos conocidos, y se asigna además una cantidad para gastos eventuales. Entiéndese que el Poder Ejecutivo, no ha de ir a cada nueva ocurrencia a pedir como San Vicente, permiso al prior para hacer el milagro, deteniendo mientras tanto suspendido en el aire el niño que se caía de una torre, sino que hace el milagro y da cuenta.

No había de esperar a que lo facultasen las Cámaras para hacer el tratado de 6 de junio, ni menos a que ellas le dijeran si con esta miserable pensión de setecientos pesos servía o no la unión argentina. Pasó el momento en que la discusión de este asunto nos podía hacer el mal grave, que se proponen los que

lo han suscitado segunda vez.

Pero aun para esta vez tengo encargo del señor Gobernador de decir ante esta Cámara a nombre del Gobierno de Buenos Aires: que el General Urquiza y el señor Victorica (hijo), han merecido bien de la patria y del pueblo de Buenos Aires. Que él no participa de la mala voluntad que se escuda bajo este pretexto para amargar intencionalmente el corazón de los hombres.

Digo, pues, señores, que esta pensión Victorica está en la cantidad de eventuales de este año si el Senado no resuelve desde ahora que esa partida esté regida para casos análogos por el artículo 13 del pacto de noviembre. En el año venidero el Gobierno se presentará a las Cámaras para que sea incorporada esta pensión a las demás, a no ser que la Cámara declare que es moral reconocer a Chapaco sus sueldos y rango, cuando nos obligan con las armas, e inmoral una pensión de 700 pesos a un viejo inválido. Por ahora no tiene pensión; está restablecida en los gastos eventuales.

Voy para concluir, señor Presidente, a pedir a la Cámara que me perdone por continuar todavía con algunas palabras que creo necesarias.

En una sesión anterior en que se ha hablado de esta cuestión, uno de los señores Senadores encontró que efectivamente no se podía tratar de este asunto cuando se trataba del presupuesto, puesto que tratándose del presupuesto, no hay más que aprobar o reprobar las partidas y en el caso presente la de un millón y pico de eventuales. Entonces, para evitar ese inconveniente, se propuso pasar una ley al Gobierno prohibiendo la pensión Victorica, porque entonces, se decía, el Poder Ejecutivo no tendría ningún motivo para no acatar la ley. A mí me parece que una ley diciendo: el Poder Ejecutivo no pondrá tal nombre al lado de la cifra de setecientos pesos, es una cosa un poco nueva a lo menos en la

forma. Pero lo que yo objetaría a ese procedimiento, sería preguntar ¿qué es una ley, en que el voto del Poder Ejecutivo no tiene parte? Puede la Cámara dictar leyes a ese respecto; pero téngase presente que el Poder Ejecutivo por la Constitución del Estado, puede poner veto y pedir la reconsideración por una mayoría de dos terceras partes de votos en cada Cámara, después de haberle oído el país a él mismo en la cuestión, porque el Poder Ejecutivo se hace oír en estos casos del país entero, por las observaciones que opone a la ley. Yo no comprendo cómo puede pasarse al Poder Ejecutivo una ley como esa, que no puede ser ley sino después de ser oído, para volverla a tratar de nuevo. Mas yo he oído decir que en esta Cámara y la de Diputados se ha hecho una singular moción para pasarle una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en la forma de una acusación.

Yo creo que se olvida, señores, que el Poder Ejecutivo es parte integrante de la ley, del legislador, y que según está prescripto en la Constitución, no puede ser juzgado sino por dos terceras partes de votos, de manera que él gana con un tercio siempre.

Esto es tan cierto, señores, que en los Estados Unidos, en setenta años de Gobierno, en lugar de ser las Cámaras las que aperciben al Poder Ejecutivo, es el Poder Ejecutivo por el contrario el que cuando ve que el espíritu de las Cámaras se va extraviando, según su juicio, hace prevenir que pondrá veto a la ley, y generalmente con esto se suspende la discusión porque necesita votarse a dos tercios de votos. Si queremos, pues, que esos seis mil pesos, que valen al año lo que el sueldo de un Ministro al mes, considerarlos como una inmoralidad, yo digo que están dentro de la esfera de una ley, inmoral, pero irrevocable; digo que el Gobierno, que hace cumplir las leyes reconoce inmoral el pacto de noviembre que nos obliga a restablecer ciertos sueldos.

Desearía, señores, que pase la partida que está en

discusión, a saber: si ha de haber gastos eventuales o no en el presupuesto de Buenos Aires. Esta es la cuestión.

Habló el señor Obligado concretándose a la cuestión de derecho y al asunto realmente en discusión que era la partida de eventuales.

Sr. Ministro de Gobierno—Señor Presidente: en este terreno acepto la cuestión. Este es el único en que es permitido y el Gobierno quiere evitar la clasificación personal que de ciertos hechos se hacen. Esta era la razón que le hacía huir al Gobierno este asunto. Cuando solo se trata de sus facultades, sin ir a agregar la cuestión de nuestros aliados hoy día en el trabajo de organización nacional, el Gobierno acepta con gusto esta cuestión.

Me parece que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no ha hecho justicia a las razones que he expuesto; son razones de política, son consecuencias de un tratado. El Gobierno no ha sometido a la consideración de las Cámaras ninguna partida de este género, por consideraciones de política que todos conocen y por la nimiedad de la cosa.

He dicho que el Gobierno estaba comprometido a hacer efectivas las leyes de Buenos Aires, y el tratado del 11 de noviembre en su artículo 13 establece, que admitía todas las personas que ese pacto nos mandaba reconocer y sus sueldos también. El Gobierno se encontraba en la necesidad de reintegrar en sus empleos y sueldos, a un nuevo personal que no estaba incluido en este presupuesto, pero no ha hecho un acto público, no ha llamado a discutir la cuestión de si este artículo, diré así, de esta parte integrante del tratado de 6 de junio, de si esta promesa solemne que ha hecho el Gobierno, era bien hecha, si podía realizarse o no: no es esa la cuestión.

El Gobierno sirviéndose de los fondos eventuales, para los resultados de su política, sin necesidad de una discusión

semejante, hizo colocar esta asignación donde debía estarlo; al lado de todos los agraciados por el pacto 11 de noviembre, al lado de los hombres que no pueden tratarse más ni menos, que a esta persona; pero hoy, obsérvese que todo lo que se dice es cuestión de reglamento; no, señor, es un asunto de política, trátase de una mezquinísima suma. ¿Cuál es el interés, cuál el motivo que hace proceder a la Cámara en este caso? porque la Cámara va a proceder de un modo inusitado. Se estaba discutiendo un presupuesto y la Cámara dice: la pensión tal no se pague.

¿A quién va a castigar el señor Senador? Al Gobierno. ¿En qué momentos lo castiga? ¿Quiénes lo castigan, quiénes proponen el castigo del General Mitre ante las provincias de la República que lo han visto obrar? Se había dicho que el acto es inmoral, pero he probado que si hay inmoralidad ella nos está mandada por la ley. Esa es la parte que tiene el Gobierno en sus procedimientos, parte que la ley le había dado diciéndole: *olvido de lo pasado*, y así lo ha hecho. La ley le ha dicho reintegre a los jefes y oficiales del Ejército del General Urquiza, en sus sueldos y honores, y entonces él ha dicho: agréguese a estos un individuo más. Yo lo que pregunto es: ¿cuál es la mente que tuvo la Cámara en este caso?

Sesión del 16 de octubre de 1860

Sr. Ministro de Gobierno.—Señor Presidente: la cuestión de que se ocupa el Senado es simplemente, si se aprueba o no la partida de gastos eventuales y extraordinarios. Es prohibido por el reglamento introducir proyecto de ley, mientras se está discutiendo otro y con el objeto de interrumpir la discusión de las leyes ordinarias. Puede ser que a los propósitos del señor Senador convenga esto muy bien, como convino a esos mismos propósitos el incluir en el presupuesto de Gobierno la indicación que quería hacer para condenar un acto

gubernativo. Mientras tanto, el asunto de que nos ocupamos es simplemente el presupuesto del Ministerio de Gobierno. La materia de la votación no va a ser la moción del señor Senador, sino la siguiente cuestión: *si se admite o no la partida de gastos eventuales y extraordinarios*, para continuar con los demás artículos de la ley que están en discusión. El proyecto del señor Senador entrará alguna vez, si es que tiene la voluntad de seguir adelante, pero hemos de concluir antes esta ley de que nos ocupamos. Creo que no hay nada que decir sobre la importancia del proyecto de que me ocuparé a su tiempo, sino simplemente discutir y votar la ley pendiente.

Sr. Obligado.—Mi proyecto ha sido apoyado.

Sr. Ministro de Gobierno.—No lo ha sido para violar el reglamento.

Pero hay otra proposición aun. Como ha dicho el señor Ministro de Hacienda y ha dicho muy bien, que esta no es cuestión de orden, porque no es arbitrario llamar así, sino aquellas que en el sistema parlamentario de esa mañera son llamadas. Estas son seis: aplazar, tratar sobre tablas, que es lo contrario; mandar a Comisión si es necesario el asunto y otras de ese género. Esto es lo que se llama cuestión de orden sobre la cuestión que se está debatiendo, pero un proyecto de ley que se introduce con cualquier motivo, no es cuestión de orden. Las seis cuestiones de orden son relativas al asunto que se trata, para aplazarlo, para mandarlo a Comisión, para tratarlo sobre tablas, cuando recién entra a discusión. La cuestión previa es la cuarta de estas. Perdóneseme si no recuerdo las otras dos. La cuestión previa es cuestión de orden también cuando de un asunto que se trata, es necesario la resolución de una cuestión previa, pero no podemos hacer una ley que no tiene relación alguna con cuestión de orden. Por tanto ha de seguirse el asunto de que se ocupa la Cámara. Entiendo que es así en nuestro reglamento como en todos los demás, porque cuando se dice entre nosotros cuestión de orden, no se han inventado

palabras nuevas, son las cosas tales como las entiende el mundo parlamentario. Así es en Inglaterra, así es en Francia, en los Estados Unidos, en Chile y en todas partes. Creo, pues, por tanto, que el asunto que nos ocupa ha de ser la orden del día, salvo que se quiera introducir un proyecto de ley para lo sucesivo y entonces es que pasa a Comisión ese proyecto.

He deseado, señor, evitar un debate sobre esta materia, primero porque no está el presupuesto concluido y no quedan sino seis u ocho días hábiles para los trabajos de las Cámaras, apenas los necesarios para concluir las leyes indispensables para la organización del país, o para la administración del mismo.

Hay una razón de consideración más, señor Presidente, para continuar adelante con el debate de los trabajos serios que tiene esta Cámara. Por las ocupaciones de la Legislatura y de los arreglos generales no se ha hecho una ley este año. El Gobierno ha quedado con su cartera llena de proyectos de ley sin que haya sido posible presentarlos. Los que ha formulado de utilidad pública y muy importantes para el desarrollo de la riqueza del país, no han podido ser atendidos; ¿y en los momentos que quedaban, en los pocos días que aún restan para terminar los trabajos legislativos se busca una cuestión estéril que no hace sino apasionar al público, sin producir resultado útil ninguno? No clasifico las intenciones con que tales cosas se hacen, pero mientras tanto en personas tan avezadas a los negocios públicos no puede ocultárseles, que va a dejarse, con este pronunciamiento, un motivo de alarma en el país. Esta ley, puesto que es un proyecto, es preciso que pase a Comisión, que lo sancione esta Cámara, que lo sancione la otra, que pase al Poder Ejecutivo y este tendrá muy buenas razones para volver esta ley con todas las observaciones que la tranquilidad del país requiere, que su justificación misma exige y entonces las Cámaras han de volver a ocuparse de este asunto.

Si hay necesidad de condenar el acto de que nos ocupamos, ha dicho el Gobierno que ha de presentarlo en su debido tiempo a las Cámaras, que es la cuenta de inversión de los fondos públicos. ¿Qué prisa hay de interrumpirla discusión de este asunto, cuando hay tiempo de sobra para tratar del otro?

Creo, pues, que no hay necesidad de llevar adelante el pensamiento que bajo tantas formas se ha presentado. Señor Presidente: esta idea apareció por primera vez en la forma de pedir al Gobierno que presentase los antecedentes que habían precedido a lo que se ha llamado una pensión, y de esto hace tres meses. Esto parece llevar el carácter de una interpelación, al menos tiene la forma de tal. Otro tanto suele hacer el parlamento inglés de donde se ha tomado, para nosotros, la interpelación; pero hay allí una regla que es la base del remedio a las interpelaciones. Se pide, realmente, todo lo que se necesita a un Ministro; pero cuando dice: no puedo presentar esos datos por ahora, está concluido todo. En ese momento cesa el derecho y aun la voluntad de pedir datos. Se respeta siempre los intereses de la política, que los está manejando el Gobierno cuyos secretos no pueden sacarse todos los días a presentarlos a la calle.

He oído, en esta Cámara, a un señor Ministro de Gobierno decir en un momento de conflicto que no era de aquellos Ministros, que ocultaban sus actos. Sin duda son ideas muy aceptables para la generalidad, muy populares, pero yo diré, en todas partes los Ministros deben reservar aquellos actos que pueden ser perjudicados por la publicidad, y así lo hacen. Después que un Ministro ha dicho: no conviene tocar tal cuestión y los mismos señores Senadores han convenido que era absurdo tocar una cuestión de este género, cuando estamos discutiendo una partida del presupuesto. Ahora se presenta bajo otra forma, pero ¿para qué tratarla cuando el Gobierno dice: denme el tiempo necesario para responder? ¿Por qué? Porque no conviene tal discusión en este momento.

Señor: hay una ley sobre juicios ejecutivos ante las Cámaras y estas no lo han resuelto, y aunque quedan todos los asuntos que están pendientes y pendientes también las dificultades que esas leyes quieren remediar. Hay un proyecto de ley de ferrocarril, que es preciso abandonar por este año, porque aunque el proyecto tal como lo presentaba el Gobierno no pudiese reunir el asentimiento de las Cámaras, pero al fin era una materia digna de la discusión sobre cosas positivas y útiles.

La pensión Victorica no ha de hacer al país más feliz, ni más digno; lo único que con esta discusión se ha de conseguir, es apasionar al público apasionándose a sí mismos los señores representantes y abandonando así los intereses públicos. Vamos a dejar el presupuesto para entrar en una cuestión que no significa nada, pero cuya discusión puede tener al país apasionado. Supongo que vaya a comisión ¿qué hará? Reunir seis, siete u ocho individuos que tomarán parte en la discusión. Luego de despachado el asunto vendrá a esta Cámara: nuevo debate sobre asunto que se ha debatido ya cinco o seis veces; pasa a la de Diputados si es sancionado: nueva discusión; va al Poder Ejecutivo, ¿para qué? Para que la acompañe con un mensaje de diez pliegos en que les pide a las Cámaras que reconsideren el asunto, y estas necesitan dos tercios de votos para su definitiva resolución. ¿Es digno realmente de la Representación de Buenos Aires ocupar cuatro o cinco meses en cuestiones de poco momento, cuando no ha prestado grande atención a los valiosos intereses del país? No nos han dejado libres estos catorce o quince días que faltaban, para presentar proyectos cuya necesidad siente el Gobierno en este momento. Con respecto, señor, a esta tenacidad, permítaseme la palabra, esto es lo que hay y este es el resultado de la moción que se ha presentado, en todas las formas; presentada en un lugar, rechazada en otro.

Repito lo que he dicho desde el principio en este debate. Es una cuestión política perfectamente política; es un asunto de

tratado, a más de ser una cuestión administrativa, que es por donde tienen que considerarlo los señores Senadores. ¿Qué interés hay en resolver esto? Yo pediría, señor Presidente, a la Cámara que en virtud de estas consideraciones de interés real, se pasase a la orden del día, que es un asunto importante y de fácil realización.

…

Sr. Ministro de Gobierno.—Pido la palabra para añadir una sola observación que desearía tuvieran presente los señores Senadores. Se habla de mociones verbales: son cuestiones de orden las mociones verbales, ¿por qué? Porque se reducen a una sola palabra: que se aplace un asunto, que se mande a comisión, etc. No puede decirse que es una moción verbal las palabras que se dicen para presentar un proyecto de ley, que aunque traiga diversa forma, es relativo al presupuesto, puesto que se trata de una partida de este. Hago simplemente esta observación, para que no parezca tan absurdo sostener que no son mociones estas que se parecen a las de orden.

Se votó y resultó que se tratara el proyecto sobre tablas.

En una discusión que afecta tan profundamente la política del Gobierno, hay un hecho extraordinario que agrava esta cuestión. El señor Senador a quien tengo el honor de contestar, concluyó su discurso la otra noche, prodigando al Ministro de Gobierno elogios por la parte de su discurso en que había tocado los sentimientos del corazón; pero encontraba que ante la fría razón, eran de poco momento sus argumentos.

Yo me permitiré observar a mi vez que es muy sensible observar que cuando el Poder Ejecutivo viene a esta Cámara no encuentra en el Senado más que la fría razón para pesar y medir sus actos, sin que ni los vínculos políticos que lo unen con el Poder Ejecutivo, ni las relaciones de orden, de seguridad y tranquilidad, que se ligan siempre a las cuestiones políticas,

le hubieran motivado en su favor. Hubiera deseado que el señor Gobernador actual hubiera sido tan feliz como han sido los Gobernadores constitucionales, que sin poder ocultarlo, han tenido la buena fortuna de cautivar de tal manera la voluntad de los individuos que desaprobándolos no pocas veces en su política, los han defendido calorosamente aquí, siendo sostenedores de este Gobierno, no por adhesión sino por amor a la política general del Gobierno, por amor a la causa que defendía. Esta es una consideración que he debido hacer presente para mostrar la penosa situación de los dos Ministros que se hallan aquí combatiendo contra toda la inteligencia de los señores Senadores, contra todas las luces y contra toda la práctica que tienen en los negocios públicos.

Yo pido, señor Presidente, perdón por mi brusquedad. No puedo remediar la obra de Dios: los hombres son como Dios los ha hecho. Pido que me acepten como soy. Yo no tengo nunca la intención de ofender a nadie, pero mi palabra es áspera e ingraciable.

Sostengo, pues, lo qua había dicho antes, que esta cuestión en el terreno que se había colocado al Gobierno, era perfectamente legal. En la sesión anterior tuve el honor de leer la orden que el Gobierno ha dado para mandar continuar una asignación, porque se ha dicho sin razón que el Gobierno ha pensionado o jubilado a un individuo. Ahora se conviene ya en que no ha jubilado ni ha pensionado, porque para jubilar necesita la aprobación de la Cámara. El proyecto de ley no habla de pensiones, sino de asignación. Luego el Gobierno no ha jubilado.

¿Cómo es, pues, que el Gobierno se encuentra así ante el Senado? ¿Es por algún acto público suyo? No. Él no ha consultado al Senado ni a la Cámara; ha mandado pagar de los eventuales cierta cantidad, como manda pagar todos los demás gastos que sobrevienen, y han venido a preguntar: ¿por qué está entre los eventuales? Precisamente porque no es pensión.

Si fuera pensión estaría en la planilla de las pensiones. Repito que no lo ha puesto en el lugar de las pensiones porque no tiene de antemano la aprobación de las Cámaras. ¿El Gobierno tiene, sí o no, la facultad de hacer tratados? Pero estos tratados necesitan la aprobación de las Cámaras.

Por tanto, pues, si por un contrato o por consecuencia de un tratado, se estipulase el pago de una suma, esa suma no podría colocarse entre las pensiones mientras no tenga la aprobación de la Legislatura. Así, pues, ni el Senado ni la Cámara de Diputados, sino un Senador que ha traído esta cuestión por distinto camino, cuestión que tiene un carácter político porque tiende a desaprobar la conducta del Gobierno por motivos de partido, ha traído pues, la cuestión a un terreno a que el Gobierno no la ha traído.

El Gobierno tenía razones de prudencia para esperar un momento oportuno para presentar esta partida y elevarla al carácter de una pensión, se entiende con la aprobación de las Cámaras; pero ¿cuándo habría llegado ese momento? Esto pertenece a la cuenta de inversión. ¿Por qué? Porque al dar cuenta de esa inversión de las rentas, las Cámaras tienen derecho de examinar la inversión que se ha hecho; y entonces sin agravio del Poder Ejecutivo, sin salir de la órbita de sus atribuciones, pueden suspender el pago de una partida que desaprueban, y ordenar en adelante que no se pague, o no le permite ponerla entre las pensiones: esto es lo más sencillo.

Hoy día, pues, no es más que una asignación que el Gobierno paga, ínterin no presente a las Cámaras la cuenta de inversión como un proyecto de ley para que le den el carácter de pensión; y ya el señor Presidente ha visto que todo lo que se ha dicho desde el primer día para probar que el proceder del Gobierno es inmoral, viene a concluir en que no es más, el proyecto que se presenta, que para mejorar la condición del señor Victorica, a fin de que sea revestido de la forma de expediente.

Pero yo comprendo bien el origen de esta atenuación. Es que la palabra ha pasado del autor primitivo del proyecto a un expositor más indulgente; es que el debate ha llegado a ilustrar los espíritus hasta el grado de conocer que efectivamente hemos tenido derecho para decir que el Gobierno está en un terreno perfectamente legal, acordando de los gastos eventuales una asignación, que no es jubilación por las razones que ha dado un señor Senador; porque no llena ninguno de los requisitos necesarios, y para probarlo, no había más que traer la lista de pensionistas de Buenos Aires, para ver si está el nombre del señor Victorica entre los pensionistas. Pero el Gobierno tiene, señor, consideraciones políticas, como ha dicho muy bien un señor Senador, de alta política, que le hacen esquivar por hoy esta cuestión, o someter a las Cámaras este tratado o cualquier otra cosa que tuviese relación con este asunto.

El señor Presidente ha visto que los Ministros del Poder Ejecutivo han huido esta cuestión, porque preveían lo que ha sucedido precisamente, por este concurso inmenso de barra, a oír las discusiones, por el calor que ha tomado otras veces, porque no era prudente ni lógico por parte del Gobierno encargado de proveer a la tranquilidad pública, de comprometer las buenas relaciones con las otras provincias consultando los intereses altísimos en que no es indiferente la buena voluntad de ciertos hombres influyentes; y era prudente de parte del Gobierno evitar esta discusión hoy día que están tan vivas las pasiones. Hoy día que está tan vivo todavía el recuerdo de lo pasado entre nosotros, la demora habría sido prudente, porque el Gobierno habría ganado seis meses más esperando que grandes y prósperos acontecimientos impidieran que la opinión pública pudiera apasionarse por este asunto.

Señores: la historia de todos los países hace indispensables esos actos de prudencia. El 11 de noviembre hemos concluido

una guerra que hacía treinta y tantos años que desolaba estos países; pero después de concluida esa lucha, las pasiones que agitaban a los pueblos siguen moviéndose como los mares después de una gran tempestad; el viento se ha serenado, pero las olas siguen todavía agitándose, para tranquilizarse después.

Cayó el Imperio Francés después de mil derrotas y desastres. Los grandiosos intereses de la Francia destruidos y aniquilados, cuando los niños de doce años iban a llenar los vacíos del ejército, eran los intereses de la paz, la suprema necesidad. Mientras tanto, ¿qué sucedió? Esa nación acostumbrada a la guerra y a las victorias estuvo hasta el año 30 sin poder adquirir la quietud que necesitaba; y la expedición de Argelia se hizo exclusivamente para sacar de Francia esa multitud de hombres que no podían tranquilizarse, porque el Estado no podía estarlo tampoco mientras permaneciesen allí.

La ley de la tranquilidad, que es la necesidad absoluta de todos los países, impone la necesidad de poner un punto final a lo pasado, a fin de poder crear nuevos intereses, nuevas pasiones políticas, acallando aquellas que embarazaban el curso rápido del progreso. Tenía, pues, razón el Gobierno en callarse y ocultar este hecho hasta aguardar la ocasión oportuna.

¿Es algún acto del Gobierno el que ha dado motivo a todo el ruido que se ha levantado? no, señor.

Y ahora me permitiré observar alguna cosa que se dijo en la noche pasada y no he tenido ocasión de contestar. Entonces como ahora, se decía que la Cámara tiene derecho de censurar ciertos actos del Poder Ejecutivo, pero a mí me parece que pertenecen estas ideas a una época anterior a la formación de la Constitución. Nuestra Constitución divide los poderes y le da a cada uno cierta fuerza propia, ciertos poderes propios, que no los ligan a los demás. No hay sino un vínculo que los una a todos, es decir, la ley que les es común. Al Poder Ejecutivo y al

Poder Legislativo, no hay vínculos que los ligue con el Poder Judicial, sino la acusación que les es común a los tres; ese es el vínculo que ha puesto la Constitución a los tres poderes. La acusación al Gobernador del Estado, no puede hacerse por una nota firmada por la Cámara de Diputados, diciéndole: le prevengo que ha violado la Constitución, ni puede pasar un proyecto diciéndole que le avisa para su inteligencia, porque el Gobierno no sabrá qué hacer con tales notas, puesto que el Gobierno pudiera retribuir a las Cámaras, que fuesen de partido contrario, expresiones iguales, y decirles: como ustedes son mis enemigos políticos naturalmente me han de decir todas esas cosas; pero yo no hago casos de los juicios de mis enemigos.

Voy a poner un ejemplo para la explicación de este hecho, porque puede ocurrir quizá en lo sucesivo. El Poder Ejecutivo dura por la Constitución tres años, y para poder existir está armado de todos los derechos que le acuerdan las leyes en caso de sediciones y conmociones, y con toda la legislación que acuerda derechos al Poder Ejecutivo para existir, porque tiene derecho de existir tres años apoyándose en la fuerza cuando es necesaria. Yo he visto en otras ocasiones, en momentos muy solemnes que el Poder Ejecutivo por prudencia, o por necesidades del momento ha venido a proponer su renuncia a las Cámaras, pero esto no entra en las doctrinas constitucionales. El Ejecutivo por las necesidades de la sociedad, o por los intereses materiales, debe existir tres años consecutivos. Las Cámaras se renuevan cada año, y como la opinión pública cambia, es claro que si había un tercio de minoría en el momento que se elegía Gobernador, y le era favorable la mayoría del país, puede suceder, y sucede a menudo, que el año siguiente renovándose la mitad de la Cámara, haya mayoría del partido absolutamente contrario al que prevaleció en las elecciones de Gobernador. Esto puede suceder en el primer año, y en el año siguiente puede ser el

Senado completamente de oposición, porque en él se habrían cambiado las dos terceras partes de Senadores.

¿El Poder Ejecutivo deja de existir cuando el Senado y la Cámara de Diputados le son adversos? Esta es la grave cuestión que viene envuelta en esta clase de censuras. El día que un partido contrario a la política del Gobierno entra a tener mayoría en las Cámaras, el Gobierno tiene que estar sufriendo los alfilerazos que le mandan diariamente sus adversarios, diciendo: no hará usted esto, no hará lo otro. No, señor. No hay más vínculos entre las Cámaras y el Poder Ejecutivo que la ley, y la ley no la hace el Senado únicamente, tiene que ir a la otra Cámara para que haya otra discusión allí y después de eso tenga que pasar al Poder Ejecutivo para que la devuelva, si la halla contraria a sus condiciones.

Pero como este proyecto hiere profundamente la política del Poder Ejecutivo, como este proyecto lo deja colgado en un acto de honor en que ha comprometido su palabra, porque ha obrado y ha hecho obrar a otros a consecuencia de la buena voluntad que les inspira, el Gobierno tendrá que volver otra vez a esta Cámara pidiendo reconsideración. Pero yo pregunto desde ahora: ¿están bien contadas las dos terceras partes de votos que el Senado necesita para llevar adelante esta ley? ¿Hay en la Cámara de Diputados el mismo número de votos para sostener esta ley cuando el Gobierno sea oído, cuando el Gobierno haya expuesto todas las razones que militan en este asunto?

No admite, pues, señores, el Gobierno conminaciones ni censura; no admite, porque no tiene nada que hacer con ellas.

¿Que va a proveer a una nota? Proveerá, archívese. Si por medio de una minuta de comunicación se le pudiera decir al Poder Ejecutivo que ha violado la Constitución en materias administrativas, quedaría probado que por medio de minutas de comunicación se podía hacer lo que no se puede hacer por

medio de leyes. Pero es que el P. E. tiene una gran ventaja. El Senado no es legislador, sino en la tercera parte de la ley. La Cámara de Diputados no es sino la otra tercera parte, porque el Poder Ejecutivo tiene que pedir dos terceras partes de votos, cuando se opone a una resolución. Desde que se adoptó este sistema, se ha concluido con la censura de las Cámaras que procedía antes del encabezamiento de las leyes dadas en virtud de *las facultades ordinarias y extraordinarias* que investía la Legislatura.

¿Cuál es, pues, el caso en que las Cámaras tienen derecho de observar los asuntos como el que se halla en tela de juicio? Se presentan tres casos: el caso de los tratados, que es facultad privativa del Poder Ejecutivo hacerlos, para traerlos después a la aprobación de las Cámaras, y entonces los aprobará o los desaprobará. El otro caso es cuando el Gobierno presenta la cuenta de inversión de los dineros que se le confiaran para gastos extraordinarios y eventuales y entonces las Cámaras tienen derecho de decir que no acepta las cuentas, porque no son legales. Fuera de esos casos, las Cámaras, me parece, no deben entrometerse, a menos que no se salga a tomar datos por la calle, y digo esto, por la publicidad que se ha dado, a partidas de contaduría. De otro modo no puede procederse. Por la Constitución no da cuenta el Gobierno sino anualmente, y mientras no ha llegado el momento de dar cuenta de la inversión, el Gobierno no ha podido hacer más que restablecer una asignación sin saber qué nombre le ha de dar; por eso no la ha puesto en la planilla de los jubilados.

Tengo, pues, que concluir este debate que se prolonga tanto, observando que la opinión del Gobierno es que no ha errado, ni cree haber violado ninguna ley; por el contrario, cifra su gloria y su derecho en que está en el terreno legal precisamente, y el señor Gobernador nos ha encargado de declarar que usará de todos los recursos que le pone la Constitución en sus manos, para no dejarse imponer una

política que no es la suya. *(Aplausos)*.

El Gobierno, señores, está encargado de deberes muy altos, que no pueden someterse a las Cámaras porque a las Cámaras no pertenecen. El Gobernador dirige la política, y la dirige en virtud de leyes, en virtud de tratados, y en virtud de los objetos que los partidos se proponen alcanzar; y el Gobierno ha sido fiel a todos los principios que deben consultarse.

Yo tengo, pues, que exponer una consideración para que el Senado no vote una ley que nos va a dividir. Va por la quinta vez que hacen tentativas de división. Ha habido un día que Buenos Aires conoce, en que todos los amigos quedábamos divididos en dos campos de batalla, los que habían echado abajo el Gobierno y los que lo sostuvieron. Dígaseme si entonces no se llenaron de rencor todos los corazones. Vinieron las elecciones y el General Mitre llegó al Gobierno. Su primer paso fue nombrar Ministro suyo al exgobernador y a uno de sus ministros caídos para decir al país: yo sostengo como legal la conducta de ese Gobierno desaprobado y agredido por las Cámaras revolucionadas contra el Poder Ejecutivo. *(Aplausos)*.

Pero había más que hacer. Cuando así, señor, satisfizo la vindicta pública, y quedó restablecida la dignidad del Poder Ejecutivo, el Gobierno de Buenos Aires escogió dos hombres sin duda muy inferiores para ocupar el ministerio, pero que representaban los dos partidos, uno que había combatido y otro que había defendido el acto de la Legislatura. El Gobernador para poder discutir el pacto de noviembre, para que no hubiera diferencia ni en pro ni en contra, reunió las dos fracciones en el Gobierno. Llegó el momento del tratado de 6 de junio, y en esta Cámara como en la otra, aparecieron cinco o seis personas combinadas en todo contra las miras del Poder Ejecutivo, exigiendo que se sometiese el tratado a su fría razón; y los actos del Gobierno dieron lugar a que esas cinco o seis personas empezasen a levantar en esta misma Cámara el espíritu de oposición al Gobierno por sus tendencias políticas,

porque íbamos a la unión, porque se cumplía el tratado de 11 de noviembre. ¿Qué hizo entonces el Gobierno? Prestó su apoyo y su influencia legítima en la elección de esos mismos hombres para Convencionales; pues era preciso reunirnos y marchar por el camino que traían marcados los sucesos; sino, íbamos a perder el país. ¿Pueden estos hombres echar otra vez la manzana de la discordia? ¿Tiene derecho esa pequeña fracción de nuestro partido para condenar la política del Gobierno, diciendo que el Gobierno ha violado la Constitución, para hacer desconfiar de su política?

Como había dicho antes, el Gobierno y la Cámara de Diputados han indicado que no hay inmoralidad en el acto que se discute; el Gobierno ha sostenido que ha obrado como lo exigían los intereses del país, como han de quedar satisfechos todos los señores Senadores. Repito, pues, que si la Cámara continúa con esta idea ha de ser necesaria la reconsideración en cada una de las dos Cámaras, porque como es necesario para la prosecución del asunto, el Poder Ejecutivo tiene que informar, y entonces se presentará el ministerio. Mientras tanto, las Cámaras de Buenos Aires nunca le han dicho al Gobierno por una ley: no gastará usted en tal cosa la partida de gastos extraordinarios, porque esos son casos que no son materias de leyes. Es preciso aguardar, pues, a la cuenta de inversión, y entonces puede ser que el Senado y la Cámara puedan hacer lo que quieren hacer ahora.

Tengo que observar todavía una cosa respecto de nuestro sistema constitucional. Como ha dicho el señor Ministro de Hacienda, hay un principio de acusación en este proyecto de ley. En la otra Cámara se ha dicho en la minuta que allí ha encontrado apoyo, que el Poder Ejecutivo ha violado la Constitución, y que tales y tales leyes se han violado. ¿Se cree que el Poder Ejecutivo va a contestarlas, aunque acaso sea su deber? El Poder Ejecutivo no acepta tales indicaciones, porque no les da importancia. Cada poder, y hasta el último funcionario

público, puede interpretar la ley en lo que corresponde a sus atribuciones, y el P. E. interpreta la ley respecto del modo de ejecutarla. Así, pues, es preciso que haya un juicio para decidir que está en error, que ha violado la Constitución. Vean, pues, los señores Senadores adónde son arrastrados: nos van a hacer ocupar inútilmente dos meses en una cuestión extemporánea.

…

Sr. Ministro de Gobierno.—Pido al señor Secretario que lea la orden del día dada al Gobierno. *(Se leyó)*.

Como ve el señor Presidente, el artículo nuevo que se ha presentado deja entender que el Gobierno ha dado una pensión, una jubilación. El acuerdo del Gobierno dice: asignación, y la ley no le prohíbe asignarla. La ley para tener efecto, para ser una ley legal, permítaseme la palabra, ha de decir que de los gastos eventuales y extraordinarios, no puede el Gobierno dar *pensión* ni jubilación al señor Victorica, y entonces la ley es inútil; pero sí solo *asignación* simplemente, tal ley es un acto puramente administrativo y la Cámara no administra el Estado. Lo que la Legislatura puede prohibirle es que dé pensiones, jubilaciones. Yo pido a la Legislatura que ponga la palabra *pensión*, que ponga la palabra *jubilación*, que el señor Senador que ha presentado este proyecto sea lógico con las razones en que lo ha fundado; no use la palabra inocente y puramente administrativa que se ha sustituido: *asignación*, en lugar de las otras que le servían de argumento para condenarla. Yo digo, pues, es llegado el momento de hacer la apreciación de las observaciones que hizo el señor Ministro de Hacienda. Los poderes están completamente definidos. El Senado ha entrado en un acto puramente administrativo. Si el Gobierno ha señalado una asignación de gastos eventuales y extraordinarios a una persona, tiene que dar cuenta a la Cámara de la inversión de esos fondos, pero el Poder Ejecutivo está en su derecho en hacer asignaciones. El único argumento que podría hacer la Cámara es: «que el Ejecutivo ha

establecido una pensión», pero a esto se contestó antes de presentar el proyecto, ni el proyecto mismo pretende que se haya concedido tal pensión.

Ahora, al dar el Gobierno una asignación ¿lo ha de hacer forzosamente al gusto político o moral de ciertos miembros del Senado?

Estas no son cuestiones para este lugar. De lo contrario, las Cámaras tendrían veto en los actos puramente administrativos, las Cámaras podrían decir al Poder Ejecutivo: «en tal partida hay tal empleado, tal persona que está en tal lista de gastos y tiene tales o cuales tachas que las Cámaras se reservan juzgar...»

Así, pues, señor Presidente, estas cuestiones constitucionales que se han venido mezclando en el debate son importantísimas, y de un error de algunos señores Senadores nace el error del proyecto y continúa su error en materias constitucionales, extendiendo las facultades de las Cámaras hasta donde, de cierto, no pueden alcanzar; y me permitiré explicar a uno de los señores Senadores cómo es que una ley que invada las atribuciones de otro poder, no es ley ni puede aplicarse, y el caso es sencillísimo. Hace un año ya que se estableció en Buenos Aires que no era la Legislatura la que juzgaba de la constitucionalidad de las leyes, sino los tribunales ordinarios en su aplicación a las personas. Puede suceder, pues, este caso de que una ley semejante, si ella se dicta, dé lugar a que las Cámaras pretendan ingerirse en lo que a ellas no les incumbe, que es el simple hecho administrativo.

Se ha aseverado que las cuentas de la administración no se han de examinar sino dentro de cuatro años.

¿Es culpa del Ejecutivo, el que no se procede ahora mismo a examinar las anteriores?

Se ha dicho también que los poderes no son omnipotentes y yo desearía ser escuchado por el señor Senador para hacerle

comprender la limitación que tienen todos los poderes; limitaciones puestas por la Constitución. Esta se ha hecho para deslindar los poderes públicos. El pueblo, el soberano, es la base de los Gobiernos democráticos, pero entrando en el sistema constitucional ha hecho delegación de su soberanía, obligándose a no hacer uso de su derecho durante tres años después de haber elegido Gobernador. Ha dicho también para que pueda expresar su voluntad legítima: se han de elegir cierto día del año, y no antes ni después, los Representantes.

Esta Constitución ha dicho asimismo: el Poder Ejecutivo presentará un mensaje a la Legislatura rindiéndole cuentas de su administración. La Legislatura no puede entonces venir a sacar el decreto del Gobierno y decirle: «yo me aboco el asunto antes de los términos prescriptos, y voy a juzgar una partida de la futura cuenta», porque ella no tiene tal facultad, porque el pueblo mismo no la tiene, fuera de los términos señalados por la Constitución. Lo más que puede hacer la Legislatura es dictar una ley prescribiendo: «la ley de inversión de los fondos públicos, las cuentas de la administración deben presentarse tal día del año»; y, señor Presidente, es tan cierto esto que estoy diciendo, que en las leyes de los Estados Unidos no hay caso, no hay función de la que no esté marcado el día en que se ha de ejecutar. Así, el mensaje lo ha de presentar tal día, las cuentas de inversión tal otro, para evitar que se anticipen o retarden los actos públicos, y queden sujetos al arbitrario; y entonces no se alegaría que se dejan pasar cuatro años para que vengan las cuentas de inversión; cargo que solo redundaría contra las Cámaras, y entonces dicen, ha dicho el proyecto: no le pagará el Gobierno a don fulano de tal de la partida de extraordinarios y eventuales una asignación, pues pensión no paga el Gobierno, y estas son las palabras técnicas de las leyes. De manera que el Senado se constituye el administrador del Estado en esta partida. Muy bien, hágalo; vamos a perder cuatro meses de discusión.

Un señor exgobernador acaba de decir en esta Cámara que no ha comprendido cómo dejaría de poner en ejecución el Gobierno una ley, pero ahora que está demostrado que el Gobierno no ha violado ley alguna, podrán comprender los señores Senadores cómo se salen las Legislaturas de sus poderes, injiriéndose en lo que no les pertenece. El señor Senador ha dicho: ¿qué necesidad tenemos de aguardar las cuentas de la inversión de los fondos? Pero yo lo contesto con otra interrogación: ¿qué necesidad tenemos de aguardar al mes de mayo para renovar las Cámaras? ¿No es mejor hacerlo toda vez que haya una opinión dominante contraria? Pero el pueblo no tiene ese derecho; ha de ser el día fijado precisamente y el pueblo ha delegado sus derechos hasta ese día.

Por eso en las constituciones modernas los poderes están ponderados entre sí. Se ha dado todo el poder imaginable al Ejecutivo, al Legislativo y al Judicial, sirviendo unos de contrapeso a los otros.

Se ha dicho y repetido: una Cámara que no habla no es nada, pero yo respondo: una Cámara que no obra, que pierde el tiempo en hablar solamente, no es Cámara tampoco. *(Aplausos)*.

¿Acaso nos hemos reunido aquí para charlar, para discutir estas tan insignificantes cosas con relación al bien del país? No, señor; y con estas discusiones perdemos el tiempo corto que nos falta aún y queda el juego armado para continuar el año siguiente el mismo desperdicio de tiempo. ¿En busca de qué? De nada absolutamente. Por otra parte, antes era este asunto de una grande inmoralidad, hoy día felizmente veo que ha desaparecido esa objeción, como ha desaparecido también el de igualdad sobre el que tanto se había inculcado. Ahora se ve que es un acto puramente administrativo y la Cámara no puede dar leyes negativas ni decirle al Gobierno: yo administro mejor desde aquí. El Poder Ejecutivo tiene el deber de defenderse de las agresiones de los otros poderes, como lo

tiene el Legislador del Judicial, y recíprocamente. Para esto es, señor, y lo había dicho la otra noche, que las Constituciones han puesto estos diversos trámites. Un señor Senador dice: es muy bueno que sigamos este asunto hasta el fin, ¡y bien! cuando se presenta dudoso un asunto, cuando este no es de interés vital, debemos ser muy prudentes. Los señores Senadores y Diputados tienen la obligación de imprimir a la opinión pública una dirección útil y conveniente y no traer, o más bien dicho, ocupar el tiempo en cosas que todos reconocen de poca importancia y esto cuando han cerrado el camino a proyectos como el de *vías férreas*, telégrafos y contribuciones. Con esto pervierten la opinión pública y no cumplen con sus deberes.

Señor: el año pasado tuve el honor de presentar al Senado este caso que voy a repetir. Una Legislatura como la de Buenos Aires dio el año de 1857 (y esto consta en la secretaría del Senado) 126 leyes, algunas de muchísima extensión. Nuestra Legislatura, no ha dado nunca treinta leyes en ocho meses; y en este año pocas ha sancionado, y aun vamos a dar una de carácter puramente administrativo, que pone en agitación la opinión pública sin resultado útil de ningún género. Todo el mundo está convencido que no hay, en el proceder del Gobierno, inconstitucionalidad, sino un acto administrativo. Yo digo que el Senado no puede entrar a administrar; yo pido a los señores Senadores que muestren algún acto legislativo que les pudiese servir de modelo para la confección de esta ley. De todos modos, vamos a perder de cierto, este año y aun los venideros, conviniendo después que esto no era más que calentura de cabeza.

Se sancionó el proyecto prohibiendo la asignación al señor Victorica.

Cámara de Diputados. Sesión del 19 de octubre

DE 1860.

Después de la discusión en el Senado sobre el asunto Victorica, presentaron los diputados Obligado y Montes de Oca un proyecto de minuta de comunicación, condenando como violatorio de la Constitución el pago de una mensualidad no votada expresamente. En el debate tomaron parte Montes de Oca, Quintana, Obligado, Avellaneda, Huergo, el Ministro de Hacienda Dr. Vélez Sarsfield y Sarmiento. La Comisión de Hacienda aconsejaba su rechazo basada en que una erogación se hacía con la partida de gastos eventuales extraordinarios y reservados y que la Legislatura no tenía derecho a intervenir en esa inversión. Dicho dictamen fue aprobado.

Sr. Ministro de Gobierno.—Pido la palabra para añadir algunas observaciones a las que ha hecho el Sr. Ministro de Hacienda.

Efectivamente la cuestión ha venido enredándose, por no haberse fijado bien los puntos cuestionados. He sido interpelado yo también, por haber contribuido a la confusión que viene de las palabras *pensión, jubilación, asignación,* etc., y he asegurado que no era fundado el cargo. De todo lo que he dicho sobre esta cuestión, recordaré solo estos hechos. Antes de la sesión del Senado no había hablado nunca sobre esta materia, de manera que solo en esta discusión presenté el documento que ha creado el hecho en cuestión. Ese documento usa la palabra asignación, y a este respecto observé que se había publicado en los diarios y lo repetía malísimamente un señor Senador, que se había creado una pensión. Si hubiera usado esas palabras en el debate, es porque ellas se usan en el lenguaje habitual, mas en el acto gubernativo estaba usada la de asignación, y esta es la materia del debate.

Ahora, señor, con documentos igualmente fehacientes, voy a probar que los que sostienen la nota de comunicación al Gobierno, no creen ellos mismos en tal *pensión*, en tal *jubilación* y que todo lo que están hablando está fuera de la cuestión, y respecto a otros propósitos que tienen *in petto*. Pido que se lea la nota de comunicación. *(Se lee)*.

Basta. Ellos mismos aquí, no han usado la palabra jubilación, ni pensión, ni asignación siquiera, sino la palabra *mensualidad*. De esta redacción resulta que pagar por mes y no por años, es contra la Constitución y contra las leyes que han citado y yo me admiro de hombres que vienen a acusar al Gobierno y se valen de subterfugios semejantes.

Sr. Obligado.—Era por tomar una de las infinitas clasificaciones que dio el señor Ministro de Hacienda.

Sr. Ministro de Gobierno.—Tomó la que creyó que más le convenía para huir el cuerpo a la dificultad, porque no conoce lo que importan las palabras técnicas de las leyes.

Sr. Obligado.—Digo al señor Ministro...

Sr. Ministro de Gobierno.—No me interrumpa; no puedo perder palabras, estoy ronco.

Digo, pues, señor, que la Comisión de la Cámara de Diputados, con un fin político ha establecido esta monstruosidad. Son sus palabras: *pagar mensualmente una suma es contra la Constitución*. Las Cámaras saben que se paga una suma a D. Bernardo Victorica y el autor de una minuta aseguró que esto es contra la Constitución. ¿Qué es contra la Constitución? ¿Don Bernardo Victorica? No; la Constitución no dice una palabra sobre D. Bernardo Victorica. ¿Es contra la Constitución, dar mensualidades? Tampoco. Luego quitando el nombre propio, se verá lo absurdo de la proposición: es contra la Constitución y las leyes pagar en mensualidades.

Nada hay en la Constitución contrario a esto. El Gobierno

puede dar mensualmente asignaciones a los templos, sin que esto esté designado en la Constitución. Cuando se da una ley es preciso que respondan las palabras al pensamiento que ella envuelve. Si en el extranjero leyeran semejante redacción, como allí no están en el busilis de las cosas, se reirían de un país donde una ley dijese: *el Gobierno no puede dar, según la Constitución, una mensualidad*.

Sr. Montes de Oca.—En España la entenderían, porque está escrita en castellano.

Sr. Ministro de Gobierno.—Tengo más razón de saber lo que en España entenderían, que el señor Diputado, porque he estado en España. Yo no me dejo dar lecciones por los niños.

Bueno, señor, esta es la verdad. Estamos discutiendo un desatino. Los señores de la minuta deben poner pensión en lugar de mensualidad y entonces caerán en el mismo inconveniente de que huyó el Senado. Allí, después de la más calorosa discusión, sosteniendo que era pensión, que era jubilación, se contestó que no lo era y que aun cuando lo fuese, el Gobierno habría de presentarla a la aprobación de la Legislatura al presentar las cuentas de inversión de los fondos públicos.

Ahora voy a parar a un principio de gobierno que veo se ignora un tanto entre nosotros. En el pensar de muchos se cree que son las Cámaras legislativas las que gobiernan. El primordial poder de las Cámaras es el de legislar, pero no todos los actos de la administración dependen de las Cámaras. El Ejecutivo está encargado de dirigir la política, de atender a todas las necesidades del país y es él el que gobierna, y si en Inglaterra (y puede decirse hasta de los Ministros) el rey reina y no gobierna, en Buenos Aires, el Gobernador gobierna, los tribunales juzgan y las Cámaras legislan. El Gobierno, efectivamente, es el juez de sus actos, dispone de los dineros que para gastos extraordinarios se le han acordado, con la

obligación de dar cuenta de su inversión en su determinado tiempo.

Voy a otra circunstancia capital. No quiero abundar en razones ni entrar en todos los detalles de este desagradable asunto. Voy a probar solamente de cómo todo este movimiento estaba previsto por la Constitución y que por desgracia sucede, como en las máquinas recién armadas y que aún no han andado, la rueda que estaba colocada para dar un resultado nos ha dado otro distinto.

Con motivo de un acto del gobierno, inocente, útil y santo si cabe, todos lo saben, ha habido un movimiento de opinión pública, no lo disimulo, muy inoportuno. La opinión pública se ha sentido profundamente herida en esta cuestión; pero los que debían aquí darle dirección, calmarla, le han echado fuego y pólvora, para ver si pueden hacerla arder más. Esto es como debía ser, el Gobierno debía preverlo y lo ha previsto. Esta Cámara está creada para que exprese la opinión del momento, para eso se cambia la mitad de sus miembros todos los años; pero la Constitución ha previsto los males terribles que resultarían de ser gobernado un pueblo por las pasiones del momento, a fin de que no sucediera como en la democracia de Atenas en que cada veinticuatro horas se cambiaba el Gobierno, y 20.000 individuos discutían los asuntos del Estado en la plaza pública. Para poner remedio a este mal se creó el Senado. Se disolvió la Legislatura en dos mitades: una para que exprese la opinión del momento y otra para que detenga con la fría razón que dan los años y la experiencia de los negocios públicos, lo demasiado ardoroso de la otra. El efecto previsto está ya realizado. La opinión ha ido comprendiendo bien que hay cosas y necesidades superiores a esas reglas de moral de que se hace tanto alarde. En materias de política hay cosas más serias, intereses más vitales y con actos como el que se vitupera, los encargados del poder aseguran la felicidad del Estado. Hoy es otra la opinión pública, desde que por el debate

penetra en el fondo de este negocio, y los mismos empeñados en llevar adelante este propósito, empiezan a sentir que el terreno legal falta bajo sus plantas.

No pudiendo romper el Senado la valla que le oponía el Gobierno, tuvo que dictar una ley de exclusión política, exclusión de que yo participo también. ¿Quién me ha de enseñar a ser exaltado contra ese partido que he combatido treinta años? Esos, señores, son tan puros como el agua que contiene este cristal, pero por la sencilla razón que ¡aún no han servido para nada! A los hombres que han vivido al sol de la revolución y en la polvareda de las luchas políticas, de la lucha y del destierro ¿es a los que se viene a decir: nosotros estamos puros? Un poco de polvo en los vestidos y alguna vez las manos un poco sucias, he aquí lo pueden echarnos en cara, pero se las lava uno para volver a principiar de nuevo. *(Aplausos en la barra)*.

Señor Presidente, es algo serio lo que estoy diciendo...

Sr. Montes de Oca.—Estoy admirando la belleza del discurso del señor Ministro...

Sr. Ministro de Gobierno.—Es algo serio lo que estoy diciendo. ¿Quieren continuaren esta lucha? He tenido el placer de dar a algunos de los señores Diputados de esta oposición, algunos consejos como hombre más viejo; no abuse de la palabra, le he dicho; no abuse de los bellísimos dones con que la naturaleza lo ha dotado, como también no comprometa la sinceridad de la palabra en busca del triunfo espontáneo, porque después de dos o tres triunfos de estos, dirá como el vencedor de los romanos: una victoria más como esta y estoy perdido. La opinión pública va a aprender a gobernar en este debate. Esa barra que se apasiona con estas cuestiones y se conmueve al recuerdo de las cosas pasadas, ha de comprender, siguiendo la discusión y oyendo el embate de las ideas, que necesita ella también moderar sus arranques de sentimiento y

ser hombre de Estado.

El triunfo de esas libertades conquistadas exigían eso y mucho más todavía habríamos ofrecido al Gobierno si hubiese sido necesario, para asegurarlas.

Y ahora voy a demostrar cómo la Constitución ha previsto para casos análogos, inventando resortes para contener la opinión, para que no formule en leyes los apasionamientos que la agitan en un momento dado.

Mañana acabará este debate, y supongo que el proyecto fuese sancionado. Va al Poder Ejecutivo, y este le pone, con la Constitución en la mano, *veto*, fundando en un manifiesto su disentimiento. Así se calman las pasiones y así se le hace comprender al pueblo sus verdaderos intereses y se le acostumbra a que no dé el indigno escándalo de hoy, es decir, a que no trate al señor Victorica como no tiene derecho de hacerlo como lo ha hecho el señor Diputado.

Sr. Montes de Oca.—No he hecho sino referir lo que todo el mundo sabe.

Sr. Ministro de Gobierno.—Voy a la cuestión Victorica. Ese criminal, ese bandido, es sin embargo un ciudadano que está viviendo tranquilo en su casa, entre nosotros, hace diez años, sin que nadie lo haya molestado. Y este pueblo tan celoso, esos Jueces del Tribunal de Justicia, los Gobiernos mismos, ¿por qué no han dado paso alguno en su daño? ¿Por qué no se ha levantado algún individuo y ha dicho: yo acuso a don fulano de tal por tales crímenes?

Señor: hay ciertos hechos en las sociedades humanas que son leyes ellos mismos. Cuando un hombre, a despecho de todos los errores o crímenes que hubiese cometido, permanece tranquilo en su país, a presencia de los Jueces, del Gobierno, de la Legislatura, ese país ha sancionado que ese hombre está absuelto. No ha dicho porqué, pero lo está por el asentimiento constante de las autoridades; y obrando así, los pueblos obran

bien. En Francia, después de guillotinar medio millón de franceses, hombres que le habrían dado diez tantos a este de que hablamos, permanecieron y vivieron tranquilos, porque la Francia perdonaba en ellos sus propios extravíos. Repito lo que ha dicho muy bien el señor Ministro de Hacienda: un día llega en que es preciso poner punto final a las reclamaciones. Por otra parte no es cierto que sea facultativo en los señores Diputados tomar así a las personas, discutirlas y exponerlas a la odiosidad pública; los jueces competentes no lo hicieron…

Sr. Montes de Oca.—¡Y callarnos la boca!

Sr. Ministro de Gobierno.—Debe acusarlo ante los jueces, si piensa que tales cosas son ciertas. Yo he dado el ejemplo de ese proceder acusando a un señor Mansilla, a quien se le decía asesino, y sostengo que este es el deber del buen ciudadano.

Si los jueces no llevaron adelante una acusación, si los mismos que lo acusaban por la prensa no quisieron declarar ante el Juez, acaso sería por ese sentimiento conservador de las sociedades que hace un punto de honor olvidar lo ya pasado y prescripto.

Pero un Diputado no es fiscal de los reos para acusarlos, donde no hay ni Juez, ni defensor del reo. No es Juez tampoco para condenar y clasificar los delitos, y el señor Diputado, obrando como lo hace, se arroga poderes que no le da la Constitución. Antonino Reyes fue declarado inocente por los Tribunales, y no era menos comprometido en los hechos de Rosas que el Jefe de Policía.

Concluyo, señor Presidente, diciendo que la moción tal como se ha presentado no se podía retirar, que los autores de ella han puesto la palabra *mensualidad* y que sancionando esto, el Gobierno no podrá dar mensualidad alguna y que por consecuencia estarían declarados inconstitucionales los pagos por mensualidades.

Creo que por la paz del Estado, para que no continúe este

debate que nos ha de arrastrar de palabra en palabra, hasta el terreno de las pasiones, puesto que con él no vamos a hacer el juicio de Don Bernardo Victorica, sino el de nosotros mismos, debemos concluir este asunto. No nos ensañemos inútilmente en desahogos contra lo pasado: vamos a los hechos nuevos. Los diputados jóvenes van a tener materia en qué lucir sus talentos, materias de estudio profundo, tales como la economía de las rentas y las leyes de interés positivo. Tenemos que ocuparnos de cuestiones muy altas para los intereses de la República toda.

Concluyo, pues, señor Presidente, pidiendo que se declare concluido este asunto. A nadie han de convencer ya las razones que se emitan en el debate. *(Apoyado)*.

Se levanta la sesión sin votarse.

Cámara de Diputados. Sesión del 24 de octubre.

Contestando al señor Quintana (D. Manuel) dijo lo siguiente:

Sr. Ministro de Gobierno.—En este debate hay poco que añadir a lo que se ha dicho antes, y afortunadamente el giro del discurso del Sr. Diputado que me ha precedido en la palabra, concreta mucho todo lo que pudiera decirse respecto de asignación o pensión, que me parece que es la parte de derecho que ha hecho valer en todo su alegato.

Me permitiré observar que no se trata de eso aquí. La minuta de comunicación no habla nada de pensión, de asignación, ni de las relaciones que esas dos palabras tengan, sino de una mensualidad que es la palabra usada en general. Por consiguiente, creo que aunque se haya usado en el debate de otra palabra, está fuera de cuestión que la palabra

mensualidad es la que la minuta condena. Yo puedo decirlo, para que el Sr. Diputado no se alucine, que no se puede llevar la inteligencia hasta el grado de decir que las jubilaciones son pensiones, ni se puede decir tampoco de las mensualidades lo que ha dicho de las pensiones o jubilaciones. De consiguiente, yo no creo que pueda hacer de estas palabras tal equívoco, porque si se atiene a la minuta, esta especifica la *mensualidad*.

Ahora me permitiré observar algo con respecto a lo que se dice sobre el modo de obrar de las Cámaras, por medio de minutas, por leyes y por decretos. Sobre eso no hay duda; pero es según los casos.

Las leyes, los decretos y las minutas, son maneras de obrar según los casos, según los objetos a que se dirigen. Un decreto de la Cámara, es una resolución interna de la Cámara para su propio gobierno y no para que el Gobierno u otro poder la obedezca, porque no es una ley que lleva el cúmplase. Así es que los decretos de una Cámara son para su gobierno, para su propio uso y no importan ley. De consiguiente, las resoluciones, los decretos y las minutas no pueden ser imperativas ni pueden ordenar nada, por la razón muy sencilla de que el Ejecutivo tiene privilegios y sería muy curioso que por medio de minutas se pudiera despojar al Ejecutivo del privilegio que tiene de devolver a las Cámaras una ley, con sus observaciones, pidiendo su reconsideración y forzando a cada Cámara que cuente su número, dos terceras partes de mayoría.

¿Qué resultado produce una minuta? Esto no quiere decir que no sean conminatorias las miras que producen la minuta: pero esto no es posible, porque el P. E. es parte de las Cámaras, puesto que estas no proceden sino por medio de leyes en que es parte el P. E. Si fuera posible decir mayoría suprema, si se pudiera usar esa palabra, yo diría que esa es la mayoría que se necesita para oponerse al veto del P. E., que aun cuando lo da él solo, cada Cámara tiene que oponerse por dos terceras partes de su voto.

¿Cómo se dice entonces que es privativo de las Cámaras pasar minutas que importan resoluciones? Privativo se entiende que con el apoyo del P. E., y eso se ha establecido precisamente para que no haya minutas de comunicación sino cuando en las Cámaras haya una sola opinión; se ha buscado ese medio para salvar estos casos, para que las pasiones del momento no ofusquen la opinión de las Cámaras. Creo que no debo decir más a este respecto; pero hay un punto importante a que debo contestar.

Se ha citado aquí el testimonio de personas que no están presentes y cuyos nombres pudieran influir en el juicio de la Cámara. No diré nada de lo que haya dicho el señor Victorica, porque acaso la vergüenza que se le ha hecho pasar le haya obligado a decir que no es cierto que tal cosa haya solicitado o que no ha aceptado tal gracia. Pero con respecto al negociador, es falso lo que se ha dicho y no hay otra palabra con qué calificarlo: porque las palabras del doctor Vélez en el Gobierno fueron estas: si en algo valen para el Gobierno los servicios que he prestado, pido en recompensa llenar un compromiso que he contraído. Así lo indicó la primera vez y al día siguiente volvió a decir que no recibía más empleos políticos, ni que se ocuparía más de la vida pública; pero que pedía a nombre de sus servicios pasados se le cumpliese el compromiso que decía haber contraído. Supongo que un compromiso no es un artículo escrito, pero es una de esas cosas que entre caballeros no se discuten, porque basta decir aceptarlos para que esté obligada la fama del Gobierno con relación a la insignificancia relativa de la cosa solicitada.

Con respecto a las rehabilitaciones morales, diré que con todas las frases que ha usado el señor Diputado, no se puede ennegrecer a nadie más de lo que la opinión pública, la historia y la justicia lo hagan. El juicio de los presentes sobre cada acto suele tener sus variantes, y si valiera la pena contar los pasos de la opinión pública desde la revolución de septiembre hasta

la fecha, en cuanto a personas, se encontraría la prueba de lo que digo; y sin que esto importe hacer a nadie un reproche, diré que el año 1852 en Buenos Aires se vio que unitarios, federales y mazorqueros se reunieron para un propósito común: el de asegurar las libertades públicas.

¿Quiénes se consideraban entonces manchados? Se siguieron los sucesos, y de año en año se fue perdiendo la unidad, y seguimos así hasta cierto momento en que se formó completamente el puritanismo de la opinión y empezó a obrar más allá de la política del Gobierno que precedió a la batalla de Cepeda, es decir, haciendo imposible un arreglo que se creía que no debía hacerse sino bajo los principios de un puritanismo de que la pobre especie humana, por desgracia, no presenta muchos ejemplos. La batalla de Cepeda vino, el tratado de 11 de noviembre en seguida, y contrajimos esa obligación, no solo de honor, sino de conciencia, de olvidar lo pasado. Hoy día, los intereses de la República, los intereses de todos y hasta el decoro y la dignidad obligan a no recordar que ciertas personas que se hallan anuladas completamente, han podido cometer hasta crímenes si se quiere, pero a quienes la sociedad ha amnistiado por un acto solemne de la República y por un consentimiento tácito que es otro modo de hacer leyes por los pueblos. Hay mucho patriotismo, sin duda, y mucha delicadeza de conciencia en no arrojar un baldón sobre los que han sido tan desgraciados como para que queden señalados por el dedo de la historia, y mucho mejor es que ella lo haga y no los individuos.

Creo, pues, que no hay para qué prolongar este debate.

Después de un discurso del señor Elizalde se sancionó el rechazo de la minuta, pero entró luego a discusión el proyecto de ley sancionado por el Senado y fue rechazado también.

Cámara de Diputados. Sesión del 25 de octubre de 1860.

Sr. Ministro de Gobierno.—Señor Presidente: en el estado a que ha llegado esta cuestión, me parece que es de mal gusto gastar palabras.

Se trata de una voluntad ya manifestada por la Cámara, que ha desvanecido la perspectiva de un gravísimo asunto. Las personas que combaten en este momento las miras del Gobierno, estarían de acuerdo con nosotros si conviniesen en que era bueno quitar esta manzana de la discordia arrojada entre nosotros.

Efectivamente, es un asunto político y no puede disimularse que es un acto de política, tanto de parte del Gobierno como de parte de los miembros de la Cámara que hacen oposición, evitar la prolongación de este debate.

Se ha querido desaprobar un acto del Gobierno por suponerle malas tendencias, y una mayoría fuerte de esta Cámara se ha opuesto a esa desaprobación. Es emplear mal el tiempo en prolongar un debate cuyo desenlace se conoce perfectamente; pero yo debo añadir algo más.

He tenido el honor de declarar en el Senado, que aquella Cámara no podía votar esta ley por razones muy capitales, y tan es así, que la discusión no ha hecho variar un ápice la opinión. ¿Por qué? Porque la asignación acordada es el resultado de un compromiso adquirido que todos no alcanzan a comprender, y no es una de aquellas cosas que el Gobierno pueda deshacer a su voluntad; hay más: el Gobierno cifra su honor y su gloria, no precisamente en esa medida, sino en los inmensos resultados que se han obtenido para la República Argentina, con solo inspirar la más completa confianza en la palabra del Gobierno de Buenos Aires, reforzando la idea de que cuando ese Gobierno haya prometido una cosa, esa cosa se

cumpla, mucho más cuando los resultados a que aspiraba al ofrecerla, ya están obtenidos.

Es por esa razón que el Ejecutivo opondrá su veto. Y lo pondrá por otra razón más; porque según el tenor de la ley, el Gobierno no ha hecho más que ejecutar un simple hecho del resorte administrativo. Si el Gobierno hubiese hecho, u otra oficina suya, la distribución de los fondos, habría dicho exactamente lo que dice el proyecto del Senado: tal oficina no pague el año 61 la asignación tal, mientras no esté revestida con tales formas.

Este que nos ocupa es un acto puramente administrativo, y el proyecto del Senado importa entrar en las funciones administrativas del P. E., razón por la cual el P. E. ha de resistir a todo trance esa intrusiva injerencia.

Se dice que no ha tenido atribuciones el P. E. para haber dado ese paso. El Ejecutivo sostiene que es una usurpación del Senado el anticipado examen del asunto.

A propósito de esta cuestión diré precisamente lo que conviene al caso.

Había dicho otra vez, y necesito repetirlo, que la división del Poder Legislativo en dos Cámaras, tenía por objeto ponderar o limitar la acción del legislador por medio de dos sistemas distintos de discusión, y es por eso que hay Senadores y Diputados, con origen y objetos diversos, con inteligencias diversas, para que cada Cámara ejerza un contrapeso sobre la otra.

El Gobierno viene, pues, a pedir a sus amigos políticos en esta Cámara, su apoyo para no prolongar inútilmente un debate, para no dejar pendiente esta cuestión para el año venidero, sin resolución posible, porque es una especie de condenación de un acto del P. E. que no ha podido hasta ahora declararse que sea ilegal ni inconstitucional.

Se dice que es inmoral, que es inconstitucional; pero una

asignación no es inconstitucional, y de lo otro el Gobierno tiene que responder con su política, con su perseverancia en los grandes fines, como tenía el propósito de no traer este asunto al debate antes de ahora, ni aun en las sesiones próximas. ¿Por qué? Porque reconocía estas dificultades, reconocía que los enemigos, los amigos, y todos sienten hoy; porque tenía la previsión de suponer de antemano que habrían ocho sesiones sobre este asunto, por razones muy naturales.

La buena política aconseja no traer al debate aquellos asuntos que el debate mismo puede comprometer, y esto es lo que ha sucedido. ¿Cuántas cosas se han dicho del señor Victorica? Evitar eso, era lo que el Gobierno se proponía. Quería esperar un momento en que ya aleccionada la opinión por los sucesos mismos, por los resultados obtenidos, no estuvieran exaltadas las pasiones.

Por estas razones, señores Diputados, yo creo que no harían un sacrificio los miembros que no concurren con la mayoría de esta Cámara, que no harán un gran sacrificio en aprovechar su tiempo y dar su voto en contra del proyecto, ya que no puede ir adelante este asunto. Los hombres de Estado, los hombres de gobierno no deben perder su tiempo en palabras inútiles cuando pueden ocuparse en cosas más serias, como son el camino de fierro y otras de importancia para el país. Pero generalmente, los señores Diputados que consagran seis días de debates a la asignación Victorica, dejan pasar en un cuarto de hora presupuestos de millones.

Se rechaza el proyecto del Senado.

FIN DEL TOMO XVIII

Notas

[1] Véase *Campaña en el Ejército Grande*, *La campaña*, Tomo XIV. *(Nota del Editor)*.

[2] Hoy pueblo de San Martín. *(Nota del Editor)*.

[3] El art. 9° de la ley de 4 de junio de 1856 es al que se refiere el orador. *(Nota del Editor)*.

[4] El Dr. Vélez Sarsfield, uno de los autores. *(Nota del Editor)*.

[5] Parece haberse suprimido algo en el Diario de Sesiones. *(Nota del Editor)*.

[6] Don Manuel Montt. *(Nota del Editor)*.

[7] Siendo Ministro argentino en Estados Unidos, el autor propuso y consiguió, apoyado por Summer y Garfield, que su creara un Departamento de Escuelas, encargado de concentrar los datos y propagar las ideas. *(Nota del Editor)*.

[8] La Constitución de 1854 art. 130: «Continuarán observándose las leyes, estatutos y reglamentos que hasta ahora rigen, en lo que no hayan sido alterados por leyes o disposiciones patrias ni digan contradicción con la presente Constitución, hasta que reciban de la Legislatura las

variaciones o reformas que estime conveniente». *(Nota del Editor)*.

[9] En el Tomo VIII de estas *Obras*, en que se halla el tratado aludido, corresponde la página 43 de la antigua edición a la pág. 95, la 47 a la 99, y la 59 a la 111. La pág. 65 de que se habla más abajo, corresponde a la 116. *(Nota del Editor)*.

[10] El trastorno más profundo que produjo en Francia la Revolución según lo observa H. Taine, proviene de haber acaparado el Estado todos los bienes de las corporaciones, no dejando en pie sino la omnipotencia del Estado. *(Nota del Editor)*.

[11] El Dr. Vélez.

[12] El coronel Aaron Burr que había armado un ejército y una escuadrilla para conquistar territorio en México y fundar una monarquía. Atacado por las fuerzas federales y tomado prisionero fue enjuiciado y absuelto en cuanto a las responsabilidades civiles. Murió en el destierro. *(Nota del Editor)*.

[13] Los señores Sarmiento, Obligado, Cazón, Barros Pazos. *(Nota del Editor)*.

[14] Reunidas las dos Cámaras en Asamblea, vino a resolverse, por una singular aberración, de que protestó varias veces Sarmiento, que no habría resolución sino por dos tercios de votos. *(Nota del Editor)*.